BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI — Buenos Aires, miércoles 7 de febrero de 1968 — Número 21.371

Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Apruébase el proyecto de reglamentación de guardias hospitalarias municipales.

DECRETO Nº 172 — Bs. As., 26/1/68.

VISTO el expediente número 84.639, año 1967, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la aprobación de un proyecto de reglamentación de guardias hospitalarias municipales, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el dictado de un reglamento para el orden interno de las oficinas municipales es facultad del Departamento Ejecutivo, artículo 59, inciso 2º, Ley 1.260, algunas de las normas contenidas en el proyecto elevado caen dentro del cuadro de las prohibiciones señaladas en el artículo 1º, f) de la Ley 16.897, por lo que compete al Poder Ejecutivo proceder a su estimación;

Que en ese orden de ideas, las modificaciones introducidas por dicho proyecto al régimen básico en materia laboral municipal no entrañan reformas lesivas a tales derechos, toda vez que reglan requisitos de admisión, estabilidad y retribuciones que tienden a la mayor eficacia del servicio público que toca desempeñar a guardias hospitalarias que se estructuran, como así también que se procede dentro de las disposiciones reglamentarias que prevé la Ordenanza 5.787/58;

Que a folio uno consta la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Salud Pública al proyecto en consideración, conceptuándolo adecuado a los modernos preceptos en materia de organización hospitalaria;

Por ello, y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de Reglamentación para los Departamentos de Urgencia de los Hospitales Municipales, elevado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y que consta de folios dos a folios veintinueve del presente expediente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio
JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Suministrará, en calidad de préstamo, a la República Oriental del Uruguay hasta 60.000 toneladas de trigo pan.

DECRETO Nº 64 — Bs. As., 19/1/68.

VISTO las negociaciones realizadas para suministrar, en calidad de préstamo, a la República Oriental del Uruguay hasta 60.000 toneladas de trigo pan, y

CONSIDERANDO:

Que dicho suministro es urgente, dado el déficit en la producción uruguaya de trigo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta Nacional de Granos a suministrar a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios de la República Oriental del Uruguay hasta 60.000 toneladas de trigo pan, en calidad de préstamo.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos convendrá con la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios mencionada en el artículo anterior, las condiciones y demás modalidades de esta operación.

Art. 3º — Exímese provisionalmente a la presente operación de todo impuesto, derecho, gravamen, régimen cambiario, tasa por servicio directo o indirecto, que rija o regule las exportaciones y las importaciones.

Art. 4º — La exención establecida en el artículo anterior se convertirá en definitiva si se cancelara la operación a que se refiere el presente decreto mediante la devolución de la mercadería suministrada.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio. — Angel A. Solá.

Secretaría de Seguridad Social
CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Serán intimados los deudores que no hubieran dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49 de la Ley 17.122.

DECRETO Nº 304 — Bs. As., 1º/2/68

VISTO el artículo 49 de la Ley 17.122; y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición establece que podrán acogerse a los beneficios de dicha ley los deudores que, a la fecha de la misma, se encuentren ejecutados judicialmente por sumas adeudadas a las Cajas Nacionales de Previsión, debiendo a tales efectos, además de cumplir los requisitos dispuestos por el artículo 7º, allanarse expresamente a la demanda en el expediente judicial, acreditando haberse acogido al régimen de la Ley 17.122, con la constancia administrativa respectiva;

Que el Decreto Reglamentario 1.564/67 dispone en su artículo 24, que a los fines del artículo 49 de la Ley citada, los deudores deberán allanarse expresamente a la demanda dentro de un plazo máximo de veinte días, a partir del 1º de abril de 1967, teniéndoselos, caso contrario, por no acogidos al régimen de facilidades de dicha ley;

Que la Ley 17.122 no prevé en su artículo 12, como causal de caducidad automática de los plazos establecidos en el artículo 8º, el supuesto de incumplimiento a lo preceptuado por el artículo 49 de la misma;

Que por lo demás, muchos deudores que han omitido allanarse expresamente a la demanda dentro del plazo fijado por el artículo 24 del Decreto 1.564/67, han cumplido no obstante puntual e íntegramente las demás obligaciones emergentes de la Ley 17.122;

Que a mérito de lo expuesto, corresponde atemperar el rigor de la sanción contenida en el artículo 24 del mencionado decreto reglamentario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los deudores que no hubieran dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 49 de la Ley 17.122 dentro del plazo fijado en el artículo 24 del Decreto 1.564/67, serán intimados por las Cajas Nacionales de Previsión para que lo hagan dentro del término de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la intimación, bajo apercibimiento de tenerlos por no acogidos al régimen de facilidades de la citada ley.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

OBRAS SOCIALES

Exclúyense al Instituto de Obra Social del Ejército, a la Dirección de Obra Naval y a la Dirección de Bienestar de Personal de la Fuerza Aérea, de la jurisdicción acordada al Consejo Coordinador Nacional de Obras Sociales.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Por Decreto Nº 693/60 y con posterioridad por Ley Nº 17.230, fueron creados el Consejo Coordinador Nacional de Obras Sociales y la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, respectivamente.

Dichos organismos, constituidos en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, tienen como finalidad determinar el rol de las obras y servicios sociales estatales y paraestatales y coordinar sus actividades.

La jurisdicción de los organismos antes citados alcanza a todas las obras y servicios sociales de la Administración Central, empresas y/u organismos del Estado, descentralizados, autárquicos y entidades paraestatales.

En consecuencia, esta jurisdicción alcanza asimismo a las obras sociales de las Fuerzas Armadas.

Las obras sociales militares no tienen el carácter de las obras sociales en general, por la misma naturaleza de sus funciones, específicamente militares.

Por otra parte, las obras sociales de las Fuerzas Armadas se encuentran incluidas, total y exclusivamente, dentro de la jurisdicción de los respectivos Comandos en Jefe y las funciones que cumplen son de absoluta responsabilidad de sus Comandantes.

Por ello, tales servicios sociales no deben ser interferidos por organismos que, aunque similares, son ajenos a la administración militar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez. — Julio R. Alsogaray. — Pedro A. J. Gnavi.

LEY Nº 17.628 — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968

En ejercicio de las facultades legislativas que le confieren el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Exclúyense expresamente al Instituto de Obra Social del Ejército, a la Dirección de Obra Social Naval y a la Dirección de Bienestar de Personal de la Fuerza Aérea, de la jurisdicción acordada al Consejo Coordinador Nacional de Obras Sociales, a la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, y a la de cualquier otro organismo que tenga relación o atinencia, directa o indirecta, con los mismos.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Obras Públicas
OBRAS PUBLICAS

Apruébase el convenio tendiente a encuadrar la construcción de la "Autopista La Plata - Buenos Aires".

DECRETO Nº 282 — Bs. As., 30/1/68

VISTO el Expediente Nº 2.749/67, del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, relativo al convenio celebrado por la citada Secretaría de Estado y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, "ad-referendum" de los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a encuadrar la construcción de la "Autopista La Plata - Buenos Aires", dentro de las prescripciones de la Ley Nacional Nº 17.520 y establecer las bases técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la realización y explotación de la obra;

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido al contemplar en su apartado 1º la declaración de interés que reviste para la Nación y la Provincia, traduce la prioridad con que debe encararse la obra;

Que la consideración de los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros inherentes a su ejecución y explotación, imponen la creación de una Comisión Honoraria que tendrá entre los objetivos que le asigna el apartado 4º del convenio, proponer las bases para la constitución del Ente que tendrá a su cargo tales aspectos, incluso las bases de la concesión a otorgar por la Nación;

Que, asimismo, el convenio prevé la constitución de una Comisión Especial con la misión de estudiar la adaptación de los trabajos en el acceso sudeste que le competen a la Dirección Nacional de Vialidad, a las exigencias que impone el tramo común con la Autopista, conforme a lo estipulado en el apartado 3º del referido convenio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fojas 3/5 del presente Expediente número 2.749/67, que forma parte integrante de este decreto, celebrado por la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a encuadrar la construcción de la "Autopista La Plata - Buenos Aires", dentro de las prescripciones de la Ley Nacional Nº 17.520 y establecer las bases técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la realización y explotación de la obra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas, de Hacienda y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio. — Mario F. Díaz Colodrero.

CONVENIO

Entre el señor Secretario de Estado de Obras Públicas de la Nación, ingeniero civil don Bernardo J. Loitegui y el señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, ingeniero civil don Conrado E. Bauer, se celebra el siguiente convenio "ad-referendum" de su aproba-

ción por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, tendiente a encuadrar la construcción de la "Autopista La Plata - Buenos Aires", dentro de las prescripciones de la Ley Nacional 17.520 y establecer las bases técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que permitan la realización y explotación de la obra. A tal efecto las partes declaran y acuerdan:

Primero: Se declara a la "Autopista La Plata - Buenos Aires" obra de especial prioridad, de interés nacional y provincial.

Segundo: Las obras de la "Autopista" comprenden: La Autopista propiamente dicha, que se extiende desde la ciudad de La Plata hasta la cabecera final ubicada en la Capital Federal, sus vinculaciones con la avenida Calchaquí y con la Ruta Nacional Nº 2 y los accesos a las ciudades intermedias.

Tercero: El tramo común al acceso sudeste (que ejecuta la Dirección Nacional de Vialidad) y a la autopista, y la continuación del acceso sudeste desde dicho tramo común hasta la avenida Calchaquí, pasarán oportunamente a integrar la Autopista. Las obras mencionadas serán realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad, que tendrá la responsabilidad técnica y ejecutiva respecto de estos trabajos.

La Dirección Nacional de Vialidad continuará con la ejecución de las obras del acceso sudeste en la forma proyectada, hasta que se definan las características del tramo común con la Autopista, en cuya oportunidad orientará los trabajos como corresponda para materializar el nuevo proyecto.

El proyecto definitivo del tramo común al acceso sudeste y a la Autopista y los correspondientes enlaces y distribuidores deberá respetar y aprovechar al máximo las obras ejecutadas por la Dirección Nacional de Vialidad hasta ese momento, de tal modo que la adaptación del plan de trabajos en ejecución a los requerimientos del proyecto y programación de realización de la solución común minimice los riesgos de paralizaciones en la obra y demoras en la realización y habilitación del acceso sudeste. La Comisión que se crea en el punto cuarto, respetará la actual traza del acceso sudeste, debiendo considerar los ensanches correspondientes a la Autopista en el tramo de superposición hacia el lado noreste de la misma.

Cuarto: Créase una Comisión Honoraria que se denominará "Autoridad Autopista La Plata - Buenos Aires", la que será presidida por el señor Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, ingeniero civil Conrado E. Bauer e integrada por el Director Nacional de la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Nación, ingeniero José Diego Luxardo y el Asesor del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, doctor Horacio A. Koch, que tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer las bases para la constitución del "Ente Autopista La Plata - Buenos Aires", que funcionará como entidad pública interestadual con capacidad de derecho público y privado. El "Ente" tendrá su sede en la ciudad de La Plata y será dirigido y administrado por un Directorio integrado por un presidente designado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y tres miembros más, dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y el restante por el Poder Ejecutivo Nacional;
b) Continuar con la conducción de la realización del proyecto, estudios y demás tareas inherentes a la obra;
c) Realizar las tratativas previas tendientes a obtener el aporte de capital que se estime necesario para la concreción de la obra, respetando el sentido de la Ley Nacional 17.520;
d) Proponer en el término de noventa (90) días las bases de la concreción que la Nación otorgará al "Ente", según se establece en el artículo siguiente y que deberán respetar lo normado por la referida ley.

Quinto: El Poder Ejecutivo de la Nación se obliga a otorgar al "Ente Autopista La Plata - Buenos Aires" la concesión para la ejecución y explotación de la obra.

Ambos procesos podrán ser realizados por sí o encomendándolos a terceros.

En este último supuesto, el "Ente" estará obligado a seguir el procedimiento estatuido por el Art. 4º de la Ley 17.250.

Sexto: Créase una comisión integrada por el ingeniero José Diego Luxardo, un representante de Vialidad Nacional y uno del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, que tendrá como misión estudiar la adaptación de los trabajos que se hacen en el acceso sudeste a las exigencias del proyecto común con la autopista, a medida que se definan las características del mismo por parte de la comisión creada en el artículo 4º.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS

Increméntanse los fondos de "Caja Chica" y "Fondo Permanente".

DECRETO Nº 9.090. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO la resolución Nº 3128/67 del Tribunal de Cuentas de la Nación por la cual, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 48º de la ley de contabilidad, se elevaron los montos de "Caja Chica" de m$n. 50.000 a m$n. 150.000 y de "Fondo Permanente" de m$n. 50.000 a m$n. 200.000 instituidos en la Dirección de Administración de dicho organismo, y conforme a lo solicitado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas de la Nación, hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) con destino a la incrementación de los fondos de "Caja Chica" y "Fondo Permanente", a que se refiere el artículo 48º de la ley de contabilidad, importe que se tomará de rentas generales, conforme al siguiente detalle:

Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas de la Nación, orden conjunta Director y Tesorero

	m$n.
Imputación: Anticipo artículo 48º de la ley de contabilidad "Caja Chica"	100.000
Anticipo artículo 48º de la ley de contabilidad "Fondo Permanente"	150.000
TOTAL	250.000

Art. 2º — La presente orden de disposición de fondos será refrendada por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmada por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación y Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.102. — Bs. As., 14|12|67.

VISTO el presente expediente letra S. C., número 32822, año 1967, por el que en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 17.063, se gestiona la ratificación de la resolución número 1070 letra S. C., año 1967, cuya copia autenticada obra a fojas 1|2, dictada por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones mediante la cual se aprobó el desempeño de un agente contratado en el ámbito de dicha Secretaría de Estado, de acuerdo con el régimen del Decreto 8.023|62, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato señalado fue realizado con el objeto de asegurar una normal prestación de servicios, teniéndose en cuenta fundamentalmente que ese agente se desempeñara en una dependencia que en la temporada veraniega ve recargadas sus tareas en forma extraordinaria;

Que dicho acto tuvo por finalidad, superar la paralización de los servicios telegráficos originada en la oficina base del causante, a raíz de la rescisión de contrato operada con otro agente, según consta en el expediente letra S. C., número 19746 año 1967;

Que tratándose de un hecho consumado procede el reconocimiento de servicios del agente contratado y por ende la ratificación de la resolución que se menciona, de conformidad con las prescripciones del artículo 4º de la Ley 17.063.

Por ello y de acuerdo con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución número 1070, letra S. C., año 1967, dictada por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, en el expediente letra S. C., número 19746, año 1967, cuya copia autenticada obra a fojas 1|2 del expediente letra S. C., número 32822, año 1967.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

RESOL. Nº 1.070 S.C. — Bs. As., 27|6|67.

Atendiendo a necesidades del servicio y siendo imprescindible proceder a la específicamente afectado a servicio de contratación de un foráneo para actuar las comunicaciones y de conformidad con lo previsto en el Decreto 8023|62,

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el contrato que se detalla en la planilla de foja 10, que forma parte integrante de la presente resolución, en la dependencia, con la función, jornal y término de desempeño que tes parciales: seis mil setecientos cuarenta y siete pesos moneda nacional (m$n. 6.747) en concepto de jornales y mil seiscientos diecinueve pesos moneda nacional (m$n. 1.619) por aporte patronal equivalente al 24 o|o destinado a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Sección Ley 4349), los que arrojan un monto total de ocho mil trescientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 8.366), imputándolos al Item 575, Partida Principal 7, Subprincipal 40, Parcial 276, "Honorarios y Retribuciones a Terceros".

Art. 2º — Tómese razón por la Dirección General de Personal, siga a la Dirección General de Administración (CP) y Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, que para su cometido desglosarán sendas copias adjuntas. Cumplido, archívese (Permanente).

Teglia.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados

DECRETO Nº 9066. — Bs. As. 7|12|67.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas; y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales;

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública;

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo;

Que parte del personal que se propone reemplazar a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones;

Que asimismo corresponde modificar la asignación adjudicada oportunamente a diversas personas, teniendo en cuenta la importancia de las funciones para las que fueron destacadas;

Por ello y atento a que es necesario acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo I, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la función, asignación y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Establécese que la contratación de los agentes detallados, en la planilla agregada como Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, dispuesta oportunamente con la asignación que en cada caso se determina, debe ser considerada como en forma individual se puntualiza, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1,4,2,63,0,575,21,2120,002, del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Ezequiel A. D. Holmberg

ANEXO I

Delegación Zonal Sud de Paludismo y Fiebre Amarilla

Castelli, Eduardo Raúl, M. I. 4.277.573, guarda (fiebre amarilla), $ 16.000, del 2|10|67.

Provincia de Buenos Aires

Centro Tisiológico de Mar del Plata

Polo, Elizabeth Daría, L. C. 3.982.190, auxiliar administrativa, $ 16.500, del 1º|11|67.

Provincia de Chaco

Delegación Zonal Litoral de Paludismo y Fiebre Amarilla en Resistencia.

Bustos, Román, M. I. 7.896.286, ayudante de sector, $ 15.750, del 6|10|67.

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Sager, Rubén, M. I. 7.431.354, rociador, $ 630.—, del 2|11|67.

Provincia de Salta

Delegación Zonal Bermejo de Paludismo y Fiebre Amarilla en Tartagal.

Rodríguez, Rosa, L. C. 4.723.403, microscopista, $ 15.750, del 25|10|67.

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Torres, Miguel Alejo, M. I. 7.276.412, rociador, $ 630.—, del 1º|11|67.

Provincia de San Luis

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Carazo, Eduardo Pablo, M. I. 7.937.248, jefe de laboratorio, $ 700.—, del 1º|10|67. Agüero, Domingo Roumaldo, M. I. 6.811.579, rociador, 630.—, del 1º|7|67. Pedernera, Carlos Alberto, M. I. 6.781.599, rociador $ 630.—, del 1º|7|67. Velazque, Alfredo, M. I. 6.811.619, chofer, $ 630.- del 1º|7|67. Pérez, Carlos Raúl M. I. 6.816.608, chofer, $ 630.- del 1º|7|67.

Provincia de Tucumán

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Pacheco, Vicente Oscar, M. I. 6.992.448, chofer mecánico, $ 630.—, del 7|10|67. Llanos, Carlos Roberto, M. I. 8.090.659, rociador, $ 630.—, del 6|10|67.

Programa de Protección Materno Infantil

Díaz, Ana María, L. C. 5.860.280, auxiliar de enfermería, $ 15.750, del 16|8|67. Ramos de Paz, Cándida, L. C. 4.166.124, enfermera, $ 15.750, del 1º|11|67.

Provincia de Jujuy

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Velarde, Feliciano Lorenzo, M. I. 7.273.020, encargado depósito $ 700.—, del 1º|11|67. Andrada, José Antonio, M. I. 7.274.883, administrativo, $ 630.—, del 1º|11|67. Figueroa, Arístides Ismael, M. I. 8.164.483, sereno, $ 630.—, 1º|11|67. Ledesma, Carlos Ernesto, M. I. 3.083.779, jefe de rociado y movilidad, $ 1 680.— del 1º|11|67.

Provincia de Córdoba

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Ledesma, Leopoldo, M. I. 6.455.373, rociador, $ 630.—, del 15|11|67.

Provincia de Santiago del Estero

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

López Delgado, Nilda del Pilar, L. C. 5.326.554, auxiliar administrativa, $ 630, del 15|11|67.

Provincia de San Juan

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Díaz, Tomás Lorenzo, M. I. 7.937.279, rociador, $ 630.-, del 9|11|67. Naranjo Félix Alfredo, M. I. 6.753.200, rociador, $ 630.—, del 9|11|67.

Provincia de Salta

Hospital de Zona (tipo Centro de Salud "Dr. Joaquín Castellanos", en General Güemes

Andrade, Miguel Angel, M. I. 4.176.171, médico de guardia, $ 20.000, del 4|8|67.

ANEXO II

Provincia de Jujuy

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Freije, Mirtha Elena, L. C. 4.665.064, graficadora, $ 630.—, del 20|10|67.

Provincia de Tucumán

Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla

Chacana, José Guillermo, M. I. 8.099.750, peón, $ 20.000, del 9|11|67.

Provincia de Formosa

Programa Nacional de Lucha Antituberculosa

Cavallo, Miguel Angel, M. I. 7.492.131, auxiliar de radiología, $ 20.000, del 1º|12|67.

Base Operativa de Paludismo y Fiebre Amarilla

Britez, Evangelisto, M. I. 7.488.640, conductor, $ 15.750, del 24|10|67. Ramírez, Silvano, C. I. 43.394 (Pol. Formosa), conductor, $ 15.750, del 1º|11|67.

ANEXO III

Provincia de Jujuy

Programa Nacional de Lucha contra la Enfermedad de Chagas-Mazza

Lazo, Guido Rafael, M. I. 7.275.058, jornal $ 269.—, R. M. 434|66 jornal $ 630 del 20|10|67. Maldonado, Bernabé, M. I 3.983.660, jornal $ 400, R. M. 434|66 jornal $ 650, del 20|10|67.

Provincia de Tucumán

Programa de Protección Materno Infantil

Montoya de Ricciuti, Fani, Benita del Rosario, L. C. 4.167.050, mensual pesos 16.000, R. M. 434|66 mensual pesos 20.000 del 1º|10|67.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Se deja sin efecto una designación.

DECRETO Nº 9.662. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el decreto Nº 7.605 del 19 de octubre de 1967 y atento lo solicitado por la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto la designación efectuada en la Dirección Nacional de Aduanas de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante decreto Nº 7.605 del 19 de octubre de 1967, en la Categoría S. A. 16, Personal Técnico, a nombre de don Carlos Stangalino (Cl. 1912, D. M. Complementario; M. 598.328).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Gobierno
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.652 — Bs. As. 29|12|67

VISTO el expediente número 80.431 del año 1967, el contrato de locación de servicios suscripto por la Intervención en la Dirección Nacional de Migraciones con el señor Luis María Gómez Ortiz, en uso de las facultades conferidas por el decreto Nº 8.407|64 y conforme lo dispuesto por la ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase hasta el 31 de diciembre de 1967, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Intervención en la Dirección Nacional de Migraciones y el señor Luis María Gómez Ortiz, con fecha 17 de julio de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|2|68 (84 Págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

FE DE ERRATAS

LEY 17.567 - CODIGO PENAL

Se hace saber que, en la publicación de dicha ley, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12/1/68, se deslizaron los siguientes errores:

Pág. 1, 1ª col. (Mensaje)
Donde dice: "...de opiniones e instituciones personales..."
Debe decir: "...de opiniones e intuiciones personales..."

Pág. 1, 2ª col. (Art. 20 bis)
Donde dice: "...de seis a diez año, aunque..."
Debe decir: "...de seis a diez años, aunque..."

Pág. 2, 1ª col. (Art. 72)
Donde dice: "...rapto y abuso deshonesto cuando..."
Debe decir: "...rapto y abuso des-honesto, cuando..."

Pág. 5, 2ª col. (Art. 195)
Donde dice: "...comandantes, capitales, pilotos,..."
Debe decir: "...comandantes, capitanes, pilotos,..."

Pág. 5, 2ª col. (Art. 198)
Donde dice: "...beligerante o exediendo los límites..."
Debe decir: "...beligerante o excediendo los límites..."

Pág. 7, 2ª col. (Art. 289)
Donde dice: "...prisión de seis meses a tres"
Debe decir: "...prisión de seis meses a tres años."

Pág. 8, 1ª col. (Art. 301)
Donde dice: "...y quebrantamiento de peña".
Debe decir: "...y quebrantamiento de pena".
Donde dice: "...Decreto - Ley 15.348/45:..."
Debe decir: "...Decreto - Ley 15.348/46:..."

Pág. 8, 2ª col. (Exposición de motivos)
Donde dice: "...se citan indicando el Código..."
Debe decir: "...se citan indicando al Código..."

Pág. 9, 2ª col. (Acciones dependientes de instancia privada)
Donde dice: "...P. alemán en 1960..."
Debe decir: "...P. alemán de 1960..."

Pág. 10, 2ª col. (Delitos contra el honor)
Donde dice: "...los que inpera una efectiva..."
Debe decir: "...los que impera una efectiva..."

(Art. 109)
Donde dice: "...cualidades o conducta: P. 1966..."
Debe decir: "...cualidades o conducta: P. 1906..."

Pág. 11, 1ª col. (Art. 115)
Donde dice: "...injuria resulta conveniente."
Debe decir: "...injuria resulta inconveniente."

Pág. 11, 2ª col. (Arts. 125 y 129)
Donde dice: "capítulo. se separan y..."
Debe decir: "capítulo. Se separan y..."

Pág. 12, 2ª col. (Art. 164)
Donde dice: "...en la cosas y..." y "como éste que..."
Debe decir: "...en las cosas y..." y "...caso éste que..."

Pág. 13, 1ª col. (Art. 173)
Donde dice: "...del fin del lucro o el..."
Debe decir: "...del fin de lucro o el..."

Pág. 15, 2ª col. (Art. 218)
Donde dice: "...al desestimiento espontáneo,..."
Debe decir: "...al desistimiento espontáneo,..."

Pág. 18, 1ª col. (Vigencia - Art. 8º)
Donde dice: "...con su correspondiente exposición de..."
Debe decir: "...con su correspondiente Exposición de..."

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.381. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Organismo Descentralizado dependiente de la Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento de los Decretos Nros. 5.307|67 y 5.913|67 que establecieron nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acordes a las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos del Organismo, en orden a lo preceptuado por el Artículo 11, inciso b) de la Ley número 14.236, habiéndose afectado el 3,244 % de los recursos habidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11), en la suma de Dos Mil Treinta y Cinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.035.829.500), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes	1.439.522,6
Finalidad: 7 — Asistencia Social	
Sector 2 — Gastos de Operación	1.144.644,6
Inciso 21 — Personal	977.254,6
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	167.390,0
Sector 3 — Transferencias	294.878,0
Inciso 31 — Al Sector Público	290.138,4
Inciso 33 — Al Sector Privado	4.739,6
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	672.000,0
Finalidad: 7 — Asistencia Social	
Sector 7 — Inversiones	22.000,0
Inciso 71 — Bienes	22.000,0
Sector 8 — Transferencias	650.000,0
Inciso 81 — Al Sector Público	[illegible]
Subtotal General	2.111.522,6
A deducir: Economías a realizar	75.693,1
Total General	2.035.829,5

Art 2º — Fíjase en la suma de Cuarenta y Dos Mil Setecientos Quince Millones Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 42.715.524.300), los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
a) Aportes de afiliados y empleadores	41.344.894,7
b) Renta de Títulos	1.314.599,5
c) Renta de Bonos Consolidación Deudas 1962	41.352,1
d) Renta Letras de Tesorería y valores de Plazo Fijo	14.678,0
Total	42.715.524,3

Art. 3º — Estímase en la suma de Dos Mil Treinta y Cinco Millones Ochocientos Veintinueve Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.035.829.500), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ta. Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8), del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos del ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Pervisión para el Personal de la Industria (Nº 11), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	66.956.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	—.—
Total	66.956.000,0

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672 — complementaria permanente de presupuesto) determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria (Nº 11) durante el ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Ingresos estimados		
a) Aportes de afiliados y empleadores	65.000.000,0	
b) Renta de Títulos	1.956.000,0	66.956.000,0
Egresos previstos		
a) Pago de pasividades	58.300.000,0	
b) Atención presupuesto de gastos administrativos	1.385.829,5	
c) Inversión de Préstamos	650.000,0	
d) Inversión en Títulos	1.956.000,0	62.291.829,5
Superávit		4.664.170,5

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de Ejercicios Vencidos que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el Artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, para efectuar las operaciones contables pertinentes, como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.183. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos, para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirá a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios No Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos propios del organismo, en orden a lo preceptuado por el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236, habiéndose afectado el 1,96% de los recursos habidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14), en la suma de doscientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 281.358.600.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
SECCION 1a. — EROGACIONES CORRIENTES		279.968,6
Finalidad: 7 — Asistencia Social		279.968,6
Sector 2 — Gastos de Operación		216.812,6
Inciso 21 — Personal	155.442,6	
Inciso 22 — Bienes y Servicios No Personales	61.370,0	
Sector 3 — Transferencias		63.156,0
Inciso 31 — Al Sector Público	62.511,0	
Inciso 33 — Al Sector Privado	645,0	
SECCION 6º — EROGACIONES DE CAPITAL		14.960,0
Finalidad: 7 — Asistencia Social		14.960,0
Sector 7 — Inversiones		4.960,0
Inciso 71 — Bienes	4.960,0	
Sector 8 — Transferencias		10.000,0
Inciso 81 — Al Sector Público	10.000,0	
Subtotal General		294.928,6
A deducir: Economías de inversión		13.570,0
TOTAL GENERAL		281.358,6

Art. 2º — Fíjase en la suma de trece mil ochocientos cincuenta y cinco millones trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 13.855.324.966.—) los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
a) Aporte de los Afiliados	5.457.769,1
b) Aporte Patronal	7.113.549,6
c) Renta de Títulos	88.316,2
d) Varios	1.195.690,0
TOTAL	13.855.324,9

Art. 3º — Estímase en la suma de doscientos ochenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 281.358.600.—) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1a. — Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6a. — Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14);

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	21.709.000,0
TOTAL	21.709.000,0

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672 — Complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos (Nº 14) durante el ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Ingresos Estimados:		
a) Aportes de afiliados y empleadores	21.550.000,0	
b) Intereses de Préstamos	14.000,0	
c) Renta de Títulos	95.000,0	
d) Varios (Multas y Otros)	50.000,0	21.709.000,0
Egresos Previstos:		
a) Pago de pasividades	23.000.000,0	
b) Atención presupuesto de gastos administrativos	281.358,6	
c) Inversión en préstamos	14.000,0	
d) Inversión en títulos	95.000,0	23.390.358,6
Déficit:		1.681.358,6

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.389 Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.912|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas insumen el 14,13 o|o de los recursos habidos en el ejercicio anterior, habiéndose exceptuado al organismo por Ley Nº 17.261 de la limitación porcentual que determina el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51), en la suma de cuatrocientos sesenta y dos millones treinta mil cien pesos moneda nacional (m$n. 462.030.100), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes		503.874,1
Finalidad 7 — Asistencia Social		
Sector 2 — Gasto de Operación		450.312,1
Inciso 21 — Personal	211.412,1	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	238.900,0	
Sector 3 — Transferencias		53.562,0
Inciso 31 — Al Sector Público	51.361,6	
Inciso 33 — Al Sector Privado	2.200,4	
Sección 6º — Erogaciones de Capital		30.000,0
Finalidad 7 — Asistencia Social		
Sector 7 — Inversiones		30.000,0
Inciso 71 — Bienes	30.000,0	
Subtotal General:		533.874,1
A deducir: Economías a realizar		71.844,0
Total General:		462.030,1

Art. 2º — Fíjase en la suma de tres mil doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 3.269.462.900), los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
a) Aporte art. 32 de la Ley Nº 14.397	2.692.304,6
b) Renta de Títulos	84.998,5
c) Ingresos Varios	492.159,8
Total General:	3.269.462,9

Art. 3º — Estímase en la suma de cuatrocientos sesenta y dos millones treinta mil cien pesos moneda nacional (m$n. 462.030.100), los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª — Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ª — Erogaciones de Capital (Sector 7) del Presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	17.408.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	—
Total:	17.408.000,0

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672 complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Empresarios (Nº 51) durante el ejercicio 1967.

		En miles de m$n.
Ingresos estimados: (1|1|67 - 31|12|67)		17.408.000,0
a) Aporte art. 32 de la Ley Nº 14.397	17.000.000,0	
b) Renta de Títulos	98.000,0	
c) Ingresos Varios	310.000,0	
Egresos estimados: (1|1|67 - 31|12|67)		3.030.030,1
a) Pago de Pasividades	2.470.000,0	
b) Atención Presupuesto Administrativo ..	462.030,1	
c) Renta de Títulos	98.000,0	
Diferencia:		14.377.969,9

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso J de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 8º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.464 Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es indispensable disponer la renovación parcial de la flota de automotores afectada a los servicios del Ministerio de Economía y Trabajo; razón por la cual es preciso modificar el presupuesto de gastos para 1967 de la mencionada jurisdicción y de la correspondiente a Obligaciones a cargo del Tesoro;

Por ello, atento lo establecido por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación y de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley número 17.130:

		En miles de m$n.
Jurisdicción: 30 — Ministerio de Economía y Trabajo		
Sección 1ª — Erogaciones Corrientes	—	16.500,0
Finalidad: 1 — Administración General	—	16.500,0
Sector: 2 — Gastos de Operación	—	16.500,0
Inciso: 21 — Personal	—	13.000,0
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	—	3.500,0
Sección: 6ª — Erogaciones de Capital	—	4.500,0
Finalidad: 1 — Administración General	—	4.500,0
Sector: 7 — Inversiones	—	4.500,0
Inciso: 71 — Bienes	—	4.500,0
Jurisdicción: 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro		
Sección: 6ª — Erogaciones de Capital	+	21.000,0
Finalidad: 1 — Administración General	+	21.000,0
Sector: 8 — Transferencias	+	21.000,0
Inciso: 81 — Al Sector Público	+	21.000,0
Total:		—

Art. 2º — Modifícase en la forma que se determina en planilla anexa el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967 afectado a la financiación de las Secciones 1ª — Erogaciones Corrientes y 6ª — Erogaciones de Capital, de las cuentas especiales de la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.367. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.483|67 se determina que las mejoras del 15 % fijadas por Decreto Nº 4.680|67 se aplicará en la Dirección General Impositiva a partir del 1º de julio de 1967;

Que a fin de posibilitar la liquidación y pago de las mejoras de que se trata, corresponde reajustar en la medida necesaria el presupuesto para 1967 de la aludida dependencia;

Por ello, atento lo determinado por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	— 478.451.5
Finalidad: 9 - Gastos a clasificar	— 478.451.5
Sector: 2 Gastos de Operación	— 478.451.5
Jurisdicción: 92 - Crédito de Emergencia	— 478.451.5
Inciso 21 - Personal	— 478.451.5
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	+ 478.451.5
Finalidad: 1 - Administración General	+ 478.451.5
Sector: 2 - Gastos de Operación	+ 478.451.5
Jurisdicción: 32 - Secretaría de Estado de Hacienda	+ 478.451.5
Inciso 21 - Personal	+ 478.451.5

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, modifícase y ordénase en la forma que se determina en planillas anexas el Item 91 - Dirección General Impositiva, correspondiente al presupuesto para 1967 (Sección 1ª - Finalidad 1 - Sector 2), de la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Autorízase al servicio administrativo de la Dirección General Impositiva y a la Contaduría General de la Nación a practicar las operaciones contables que fueran menester realizar como consecuencia de la modificación presupuestaria dispuesta por el presente decreto y a afectar —en los casos que corresponda— los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto - Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.390. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el Ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social:

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento de los Decretos Nros. 5.307|67 y 5.913|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios No Personales", "Transferencias", e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas insumen el 32,0 % de los recursos habidos en el ejercicio anterior, habiéndose exceptuado al Organismo por Ley Nº 17.261 de la limitación porcentual que determina el artículo 11º, inciso b) de la Ley Nº 14.236;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, en 1 asuma de Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 669.604.000) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ra. — Erogaciones Corrientes	672.104,0
Finalidad: Asistencia Social	672.104,0
Sector 2: Gastos de Operación	610.244,0
Inciso 21 — Personal	327.844,0
Inciso 22: Bienes y Servicios No Personales	282.400,0
Sector 3: Transferencias	61.860,0
Inciso 31 — Al Sector Público	60.982,2
Inciso 33 — Al Sector Privado	877,8
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	10.200,0
Finalidad: Asistencia Social	1.0200,0
Sector 7: Inversiones	10.200,0
Inciso 71 — Bienes	10.200,0
Sub Total General	682.304,0
A deducir: Economías a realizar	12.700,0
Total General	669.604,0

Art. 2º — Fíjase en la suma de Dos Mil Noventa y un Millones Setecientos Sesenta y un Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.091.761.395) los recursos habidos durante el ejercicio 1966 (1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966) conforme al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
a) Aportes de Afiliados (Ley 14.397)	1.643.375,7
b) Renta Títulos	54.714,5
c) Renta Prést. Pers. y|o Garantía Real	5.169,4
d) Renta Plazo Fijo	2.066,6
e) Ingresos Varios	8.771,9
f) Renta Caja de Ahorro	5.866,9
g) Obligaciones a cargo del Tesoro	371.796,4
Total	2.091.761,4

Art. 3º — Estímase en la suma de Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 669.604.000) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. — Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6a. — Erogaciones de Capital (Sector 7) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 052), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	30.415.435,6
Contribución del Tesoro Nacional	420.000,0
Total	30.835.435,6

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25º de la Ley Nº 15.021 (Incorporado a la ley permanente de Presupuesto) determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes (Nº 052) durante el ejercicio 1967.

		En miles de m$n.
Ingresos estimados: (1-1-67 al 31-12-67)		
a) Aportes de afiliados (Ley 14.397)	30.000.000,0	
b) Renta Títulos	75.000,0	
c) Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real	6.500,0	
d) Ingresos Varios	100,0	
e) Anexo 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro (Dto. 1.438|65)	420.000,0	
f) Renta Plazo Fijo	293.835,6	
g) Renta Caja de Ahorro	40.000,0	30.835.435,6
Egresos Estimados: 1-1-67 al 31-12-67.		
a) Pago de Pasividades (Ley 14.397)	2.555.000,0	
b) Pago de Pasividades (Dto. 1.438|65)	420.000,0	
c) Pago de Pasividades (Dto. 1.438|65 artículo 5º Ley 17.290)	180.000,0	
d) Pago de Pasividades (Dto. 5.719|67)	240.000,0	
e) Atención de Presupuesto	669.604,0	4.064.604,0
Saldo		26.770.831,6

Art. 6º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes a practicar las operaciones contables pertinentes, como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) (Edición 1943).

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.870

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO la Ley 17.130 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 1967, y

CONSIDERANDO:

Que, los objetivos aprobados para el año en curso por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto contemplan en un plano de evidente prioridad la concreción de inversiones en la Sección 6ª — Erogaciones de Capital siendo menester, para ello, reajustar las autorizaciones crediticias de la Jurisdicción del nombrado Ministerio posibilitando el adecuado cumplimiento de los planes establecidos;

Que, asimismo, procede ajustar distintas previsiones de crédito a tenor de la finalidad técnico-funcional que le son propias al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que, en ese orden de cosas, resulta imprescindible adecuar la planta de personal acorde con las reales necesidades de los servicios que, dentro del marco de los planes del Poder Ejecutivo de racionalización administrativa, permitan en un marco de funcionalidad el cumplimiento de los objetivos aprobados por Ley 16.956 al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que, en lo atinente a la función social que le es inherente, procede adecuar las previsiones aprobadas por Decreto Nº 4.038 del 7 de junio de 1967 para la finalidad ya señalada sin alterar los importes totales de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro aprobados por la Ley 17.130;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 1967, aprobado por la Ley 17.130:

		En millones de m$n.
Sección: 6 — Erogaciones de Capital	—	63,0
Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar	—	63,0
Sector: 7 — Inversiones	—	63,0
Jurisdicción: 20 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		
Inciso 72 — Trabajos Públicos	±	63,0
Sección: 6 — Erogaciones de Capital	—	63,0
Sección: 6 — Erogaciones de Capital	±	63,0
Finalidad: 1 — Administración General	±	63,0
Sector: 7 — Inversiones	±	63,0
Jurisdicción: 20 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto		
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	±	63,0

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 1º, modifícase y ordénase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 1967, en la Jurisdicción: 20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el cual queda fijado en la suma de Tres mil seiscientos nueve millones doscientos treinta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 3.609.231.000), de acuerdo con el siguiente resumen y al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto:

	En miles de m$n.
Sección: 1ª Erogaciones Corrientes	3.325.530,0
Finalidad: 1 — Administración General	3.325.530,0
Sector. 2 — Gastos de Operación	3.301.930,0
Inciso: 21 — Personal	1.622.965,9
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	1.679.014,1
Sector: 3 — Transferencias	23.550,0
Inciso: 31 — Al Sector Público	16.000,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	7.550,0

	En miles de m$n.
Sección: 6ª — Erogaciones de Capital	283.701,0
Finalidad: 1 — Administración General	283.701,0
Sector: 7 — Inversiones	283.701,0
Inciso: 71 — Bienes	188.701,0
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	95.000,0

Art. 3º — Distribúyense y fíjanse los créditos del Presupuesto de los servicios de Cuentas Especiales que funcionan en la Jurisdicción: 20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la suma de Diez y seis millones cien mil pesos moneda nacional (m$n. 16.100.000) conforme al resumen que se precisa a continuación y al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo:

	En miles de m$n.
Sección: 1ª — Erogaciones Corrientes	16.100,0
Finalidad: 1 — Administración General	16.100,0
Sector: 2 — Gastos de Operación	16.100,0
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	16.100,0

Art. 4º — Fíjase el "Cálculo de Recursos" correspondientes al Ejercicio del año 1967 — Jurisdicción: 20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto — afectados a la financiación de la Sección 1ª, Recursos de Cuentas Especiales (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos), de conformidad con el detalle establecido en planilla anexa y al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	16.100,0

Art. 5º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 1967, aprobado por la ley 17.130:

Sección: 1º — Erogaciones Corrientes	—	8.300,0
Finalidad: 9 — Gastos a Clasificar	—	8.300,0
Sector: 3 — Transferencias	—	8.300,0
Jurisdicción: 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro		
Inciso: 33 — Al Sector Privado	—	8.300,0
Sección: 1ª — Erogaciones Corrientes	±	8.300,0
Finalidad: 1 — Administración General	±	8.300,0
Sector: 3 — Transferencias	±	8.300,0
Jurisdicción: 91 — Obligaciones a Cargo del Tesoro		
Inciso: 33 — Al Sector Privado	±	8.300,0

Artículo 6º — Como consecuencia de las modificaciones aprobadas por el artículo 5º precedente, fíjase el aporte de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro a la "Obra Social" del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa, al ya nombrado artículo 5º.

Art. 7º — Apruébase el "agrupamiento funcional" de la Jurisdicción 20 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el cual sustituye el establecido por Decreto Nº 2.222 de fecha 22 de marzo del año 1963, conforme a la distribución prevista en planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 8º — El crédito que se prevé para la atención de "Gastos de Ejercicios Vencidos no incluídos en residuos pasivos" será destinado exclusivamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad en que se proceda a la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar, si correspondiere, las sanciones que determina el artículo 84º — Inciso j) — de la Ley de Contabilidad.

Art. 9º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a reajustar las contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto, con motivo de las distintas modificaciones que se aprueban en el mismo para el Ejercicio del año 1967.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.384. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento de los Decretos Nros. 5.307|67 y 5.913|67 que establecieron nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales" y "Transferencias", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26), en la suma de dos mil quinientos veintiún millones ciento ochenta mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 2.521.180.300.—), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1º - Erogaciones Corrientes		424.410.3
Finalidad: 7 - Asistencia Social		
Sector 2 - Gastos de Operación		420.345.3
Inciso 21 - Personal	371.677.2	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	48.668.1	
Sector 3 - Transferencias		4.065.0
Inciso 31 - Al Sector Público	2.242.0	
Inciso 33 - Al Sector Privado	1.823.0	
Sección 6º - Erogaciones en Capital		2.103.770.0
Finalidad: 7 - Asistencia Social		
Sector 7 - Inversiones		2.103.770.0
Inciso 71 - Bienes	2.103.770.0	
Subtotal general		2.528.180.3
Economías a Realizar		7.000.0
Total General		2.521.180.3

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real (Nº 26), en la suma de dos mil quinientos veintiún millones ciento ochenta mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 2.521.180.300.—), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	2.521.180.3
Total general	2.521.180.3

Art. 3º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y a aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.900. Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 6.785 de fecha 15 de setiembre de 1967, por el cual se refuerza en la suma de m$n. 600,0 millones la contribución fijada en el presupuesto de 1967 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del citado decreto determina que la referida Comisión Nacional deberá proponer a consideración del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda la distribución del crédito a que se ha hecho referencia.

Por ello y atento lo propuesto por la Repartición precitada,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en las planillas anexas, el crédito de seiscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 600.000.000), acordado como contribución del Estado al presupuesto vigente para 1967 de la Comisión Nacional de Energía Atómica por el Decreto Nº 6.785 de fecha 15 de setiembre de 1967.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, ordénase en la forma que se indica en planillas anexas, el presupuesto para 1967 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Sección 1a., Finalidad 6, Sector 2 y 3 — Item 153 y Sección 6a., Finalidad 6, Sector 7 — Item 153 y 181.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, fíjase el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación, Organismo Descentralizado Nº 68, Comisión Nacional de Energía Atómica, en la suma de tres mil trescientos siete millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.307.700.000) de conformidad con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
SECCION 1a. EROGACIONES CORRIENTES	1.797.000,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	1.797.000,0
Sector 2 — Gastos de Operación	1.743.736,4
Inciso 21 — Personal	1.184.625,0
Inciso 22 — Bienes y servicios no personales	559.111,4
Sector 3 — Transferencias	53.263,6
Inciso 31 — Al Sector Público	14.400,0
Inciso 33 — Al Sector Privado	38.863,6
SECCION 6a. EROGACIONES DE CAPITAL	1.510.700,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	1.510.700,0
Sector 7 — Inversiones	1.510.700,0
Inciso 71 — Bienes	489.900,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	1.020.800,0
Total General	3.307.700,0

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a. recursos de Organismos Descentralizados, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Presidencia de la Nación Nº 01 — Comisión Nacional de Energía Atómica Nº 068, de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	405.000,0
Contribución del Tesoro Nacional	2.902.700,0
Total	3.307.700,0

Art. 5º — Apruébase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales a realizar para el ejercicio de 1967 por la Comisión Nacional de Energía Atómica la inversión de hasta la suma de un mil veinte millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.020.800.000) de acuerdo con el detalle analítico que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente. El citado importe afectará los créditos de reserva del Decreto-Ley Nº 470|55 y sus complementarios.

Art. 6º — El crédito incluido en la partida "Gastos de Ejercicios Vencidos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84º, inciso j), de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Impe[illegible]

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DONACION

DECRETO Nº 42 — Bs. As., 19|1|68.

VISTO:

El Expediente Nº 6.126|59 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que la "Compañía Urbanizadora de Nova Capital do Brasil (Novacap), ha puesto de manifiesto su voluntad de ceder gratuitamente a la República Argentina un terreno de la planta urbana de la Ciudad de Brasilia, destinada a la construcción de la sede de la Embajada de la República en Brasil.

Que el bien motivo de la donación es un solar individualizado con el Nº 12 del área reservada en esa ciudad a la construcción de las sedes de las representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas ante el Gobierno del Brasil. de 25.000 m2. de superficie;

Que los cargos que lleva implícita la donación son acordes con la necesidad de que la República cuente con un edificio para su Embajada en esa capital;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar la donación del lote Nº 12 del área destinada a representaciones diplomáticas en la Ciudad de Brasilia, cedido gratuitamente a la República Argentina por la "Compañía Urbanizadora da Nova Capital do Brasil", con cargo de construir en él la sede de la Representación Diplomática de la República en ese país.

Art. 2º — Autorizar a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Nicanor Costa Méndez, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones

DECRETO Nº 41. — Bs. As., 19|1|68

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Ley Número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de la República de Brasil que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz a Sus Excelencias el señor Ministro de Relaciones Exteriores D. José de Magalhaes Pinto, al señor Jefe de la Casa Civil de la Presidencia de la República Diputado D. Rondon Pacheco, al señor Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la República General D. Jaime Portela de Mello y al señor Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores Embajador D. Sergio Correa Da Costa.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez

Secretaría de Comunicaciones

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 67. — Bs. As., 22|1|6[illegible]

VISTO el adjunto Expediente letra S C., número 35.679, año 1967 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones por el cual el Consejo Nacional de Educación solicita la transferencia sin cargo de mástiles; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones cuenta con quince (15) columnas "Mannesmann" de 9 metros de altura en desuso, valorizadas en un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500) cada una, que se adaptan al fin requerido;

Que si bien correspondería como medida previa autorizar a la transferencia sin cargo, declarar en desuso los elementos de que se trata, conforme con los lineamientos del inciso 3º, apartado a) de la reglamentación del artículo 53º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto 13.100|57, como excepción y a fin de disponer en un solo acto administrativo las medidas tendientes a concretar la misma, procede dictar el decreto pertinente, disponiéndose simultáneamente acordar tal declaración, dado que se han cumplimentado los requisitos previos exigibles a tal efecto y en atención al destino que se dará al material de que se trata;

Que dicha transferencia implica la cesión de bienes de una jurisdicción a

otra, encuadrándose el caso en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354|56);

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en condición de desuso quince (15) columnas "Mannesmann" pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por un valor total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 22.500).

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a transferir sin cargo al Consejo Nacional de Educación, el material mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.095 — Bs. As., 14|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

Que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

Que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto éste que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

Que parte del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales, por distintos motivos, cesaron en sus funciones,

Que asimismo corresponde modificar la asignación adjudicada oportunamente a diversas personas, teniendo en cuenta la importancia de las funciones para las que fueron destacadas,

Por ello, y atento a que es procedente acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo I, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo II, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Establécese que la contratación de los agentes detallados en la planilla agregada como Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, dispuesta oportunamente con la asignación que en cada caso se indica, debe ser considerada como en forma individual se determina, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — Déjase constancia que la designación en calidad de contratados, dispuesta precedentemente a favor de los agentes que a continuación se detallan, debe ser considerada con retención de los cargos con que los mismos revistan en la Secretaría de Estado de Salud Pública y que en cada caso se mencionan:

Fernando Raimundo Horraiz (Legajo Nº 50.805; cargo Nº 957; Cl. 1919; M. I. Nº 251.394; C. I. Nº 668.215, Policía Federal), con retención del cargo que ocupa en la clase "C" — Grupo IV, Item 575.

Jorge Rodolfo Montero (Legajo Nº 58.926; Cl. 1927; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.332.908. C. I. Nº 2.359.643, Policía Federal), con retención del cargo que ocupa con carácter "ad-honorem".

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Dirección General de Despacho.

Tolosa, Nelson Abel, C. I. 2.814.354, Pol. Pcia. Bs. As., mensajero, $ 14.500, del 1º|10|67.

Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación.

Aguirre, Julián Héctor, M. I. 4.230.436, peón ser. grales., $ 15.750, del 1º|9|67.

Laboratorio Sanitario "Dr. Mario Fatala Chaben".

Pizzimenti, María Cristina, C. I. 4.718.809, Policía Federal, bioquímica, $ 25.000, del 1º|9|67.

PROVINCIA DE CATAMARCA.

Delegación Sanitaria Federal.

Robin, Lucila, L. C. 8.664.396, administrativa, $ 10.600, del 1º|10|67.

Barros, Juan Carlos, M. I. 3.424.113, administrativo, $ 10.000, del 1º|9|67.

PROVINCIA DE MISIONES.

Programa de Protección Materno - Infantil

Penayo, Nélida Margarita, L. C. 3.225.194, médica, $ 20.000, del 1|8|67.

PROVINCIA DE FORMOSA.

Programa de Protección Materno - Infantil.

Giménez, Elsa Beatriz, L. C. 5.175.184, visitadora social, $ 15.750, del 4|9|67.

PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Programa de Protección Materno - Infantil.

Hansen, Edith María, L. C. 9.971.624, visitadora social, $ 20.000, del 1º|9|67.

Subsecretaría.

López, Rubén, M. I. 4.769.625, analista de sistemas, $ 45.000, del 7|9|67.

Rossi, Saúl Mario, M. I. 4.905.096, espec. atención médica, $ 100.000, del 1|8|67.

Camps Palacios, Rodolfo, M. I. 4.270.482, espec. atención médica, $ 100.000, del 1|8|67.

Díaz, Gissela Teresa Marta, L. C. 1.125.785, administrativa, $ 20.000, del 1|8|67.

Dirección de Administración Hospitalaria.

Reyes, María Rosa, L. C. 4.987.064, dietista, $ 50.000, del 1|9|67.

Dirección de Saneamiento Ambiental.

Cuesta, Lorenzo Antonio, M. I. 6.848.113, técnico en saneamiento, $ 30.000, del 21|8|67.

Coronado, Ernesto Alfredo, M. I. 5.194.788, encuestador industrial, $ 35.000, del 1|8|67.

Paksa de Featherston, Lidia, C. I. 2.678.174, Policía Federal, técnica química, $ 45.000, del 1|9|67.

Vescovo, Carlos Alberto, M. I. 553.170, dibujante técnico, $ 40.000, del 1|7|67.

Oficina Coordinadora de las Delegaciones Sanitarias Federales.

Balossi, Emma Clementina, L. C. 2.800.075, asesora médica, $ 60.000, del 1|8|67.

Registro General de Patología.

Córdoba, Ricardo Mario, M. I. 4.923.265, eviscerador, $ 28.000, del 1|11|67.

Gálvez, Juan, C. I. 5.703.700, Policía Federal, eviscerador, $ 28.000, del 1|11|67.

HOSPITAL RIVADAVIA.

Poris, Cleo Emilia, L. C. 3.169.376, enfermera, $ 20.200, del 17|10|67.

Alvarez Ambrosetti, María Elena, L. C. 4.251.824, enfermera, $ 20.200, del 1|10|67.

Busi, Susana Margarita, L. C. 6.473.269, enfermera, $ 20.200, del 1|10|67.

Ortalda de Rey, Irma, L. C. 2.181.999, enfermera, $ 20.200, del 1|10|67.

Cícero, Margarita, L. C. 5.332.496, enfermera, $ 20.200, del 1|10|67.

Asesoría de Defensa Nacional.

Pagniez, Néstor Félix Mario, M. I. 507.711, bioquímico, $ 70.000, del 1|9|67.

Giménez Decamilli, Víctor Rómulo, M. I. 4.436.499, bioquímico, $ 70.000, del 1|9|67.

Raffo, Luis Alberto, M. I. 4.173.364, bioquímico, $ 70.000, del 1|9|67.

Coordinación de Servicios Asistenciales de Capital Federal y Conurbanos.

Parise, Norma Luisa, L. C. 5.160.028, enfermera, $ 25.000, del 1|10|67.

Heredia de Zivoder, Olga Nélida, L. C. 3.867.922, enfermera, $ 20.000, del 1|10|67.

Cragnolino, Susy Beatriz, L. C. 4.517.028, administrativa, $ 25.000, del 1|10|67.

De Prado de Salgado, María Eulalia, L. C. 216.339, enfermera, $ 20.000, del 1|10|67.

Departamento de Planificación y Evaluación de la Salud.

Sonis, Abraam, M. I. 2.079.395, médico, $ 50.000, del 1|9|67.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Delegación Sanitaria Federal.

Herraiz, Fernando Raimundo, M. I. 251.394, médico, $ 50.000, del 1|9|67.

Policlínico de Avellaneda.

Sohn, Rosa, L. C. 1.686.266, médica, $ 20.000, del 1|10|67.

Pauletto, Jorge Ricardo, M. I. 4.398.076, bioquímico, $ 35.000, del 1|9|67.

Policlínico "Profesor Gregorio Aráoz Alfaro", en Lanús.

González, María del Carmen, L. C. 4.227.509, dietista, $ 20.000, del 1|9|67.

Vattuone de Restuccia Romeo, María Antonia, L. C. 3.335.680, médica asesora, $ 70.000, del 1|9|67.

Viera, María Herminia, L. C. 5.078.631, dietista, $ 40.000, del 1|9|67.

Ugarte, María del Carmen, L. C. 5.193.447, dietista-jefa, $ 50.000, del 1|9|67.

Pérez Gallardo, Eva Nilda, L. C. 974.912, dietista-subjefa, $ 45.000, del 1|9|67.

Hospital "San Felipe" (tipo Centro de Salud) en San Nicolás de los Arroyos.

Phordoy de González, Beatriz Susana, L. C. 2.967.019, jefa servicio de enfermería, $ 36.000, del 1|10|67.

PROVINCIA DE LA PAMPA.

Delegación Sanitaria Federal.

Maldonado, Guillermo, M. I. 1.573.212 encargado de mantenimiento, $ 20.000, del 1|9|67.

Hernández, Juan Miguel, C. I. 112.357, Pol. La Pampa, peón, $ 20.000, del 1|9|67.

Gómez, Marcos Gregorio, M. I. 2.158.619, peón, $ 20.000, del 1|10|67.

Andragnez, Jorge Mario, M. I. 5.267,975 peón, $ 20.000, del 1|10|67.

Centro Sanitario en Santa Rosa.

García, Hernad Amador, M. I. 7.333.720, aux. técnico de rayos, $ 20.000, del 1|9|67.

Hospital de Zona en Santa Rosa.

Rey, José Braulio, M. I. 1.802.486, médico, $ 30.000, del 1|10|67.

Hospital de Zona en General Acha.

Martínez Almudevar, Enrique José Mario, M. I. 7.347.092, médico, $ 30.000, del 1|9|67.

Hospital de Zona en General Pico.

Vandoni de Bravo, Nora Catalina, L. C. 1.739.368, bioquímica, $ 30.000, del 1|9|67.

López Rosende, Juan Manuel, M. I. 4.167.740, médico, $ 30.000, del 1|8|67.

Hospital Vecinal en Victorica.

Sigalevich, David Oscar, M. I. 7.957.592, médico, $ 35.000, del 1|9|67.

PROVINCIA DE SAN JUAN.

Delegación Regional del Departamento de Arquitectura Hospitalaria.

Grosman, José Angel, M. I. 6.760.738, ayudante de equipo, $ 30.000, del 1|9|67.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS.

Hospital de Zona "Justo J. de Urquiza" en Concepción del Uruguay.

Arraygada, Zenón Vidal, M. I. 1.906.721, jardinero, $ 20.000, del 1|1|67.

PROVINCIA DE SANTA FE.

Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela.

Bruno, Alba Argentina, L. C. 4.661.093, enfermera, $ 25.000, del 1|10|67.

PROVINCIA DE SALTA.

Hospital de Zona (Tipo Centro de Salud) "Dr. Joaquín Castellanos", en General Güemes.

Carrizo, Rómulo Néstor, M. I. 7.234.103, médico de guardia, $ 50.000, del 1|10|67.

López, Nilda Juana, L. C. 4.280.482, asistente social, $ 30.000, del 1|10|67.

PROVINCIA DE NEUQUEN.

Hospital Rural en Cutral-Có.

Pellín, Osvaldo Francisco, M. I. 4.316.342, médico, $ 30.000, del 1|9|67.

PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Delegación Sanitaria Federal.

Giner, Delia Julia, L. C. 6.472.505, administrativa, $ 10.000, del 1|10|67.

Subsecretaría.

Rodríguez, José, M. I. 4.504.053, $ 45.000 (5), Dto. 4.800|67, $ 75.000, del 13|9|67.

Lorenzo, Manuel Andrés, M. I. 4.312.569, $ 60.000 (1), Dto. 5.709|67, $ 45.000, del 21|8|67.

Departamento de Planificación y Evaluación de la Salud.

Narbaitz, Alicia María, L. C. 3.931.025, $ 38.000 (7), R. M. 434|66, $ 60.000, del 1|9|67.

Dirección de Contralor Sanitario de Fronteras y Transportes.

Speroni, Raúl Carlos, M. I. 4.094.083, $ 25.000 (1), Dto. 1.402|67, $ 80.000, del 1|9|67.

Dirección de Administración Hospitalaria.

Montero, Jorge Rodolfo, M. I. 4.332.908, $ 80.000 (4) Dto. 1402|67, $ 100.000 del 1|10|67.

PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Delegación Sanitaria Federal.

Pinta Vázquez, Carmen María, L. C. 4.202.369, $ 15.750 (7), R. M. 434|66, $ 15.750, del 1|7|67.

Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 8.957. — Bs. As., 6|12|67

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de diversas resoluciones y "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, se dispusieron designaciones de personal para desempeñarse en Institutos del Consejo Nacional de Protección de Menores, que depende de la referida Secretaría de Estado, en distintas funciones y tareas y en vacantes existentes;

Que, en consecuencia, frente a las circunstancias señaladas, que hacen mérito para dar por cumplimentadas las prescripciones que establece la ley Nº 17.063, procede disponer de conformidad ratificando las referidas designaciones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º. — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 147|8, 150, 153, 183 y 196, dictadas en jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores, por las que se designa a diverso personal que se menciona en planilla anexa del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Raúl Puigbó.

Designaciones ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional efectuadas en la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y en Jurisdicción del Consejo Nacional de Protección de Menores.

Resol. Nº 147, Bs. As., 3|7|67. — Se nombra a D. Isidoro Augusto Martín (M. I. 2.096.790) en la función de encargado de tambo en el Instituto "doctor Carlos de Arenaza", en la Clase E — Grupo VI y en una vacante originada por renuncia.

Se nombra a Da. Isabel Vallejos de Sotomayor (L. C. 2.763.288) en la función de serena en el Instituto "doctor Carlos de Arenaza", en la Clase E — Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.

Se nombra a Da. Rosa Crescente de Albert (L. C. 112.678) en la función de celadora en el Instituto "doctor Carlos de Arenaza", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por renuncia.

Se nombra a Da. María Esther Ormazábal (L. C. 62.981) en la función de celadora (reemplazante en el Instituto "doctor Carlos de Arenaza", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por licencia sin goce de sueldo.

Resol. 148, 3|7|67. — Se nombra a Da. María Susana Russomano (L. C. 4.583.522) en la función de celadora en el Instituto "Santa Rosa", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por promoción.

Se nombra a Da. Raquel Echebarría de Planas (L. C. 2.733.512) en la función de celadora en el Instituto "Santa Rosa", en la Clase D — Grupo VII y en una vacante originada por promoción.

Resol. Nº 150, Bs. As., 3|7|67. — Se nombra a Da. Edi T. Rosas Renda (L. C. Nº 4.128.984) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "San Sebastián",

con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Felisa María Jaime (L. C. Nº 3.557.849) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "San Sebastián", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Stella María Acosta (L.C. Nº 5.386.137) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Nuesra Señora de Fátima", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Eloísa Peralta de Volpi (L. C. 3.637.107) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interna) en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. María Quijano de Reynoso (L. C. 447.368) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Nuestra Señora de Fátima", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Lidia Beatriz Fernández (L. C. 4.073.758) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Inés Mercedes Bonino (L. C. Nº 8.207.876) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. María Rodriguez Vicenzetti (L. C. 4.222.558) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Emilia y Manuel Patiño", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Resol. 153, 4|7|67. — Se nombra a D. Oscar Luis Dufourquet (M. I. número 4.911.669) en la función de maestro especial (interino) en el Instituto "Capitán Sarmiento" con cargo en el índice 17 (docente) y en una vacante originada por baja.

Se nombra a D. Salvador Sellitti (M. I. número 4.750.595) en la función de maestro especial (interino) en el Instituto "Capitán Sarmiento" con cargo en el índice 17 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

Resol. 193, 6|7|67. — Se nombra a Da. Elba Maceratesi de Decappet (L. C. 1.838.893) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "Dr. Carlos de Arenaza", con cargo en el índice 17 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

Se nombra a Da. Josefina Victoria Mérida (L. C. 3.317.833) en la función de maestra de enseñanza práctica (interina) en el Instituto "Dr. Carlos de Arenaza", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por renuncia.

Resol. 196, 6|7|67. — Se nombra a Da. Carmen Marta Vidart (L. C. número 5.868.435) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "M. L. y M. C. Inchausti", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Elsa Teresa Lanarfonne (L. C. 5.411.569) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "M. L. y M. C. Inchausti", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. María Sofía Rost (L. C. número 5.411.581) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "M. L. y M. C. Inchausti", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se nombra a Da. Inés Adriana Sánchez de Bustamante de Aquino (L. C. 4.950.624) en la función de maestra de grado de Escuela-Hogar (interina) en el Instituto "M. L. y M. C. Inchausti", con cargo en el índice 23 (docente) y en una vacante originada por limitación en designación anterior.

Se deja constancia que la cubertura de todas estas vacantes resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los referidos Institutos, dependientes del Consejo Nacional de Protección de menores.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramientos.

DECRETO Nº 9.631 — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones dictadas por la Policía Federal con fechas 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 de noviembre de 1967, corrientes a fojas 2 a 115 del Expediente Nº 21.564 letra I del año 1967, por las que se nombra personal en uso de las facultades que le confiere el artículo 51º de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición.

Art. 2º — Nómbrase con carácter condicional en la Policía Federal, a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "C" —Técnico de Obra Social— en el cargo de Auxiliar Superior de 6º (Médico de Delegación) a los actuales agentes chapa número 12.063 doctor Julio César Pozzi (Clase 1916, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 1.313.418); número 11.339 doctor Santiago Armando Zizzias (Clase 1933, D.M. 51, M.I. número 6.859.315); Nº 10.907 doctor Adolfo Bachoer (Clase 1927, D.M. 57, M.I. Nº 7.022.547); Nº 12.116 doctor José Guido Jalil (Clase 1927, D.M. 53, M.I. Nº 3.427.458); Nº 12.890 doctor Enrique Francisco Eichhorn (Clase 1909, D.M. 36, M.I. Nº 2.364.322); Nº 14.393 doctor Rodolfo Hipólito de la Vega (Clase 1909, D.M. 19, Nº 1.095.103); número 11.411 doctor Andrés Linares (Clase 1912, D.M. 25, M.I. número 1.509.343); Nº 11.093 doctor Antonio Segundo Zorrilla (Clase 1929, D.M. 47, M.I. 6.737.352); Nº 11.299 doctor Carlos José Atterbury (Clase 1916, D.M. 61, M.I. Nº 3.786.877); Nº 12.407 doctor Antonio Angel Lucchesi (Clase 1918, D.M. 49, M.I. Nº 3.145.638); Nº 11.767 doctor Ramón Alfredo Nievas (Clase 1911, D.M. 43, M.I. número 2.757.890); Nº 13.646 doctor Pedro Ecay (Clase 1904, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 4.976.602); Nº 13.662 doctor Alberto Esteban Zamudio (Clase 1916, D.M. 16, M.I. Nº 861.905); Nº 11.686 doctor Egisti Lino Trabattoni (Clase 1915, D.M. Buenos Aires, M.I. número 562.029); Nº 14.836 doctor Pascual Joaquín Demetrio Zamora (Clase 1898, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 213.587); Nº 11.465 doctor Luis Antonio Scala (Clase 1919, D.M. 50, M.I. número 3.219.336); Nº 13.186 doctor Andrés Arístides Paulina (Clase 1922, D.M. 39, M.I. Nº 1.902.048); Nº 14.459 doctor Alfonso Isidro Miranda (Clase 1917, D.M. 64, M.I. Nº 3.985.791); Nº 13.182 doctor Santos Presti Gentile (Clase 1920, D.M. 61, M.I. Nº 3.798.882); número 11.293 doctor Luis Raúl Macchi (Clase 1913, D.M. Buenos Aires, M.I. número 370.605); Nº 11.991 doctor Raúl Pastoriza (Clase 1907, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 471.962); Nº 13.270 doctor Alessio Juan Manuel Chiappano (Clase 1912, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 249.523); Nº 14.410 doctor Héctor Mario Vila (Clase 1915, D.M. 63, M.I. Nº 3.945.969); Nº 13.044 doctor Rodolfo Oscar Estivill (Clase 1926, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 4.020.667); número 14.997 doctor José Moreno (Clase 1921, D.M. 33, M.I. Nº 3.685.925); Nº 13.757 doctor Salomón Srur (Clase 1028, D. M. 43, M. I. Nº 6.460.456). Nº 12.925 doctor Héctor Leopoldo Beneventano (Clase 1935, D.M. 27, M.I. Nº 5.649.910); Nº 1.027 doctor Fortunato Yunis (Clase 1930, D. M. 33, M. I. Nº 5.986.421); Nº 13.734 doctor Carlos Alberto Bignone (Clase 1917, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 147.430); número 1.520 doctor Pedro Alberto Romero (Clase 1927, D.M. 43, M.I. número 6.856.217; Nº 1.275, doctor Wenceslao Rodolfo Viktorin (Clase 1925, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 4.020.948) y Nº 2.985 doctor Ronald Atilio Einrico (Clase 1936, D.M. 49, M.I. número 6.759.945), cuya propuesta efectuada de conformidad con lo determinado en el capítulo III, artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición, obra en el Expediente número 21.710-I-1967.

Art. 3º — Nómbrase en la Policía Federal con carácter condicional, a partir del día 1º del mes próximo en el Escalafón "A" —Técnico Profesional— en el cargo de Auxiliar Superior de 5º (Abogado) al Auxiliar 5º (Ayudante de Documentación) doctora María Gladis Citro (L.C. Nº 3.873.056) y al Agente femenino chapa Nº 14.698 doctora Ana Amuncia de Gregorio (L.C. número 3.865.141), cuya propuesta efectuada de conformidad con lo determinado en el capítulo III, artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición, obra en el Expediente 21.644-I-1967.

Art. 4º — Nómbrase en la Policía Federal con carácter condicional a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "C" —Técnico de Obra Social— en el cargo de Auxiliar Superior de 4º (Médico de Sección) a los actuales auxiliares superiores de 5º (médicos agregados) doctores Juan Carlos Roldán Vergés (Clase 1918, D.M. 15, M.I. número 1.914.845); don Julio Luis Muniagurria (Clase 1930, D.M. Buenos Aires M.I. Nº 4.057.762); don Roberto Dantonio (Clase 1917, D.M. Buenos Aires, M.I. Nº 431.397); don Ovidio Antonio Nardone (Clase 1910, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 274.389 y don Rubén Marcelo Tornoçe (Clase 1926, D. M. Buenos Aires, M.I. Nº 4.027.801), cuya propuesta efectuada de conformidad con lo determinado en el capítulo III, artículo 12º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición, obra en el Expediente Nº 21.645-I-1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 9.633 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente número 20.407 letra I del año 1967, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado, la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12º, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal, con carácter condicional, a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "C" —Técnico de Obra Social— en el cargo de Auxiliar Superior de 6º (Odontólogo Asistente) Sueldo pesos 6.300.— al doctor Walter Luis Gigliani (Clase 1920, D.M. 68º, M.I. número 3.236.331).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

EDUCACION

DECRETO Nº 92 — Bs. As., 23|1|68

VISTO: El expediente Nº 93.718|67, de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, sobre la petición de un grupo de técnicos en cerámica que cursaran sus estudios en cinco años, conforme al plan vigente con anterioridad a 1947, en la Escuela Nacional de Cerámica, en la que desempeñan, por otra parte, funciones docentes, en el sentido de que se les den facilidades para completar su preparación profesional cursando el 6º año correspondiente al nuevo plan vigente a partir de dicho año, que da derecho al título de Profesor en Cerámica; y

CONSIDERANDO:

Que el personal mencionado oportunamente adquirió el título que poseen cumpliendo los planes y programas que abarcaba cinco años de estudio;

Que en 1947, al inaugurarse el Curso de Profesorado —con un año más de estudio— se incorporaron nuevas asignaturas lógicamente no cursadas por aquellos docentes;

Que el pedido formulado ahora por los interesados, al tiempo que evidencia un deseo de superación, vendría a solucionar con equidad una injusta situación de desigualdad respecto a los actuales egresados a cuya formación profesional aquellos técnicos ceramistas contribuyeran;

Que si bien, entre las materias de Profesorado se halla "Práctica de la Enseñanza", la larga actividad docente en el propio establecimiento suple con holgura el requisito que dicha asignatura persigue;

Que al margen de su actividad didáctica al frente de clase, cabe agregar los antecedentes de muchos de ellos, tanto en el quehacer artístico, como en el campo de la industria;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase con carácter de excepción a los "Técnicos en Cerámica", señores Isidro Julio Barragán, Werner Rodolfo Ostermann, José Esteban, Eduardo Odorisio, Antonio Ishino, Adolfo Enrique Broitman y Luis Latorre, que egresaran de la Escuela Nacional de Cerámica dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de acuerdo con los planes y programas de cinco años, a rendir en condición de libres las asignaturas que integran el 6º año de estudio de Profesorado de dicho establecimiento.

Art. 2º — Exceptúase al personal docente mencionado del cumplimiento de la asignatura "Práctica de la Enseñanza".

Art. 3º — A efectos de las pruebas que deban rendirse, la Dirección General de Enseñanza Artística procederá, oportunamente, a constituir las mesas examinadoras y a controlar la recepción de los exámenes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 91 — Bs. As., 23|1|68

VISTO: El expediente Nº 98.783|67, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el cual el señor Juan José Cresto interpone recurso jerárquico contra la resolución del Consejo Nacional de Educación Técnica, adoptada en su sesión del día 29 de diciembre de 1966 (acta Nº 12|66); y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida aplica al interesado una suspensión de 5 días, en atención a que las inasistencias motivadas por razones de salud no fueron documentadas como reglamentariamente corresponde;

Que la sanción disciplinaria adoptada lo fue como consecuencia del sumario instruido y conforme a las conclusiones del mismo, previa intervención de la Junta de Disciplina que aconseja aplicar al profesor Cresto la sanción de 5 días de suspensión, opinión compartida por la Comisión de Personal del Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que el recurrente, al presentar su recurso jerárquico, no aporta prueba alguna, ni agrega elementos que puedan hacer variar las conclusiones del sumario y que posibilite la revocatoria de la sanción aplicada;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Juan José Cresto, contra la resolución del Consejo Nacional de Educación Técnica adoptada en su sesión del 29 de diciembre de 1966 (acta Nº 12|66).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantía.

DECRETO Nº 77. — Bs. As., 22|1|68.

VISTO el Expediente Nº 66.857|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la Preceptora señora María Nélida Neironi de Polimeni, de la Escuela Nacional de Comercio de Goya, provincia de Corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 2.024 del 23 de diciembre de 1965 (fs. 9) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada, en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial surge probado que con fecha 1º de abril de 1965, la señora de Polimeni solicitó licencia en el cargo de Preceptora, a efectos de ocupar horas de cátedra que excedían el número de las que podía desempeñar en compatibilidad con aquel cargo (fs. 1) y, sin esperar que se resolviera dicho pedido, dejó de prestar servicios como preceptora del establecimiento;

Que con fecha 13 de mayo de 1965 la Dirección General de Personal dispuso hacer saber a la señora de Polimeni que no era posible considerar su pedido de licencia en razón de no estar contemplado su caso en las disposiciones vigentes en la materia y que, en consecuencia, debía normalizar su situación en el término de cuarenta y ocho horas (fs. 2);

Que notificada de dicha disposición, la señora de Polimeni, recurrió de ella con fecha 7 de junio de 1965 y solicitó se le concediera licencia sin goce de haberes en virtud de lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto 9.677|61 (fs. 4);

Que, elevadas nuevamente las actuaciones a la Dirección General de Personal, este organismo hizo saber a la

recurrente que debía estarse a lo resuelto anteriormente por cuanto la licencia solicitada no estaba incluida en el Art. 12 del Decreto 9.677|61 modificado por el Decreto 9.928|64 y que, en consecuencia, debía reintegrarse inmediatamente a sus tareas, ya que en caso contrario sería considerada en abandono de su cargo;

Que no obstante ello, la señora de Polimeni se mantiene alejada de sus funciones titulares e insiste nuevamente en el pedido de licencia de fs. 6;

Que mientras tanto, la nombrada se desempeñó como profesora suplente en nueve horas de cátedra en el mismo establecimiento, turnos tarde y noche; y como profesora suplente en seis horas y provisional en cuatro horas, turnos de mañana y tarde, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la citada ciudad de Goya, provincia de Corrientes, basando su actuación docente en esta última Escuela, según manifiesta en la declaración de fs. 50 y 50 vta., el motivo de su pedido de licencia en el cargo de Preceptora, que como ya se dijo no le fue concedida;

Que consta asimismo que la señora de Polimeni finalizó sus servicios en la Escuela Nacional de Educación Técnica ya referida, el 13 de julio de 1966 (fs. 53) y que el 3 de abril de 1967 se reintegró a su cargo de Preceptora en la Escuela Nacional de Comercio (fs. 54 vta.);

Que por lo expuesto cabe concluir que la señora de Polimeni al haber dejado de desempeñar las tareas inherentes a su cargo de Preceptora y permanecer alejada del mismo pese a que fue debidamente notificada que no le correspondía la licencia que solicitó, e intimada a reintegrarse a sus funciones, incurrió evidentemente en abandono de su cargo, correspondiendo, en consecuencia, disponer su cesantía conforme lo aconsejan los distintos organismos intervinientes en estas actuaciones;

Que no obsta a tal conclusión la circunstancia de que se haya reintegrado a sus tareas dos años después, pues la sola mención de dicho lapso tan prolongado pone en mayor evidencia la falta en que incurrió y, además, porque aun suponiendo que le hubiera correspondido la licencia que solicitó, ha quedado establecido que dicho reintegro se produjo siete meses después de haber finalizado sus funciones en la Escuela Nacional de Educación Técnica;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58 del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 64|67), el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 68 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 70|70 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante (Art. 54, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo, a la señora María Nélida Neironi de Polimeni (L. C. Nº 1.164.201 — C. I. Nº 212.734 — Policía de Corrientes) en el cargo de Preceptora del que es titular en la Escuela Nacional de Comercio de Goya, provincia de Corrientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

INMUEBLES

Transferencia

DECRETO Nº 9.229 — Bs. As., 18|12|67

VISTO la actuación Nº 12.416|67 — Cde. 2, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el expediente Nº 08201|67 del registro del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y CONSIDERANDO:

Que por disposición expresa del Poder Ejecutivo Nacional, todos los inmuebles rurales de propiedad del Estado, cualesquiera fuera su origen y condiciones de incorporación al Patrimonio Nacional, deben ser transferidos al Consejo Agrario Nacional a los efectos de su administración;

Que a tenor de la norma contenida en los decretos números 13.100|57 y 5.506|58 por los que se reglamenta el artículo 51 de la Ley de Contabilidad, procede dar intervención a la Secretaría de Estado de Hacienda de la transferencia que se dispone;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérense al Consejo Nacional las propiedades rurales, cuyo detalle figura en planilla anexa y que forma parte del presente decreto, que se encuentran en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y Escribanía General de Gobierno y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis S. D'Imperio

PLANILLA ANEXA

(Art. 1º Decreto Nº 9.229)

Propiedades rurales en jurisdicción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que se transfieren al Consejo Agrario Nacional

(Act. Nº 12.416|67 — Cde. 2 — 22-9-967 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación)

Nombre del Campo: Lote Rural número 241.

Localidad: La Bebida, Resistencia.

Departamento: Rivadavia.

Provincia: San Juan, Chaco.

Superficie: 2,5 Has., 5,3865 Has.

Mejoras:

Procedencia: Donación, Donación

Donante: Obispado San Juan, Obispado Resistencia.

Aceptado por: Decreto 1.034|46, Decreto 16.388|50.

Inscripción: Contaduría General de la Nación: Nº 16.372 — Folio 187, Tomo 48, Nº 13.839 — Folio 54, Tomo 49.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal: Zona Chaco — Nº 18.126, Folio 11 — Tomo 230.

Escribanía General de Gobierno: Se encuentran archivados los títulos.

Condiciones de la Donación: Para la construcción del Seminario Metropolitano de Cuyo. Para la construcción del Seminario Diocesano de Resistencia.

Ministerio de Defensa

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.893. — Bs. As., 29|12|67.

VISTO el Expediente letra B Nº 24|67 Cde. 87 (CITEFA) lo propuesto por el Ministro de Defensa, y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4.094|67 se designó al Doctor en Química Miguel Angel Rueda del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas para que, en misión oficial, realice un curso de perfeccionamiento técnico en la rama de química, en uso de una beca ofrecida por el Gobierno de la República de Francia;

Que dicha beca ha sido ampliada para que el citado profesional complete los estudios cursados con la realización de un trabajo de investigación en el Laboratorio de Química de la Escuela Politécnica de dicho país;

Que por tal motivo, la ampliación de la beca mantiene su condición de ser considerada como de interés nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Amplíese el término de la misión oficial para la que fuera designado el Doctor en Química Miguel Angel Rueda (M. I. Nº 6.199.184) por Decreto Nº 4.094|67, hasta el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Reconocimiento de servicios.

DECRETO Nº 9.888. — Bs. As., 29|12|67.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6.249|56 c|agregados del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación por los que se tramita el reconocimiento de servicios formulado por el profesor señor Emilio José Traina; y CONSIDERANDO:

Que está debidamente documentado que el recurrente, por Decreto número 7.143|61, fue designado titular de un cargo de Director, en disponibilidad sin percepción de haberes, para ser ejercido en establecimientos de enseñanza dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica;

Que, como consecuencia del precitado decreto, el Consejo Nacional de Educación Técnica dictó la Resolución Nº 1.606|62 (fs. 25 del Expte. número 6249|56), ubicando al señor Traina como Director titular en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires;

Que el peticionante se hizo cargo de sus funciones el día 1º de marzo de 1963, tomando posesión efectiva de éstas y prestando últimamente los servicios correspondientes, en cuya atención se mantuvo en forma regular hasta el día 8 de marzo de 1965, oportunidad en que hizo entrega de la escuela a la vicedirección, ya que por haber sido objeto de observación legal, por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación, fue dejada sin efecto su designación, por Decreto Nº 1.446|65 (fs. 3 y 4 del corresponde Nº 1.098|64);

Que, de lo expuesto, resulta acreditado el derecho que asiste al recurrente, al reconocimiento y pago de los servicios efectiva y útilmente prestados como Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, durante el lapso que media entre el 1º de marzo de 1963 y el 8 de marzo de 1965;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el señor Emilio José Traina (L. E. Nº 1.261.648) como Director de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, durante el lapso que media entre el 1º de marzo de 1963 y el 8 de marzo del año 1965.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida que oportunamente se arbitre para la atención de gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Se deja sin efecto un nombramiento.

DECRETO Nº 78. — Bs. As., 22|1|68

VISTO el expediente Nº 86.899|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Decreto Nº 1.674 del 7 de marzo de 1966, se designó por concurso de ingreso en cargos de Preceptores en jurisdicción de la Junta de Clasificación — Zona I — de Enseñanza Media, entre otros — al señor Ricardo Eduardo Sobrón, como titular en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal; teniendo en cuenta que el citado agente no tomó posesión de su tarea; considerando el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ratificado por resolución Nº 599 del 5 de junio de 1967; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la parte pertinente del decreto Nº 1.674 del 7 de marzo de 1966, por el que se designó — con carácter titular — en un cargo de preceptor — Indice 14 — turno tarde, vacante por renuncia de la señorita Lilia Rosa Rivolta, en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital Federal, al señor Ricardo Eduardo Sobrón (Cl. 1945 - D. M. Bs. As., Mat. Nº 4.524.477 C. I. Nº 5.039.003 Pol. Fed.), por no haber tomado posesión de su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José. M. Astigueta.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 82 — Bs. As., 23|1|68

VISTO que la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, ha procedido a rescindir el contrato de locación de servicios personales que celebrara la Secretaría de Prensa con la señorita Vivian María Dana, aprobado oportunamente por Decreto Nº 1.127|66, y CONSIDERANDO:

Que la rescisión se ha efectuado por telegrama colacionado conforme a lo previsto en la cláusula 2da. del respectivo contrato;

Que siendo legítimo y ajustado a derecho el procedimiento seguido, resulta pertinente aprobar el acto realizado al respecto por la Secretaría de Difusión y Turismo mediante el instrumento correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la denuncia del contrato de locación de servicios personales celebrado entre la Secretaría de Prensa y Da. Vivian María Dana (L. C. Nº 3.040.363), con fecha 1º de noviembre de 1966 y aprobado por Decreto Nº 1.127|66.

Art. 2º — Dése por rescindido el contrato mencionado en el artículo anterior a partir del 1º de febrero de 1968, sin derecho a percibir indemnización alguna.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Prorróganse las disposiciones del decreto 4.802|66.

DECRETO Nº 36 — Bs. As., 18|1|68

VISTO las disposiciones del Decreto Nº 4.802 del 27 de diciembre de 1966; y CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se apruebe la estructura orgánica del Ministerio de Bienestar Social, cuya elaboración se halla en trámite, resulta conveniente prorrogar las disposiciones del Decreto citado en el Visto, al Ejercicio 1968;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorróganse durante el Ejercicio 1968, las disposiciones del Decreto Nº 4.802, del 27 de diciembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

Designación

DECRETO Nº 34. — Bs. As., 18|1|68.

VISTO el Expediente Nº 916-A-67, del registro de la Administración General de Puertos, y CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa del Estado, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Nº 17.063, solicita se ratifique la designación de personal jerarquizado que efectuara mediante Resolución AGP Nº 260|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución AGP. Nº 260|67, dictada por la Administración General de Puertos, por la que la misma designó provisoriamente Jefe de Oficina "B" para desempeñarse en el cargo de Jefe de Puerto Ushuaia de la Administración de Puertos Patagónicos, al señor Juan Nicolás Valter Tavarone.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones.

DECRETO Nº 40. — Bs. As., 19|1|68.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto-Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altas personalidades de la República de Brasil que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial al señor Presidente de la Academia Brasileña de Letras, Profesor D. Austregesilo de Athayde, al señor Presidente del Instituto Cultural Brasil-Argentina de Río de Janeiro, Profesor D. Pedro Calmon y

al señor Presidente del Instituto Cultural Brasil-Argentina de Recife, Profesor D. Gilberto Freyre.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes Diplomas que serán refrendados, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 14 — Bs. As., 18|1|68

VISTO:

Las excepcionales invitaciones formuladas a Pía Sebastiani por las principales orquestas sinfónicas, asociaciones musicales y canales de televisión de las tres Américas y Europa para 1968;

La posibilidad de que en la mayoría de las ciudades nuestras Representaciones Diplomáticas y Consulares aprovechen su paso organizando actuaciones que la mencionada pianista ofrecería gratuitamente interpretando un alto porcentaje de obras de compositores argentinos;

La coincidencia de que Pía Sebastiani cuyo prestigio internacional es bien conocido sea asimismo la funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Agregado señora Olimpia Sebastiani de Missair, y

CONSIDERANDO:

Que su viaje constituirá un excelente vehículo de difusión de nuestro quehacer musical,

Que la presencia en el exterior de una artista tan relevante prestigia a nuestro país;

Que dicha pianista difundirá nuestra música nacional;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podría considerar oportuno utilizar su presencia y vinculaciones en el exterior para todo asesoramiento necesario al departamento correspondiente,

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al funcionario de la categoría "I" Agregado Olimpia Sebastiani de Missair, en Misión durante el año 1968, para efectuar giras artísticas y difundir obras de compositores argentinos.

Art. 2º — Otórguese por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pasaje por vía aérea a la funcionario mencionada en el párrafo anterior para trasladarse a: Uruguay, Brasil, Venezuela, Panamá, Puerto Rico, El Salvador, Costa Rica, Honduras, Guatemala, Los Angeles, San Francisco, Nueva Orleans, Saint Louis, Bloomington, Washington, Nueva York, Otawa, Montreal, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Alemania, Suiza, España, Portugal, México, Colombia, Perú, Ecuador, Bolivia, Paraguay y Chile.

Art. 3º — Asígnase a dicho funcionario viáticos correspondientes a 45 días conforme a lo establecido en el Decreto Nº 3.029|66, debiendo imputarse dicho gasto a: 1 — 1 — 2 — 20 — 0 — 307 — 5 — 22 — 2210 — 29, "Otros gastos para funcionamiento", ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

INDUSTRIA

Nacionalización de diverso material extranjero donado a Fabricaciones Militares.

DECRETO Nº 37 — Bs. As., 18|1|68

VISTO este expediente Nº 459.181|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F. debe proceder a reexportar aproximadamente trescientas catorce (314) toneladas de acero en cuarenta y seis (46) matrices y modelos maestros importados temporalmente por expediente Nros. 488.906|61, 491.171|61, 487.634|61 y 482.630|61 de la Dirección Nacional de Aduanas;

Que en razón de carecer en la actualidad dicho material de todo valor industrial debido a que su uso era de aplicación al modelo de automóvil del año 1962, la firma precitada lo ofreció en donación a la Dirección General de Fabricaciones Militares y ésta aceptó la transferencia en tal carácter, previa transformación en chatarra, con destino a sus acerías;

Que el material de que se trata es de alta calidad como materia prima para la producción de acero por su forma de presentación y composición química homogénea, por lo que siendo tal materia prima muy escasa en plaza su provisión gratuita al organismo mencionado para el abastecimiento de sus hornos productores de acero le reporta un señalado beneficio que a la vez lo es para el país;

Que la exención de recargos que para la mercadería mencionada se solicita no produce ningún agravio al interés fiscal, ya que de no accederse a ella el material sería reexportado, y si se suma a ello el interés que para nuestra economía tendría contar con dicha materia prima, según se ha destacado en el considerando precedente, resulta a todas luces aconsejable acordar la liberalidad gestionada;

Que, por otra parte, la Dirección General de Fabricaciones Militares, directamente interesada, así como la Dirección Nacional de Industria han emitido opinión favorable y concordante con las razones que en el mismo sentido se han expuesto "ut supra";

Que, en consecuencia, resulta de innegable conveniencia liberar a la empresa de que se trata de la obligación de reexportar la mercadería autorizando la nacionalización de la misma exenta del pago de los derechos de importación;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase de la obligación de reexportar y autorízase la nacionalización exenta del pago de derechos de importación a los cuarenta y seis (46) matrices y modelos maestros con un peso de trescientas catorce (314) toneladas aproximadamente que importara temporalmente la empresa Industrias Kaiser Argentina S. A. I. C. y F. por expedientes Nros. 488.906|61, 491.171|61, 487.634|61 y 482.630|61 de la Dirección Nacional de Aduanas, a condición de que dicho material donado a la Dirección General de Fabricaciones Militares sea reducido por ésta a Chatarra, con intervención de la Dirección Nacional de Aduanas, para ser utilizado en sus acerías.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Luis S. D' Imperio. — Angel A. Solá.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Término de funciones

DECRETO Nº 76 — Bs. As., 22|1|68.

VISTO las actuaciones producidas en la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las cuales la Secretaría de Estado de Salud Pública informa que de acuerdo con los exámenes médicos practicados a diverso personal, corresponde aplicarles las Leyes de Previsión y Ayuda Social, previstas en el artículo 11º, inciso d) del Decreto número 8.567|61 y su Reglamentación, en razón de encontrarse incapacitados en forma total y permanente para trabajar; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dánse por terminados los servicios, del titular de nueve horas años 1as. divisiones, turno noche, en el de Filosofía (6 hs. 3 — 3 en 4º y 5º años, 1ras. divisiones, turno noche, en el Colegio Nacional y 3 hs. en 5º año 2ª división, turno tarde, en el Liceo Nacional de Señoritas, ambos establecimientos de la ciudad de Paraná —Provincia de Entre Ríos), dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, señor Héctor Santiago Mascaró (Cl. 1912, D. M. 32, Matrícula 2.054.889, C. I. Nº 17.828, Pol de Paraná, Entre Ríos), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de previsión y ayuda social (Exptes. Nros. 74.702|67 y 79.312|66 y Cdes. Nros. 8.115|67 y 8.112|67).

Art. 2º — Dánse por terminados los servicios —a contar del 17 de mayo de 1967— del profesor Oscar Mario Giandrini (Matr. Nº 5.108.753), en su carácter de titular de ventidós horas de cátedra (3 hs. de Contabilidad en 1er. año 6ª div., turno mañana, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, y 17 hs. 4 — 5 — 4 — 4 de la misma asignatura en 2º año 1ª división y 4º año 2ª división, turno mañana, 2º año 2ª división y 3er. año 1ª división, turno tarde, y 2 hs. de Mecanografía en 3er. año 2ª división, turno tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18, ambos establecimientos de la Capital Federal, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyés de Previsión y Ayuda Social (Expediente Nº 65.000|66).

Art. 3º — Dánse por terminados los servicios —a contar del 10 de octubre de 1966— de la señora Juana Isabel Carpio de Tausend (L. C. Nº 10.061, C. I. Nº 46.038, Pol. de Santa Fe), como titular de un cargo de la Clase "F" Grupo V, en la Subsecretaría de Cultura, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Expediente Nº 64.630|66).

Art. 4º — Dánse por terminados los servicios —a contar del 1º de setiembre de 1966— del señor Edison Dardi (Cl. 1920, D. M. 34, Mat. Nº 3.087.813, C. I. Nº 141.594, Pol. de Rosario, Santa Fe), como titular de doce horas de Educación Física (9 hs. 3 — 3 — 3 en 1º, 2º, y 3º años 1ras. divisiones, agrupadas; y 4º y 5º años 1ras. divisiones, todos "Cursos Masculinos", en el Colegio Nacional de Casilda Provincia de Santa Fe; y 3hs. en 2º y 3º años 1ras. divisiones, agrupadas "Cursos Masculines", en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Exptes. Nros. 68.768|67, 54.062|67 y 59.149|67).

Art. 5º — Dánse por terminados los servicios —a contar del 5 de noviembre de 1966— de la titular de doce horas de cátedra (9 hs. 5 — 4 de Castellano en 1er. año 3ª división, y 3er. año 2ª división, ambas turno tarde; y 3 hs. de Historia en 5º año 1ª división, turno tarde, en el Colegio Nacional de Bell Ville, Provincia de Córdoba), señorita Lidia Barrionuevo (L. C. número 3.108.367, C. I. Nº 279.389, Dir. Gral. de Ident. Civ. de la Prov. de Bs. As.), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Expte. Nº 74.833|67).

Art. 6º — Dánse por terminados los servicios —a contar del 4 de noviembre de 1963— a la señora Elba María Verrochio de Stefanini (L. C. número 6.339.278, C. I. Nº 4.803.296, Pol. Fed.), en su carácter de titular de un cargo de la Clase "D" Grupo XII, turno noche, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 26 de la Capital Federal, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Expte. número 63.350|67).

Art. 7º — Dánse por terminados los servicios —a contar del 25 de setiembre de 1965, de la señora Blanca Nimia Riguord de Salvatierra (L. C. número 5.299.882, C. I. Nº 30.612, Pol. de Santiago del Estero), como profesora de veintiúna horas de Educación Física (9 hs. 3 — — 3 — 3 titulares en 4º año 3ª y 4ª divisiones, y 5º año 1ª división, turno tarde; y 12 hs. 3 — 3 — 3 — 3 provisionales en 3er. año 4ª división, y 5º año 2ª, 3ª y 4ª divisiones en la Escuela Normal de Santiago del Estero), sin perjuicio de los beneficios que pudieran corresponderle por las leyes de Previsión y Ayuda Social (Expte. número 85.363|67).

Art. 8º — Dánse por terminados los servicios de la señora Sara Eloísa Peralta de Albini (L. C. Nº 443.324, C. I. Nº 1.693.298, Pol. Fed.), como titular de un cargo de la Clase "D", Grupo I, en la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, sin perjuicio de los beneficios que pudieran corrresponderle por les Leyes de Previsión y Ayuda Social. Expediente 79.220|67.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Jubilaciones.

DECRETO Nº 69 — Bs. As., 22|1|68

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan, acordando jubilación voluntaria al personal que a continuación se indica:

1) Jefe de Departamento (Clase "A" - Grupo "IV") Item 123, Anexo 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, don Evaristo Leoz, Expediente Nº 40.214|1966, foja 22.
2) Agente (Clase "B" - Grupo "III") Item 865, Anexo 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, don Héctor Martínez, Expediente número 41.701|1966, fojas 32.
3) Agente (Clase "D" - Grupo "IV") Item 865, Anexo 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, don Bernardo Carat, Expediente Nº 44.090|1967, foja 13.
4) Agente (Clase "B" - Grupo "IV") Item 676, Anexo 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, don Francisco Enrique Lovati, Expediente número 42.928|1967, foja 19.
5) Agente (Clase "D" - Grupo "III") Item 676, Anexo 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, doña Beatriz Susana Goyena de Rossello, Expediente Nº 41.793|1966, foja 34.
6) Agente (Clase "D" - Grupo "IV" Item 575, Anexo 11 - Secretaría de Estado de Gobierno, don César Ignacio Aniceto Rancaño, Expediente Nº 44.690|1967, foja 21.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

Adscripción.

DECRETO Nº 71 — Bs. As., 22|1|68

Atento a necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción al Ministerio del Interior del agente Clase "A" Grupo I (artículo 10º del Decreto 9.530|58) de la Presidencia de la Nación, señor Ernesto Miguel Malpede, dispuesta por decreto Nº 7.332|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Término de funciones.

DECRETO Nº 75 — Bs. As., 22|1|68

VISTO que es menester realizar un ordenamiento en el aspecto funcional en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto procede disponer la terminación de servicios de los agentes Honorato Francisco García Puente y Julio Aníbal Ferrari que se desempeñan en sendos cargos de la Clase "A" Grupo IV, en las condiciones determinadas por el artículo 10º del Decreto número 9.530|58; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminados los servicios de los señores Honorato Francisco García Puente (Cl. 1933 - D.M. 13 - Mat. 4.760.055) y Julio Aníbal Ferrari (Cl. 1915 - D.M. 1 - Mat. Nº 262.806 - Céd. de Id. Nº 1.270.625 - Pol. Fed.), titulares de sendos cargos de la Clase "A" Grupo IV, designados en las condiciones establecidas por el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en el ex Ministerio de Educación y Justicia, actualmente Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por Decreto Nº 6.646 del 28 de agosto de 1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE HACIENDA

OBRA SOCIAL. — Nuevas remuneraciones para el personal.

DECRETO Nº 8.136 — Bs. As. 8|11|67

VISTO lo dispuesto por el decreto Nº 4.680|67, por el cual se acuerda un incremento del 15 % sobre las remuneraciones de los agentes de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a lo establecido por el artículo 7º de dicho acto de gobierno, propone la modificación de las escales de retribuciones del personal jornalizado transitorio de su jurisdicción;

Que efectuado el análisis de la medida proyectada, cabe señalar que la misma se adecua en un todo a los

lineamientos fijados por el decreto número 4.680|67, por lo que corresponde proveer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Las retribuciones del personal jornalizado transitorio dependiente de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, quedan fijadas a partir del día 1° de julio de 1967 en los importes diarios correlativos que para las distintas tareas o funciones se consignan en la planilla anexa y que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — A partir del 1° de julio de 1967, las bonificaciones por título habilitante se regirán por la escala establecida en el artículo 5° del decreto N° 4.681|67 y los adicionales por subsidio familiar se ajustarán a las condiciones e importes determinados en el artículo 6° del mismo decreto.

Art. 3° — El gasto que origine el presente decreto será atendido con cargo a 1 — 1 — 2 — 32 — 000 — 21 — 2120 — 003; 1 — 1 — 2 — 32 — 000 — 21 — 2140 — 003 — y 1 — 1 — 2 — 32 — 000 — 21 — 2140 — 004 del Presupuesto de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda correspondiente al ejercicio 1967 y partidas similares que se prevean en ejercicios futuros.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Planilla Anexa al Artículo 1°

PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Abogados, Contadores Públicos, Médicos y Doctores en todas las ramas y Títulos equivalentes que se desempeñen en horario reducido de 3,30 horas diarias o mínimo de 17,30 horas semanales m$n. 950.

Escribanos, Farmacéuticos y Títulos equivalentes, y Kinesiólogos que se desempeñen en horario reducido de 3,30 horas diarias o mínimo de 17,30 horas semanales: m$n. 920.

Dietistas, Obstétricas, Visitadoras de Higiene, Asistentes Sociales, Procuradores y Títulos equivalentes, que se desempeñen en horario reducido de 3,30 horas diarias o mínimo de 17,30 horas semanales: m$n. 780.

PERSONAL TECNICO, ESPECIALIZADO Y ADMINISTRATIVO

Para horario mínimo de 35 horas semanales o equivalentes:

Personal que realiza tareas principales m$n. 920.

Personal que realiza tareas complementarias y auxiliares m$n. 890.

Personal que realiza tareas elementales m$n. 870.

PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Para mínimo de 35 horas semanales o equivalentes:

Oficial y Encargado de Servicio m$n. 890.

Operario y Peón de Servicio m$n. 870.

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Para horario mínimo de 35 horas semanales o equivalente:

Ayudante de Servicio m$n. 890.

Aprendiz de Servicio m$n. 870.

MENORES DE 18 AÑOS

17 años .... m$n. 690
16 años .... m$n. 620
15 años .... m$n. 540
14 años .... m$n. 460

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Cesantías.

DECRETO N° 8.893 — Bs. As., 29|11|67

VISTO el expediente Nro. 102.251|63 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la profesora Nilda Martha Muñoz de Feiguin de la Escuela Normal Mixta "General José de San Martín" de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 537 del 21 de octubre de 1966 (fs. 13) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada, en razón de imputársele abandono de su cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que efectivamente la señora de Feiguin incurrió en la falta de abandono del cargo, pues habiendo hecho uso de una licencia que le fue concedida por el término de seis meses, a partir del 18 de septiembre de 1958, no se reintegró a sus tareas con posterioridad al vencimiento de dicha licencia;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58° del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 36|40); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 42) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 44 y 45 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase cesante (Art. 54°, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de cargo, a la señora Nilda Martha Muñoz de Feiguin (L. C. N° 2.403.652 — C. de I. N° 231.772, Policía de Santa Fe) en cuatro (4) horas de Contabilidad Práctica (2 — 2) en 3er. año, 2da. división y 3er. año 6ta. división del turno de la tarde en la Escuela Normal Mixta "General José de San Martín" de la ciudad de Santa Fe.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO N° 8.894 — Bs. As., 29|11|67

VISTO el expediente Nro. 90.296|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la Preceptora Liliana Noemí Ottone Llusa, de la Escuela Nacional de Comercio "Libertador General Don José de San Martín" de Posadas, provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 660 de fecha 21 de noviembre de 1966 (fs. 4) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada en razón de imputársele abandono de cargo.

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que, efectivamente la señorita Ottone Llusa incurrió en abandono de su cargo, pues habiendo tomado posesión de éste el 9 de mayo de 1966 prestó servicios hasta el 21 de junio del mismo año, fecha esta última a partir de la cual no concurrió más a sus tareas ni respondió tampoco a las repetidas comunicaciones que le fueron hechas por la Dirección del establecimiento para que regularizara su situación;

Que asimismo debe señalarse que la nombrada docente no compareció a las citaciones que le fueron cursadas por el sumariante para que prestara declaración y tomara vista de las actuaciones (fs. 22);

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58° del Estatuto del Docente; atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 31|33); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 35) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 37|37 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase cesante (Art. 54°, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo, a la señora Liliana Noemí Ottone Llusa (L. C. Nro. 4.136.288, Céd. de Ident. Nro. 116.581 de Misiones) en el cargo de Preceptora de que es titular en la Escuela Nacional de Comercio "Libertador General Don José de San Martín" de Posadas, provincia de Misiones.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO N° 8.895 — Bs. As., 29|11|67

VISTO:

El expediente Nro. 69.635|65 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la profesora Gisele Josie Ames de Del Vas, de las Escuelas Normales de San Fernando y de San Martín, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nro. 551 del 10 de mayo de 1966 (fs. 12) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón de imputársele abandono de cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surgen probados los siguientes hechos: La señora de Del Vas era profesora titular de seis horas de Botánica en el Colegio Nacional N° 1 "General Tomás Guido" de San Martín, provincia de Buenos Aires, y por permuta acordada por Resolución Nro. 2.282 del 1° de setiembre de 1961, pasó a desempeñar igual número de horas y asignatura en la Escuela Normal Mixta "Estados Unidos de América" de la misma ciudad;

Como profesora de este último establecimiento, y por Resolución Nro. 460|62, se le acordó licencia a contar del 25 de setiembre de 1961 mientras se desempeñaba transitoriamente como Jefe de Trabajos Prácticos en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires (fs. 4);

El 5 de marzo de 1964 la señora de Del Vas renunció al cargo mencionado de Jefe de Trabajos Prácticos y, no obstante finalizar con ello su licencia, no se reintegró con posterioridad a sus horas de cátedra en la Escuela Normal ya referida, ni respondió tampoco a las comunicaciones que le fueron despachadas por la Dirección del establecimiento para que regularizara su situación de revista (fs. 5|6);

En lo que respecta a su condición de profesora de la Escuela Normal Mixta "General José Gervasio Artigas" de San Fernando, provincia de Buenos Aires, su desempeño continúa allí normalmente;

Que por lo expuesto cabe concluir que la señora de Del Vas ha incurrido en abandono de cargo respecto a sus horas de cátedra en la Escuela Normal Mixta "Estados Unidos de América" de San Martín, provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, corresponde disponer su cesantía en tales horas, pero como por Resolución Nro. 331 del 22 de febrero de 1967 (fs. 16 de Expte. 95.138|61) se dejó sin efecto la permuta acordada por la ya citada Resolución Nro. 2.282 del 1° de setiembre de 1961, y la señora de Del Vas volvió a revistar con carácter titular en el Colegio Nacional N° 1 "General Tomás Guido" de San Martín, provincia de Buenos Aires, la medida por aplicar debe referirse a su situación de revista actual;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del Art. 58° del Estatuto del Docente, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 75|79); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 81) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 83) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase cesante (Art. 54°, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo, a la señora Gisele Josie Ames de Del Vas (C. I. Nro. 3.754.065 de la Policía Federal) en seis (6) horas de Botánica (2-2-2) en 1er. año, 3ra., 4ta. y 6ta. divisiones del turno de la tarde, de que es titular en el Colegio Nacional Nro. 1 "General Tomás Guido" de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO N° 8.896 — Bs. As., 29|11|67

VISTO:

El expediente Nro. 83.561|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación de la profesora María Angélica Gandulfo de Tedesco, del Colegio Nacional "Mariano Moreno" y de la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 742 del 6 de diciembre de 1966 (fs. 7) se dispuso instruir sumario administrativo a la nombrada docente en razón de imputársele abandono de su cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada resulta acreditado que la señora de Tedesco dejó de asistir a sus tareas en el Colegio Nacional precitado, a partir del 29 de abril de 1966, fecha en que finalizó una licencia que le había sido concedida desde el día 18 del mismo mes y año; radicándose posteriormente en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut;

Que con fecha 8 de agosto de 1966 y de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Personal (fs. 2), el Rectorado del Colegio Nacional intimó, mediante comunicación escrita, a la señora de Tedesco a que regularizara su situación de revista, pero no obtuvo respuesta alguna de la nombrada, al respecto;

Que por lo expuesto cabe concluir que la señora de Tedesco incurrió en abandono de su cargo como profesora del Colegio Nacional "Mariano Moreno" de Mar del Plata, situación que se hace extensiva a sus horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad habida cuenta que resulta probado que la nombrada se domiciliaba en la ciudad de Comodoro Rivadavia;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la cesantía de la señora de Tedesco en los términos del artículo 54, inciso g) del Estatuto del Docente, sin que a ello obste la renuncia presentada extemporáneamente con fecha 31 de enero de 1967 cuando ya estaba configurado el abandono del cargo de que se trata;

Por ello, habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58 del citado Estatuto, atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 43|46); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 47 vta.) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 50|50 vta.) y 52|52 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase cesante (Art. 54°, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo a la señora María Angélica Gandulfo de Tedesco (L. C. N° 325.788) en las siguientes horas de cátedra: diez (10) horas titulares de Cultura Musical (2—2—2—2—2) en 1° 5ª, 3° 4ª, 2° 1ª y 2° 2ª, turno de la mañana; dos (2) horas provisionales de igual asignatura en 2° 3ª turno de la mañana, en el Colegio Nacional "Mariano Moreno" de Mar del Plata y dos (2) horas titulares de Cultura Musical (1-1) en 1° 1ª turno de la tarde y 2° 1ª turno de la noche, en la Escuela Nacional de Comercio de la misma ciudad.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Culturay Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO N° 8.897 — Bs. As., 29|11|67

VISTO:

El expediente N° 64.235|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relativo a la situación del Preceptor Sr. Luis Emilio Bonetti, del Colegio Nacional N° 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 195 del 7 de marzo de 1967 (fs. 5) se dispuso instruir sumario administrativo al nombrado en razón de imputársele abandono de su cargo;

Que de la instrucción sumarial efectuada surge probado que, efectivamente, el señor Bonetti incurrió en abandono de su cargo al que no asiste desde el comienzo del año lectivo de 1962 no habiendo tampoco presentado su renuncia;

Por ello; habiéndose cumplido con los requisitos del artículo 58° del Estatuto del Docente; atento a lo dictaminado por la Junta de Disciplina de Enseñanza Media (fs. 43|45); el Servicio Nacional de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior (fs. 47) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 50|50 vta.) y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1° — Declárase cesante (Art. 54°, inciso g) del Estatuto del Docente) por abandono de su cargo, al señor Luis Emilio Bonetti (M. I. N° 4.215.672 Clase 1924, D. M. 2) en el cargo de Preceptor del que es titular en el Colegio Nacional N° 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda
EMPLEADOS
Adscripción.

DECRETO Nº 8.607 — Bs. As., 14|11|67

VISTO las disposiciones del artículo 86º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 23.573|56, incorporadas a la Ley 11.672 (artículos 1º y 3º del Decreto-Ley Nº 3.891|57) y atento lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 16.581,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítase la adscripción a la Presidencia de la Nación y posterior destino a la Dirección General de Asuntos Consulares, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la agente Grupo 21-1 de la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, doña María Dominga Casanova (Clase 1933, Libreta Cívica 3.204.011, C. Identidad Nº 3.218.596, Pol. Federal), que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 3.714 de fecha 4 de agosto de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Exteriores y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. Luis S. D'Imperio

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS

DECRETO Nº 9.301 — Bs. As., 21|12|67

VISTO la Ley Nº 17.063, y

Atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en la Secretaría de Estado de Transporte la designación efectuada por Resolución S. T. Nº 660, de fecha 28 de setiembre de 1967 de don Carlos Alberto Corna (Cl. 1927, D. M. 15, Mat. 4.771.881, C. I. 2.988.239, Pol. Fed.), en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario, con retención del cargo de que es titular en dicha Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

Secretaría de Salud Pública
MISION OFICIAL

DECRETO Nº 9.606 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 52.763|67 del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, por el cual se comunican las convocatorias a la 41ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud y a la Reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas de ese Consejo, a realizarse en Ginebra, Suiza, a partir del 15 de enero de 1968; y,

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es Estado miembro de la citada Organización e integrante de su Consejo Ejecutivo;

Que el principal objetivo de las reuniones es la fijación de la política sanitaria del Organismo Internacional y la consideración de los aspectos técnico-administrativos de los programas que con la cooperación de la referida Organización, se cumplen en los Estados Miembros;

Que dado los antecedentes y los beneficios que las Reuniones citadas reportarán en relación con los programas de salud pública del país, y las decisiones a adoptarse sobre los puntos que integran el temario, es decisión del Gobierno Argentino concurrir a las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar al Director de Relaciones Internacionales, Sanitarias y Sociales de la Secretaría de Estado de Salud Pública, doctor Victorio V. Olguín, representante oficial del Gobierno Argentino para asistir en carácter de Miembro a la 41ª Reunión del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, y a la Reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas del citado Consejo, que se realizarán en Ginebra, Suiza, a partir del 15 de enero de 1968.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, liquidará y abonará al doctor Victorio V. Olguín, el importe correspondiente a doce (12) días de viáticos a razón de veintiséis dólares estadounidenses diarios (u$s 26.—), correspondientes al período de Reunión del Comité Permanente de Administración y Finanzas del citado Consejo.

Art. 3º — La atención del gasto del pasaje para el traslado a Ginebra (Suiza) y regreso al país, será atendida por la Organización Mundial de la Salud, de acuerdo a las disposiciones vigentes en el Organismo Internacional, a igual que los viáticos correspondientes al período de Sesiones del consejo Ejecutivo.

Art. 4º — El gasto total que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente decreto, será imputado con cargo al presupuesto general de gastos vigente para la Secretaría de Estado de Salud Pública, a cuyos efectos la Dirección General de Administración dependiente de la misma, adoptará los recaudos pertinentes.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hará entrega al funcionario designado en el artículo 1º, del pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS
Servicios contratados

DECRETO Nº 9.871 - Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 586|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, por el cual se informa la ocupación de ciento setenta y un (171) agentes eventuales por un período máximo de noventa (90) días, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Empresa ha adoptado tal temperamento, a fin de proceder a la reparación de los daños causados por las recientes precipitaciones pluviales e inundaciones, en la zona servida por la red del Ferrocarril General Urquiza;

Que la magnitud del siniestro obliga a una rápida intervención, ante el peligro de accidentes por el estado de las vías fuertemente afectadas en un extenso recorrido;

Que las cuadrillas estables no pueden hacerse cargo de las tareas atingentes, ya que deben atender los impostergables programas de conservación;

Que la normalización de las vías debe efectuarse por el menor tiempo posible para asegurar la corrida de los trenes, preservando los intereses de la comunidad y de la Empresa;

Que corresponde cumplimentar las disposiciones emergentes de la Ley número 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la ocupación dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos de ciento setenta y un (171) agentes eventuales, por un lapso máximo de noventa (90) días, para reforzar las cuadrillas del Ferrocarril General Urquiza, dedicadas a la reparación de los daños causados por intensas precipitaciones pluviales e inundaciones.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, ejercicio 1967. Rubro I — Gastos— Inciso 2 — Otros Gastos — Apartado a) Consumos para la Explotación y Administración — Partida Principal 3 — Contratistas de Obras o Servicios.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

Secretaría de Transporte
EMPLEADOS
Situación de revista

DECRETO Nº 9.872 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 10.380 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el que la Empresa Líneas Marítimas Argentinas solicita la pertinente ratificación de incorporación al plantel de presupuesto de la Gerencia Técnica designado ad referendum; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Gerente Técnico de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas se encuentra vacante en virtud de lo dispuesto por Resolución Directorio Nº 85, del 26 de octubre de 1967, dictada en cumplimiento de lo prescripto por el art. 3º de la Ley 17.343, ampliado por la 17.467;

Que por Resolución Directorio Nº 86 del 26 de octubre último, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas dispuso ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional, el nombramiento del Capitán de Navío (R. E.) dn. Adolfo Orlando Gómez, para ocupar el cargo citado:

Que la recurrente estima muy urgente, para asegurar el normal desenvolvimiento de los servicios bajo su responsabilidad, que se cubra la vacante aludida por cuanto la Gerencia Técnica, integrante de su estructura ejecutiva, tiene la importante misión de mantener la flota de sus buques en condiciones técnicas y de aprovisionamiento adecuadas, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

Que el artículo 16 inc. k) del Estatuto Orgánico de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, establece que es facultad de su directorio, entre otras, nombrar al personal de la misma desde Administrador General hasta Jefe de Departamento inclusive;

Que la Ley 17.063 en sus artículos 1º y 2º inc. a) dispone que toda designación de personal que efectúen los organismos comprendidos en la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional que posean facultades para ello, deberán contar para su validez, con la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Economía y Trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase a partir del 1º de noviembre de 1967, la incorporación al plantel del presupuesto efectuado ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional por Resolución Directorio número 86 de fecha 26 de octubre de 1967 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas por la que se designó Gerente Técnico de la recurrente, al Capitán de Navío (R. E.) Dn. Adolfo Orlando Gómez (Clase 1921, M. I. Nº 1.145.777, Div. 2da. D. M. 19, C. I. Nº 2.226.071 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Armando S. Ressia

Secretaría de Gobierno
PREVISION SOCIAL
Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 9.861. — Bs. As., 29|12|67.

VISTO lo solicitado en estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en los expedientes y fojas que más adelante se mencionan acordando el beneficio de jubilación voluntaria al personal que a continuación se indica:

1) Asesor Letrado de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Doctor Julio Argentino Decoud, expediente Nº 44.025|1967, foja 15.

2) Auxiliar Administrativo ("C" — IV—) de la Caja de Retiros, Jubilaciones y pensiones de la Policía Federal, don Jorge Morales Bustamante, expediente Nº 43.997|1967, foja 20.

3) Auxiliar Superior 3º —Administrativo— de la Policía Federal, don Carlos Alberto Meier, expediente Nº 43.316|1967, foja 17.

4) Auxiliar 3º —Cabo Enfermera— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña Blanca Ilsa Guevara de Quetgles, expediente Nº 43.251|1967, foja 13.

5) Auxiliar 3º. —Cabo Enfermera— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña María Nelly Paez de Amato, expediente Nº 44.349|1967, foja 11

6) Auxiliar 4º —Ayudante de Homoterapia— del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", doña Odila Matilde Baylac Posse, expediente Nº 43.083|1967, foja 12.

7) Auxiliar Superior 4º —Administrativo— de la Policía Federal, don Juan José Catalano, expediente Nº 43.723|1967, foja 11.

8) Auxiliar 4º —Mecánico de Automotores— de la Policía Federal, don Eduardo Pascual Guazzardi, expediente Nº 43.570|1967, foja 16.

9) Auxiliar 6º —Herrador— de la Policía Federal, don Julio César Elgueta, expediente Nº 42.854|1967, foja 11.

10) Auxiliar 5º —Ordenanza— de la Policía Federal, don Gerónimo Enrique Perazzo, expediente Nº 43.482|1967, foja 11.

11) Auxiliar 5º —Ordenanza— de la Policía Federal, don Julio César Nicolini, expediente Nº 44.121|1967, foja 11.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas
ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Se le autoriza para disponer de una suma de dinero.

DECRETO Nº 9.617 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 47.124|96 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita se la autorice a disponer de la suma de $ 46.500 m|n. de su presupuesto vigente para el pago de su contribución a la realización de trabajos relativos a la instalación de alumbrado a gas de mercurio en las calles Centenario Uruguayo y Alvear, de la localidad de Villa Mauricio, Partido de Lanús (Buenos Aires), que proyecta encarar una Asociación Popular de Fomento local, que al efecto cuenta con la pertinente autorización de la Comuna de dicho Partido, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Repartición posee en la aludida localidad su Establecimiento de Máquinas, con frente a las calles mencionadas, las cuales carecen de adecuada iluminanción;

Que tal circunstancia torna conveniente la instalación en las arterias referidas del tipo de alumbrado de que se trata, dado la importancia de aquel Establecimiento y las razones de seguridad involucradas;

Que la contribución que deberá efectuar la Institución recurrente a los fines señalados responderá a la parte proporcional que le corresponde como frentista a las calles indicadas, e integrará el fondo que con el aporte de los demás vecinos permitirá concretar el mejoramiento del alumbrado público que se procura;

Que, independientemente del beneficio que significará para la citada Administración el hecho de contar frente a su dependencia con una iluminación acorde con la importancia de la misma, considérase provechoso coadyuvar a la ejecución de obras que, como la de que se tratar, tiende al progreso edilicio;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de Cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 46.500 m|n) a los fines indicados en la parte expositiva de este decreto, con la siguiente imputación: Presupuesto 1967 — — 4 — 3 — 36 — 2 — 001 — 179 — 33 — 3320 — 007 — 249 — Adhesiones Varias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Obras Públicas
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 9.618 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 2.706-P-67 del registro de Administración General de Obras Sanitarias de la Nación en el que los agentes doctores Eduardo J. Quevedo, Cosme Félix Taboada y Arturo J. Puntel interponen recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la resolución dictada con fecha 9 de diciembre de 1965 por la Dirección de Química y Tecnología de aquella repartición, que dispuso la aplicación de sanciones a los recurrentes (fojas 133, expte. 45.552-B-64 agreg. s|acumular); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la doctrina del Procurador del Tesoro de la Nación los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio son formalmente improcedentes y deben, por lo tanto ser rechazados; no obstante es revisible la legitimidad del acto;

Que lo atingente a la responsabilidad profesional y jerárquica en la órbita específicamente técnica y científica, compete a la conducción de la pertinente dependencia, no pudiendo determinarse ello con las actuaciones sumariales en las que, por otra parte, no se advierte arbitrariedad;

Que estando dentro de las facultades de la respectiva Dirección, en el caso la Dirección de Química y Tecnología, aplicar sanciones disciplinarias meno-

res sin sumario previo, resulta entonces obvio que el procedimiento seguido en la emergencia se ha ajustado a las normas legales (Art. 35, decreto número 6.666|57) y su reglamentación y artículos 2º y 3º, reglamento aprobado por resolución Nº 20.649-D-1964 (Bol. O.S.N. Nº 2.952);

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por los doctores Eduardo A. Quevedo, Cosme Félix Taboada y Arturo J. Puntel contra la resolución dictada con fecha 9 de diciembre de 1965 por la Dirección de Química y Tecnología de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (fojas 133 expte. 45.552-B-64 agreg. s|acumular).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Promociones.

DECRETO Nº 9.626 — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en expediente Nº 5.644 letra P del año 1967, y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, con fecha 31 del actual, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal:

Personal Superior - Escalafón de Seguridad.

Comisario al Subcomisario Alberto Oscar Santillán (Clase 1919, D. M. 4º, M. 444.877).

Subcomisario a los Oficiales Principales Vicente Satoi Kitashima (Clase 1924, D. M. 2º, M. 4.215.657) y Gabriel Garófalo (Clase 1923, D. M. 2º, M. 1.736.162).

Oficial Principal a los Oficiales Inspectores Carlos Alberto Pae (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.505.595) y Rosario Rafael Frustaci (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.509.062).

Oficiales Inspectores a los Oficiales Subinspectores Eduardo José Tripodoro (Clase 1938, D. M. Bs. As., Matrícula 4.267.962 y Ricardo Domingo Monti (Clase 1936, D. M. Bs. As., Matrícula 4.177.771).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.879 — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por el Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán" organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en el sentido de que se actualicen las remuneraciones que se abonan al personal contratado que se desempeñan en tareas técnicas y auxiliares que hacen a la investigación y|o elaboración de productos esenciales de interés sanitario; y

CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones actualmente en vigencia para el personal contratado se mantienen inamovibles desde el año 1965, acusando un evidente desnivel con respecto a los que se perciben en la empresa privada, con el agravante que tampoco le ha alcanzado a ese tipo de personal las mejoras acordadas en los años 1966 y 1967 a los agentes de la Administración Pública Nacional;

Que imperiosas e impostergables necesidades esenciales para la sanidad nacional exigen se asegure la continuidad de las tareas a cargo de ese personal acordándole el estímulo económico que permita atender necesidades estrictamente indispensables, además de guardar relación con la importancia de la función que cumplen;

Que en consecuencia corresponde prever las medidas de buen gobierno dirigidos a evitar el desplazamiento de ese personal hacia campos mejor rentados, teniendo en cuenta que ello acarrearía la suspensión de la producción de sueros y vacunas para uso humano, los diagnósticos microbiológicos y la investigación referente a las enfermedades trasmisibles entre los que se cuenta la Fiebre Hemorrágica Argentina, la triquinosis, las diarreas infantiles, las virosis respiratorias, etc;

Que es firme propósito de ese Instituto lograr un incremento en la producción de sueros y vacunas, principio concordante con la política expresada reiteradamente por las autoridades superiores de la Nación;

Que para hacer frente a las mayores asignaciones previstas, ese Instituto cuenta con créditos disponibles dentro de los niveles presupuestarios autorizados;

Por ello, y de conformidad con lo establecido por la Ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo descentralizado de jurisdicción de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1968, los contratos de locación de servicios con las personas nombradas, y con las nuevas remuneraciones fijadas en las planillas anexas a este artículo que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto mencionado en el artículo 1º se imputará a Sección 1ª, Finalidad 4, Sector 2, Jurisdicción 63, Carácter 2, Item 000, Inciso 21, Partida Principal 2120, Parcial 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. O. Holmberg.

Raúl Fernando Santino, C. I. 4.935.475, $ 45.000, $ 60.000, Jefe Interino, División Rabia.

Carlos Alberto Soldini, L. E. 4.315.781, $ 35.000, $ 50.000, 2º Jefe Div. Animales de Laboratorio.

María Isabel Berria, C. I. 3.182.480, $ 40.000, $ 50.000, Técnica Científica, Dto. Virus.

Alberto Díaz, C. I. 4.764.650, $ 30.000, $ 40.000, Laboratorista, Dto. Virus.

Elías Burgos, C. I. 72.630, $ 20.000, $ 38.000, Jefe Interino Servicio Exportación, Importación y Aduana.

Carlos Alberto Cougnet, C. I. 3.010.120, $ 30.000, $ 36.000, Técnico, Microscopía Electrónica.

Eulogio Pérez, C. I. |2.875.106, |$ 27.000, $ 36.000, Laboratoriosta, Dto. Virus.

Iris María Aparicio de Ruiz, C. I. 2.899.121, $ 24.000, $ 35.000, Laboratorista, Dto. Clínica Patológica.

Haydée Noemí Benítez de Freire, C. I. 2.465.271, $ 15.750, $ 35.000, Laboratorista, Dto. Clínica Patológica.

$ 30.000, $ 35.000, Laboratorista, Dto. Enfermedaddes Entéricas.

Carmen Irene Sotelino, C. I. 4.245.268, $ 24.000, $ 35.000, laboratorista, div. antibiogramas.

Olinda Amanda Grolo de Nistal, L. C. 0.148.242, $ 22.000, $ 32.000, laboratorista, Dto. Farmacología.

Juan Manuel Carballo, C. I. 2.848.187, $ 24.000, $ 30.000, Electricista, Dto. virus.

María R. Dorello, L. C. 5.337.845, $ 28.000, $ 30.000, auxiliar laboratorio.

Marta Elida Miranda, C. I. 4.235.447, $ 19.000, $ 30.000, auxiliar laboratorio.

Amalia Roda de Marelli, C. I. 320.699, $ 21.000, $ 30.000, laboratorista, Dto. Virus.

Justo Rufino Ovelar, C. I. 5.989.895, $ 15.750, $ 29.000, laboratorista, Dto. E. P. Biológicas.

Susana Inés Scarpellini, C. I. 5.459.091, $ 23.000, $26.000, laboratorista, M. Electrónica.

Lydia Emilia Teyssie, C. I. 1.690.420, $ 22.000, $ 26.000, laboratorista, Dto. Virus.

Francisco Antonio Alfonzo, C. I. 5.460.391, $ 15.750, $ 25.000, laboratorista, Div. Animales de Laboratorio.

Ernesto Barla, L. E. 8.345.223, $ 15.750, $ 25.000, auxiliar laboratorio.

Juan Damaceno, L. Enrolam. 744.267, $ 15.750, $ 25.000, laboratorista, Div. Animales de Laboratorio.

Mercedes I. D'Andrea de Notaristefno, L. C. 3.408.025, $ 15.750, $ 25.000, laboratorista, Dto. Clínica Patológica.

Mabel Carmen Doallo, C. I. 5.794.798, $ 20.000, $ 25.000, auxiliar laboratorio, Enfermedades entéricas.

Héctor Fernández, L. E. 5.487.794, $ 15.750, $ 25.000, auxiliar laboratorio.

Mirta Graciela Schwab, C. I. 5.666.550, $ 21.000, $ 28.000, laboratorista, Dto. Virus.

Mauricio Castro, L. E. 7.001.016, pesos 15.750, $ 27.000, Laboratorista, Div. Animales de Laboratorio

Rosa Delfina Costa, C. I. 3.990.266, $ 20.000, $ 27.000, laboratorista, Div. Biología Molecular.

Pascual Ricardo Muzzin, C. I. 2.087.941, $ 22.000, $ 27.000, mecánico de refrigeración, Div. Talleres.

Raúl Noé Natta, C. I. 4.937.921, $ 20.000, $ 27.000, mecánico de refrigeración, Div. Talleres.

Beatriz Luengo, C. I. 5.000.503, $ 23.000, $ 26.000, laboratorista, Dto. Virus.

Marta Beatriz Murdocca, C. I. 4.771.252, $ 21.000, $ 26.000, laboratorista, Dto. Virus.

Juan José Filippini, L. E. 4.682.588, $ 19.000, $ 25.000, laboratorista, Dto. Entomología Sanitaria.

Marta Inés Garin, L. C. 3.864.810, $ 15.750, $ 25.000, auxiliar laboratorio.

María Teresa López, C. I. 5.913.975, $ 15.750, $ 25.000, auxiliar laboratorio. Div. Antibiogramas.

Consuelo Serafina Nevarez de Arrieta, C. I. 5.960.878, $ 15.750, $ 25.000, Laboratorista, Dto. Clínica Patológica.

Antonio Adolfo Ortino, C. I. 1.904.097, $ 15.750, $ 25.000., Auxiliar laboratorista, Receptoría Análisis.

Norma Elena Papa, C. I. 4.937.273, $ 19.000, $ 25.000, auxiliar laboratorio, Dto. Clínica Patológica.

María Marta Arrieta, C. I. 293.449, $ 15.750, $ 25.000, actuaria, Div. Auditoría y Sumarios.

Marcos Juan Zanola, L. E. 4.464.190, $ 15.750, $ 25.000, auxiliar administrativo.

Esteban Angel Baira, C. I. 1.711.715, $ 19.000, $ 25.000, foguista, Viv. Talleres.

Olga Mingrone, L. C. 4.480.310, $ 15.750, $ 25.000, auxiliar administrativa.

Isas Hube Bruno C. I. 3.491.385, $ 15.750, $ 24.000, chofer, División Intendencia.

Ricardo Correa C. I. 4.689.774, $ 15.750, $ 24.000, chofer, División Intendencia.

Juan Francisco Dos Santos, C. I. 2.534.987, $ 18.000, $ 24.000, peón de laboratorio.

Elda Fontana, L. C. 2.225.730, $ 15.750, $ 24.000, ayudante laboratorio.

Inés Fabretti de Alemán, C. I. 2.916.289, $ 18.000, $ 24.000, laboratorista.

Antonio Jesús Lorenzo, C. I. 4.313.880, $ 20.000, $ 24.000, Ayudante laboratorio.

Jorge Otello, C. I. 4.228.795, $ 15.750, $ 24.000, Chofer División Intendencia.

Alberto Manuel Rey, C. I. 5.613.845, $ 15.750, $ 24.000, Auxiliar Administrativo.

Rubén Spisso, C. I. 2.880.025, Pesos 15.750, $ 24.000, Laboratorista, Dto. Clínica Patológica.

Roberto Antonio Sabino, C. Identidad 4.259.003, $ 15.750, $ 24.000, Chofer, División Intendencia.

Alcira D. Sonaglione de Cardoso, C. I. 3.375.214, $ 20.000, $ 24.000, Laboratorista, Dto. Farmacología.

Miguel Angel Castro, C. I. 5.983.589, $ 20.000, $ 23.000, Auxiliar Laboratorio.

Josefina Otero, C. I. 3.239.410, $ 15.750 $ 23.000, Laboratorista, Receptoría de Análisis.

Daniel Antonio Sacristán, C. Identidad 607.727, $ 15.750, $ 23.000, Calderista, Div. Talleres.

Orlando Arechavala, C. I. 6.447.036, $ 15.750, $ 22.000, Laboratorista, Dto. Virus.

Adelia Amomo de Arias, L. Cívica 2.225.675, $ 15.750, $ 22.000, Laboratorista, Dto. Virus.

Carlos Alberto Calzone, L. Enrolam. 4.348.027, $ 15.750, $ 22.000, Peón, División Depósito y Rezagos.

Vito Valentino Caden, L. E. 0.385.931, $ 15.750, $ 22.000, Sereno, División Intendencia.

Eduardo Coria, C. I. 5.778.998, Pesos 15.750, $ 22.000, Ayudante, División Herpetología y Ponzoñas.

Nidia E. Cavagnaro, L. C. 0.199,683, $ 15.750, $ 22.000, Ayudante Técnica, Dto. Protozoología

Carlos Constela, C. I. 2.926.076, pesos 15.750, $ 22.000, Peón, División Intendencia.

Eduardo Manuel Cerviño, C. Identidad 1.834.223, $ 18.000, $ 22.000, Gestor.

Olga Milka de Acevedo Demarchi, C. I. 3.259.542, $ 15.750, $ 22.000, Oficinista, División Patrimonial.

Domingo Fernández, L. E. 3.563.817, $ 15.750, $ 22.000, Laboratorista, Div. Animales de Laboratorio.

Natalio Francisco Gutiérrez, L. Enr. 1.642.721, $ 15.750, $ 22.000, Oficinista, Dto. Contaduría.

Eusebio Hermida, L. E. 4.215.571, $ 15.750, $ 22.000, Auxiliar Laboratorio.

Rogelio López, C. I. 1.643.855, pesos 15.750, $ 22.000, Sereno.

Antonio López Quintela, L. Enrolam. 5.362.292, $ 15.750, $ 22.000, Laboratorista, Dto. Clínica Patológica

José Carlos Ledesma, C. I. 4.831.806, $ 15.750, $ 22.000, Peón. Dto. Virus.

Alfredo Medina, L. E. 75.194, pesos 15.750, $ 22.000, Peón División Intendencia.

Carmelo Picone, L. E. 2.008.112, pesos 15.750, $ 22.000, Auxiliar Administrativo

Juana D. Schroh, L. C. 4.088.807, pesos 15.750, $ 22.000, Auxiliar Laboratorio

Olga Matilde Schamo, C. I. 836.207, $ 15.750, $ 22.000, Auxiliar Administrativa.

Ovidio Manuel Vélez, C. I. 5.603.025, $ 15.750, $ 22.000, Peón, División Animales de Laboratorio

Oviedo Gilberto Valdivia, Céd. Ident. 4.234.145, $ 17.750, $ 22.000, Peón, División Intendencia.

Jorge Hugo Bechara Arcuri, L. Enr. 7.773.105, $ 15.750, $ 21.000, Laboratorista, Dto. Elaboración Productos Biológicos.

Ramiro Espósito, L. E. 4.018.581, $ 15.750, $ 21.000, Peón, División Intendencia.

Teresa N. de Nievas, L. C. 7.787.963, $ 15.750, $ 21.000, Auxiliar Laboratorio.

Juan Manuel Sánchez, L. E. 2.920.075, $ 15.750, $ 21.000, Jardinero.

Manuel Vázquez, C. I. 3.898.185, pesos 15.750, $ 21.000, Ayudante Laboratorio.

Beatriz Yolanda Arobio, C. I. 4.521.434 $ 15.750, $ 21.000, Ayudante Laboratorio, Dto. Virus.

Arnaldo Mario Alippi, C. I. 4.969.047, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio, Dto. Virus.

Marta Alicia Correa de Méndez, L. C. 3.691.362, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio, Div. Genética.

Nélida Eva Drago, L. C. 0.158.344, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Elsa Elena Godoy Ferrari de Pérez, C. I. 2.674.114, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Paulina Blanca Faré, L. C. 3.557.747, $ 18.000, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Isabel Gago Roza de Calanti, C. I. 1.342.815, $ 15.750, $ 20.000, Telefonista.

Jorge Alberto Gutiérrez, C. Identidad 5.393.469, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Rubén Miguel Pastore, C. Identidad 2.803.539, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Aurelia Reggiani, L. C. 2.582.684, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Graciela Judith Romero de Suárez, C. I. 5.276.868, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Rafael J. Rossi, L. E. 4.091.442, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Oscar Santa María, L. E. 5.099.771, $ 15.750, $ 20.000, Ayudante Laboratorio.

Lidia Sala, L. C. 5.752.311, pesos 15.750, $ 20.000, Auxiliar Administrativo.

Lía Susana Elicabe, L. C. 3.918.869, $ 17.000, $ 19.550, Ayudante Laboratorio.

Edecio Ramón Aguirre, C. I. 4.884.119, $ 15.750, $ 18.200, Peón - División Intendencia.

Pedro Avalos, L. E. 961.478, pesos 15.750, $ 18.200, Peón - Campo Inmunización de Marcos Paz.

Florencio Marcelo de Peón Barletta, C. I. 5.567.960, $ 15.750, $ 18.200, Ayudante Laboratorio - Dto. Virus.

Roberto Reinaldo Galucci, C. Identidad 2.212.011, $ 15.750, $ 18.200, Peón - Campo Inmunización de Marcos Paz.

Antonio Rudecindo Leonardi, C. I. 2.665.675, $ 15.750, $ 18.200, Peón - Campo Inmunización de Marcos Paz.

Leoncio Pérez, L. E. 7.283.709, pesos 15.750, $ 18.200, Ayudante Laboratorio.

Miguel Martiarena, L. E. 4.910.104, $ 15.750, $ 18.200, Ayudante Laboratorio.

Juan Carlos Repetto, C. I. 5.789.439, $ 15.750, $ 18.200, Ayudante Laboratorio.

María Ester Ruffa, L. C. 4.086.780, $ 15.750, $ 18.200, Ayudante de Laboratorio.

Francisco Roel Bregua, C. Identidad 1.934.989, $ 15.750, $ 18.200, Peón - Campo Inmunización de Marcos Paz.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 9.627 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Mendoza para que se le autorice el dictado de una ley facultando a la Jefatura de Policía a establecer servicios extraordinarios de vigilancia, seguridad y protección, y

CONSIDERANDO:

Que estos servicios, que son denominados de Policía Adicional, serán prestados previo convenio, a las personas o entidades que lo soliciten, quedando a su cargo los gastos que originen la prestación del servicio,

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo

texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 43 y 44 del Expediente Nº 67.408|66, con la siguiente modificación:

Art. 3º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "El personal que preste dichos servicios será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo a propuesta en uno y otro caso de la Jefatura de Policía entre personas de probada idoneidad, dando prioridad al personal policial en retiro. El pedido de baja deberá fundarse siempre en causa justificada".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.628 — Bs. As. 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de La Pampa, para que se le autorice el dictado de la Ley Impositiva para el año 1968 y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fs. 3 a 45 del Expte Nº 12.516|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.629 — Bs. As. 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de San Juan para que se le autorice el dictado de una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo para adquirir 250.000 bolsas de cemento mediante el sistema de licitación y provisión posterior a pago diferido, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa permitirá a la provincia cumplir con el plan de obras públicas en ejecución, evitándose demoras en su desarrollo;

Que la financiación podrá ser garantizada con los fondos de Coparticipación Federal, afectándolos para la amortización de la deuda por un plazo máximo de tres años;

Que teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del Expediente Nº 81.884|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por le señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.630 — Bs. As. 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia del Chubut para que se le autorice el dictado de una ley facultando al Poder Ejecutivo a incrementar en 65.000.000 de pesos los créditos destinados a atender las erogaciones del Plan de Trabajos Públicos de la Provincia para el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que estos fondos serán destinados a la construcción de establecimientos asistenciales, edificios policiales y otras obras que hacen fundamentalmente el progreso de la Provincia y al bienestar de la población,

Que por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 del Expediente Nº 85.493|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Transporte

EMPLEADOS

Legítimo abono

DECRETO Nº 9.235 — Bs. As., 18|12|67

VISTO el Expediente Nº 241|67 del registro de la Empresa Ferrocarriles Argentinos mediante cuyas actuaciones se gestiona, a favor de los agentes del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento: Ricardo Marcelo Rivero, Domingo Virgillito; Julio Humberto González y Alberto Raúl Pérez, el reconocimiento de los haberes correspondientes a sus respectivas categorías de revista durante el lapso comprendido entre la extinción de la jubilación por invalidez acordada por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario de que eran titulares y la fecha en que se produjo la reincorporación al servicio activo de los mismos en el citado ferrocarril, y

CONSIDERANDO:

Que el reintegro de los causantes al Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento no operó dentro del plazo de treinta (30) días de declarada la extinción del beneficio previsional —tal como lo establece el artículo 28 de la Ley 10.650— por resultar inaptos del examen médico de rigor a que los sometiera el Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento estableciéndose, en consecuencia, una divergencia en cuanto a la apreciación del estado físico de los agentes de que se trata con respecto al dictamen médico de la Caja Nacional de Jubilaciones para el Personal Ferroviario;

Que las gestiones encaradas ante el mencionado instituto previsional tendientes a regularizar esta situación no prosperaron lo que, finalmente, determinó que se procediera a reintegrarlos al servicio del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento tras el lapso de inactividad que por razones ajenas a su voluntad debieron soportar con el consiguiente perjuicio económico derivado de la falta de percepción de haberes;

Que no puede descartarse el progreso de una acción judicial de los afectados por diferencia de salarios lo que importaría mayores gastos en concepto de costas e intereses que razones de sana administración imponen evitar:

Que los antecedentes que vienen de señalarse configuran la existencia de una situación de excepción que procede contemplar por no resultar equitativo que sus efectos graviten sobre quienes sólo han sido sujetos pasivos en este proceso,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a abonar a los agentes del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, señores Domingo Virgillito (C. I. Nº 4.057.690 — Policía Federal); Ricardo Marcelo Rivero (L. E. Nº 4.911.165); Julio Humberto González (L. E. Nº 4.896.267) y Alberto Raúl Pérez (L. E. Nº 875.883) las retribuciones correspondientes a sus respectivas categorías de revista por los períodos comprendidos entre la extinción de la jubilación por invalidez de que eran titulares y la fecha de reintegro al servicio conforme al detalle consignado en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto, que en conjunto y con sus correspondientes aportes patronales alcanza a la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil diez pesos moneda nacional (m$n. 447.010), importe que no deberá alterar los créditos presupuestarios en vigor.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Rubro I — Gastos — Inciso 2. Otros Gastos — Apartado b) Gastos de Explotación y Administración — Pda. Principal Gastos Generales Varios del Presupuesto del Ejercicio 1967 de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el Señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia

Pérez, Alberto Raúl, Documento de Identidad: L. E. 875.883, a liquidar sueldo Categoría Peón, desde el 1º de mayo de 1963 hasta el 8 de enero de 1964. Total haberes m$n. 70.541. Aportes Patronales: 12 % (Ley Nº 10.650, m$n. 8.464, 3 % (Ley Nº 13.075), m$nacional 2.116. Total m$n. 81.121.

Observaciones: Se procederá a efectuar los descuentos de Ley sobre los haberes del afectado, de acuerdo al siguiente detalle:

9 % (Ley Nº 10.650), m$n. 6.349, 3 % (Ley Nº 13.075), m$n. 2.116. Total m$n. 8.465.

González, Julio Humberto, Documento de Identidad: L. E. 4.896.267, a liquidar sueldo Categoría Peón, desde el 1º de enero de 1963 hasta el 7 de enero de 1964. Total haberes m$n. 108.894. Aportes patronales: 12 % (Ley número 10.650), m$n. 13.068, 3 % (Ley número 13.075), m$n. 3.267. Total m$nacional 125.229.

Observaciones: Se procederá a efectuar los descuentos de Ley sobre los haberes del afectado, de acuerdo al siguiente detalle:

9 % (Ley Nº 10.650), m$n. 9.801, 3 % (Ley Nº 13.075), m$n. 3.267. Total m$n. 13.068.

Rivero, Ricardo Marcelo, Documento de Identidad: L. E. 4.911.165, a liquidar sueldo Categoría Auxiliar 2da., desde el 26 de junio de 1964 hasta el 22 de agosto de 1965. Total haberes m$nacional 211.994. Aportes Patronales: 12 % (Ley Nº 10.650), m$n. 25.438, 3 % (Ley Nº 13.075), m$n. 6.359. Total m$nacional 243.791.

Observaciones: Se procederá a efectuar los descuentos de Ley sobre los haberes del afectado, de acuerdo al siguiente detalle:

9 % (Ley Nº 10.650), m$n. 19.079, 3 % (Ley Nº 13.075), m$n. 6.359. Total m$n. 25.438.

Virgillito, Domingo, Documento de Identidad: C. I. 4.057.690, a liquidar sueldo Categoría Albañil, desde el 17 de setiembre de 1963 hasta el 1º de enero de 1964. Total haberes m$n. 42.561. Aportes Patronales: 12 % (Ley número 10.650), m$n. 5.107, 3 % (Ley número 13.075), m$n. 1.279. Total m$nacional 48.947.

Observaciones: Se procederá a efectuar los descuentos de Ley sobre los haberes del afectado, de acuerdo al siguiente detalle:

9 % (Ley Nº 10.650), m$n. 3.830, 3 % (Ley Nº 13.075), m$n. 1.277. Total m$n. 5.107.

Ministerio del Interior

BIENES DEL ESTADO

Transferencia

DECRETO Nº 9.239 — Bs. As., 18|12|67

VISTO: La Actuación Nº 9.590|67 de los Registros de la Presidencia de la Nación, relacionada con el pedido formulado por la Secretaría de Informaciones de Estado, en el sentido que se le transfiera, sin cargo, diversos rezagos de elementos pertenecientes al patrimonio de Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que en los depósitos de la oficina de Patrimonios dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría General existen rezagos de elementos de las características solicitadas;

Que los mismos fueron, oportunamente, declarados en estado de desuso y dados de baja del patrimonio de Presidencia de la Nación;

Que el estado actual de los mismos, no posibilita su aprovechamiento ni aplicación alguna dentro de la órbita de Casa de Gobierno;

Por todo ello y acorde con lo establecido en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto-Ley Nº 23.354|56 y su reglamentación:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese, sin cargo a la Secretaría de Informaciones de Estado los rezagos de elementos pertenecientes al patrimonio de la Presidencia de la Nación, que se detallan en las 4 (cuatro) planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación (Registro de Bienes del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda —

Secretaría de Gobierno

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Ratificación de decretos.

DECRETO Nº 9.862. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente número 84.410 del año 1967, atento a lo solicitado por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 17.063

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase el decreto Nº 324 de fecha 30 de octubre de 1967, dictado por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, corriente a fojas 1 del presente expediente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A.. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Ratificación de decretos.

DECRETO Nº 9.863 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el número 84.470 del año 1967, atento lo solicitado por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse los decretos números 325 y 326 de fecha 30 de octubre de 1967, dictados por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, corrientes a fojas 1 y 2 del presente expediente.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Modifícase el decreto 4.404|66..

DECRETO Nº 9.898. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el decreto Nº 4.404|66 por el que se autorizó a la Junta Nacional de Carnes para invertir de sus recursos, hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional con el objeto de adquirir productos cárneos y subproductos de la ganadería destinados a la asistencia de la población afectada por las graves inundaciones que en su oportunidad afectaron una vasta zona de la República de Italia, y

CONSIDERANDO:

Que de la suma autorizada a los fines expresados queda un saldo de $ 9.385.115.— moneda nacional que permiten dar continuidad a los propósitos enunciados, estimándose oportuno incluir a la Santa Sede a fin de dar término a la distribución de los productos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 3º del decreto Nº 4.404|66 agregándose a continuación del mismo: "...como así "también incluir a la Santa Sede en la "distribución de los productos cárneos "enunciados, hasta un valor equivalente a saldos no utilizados."

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura, Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. —Rafael García Mata. —Luis S. D' Imperio.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPLEADOS

Situación de Revista.

DECRETO Nº 9.823 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente Nº 178.237 (Cdo. P.) — Nº 94.712|1 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 778|67 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y por Orden Nº 395|67 del Comando de Personal se dispuso el pasaje al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) de un determinado número de personal que revistaba como transitorio;

Que dicha medida tuvo su origen en la necesidad de asegurar la continuidad de las tareas que con carácter definitivo se le ha asignado al personal de referencia;

Que en el presente caso el personal en cuestión ha satisfecho las condiciones de admisibilidad establecidas en el Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) y su Reglamentación (R. A. 7a.);

Que conforme a los términos de la Ley 17.063 de fecha 16 de diciembre de 1966 es facultad del Poder Ejecutivo ratificar los pronunciamientos administrativos comentados precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse la Resolución Nº 778|67 del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea y la Orden Nº 395|67 del Comando de Personal actos mediante los cuales se dispuso el pasaje al Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (R. A. 7) del siguiente personal transitorio en las condiciones que a continuación se mencionan:

Carrera Personal Técnico, Clase III

Salvador Garilli (C. 1920, M. I. 1.661.689, D. M. 1, C. I. 2.666.694 de la Policía Federal).

Alberto Fuentes (C. 1930, M. I. 4.347.840, D. M. Bs. As., C. I. 3.249.084 de la Policía Federal).

Carrera Personal Administrativo, Clase II.

Marina Corcuera (M. I. 3.184.310, C. I. 4.616.490 de la Policía Federal).

María Angélica Borja (M. I. 4.546.114, C. I. 1.946.602 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Carrera Personal de Producción y Mantenimiento, Clase I.

Antonio Basilio Pelozzatto (C. 1924, M. I. 3.740.876, D. M. 33, C. I. 2.336.058 de la Policía Federal).

Oscar Juan Lescano (C. 1926, M. I. 6.266.139, D. M. 37).

Carrera Personal de Producción y Mantenimiento. Clase II.

Luis Alberto Sambucetti (C. 1944, M. I. 4.604.377, D. M. 68, C. I. 2.506.668 de la Policía Federal).

Carrera Personal de Servicio, Clase III.

Damacio Alberto Ponce (C. 1931, M. I. 6.534.306, D. M. 44, C. I. 5.610.410 de la Policía Federal).

Artemio Flores Suda (C. 1918, M. I. 2.976.397, D. M. 24, C. I. 2.562.544 de la Policía Federal).

Agustín Marcial Albarracín (C. 1931, M. I. 7.039.444, D. M. 57, C. I. 5.179.705 de la Policía Federal).

Luis Jiménez (C. 1923, M. I. 1.745.644, D. M. 3, C. I. 2.690.269 de la Policía Federal).

Nélida Di Tomaso de Peralta (M. I. 2.355.909, C. I. 7.012.906 de la Policía Federal).

María Luisa Celia de Yonata (M. I. 1.300.113, C. I. 3.456.275 de la Policía Federal).

Oscar Leandro Barata (C. 1938, M. I. 4.272.084, D. M. Bs. As., C. I. 4.248.894 de la Policía Federal).

Carrera Personal de Servicio, Clase IV.

Constancia Munin de Giovannucci (M. I. 0.182.400, C. I. 2.422.295 de la Policía Federal).

Dosinda Moure de Herrera (M. I. 0.121.389, C. I. 3.219.882 de la Policía Federal).

Diolidia Amanda Cuello de Acuña (M. I. 1.762.738).

Catalino Laudelino Rotela (C. 1926, M. I. 5.770.490, D. M. 30, C. I. 4.217.441 de la Policía Federal).

Jorge Pablo Brunet (C. 1934, M. I. 4.145.409, D. M. Bs. As., C. I. 3.218.239 de la Policía Federal).

Osvaldo Antonio Rodríguez (C. 1945, M. I. 8.250.493, D. M. 68, C. I. 6.183.673 de la Policía Federal).

Policarpo Pérez (C. 1940, M. I. 7.506.273, D. M. 67, C. I. 5.836.466 de la Policía Federal).

Vicente Nerio Díaz (C. 1932, M. I. 7.042.785, D. M. 57, C. I. 6.368.336 de la Policía Federal).

Valentín Sosa (C. 1935, M. I. 4.842.466, D. M. 15, C. I. 6.307.454 de la Policía Federal).

Oscar Roberto Aguirre (C. I. 7.015.114 de la Policía Federal).

Severo Marcos Carranza (C. 1921, M. I. 1.739.133, D. M. Bs. As., C. I. 2.180.703 de la Policía Federal).

Ademar Oscar Maldonado (C. 1941, M. I. 7.728.431, D. M. 15, C. I. 2.315.372 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

José Roberto Marinelli (C. 1945, M. I. 4.519.248, D. M. Bs. As., C. I. 5.277.248 de la Policía Federal).

José Ernesto Muñoz (C. I. 6.124.269 de la Policía Federal).

José Vicente Picone (C. 1932, M. I. 4.078.264, D. M. Bs. As., C. I. 2.957.467 de la Policía Federal).

Abel Pizzichillo (C. 1928, M. I. 1.745.175, D. M. 3, C. I. 2.487.639 de la Policía Federal).

Héctor Abel Ricci (C. 1948, M. I. 4.980.798, . M. La Plata, C. I. 2.570.682 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Jorge Antonio Ramírez (C. 1949, M. I. 7.642.486, D. M. Bs. As., C. I. 5.734.049 de la Policía Federal).

Honorio Rolando Fuentes (C. 1938, M. I. 4.678.631, D. M. 18, C. I. 6.323.505 de la Policía Federal).

Héctor Rodríguez (C. 1948, M. I. 3.273.391, D. M. S. M., C. I. 6.079.343 de la Policía Federal).

Oscar Néstor Bustos (C 1949, C. I. 6.771.818 de la Policía Federal).

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será imputado a:

Carrera Personal Técnico - Clase III: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4024 — del ejercicio Presupuestario 1967.

Carrera Personal Administrativo, Clase II: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4028 del Ejercicio Presupuestario 1967, 2110 — 001 — 0002 — 4024 del Ejercicio Presupuestario 1967.

Carrera Personal de Producción y Mantenimiento: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 002 — 0012 — 6780 del Ejercicio Presupuestario 1967.

Carrera Personal de Servicio, Clase III: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4024 del Ejercicio Presupuestario 1967.

Carrera Personal de Servicio, Clase IV: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4025 del Ejercicio Presupuestario 1967.

Carrera Personal de Servicio, Clase V: 1 — 2 — 2 — 53 — 0 — 664 — 21 — 2110 — 001 — 0013 — 4026 del Ejercicio Presupuestario 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.621 — Bs. As., 29|12|67

VISTO nuevamente el Expediente número 202.513|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, solicita se modifique el Decreto Nº 7.002 del 22 de setiembre de 1967, obrante a fojas 61|62, por el cual se aprobó y adjudicó la contratación directa número 66.376, llevada a cabo para efectuar la reparación de la draga "26-C", por conducto de los Talleres Generales de la base Naval Puerto Belgrano;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional peticionante manifiesta a fojas 66, que los trabajos de que se trata no se ejecutarán en su totalidad en el presente ejercicio, conforme con el avance de lo smismos, estimándose una inversión inicial aproximada de $ 49.481.789.00 m|n.;

Que de acuerdo con lo determinado por la reglamentación del artículo 27º de la Ley de Contabilidad, Decreto número 13.100|57, se obtuvo de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante nota que en copia corre a fojas 65, la conformidad que dicho instrumento legal establece para desafectar de la partida indicada en el artículo segundo del Decreto Nº 7.002|67, la suma de pesos 60.000.000,00 m|n.;

Que en consecuencia, nada obsta para que se proceda en conformidad con lo solicitado:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo segundo del Decreto Nº 7.002 de fecha 22 de setiembre de 1967 obrante a fojas 61 y 62 del Expediente número 202.513|67, el que quedará redactado en la siguiente forma:

El importe a que asciende la presente operación, será atendido con cargo a las partidas, montos y ejercicios que a continuación se indica:

	m$n.
6 — 6 — 7 — 36 — 0 — 305 — 159 — 72 — 7210 — 634 — 25.2|67	49.481.789.00
6 — 6 — 7 — 36 — 0 — 305 — 159 — 72 — 7210 — 634 — 25.2|67 sucorrelativa para el ejercicio 1968	60.000.000.00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 9.622 — Bs. As., 29|12|67

VISTO este Expediente Nº 208.648|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se tramita la gestión promovida por el Comando de Ingenieros, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, con el objeto de obtener la transferencia, sin cargo, de chatas barreras en desuso para ser utilizadas como atracadero flotante en su línea de navegación "San Ignacio de Loyola" que une los puertos de Zárate y Brazo Largo;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la citada Secretaría de Estado tiene disponibles las embarcaciones "340-A", "344-A", "345-A" y "352-A", por un valor de inventario de m$n. 320.000,00, que ya han sido declaradas en condición de desuso por Resolución número 446|62, cumpliéndose así lo determinado por el artículo 53º de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, aprobada por Decreto Nº 13.100|57;

Que la nombrada Repartición técnica puede prescindir de tales bienes y, en cambio, resultan de suma utilidad para la institución militar peticionante, por lo que se estima de indudable conveniencia autorizar su transferencia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese, sin cargo y con carácter definitivo, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al Comando de Ingenieros, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, las chatas barreras sin propulsión propia en desuso "340-A", "344-A", "345-A" y "352-A", por un valor de inventario de trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000.— moneda nacional).

Art. 2º — Las dependencias intervinientes dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas; vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Antonio R. Lanusse. — Bernardo J. Loitegui. — Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones

DECRETO Nº 9.624 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 29.418|967 del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de las designaciones de personal permanente, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se fundamentan las razones determinantes de la medida cuya aprobación se requiere;

Que se han cumplido en el caso las exigencias de la citada Ley Nº 17.063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por Resoluciones Nros. 1.297 A.G., del 6 de julio de 1967, 1.302 A.G., del 10 de julio de 1967, y 1.955 A.G., del 16 de noviembre de 1967, cuyas copias obran a fs. 2|4 y 10|11.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Designaciones sin efecto.

DECRETO Nº 9.634 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente número 4.360-P-1967 y atento lo solicitado por la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las designaciones efectuadas en la Policía Federal, en el cargo de Auxiliar Superior de 7º (Médico Residente), sueldo $ 6.100 a favor de los doctores Oscar Luis Valentino (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.411.562, C. I. número 5.001.608 Policía Federal); Jorge Luis Schapira (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.406.814, C. I. número 4.743.428 Policía Federal); Carlos Alberto Mutilva (Clase 1941 D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.369.835, C. I. número 4.555.666 Policía Federal) y Miguel Santos Casares (Clase 1944, D. M. Bs. As., M. I. Nº 4.432.727, C. I. Nº 5.004.668 Policía Federal), que fueran dispuestas por decreto número 7.501|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes.

DECRETO Nº 9.632. - Bs. As., 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para que se le autorice a dictar una ley derogando la número 7179, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 7179 facultó al gobierno provincial a donar en favor del Estado Nacional, con destino a la Secretaría de Estado de Marina, una fracción de tierra ubicada en el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, para ser afectada a un plan de construcción de viviendas;

Que con la medida que se proyecta, se posibilita la agilitación de las obras que serán así efectuadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia, que podrá realizar un plan adecuado a las necesidades habitacionales de la zona, sin perjuicio de mantener la prioridad de adjudicación de viviendas al personal del Comando de Operaciones Navales;

Que por todo ello y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 33 del expediente número 2416-1579|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F[illegible]olodrero.

DECRETO Nº 9.[illegible] Bs. As., 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se le autorice el dictado de una ley fijando la deuda que la Provincia mantiene con el Banco Provincial de Córdoba, por avales oportunamente otorgados a ex-empresas estatales de transporte de pasajeros, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 y 24 del expediente número 44505|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 9.636. - Bs. As., 29|12|67

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Misiones para que se le autorice el dictado de una ley modificando el Presupuesto del Instituto de Previsión Social de la Provincia, incrementándolo en la suma de 48.000.000 de pesos con destino al pago de prestaciones de servicios de la Obra Social del organismo,

y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 y 10 del expediente número 165-I-67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Traslado.

DECRETO Nº 9.834 — Bs. As., 29|12|67.

VISTO:
El pedido formulado por el Consejo Nacional de Educación en las actuaciones de su Registro Nº 6.930|64, relacionado con la resolución adoptada el 9 de noviembre de 1964 (hoja 296|298), que acuerda traslado al director de la Escuela Nº 169 (P. U. "B") de La Pampa, señor Luis Alberto Arroyo, a la número 123 (3ª "B") de la misma jurisdicción, y
CONSIDERANDO:
Que dicha medida ha sido objetada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en razón de no ajustarse la misma a lo establecido en el apartado VII de la Reglamentación del artículo 32º del Estatuto del Docente, que dispone: "los traslados del personal directivo se efectuarán en vacantes de igual jerarquía, categoría y ubicación";
Que dicho traslado fue acordado, entre otros, con la intervención de la Junta de Clasificación, por la Inspección Técnica Seccional y por la Inspección Técnica General de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, como lo establecen las prescripciones reglamentarias del Estatuto del Docente y resoluciones del Consejo Nacional de Educación;
Que con posterioridad, el señor Luis Alberto Arroyo fue trasladado a otro establecimiento de la provincia de Río Negro, donde presta servicios normalmente.
Que la observación formulada ocasionaría un grave perjuicio al citado docente y a su núcleo familiar, sin que él sea directa ni indirectamente responsable de la resolución adoptada oportunamente;
Que por otra parte, la Escuela número 169 (P.U. "B") de La Pampa está destinada a concurso de ascenso de jerarquía;
Que no se ha formulado reclamación alguna por parte del personal docente afectado a traslados, la medida que es objeto de observación por parte del citado Tribunal de Cuentas de la Nación.
Por ello y atento con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación el 9 de noviembre de 1964 (fs. 296|298), en la parte correspondiente al traslado del director de la escuela Nº 160 (P.U. "B") de La Pampa, señor Luis Alberto Arroyo, a la escuela Nº 123 (3ª "B") de la misma jurisdicción.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Transporte
EMPRESAS DEL ESTADO
SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES. — Delegación de funciones.

DECRETO Nº 9.873 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 7.253|67 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, y
CONSIDERANDO:
Que las facultades de dirección y administración de la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires, determinadas en su Estatuto Orgánico, son ejercidas actualmente por un funcionario designado con el cargo de Interventor;
Que, mientras subsista esa situación, se hace necesario autorizar a dicho funcionario a delegar sus facultades y atribuciones, en casos de ausencias transitorias, para asegurar de esta manera el normal desenvolvimiento de la Empresa a su cargo;
Que la delegación deberá efectuarla el señor Interventor por un tiempo definido y bajo su propia responsabilidad;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al señor Interventor de la Empresa del Estado Subterráneos de Buenos Aires, para que, en los casos de ausencia, licencia o enfermedad, delegue sus facultades y atribuciones en el Gerente Técnico de la misma, quien asumirá la calidad de sustituto legal. La delegación la hará el señor Interventor bajo su responsabilidad y por un término que no podrá exceder de treinta días.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Obras Públicas
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 9.616 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 1.137|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Finma Sociedad Anónima Inversora y Financiera contra la Resolución Nº 19.402|D-64 dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 29 de julio de 1964 (fs. 18 Expte. 42.177-Prov. 63 agregado s|acumular) mediante la cual se deniega el pedido de revocatoria de la Resolución Nº 17.974-D-64, de fecha 5 de febrero de 1964 (fs. 8 Expte. citado), que desestimó el reclamo de la recurrente sobre reconocimiento de mayores costos producidos en virtud de las modificaciones impositivas habidas con posterioridad a la fecha en que se realizó la licitación de las obras "Red de Colectoras; Cañería de Impulsión, Cloaca Máxima, Obras de Descarga y Edificio para Cámara de Rejas, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones"; y
CONSIDERANDO:
Que en su aspecto formal el recurso deducido resulta extemporáneo, tanto porque en orden a las disposiciones del Decreto Nº 7.520|44 y sus normas complementarias, la reconsideración previa de la Resolución Nº 17.974-D-64 era innecesaria (Art. 1º del Dec. Nº 2.126|61), como también porque, según se ha sostenido en casos análogos, el pedido de vista de las actuaciones no suspende el término para recurrir;
Que no obstante ello, la constante jurisprudencia administrativa, tiene establecido que, tratándose de recursos mal interpuestos e improcedentes como tales, corresponde atribuir a las presentaciones de la interesada el carácter de denuncia de ilegitimidad;
Que el rechazo del reconocimiento solicitado, se funda en que ha sido interpuesto fuera del plazo de diez días establecido por el artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la contratación, para las reclamaciones del contratista que no tengan expresamente fijado otro plazo;
Que la expresa previsión contenida en el artículo 27º del Pliego de Condiciones Especiales, que impone a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el incremento impositivo —y que a su vez la beneficia con su reducción o supresión—, es materia ajena a los hechos a que se refieren las reclamaciones contempladas en el artículo 57º de las Cláusulas Generales;
Que por lo tanto, resulta ilegítimo el acto que niega su reconocimiento fundándose en que la petición se ha formulado fuera del plazo de diez días que fija este último artículo;
Que dado el carácter imperativo de la norma contenida en el artículo 27º del Pliego de Condiciones Especiales, procede reajustar de oficio las respectivas liquidaciones, si el precio de la obra resulta modificado por aumentos o disminuciones en los gravámenes existentes al licitarse dichas obras;
Que tal reajuste no se encuentra sometido a ningún plazo, tanto si éste debe efectuarse a favor o en contra de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, lo que no obsta para que el contratista haga notar que no se ha realizado el mismo y aporte los elementos que le puedan ser requeridos para su confección;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase, por su manifiesta improcedencia formal, el recurso jerárquico instaurado por la empresa Finma Sociedad Anónima Inversora y Financiera, contra la Resolución Nº 19.402-D-64 dictada por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación con fecha 29 de julio de 1964, y déjase sin efecto, por razones de ilegitimidad, la Resolución Nº 17.974-D-64, emitida por dicho organismo con fecha 5 de febrero de 1964.

Art. 2º — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación deberá considerar lo peticionado a fojas 1|2 del Expediente Nº 42.177-P-1963, verificando oportunamente la exactitud e incidencia de las cifras invocadas por la interesada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui

Ministerio de Economía y Trabajo
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Ratifícase una resolución.

DECRETO Nº 9.615 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el Expediente Nº 1.985|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona, en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la ratificación de la Resolución Nº 834|67 por la que se amplían hasta el 31 de diciembre de 1967 los términos de la Resolución Nº 234|66, prorrogada oportunamente por Resoluciones Nros 271|66 y 190|67, en uso de las facultades acordadas por los decretos Nros 7.161|64 y 1.491|66, y
CONSIDERANDO:
Que dicha ampliación obedeció a la imperiosa necesidad de cumplimentar diversos trabajos que fueron encargados al Departamento Industria de la Madera, la que se ve reforzada por la circunstancia de que, con ajuste a las determinaciones de la Ley de Competencias Nº 17.271 deberá procederse a la disolución del mismo, dándose término previamente a los trabajos en curso de ejecución;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley 17.063, la Resolución Nº 834|67 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
Plan de inversiones patrimoniales.

DECRETO Nº 9.608. — Bs. As., 29|12|67

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación en el sentido de que se proceda a aprobar el Plan de Inversiones Patrimoniales para el ejercicio en curso y correspondiente a las realizaciones de la Dirección General de Arquitectura y Trabajos Públicos para los organismos centralizados en jurisdicción de las Subsecretarías de Estado de Cultura y de Educación, por un importe de un mil trescientos treinta y ocho millones setecientos siete mil cien pesos moneda nacional (m$n. 1.338.707.100), y
CONSIDERANDO:
Que la programación propuesta responde a las directivas emanadas del Plan de Ordenamiento y Transformación en cuanto contempla prioritariamente la atención y finalización de las obras iniciadas con anterioridad;
Que, asimismo, se ha incorporado partidas para resolver —dentro del régimen de convenios o consorcios autorizado por Decreto Nº 5633|67— situaciones apremiantes;
Que encuadrando el importe señalado precedentemente dentro de los créditos disponibles del Fondo Escolar Permanente, y de los previstos por Decreto Nº 6954|67, procede acceder a lo solicitado;
Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 17130, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales para el Ejercicio 1967 a realizar por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la distribución analítica que figura en las planillas anexas por un total de un mil trescientos treinta y ocho millones setecientos siete mil cien pesos moneda nacional (m$nacional 1.338.707.100).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Cultura y Educación
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Ratifícanse diversas designaciones

DECRETO Nº 8.312. — Bs. As., 13|11|67

VISTO:
Los términos de la Ley Nº 17.063 que establece la ineludible necesidad de ratificar las designaciones efectuadas por los organismos de la Administración Pública, con facultad para ello, comprendidos en jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, y
CONSIDERANDO:
Que en el ámbito de los establecimientos dependientes del Consejo Nacional de Educación, en razón de los fines y fundamental importancia del servicio que incumbe al acervo cultural del país, es indispensable la provisión de los cargos vacantes, ya sean técnicos, directivos o docentes;
Que las respectivas designaciones han sido efectuadas de acuerdo con lo prescripto en las disposiciones de la Ley 14.473 —Estatuto del Docente—;
Por ello y atento a lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente) que figuran en las nóminas que constituyen los anexos: Iº (Ingreso en la docencia); IIº (designaciones y reincorporaciones, artículos 41º, 63º y 77º de la Ley Nº 14.473); IIIº (ingreso maestros de grado escuelas para adultos), las que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta

PLANILLA ANEXA Nº I

CAPITAL FEDERAL

(ingreso) Maestros de grado

Expte. 22.402|1965 - Concurso Nº 210

Haydée Libertad García de Cantarella, L. C. 1.333.951; Lidia Gizzi de Dotto, L. C. 6.444.062; Elsa Esther Peloso, L. C. 2.788.112.

(ingreso) Maestros especiales

Expte. 22.425|1966 - Concurso Nº 321

Lilia María Maggi, L. C. 0.007.330.

JUJUY

(ingreso) Maestros especiales

Expte. 9.685|1967 - Concurso Nº 297

Francisca Javiera Farfan de Arias, L. C. 2.291.048.

CHACO

(ingreso) Maestros de Grado

Expte. 25.711|1963 - (Concurso Nº 120

David Galarza, L. E. 1.639.834; Juana Saucedo Molina de Báez, L. C. 4.807.465; Yolanda Olga Viera de Masseilott, L. C. 5.037.710.

CORRIENTES

(ingreso) Maestros de grado

Expte. 14.030|1964 - Concurso Nº 251

Romilda Leonarda Bianciotto, L. C número 3.913.328; Georgina Matilde Albornoz, L. C. 3.596.815; Susana Elena Martene, L. C. 4.410.755; María Edna Lancieri, L. C. 3.938.314; Lidia Damiana Astiazaran, L. C. 9.975.194; Marta Ester Ramírez, L. C. 4.955.184; Haydée Duarte Camargo de Corradini, L. C. número 2.334.798; Lydia Esther Cabassi, L. C. 4.183.251; Norma González de Labrousse, L. C. 3.601.160; Hermenegildo Omar Cardozo, L. E. 1.655.879; Nelly Iglesias, L. C. 2.757.577; Elsa Beatriz Montovani, L. C. 2.813.509; Leonor Elizabeth Masares, L. C. 2.356.385; Francisca Cabral, L. C. 2.830.407; Rosa del Pilar García de Cano, L. C. número 9.973.385; Santa Figueredo, L. C. 3.731.109; Amelia Lida Meza, L. C. número 4.748.212; Felipa Antonia Silva, L. C. 4.204.551; Teresa Ubalda Piñeyro, L. C. 9.974.044; Alberto Carlos Miranda; L. E. 5.660.046; Abdulia Alberta Aguirre, L. C. 9.974.300; Diamantina Beatriz Jury de Lovera, L. C. número 2.730.443; Amanda Beatriz De-

niz Reyes, Libreta Cívica número 3.244.787; Dorita Cortés Rodríguez L. Cívica 4.465.369; Del Cármen Edelwis Centeno, L. C. 9.976.061; Nidia Ramona Ojeda, L. . 9.973.345; Marta Cefeina Baleirón, L. C. 3.234.691:: Rita Leonor Grenat, L. C. 9.976.944; Mirna Gladys Galeano, L. C. 9.973.242; Blansa Isabel Ramírez, L. C. 5.105.866; Elsa Noemí Albrecht de Tedesco, L. C. número 1.694.061; José María Brundo, L. E. 5.637.389; Carlos Emiliano Leyes, L. E. 5.695.374; Raquel Isabel Romero, L. C. 4.246.222; María Estela Fernández, L. C. 9.972.368; Manilba Delcia Esquivel, L. C. 4.283.810; Susana Mercedes Andueza, L. C. 9.975.039; Norma Beatriz Morello, L. C. 5.013.327; Ida Ethel Espinosa, L. C. 6.128.602; Idalia Rosalinda Cardozo, L. C. 3.913.343; Lila Amelia González de Almirón, L. C. número 4.825.250; Juana Célica Marini, L. C. 6.477.463; Teresa Andrade, L. C. 3.806.431; Miguel Angel Mucarzel, Lib. de Enrolamiento núm. 5.664.015; Santiago León Azcona, L.E. 5.666.012; Victoria Cristina Moreno, L.C. 1.526.701; Miguel Angel Beloqui, L.E. 5.745.552; Raquel Clara Lower L.C. 9.974.978; Carmen Alba Leguizamón, L.C. 9.975.599; María Antonia Royg de Franco Durand, L.C. 5.135.042; María Del Carmen Costa de Carboni, L.C. 3.202.738; Juana Antonia Leyes, L.C. 1.033.561; Justa Elena Ferez, L.. 4.717.143; Ida René Abdala de Sunde, L.C. 1.526.818; Félix Adolfo Parras, L.E. 5.642.627; Casimiro Cabrera, L.E. 5.653.923; Zunilda Eudocia Amarilla de Meza, L.C. número 2.298.912; Carlos Alberto Díaz, L.E. 5.757.588; Ramona Lezcano, L.C. Nº 1.023.713; Teresita Felicia Benítez, L.C. 4.410.793; Rubén Antonio Vallone, L.E. 5.757.754; Celia Otero, L.C. Nº 4.148.548; Jorge Francisco Segovia, L.E. 5.747.331; Joaquín Ernesto Del Piano, L.E. 5.665.582; Carmen María Lugo, L.C. 4.865.215; Marcelino Bonifacio Saucedo, L.E. 5.662.471; Eduvigis Josefa Ferrero de Micheli, L.C. número 4.693.119; José Félix González, L.E. 5.640.148; Gustavo Edgar Navarro, L.E. 5.661.300; Mirtha Delia Puntel, L.C. 9.973.319, Josefa Itatí Gómez, L.C. 3.558.495; Rita Encarnación Báez de Palomo, L.C. 9.973.281; María Angélica Durand, L.C. 1.728.722; Angel Atilano Aquino, L.E. 5.758.513; Lila Miriam Pucciariello de Calvo, L.C. número 3.914.075; Perpetua Aída Ayala, L.C. 3.558.448; Esmilda Morales de Ramírez, L.C. 1.463.007; Humberto Vicente Aguirre, L.E. 5.654.185; Ada Josefa Aguirre de González Cardozo, L.C. 3.724.912; Isabel Pellegrini, L.C. Nº 4.481.578; Teresa Inés Ramírez, L.C. 4.487.336; Emma Romero de Hidalgo, L.C. 1.556.578; Elsa Buenaventura Franco, L.C. 7.586.891; Alicia Noemí Alfonso de Farquharson, L.C. Nº 4.408.295; Francisco Ramón Encinas, L.E. 5.627.383; María Esther Fernández, L.C. 4.865.216; Nidia Pucheta, L.C. 4.668.520; Josefa Vázquez, L.C. 4.634.424; Juan Alfredo Romero, L.E. Nº 5.658.053; María Del Carmen Chamorro, L.C. 4.495.778; Mirtha Zaida López, de Fernández, L.C. 3.325.196; Olegario Barrios, L.E. 5.641.877; Eva Ana Maldana, L.C. 4.146.066; Nelly María Cechetto, L.C. 9.988.288.

SANTA FE

Expte. 18.717|1963 - Concurso 126 (ingreso) Maestros especiales.

Virginia Antonia Riili, L.C. 5.519.148;

PLANILLA ANEXA Nº II

Designaciones y reincorporaciones (Artículos 34º, 63º, 77º).

CATAMARCA

Expte. 1.512|1957 - Inspector Técnico Seccional.

Marcos Efraín Saadi Arce, L. E. número 3.437.593.

CAPITAL FEDERAL

Expte. 19.310|1964 (Artículo 34º) Maestros de grado.

Susana Lidia Bruzoni de Segura C.I. Nº 601.837 (Pol. Fed.).

CORDOBA

Expte. 16.749|1966

Luisa Corigliano de Romero (L.C. Nº 775.083.

MENDOZA

Expte. 22.694|1965

Olga Virginia Catullo de Vázquez Gamboa, L.C. 2.141.126.

CHACO

Expte. 1.998|1967

Alba Ratier de Sterba, C.I. 44.327 (Pol. del Chaco).

TIERRA DEL FUEGO

Expte. 5.272|1967

María Amanda Martignon de González L.C. 1.555.454).

CHUBUT

Expte. 4.804|1967 - Director

Daniel Martínez, L.E. 2.910.201.

MISIONES

Expte. 11.757|1967 (Artículo 63º) Maestros de grado.

Rosa Miño, C.I. 144.234(Pol. Misiones).

CHACO

Expte. 9.993|1967

Gerardo Guillermo Ortega, C.I. número 38.076 (Pol. Catamarca).

Expte. 12.387|1967

Ernesto Rodolfo Gaspoz C.I. 86.346 (Pol. Chaco).

Expte. 9.991|1967

Alba Rosa González de Sotelo, L.C. Nº 4.470.124.

Expte. 23.092|1966

Matilde Petrona Paniagua de Castillo, L.C. 9.986.406.

Expte. 12.385|1967

Nélida Ester Ferraro, C.I. 145.248 Pol. Chaco).

Expte. 5.805|1967

Domingo Luján Silva, L.E. 7.905.367

Expte. 9.969|1967

Paulina Marinich L.C. 5.114.150.

FORMOSA

Expte. 10.816|1965

José Miguel Pibernus, C.I. 44.072 (Pol. Formosa).

Expte. 19.018|1965

María Ana de Jesús Duarte de Díaz, L.C 4.465.143.

CORDOBA

Expte. 1.745|1966 (Artículo 77) - Directores

Elena Matilde Kohler, L. C. número 3.739.774.

Expte. 4.012|1966

María Amalia Torres, L. C. 4.619.919.

Expte. 7.905|1966

Norma Celia Quinteros, C. I. número 696.229 (Pol. Córd.).

Expte. 21.948|1966

Ramona Dolores Díaz de Outeda, L. C. 1.838.839.

Expte. 254|1966

Daly María Antonia Costas de Stivala, C. I. 372.120 (Pol. Córd.).

Expte. 9.551|1967

María Elena Mejías de Rodríguez, C. I. 394.969 (Pol. Córd.).

Expte. 9.981|1966

Juana Alsira Ordóñez, L. C. número 4.121.771.

JUJUY

Expte. 20.094|1966

María Angela Díaz, C. I. 257.492 (Pol. Tuc.).

MENDOZA

Expte. 2.473|1966

Teresa Nieves Moronta de Guevara, L. C. 4.262.836.

TUCUMAN

Expte. 10.591|1967

Eduardo Transelino Jalife, L. E. número 7.009.609.

MISIONES

Expte. 18.768|1965

Lidia Regina Czajkowski, C. I. número 5.274.320 (P. Federal).

LA PAMPA

Expte. 13.033|1967

María Lina Revilla de Venero, L. C. 9.887.564.

Expte. 8.831|1965

Ana María Padula Maldonado, L. C. número 4.984.482.

Expte. 4.236|1966

Zulema Célida Giuliano, C. I. 78.729 (Pol. La Pampa).

CHUBUT

Expte. 18.847|1966

Tomás Ademar White, C. I. 241.674 (Pol. Chubut).

CHACO

Expte. 17.913|1965

Mario Guillermo Rattner, L. E. número 7.905.735.

Expte. 17.918|1965

Nicolás Namujlik, L. E. 5.154.536.

CORRIENTES

Expte. 12.525 1967

María Marta Lagomarsino, C. I. número 255.672 (Pol. Corrientes).

ENTRE RIOS

Expte. 11.764|1967

Raúl Epifanio Cappatto, L. E. número 5.896.833.

RIO NEGRO

Expte. 8.940|1967

Abdon Barrera, L. E. 6.713.955.

SANTA FE

Expte. 6.645|1967

Oscar Epifanio Gigena, L. E. número 5.105.859.

PLANILLA ANEXA Nº III

CHACO - (ingreso) Maestros de grado Escuelas para adultos Concurso Nº 279

Expte. 23.782|1965

Angela María Levatti de Valenzuela, L. C. 6.574.307.

FORMOSA

Expte. 170|1966 y 37.932|1959

María Dolores Sainz de Anchea, L. C. 6.961.223; María Esther Maglietti de Canto, L. C. 6.968.559; Matilde Leonor Alonso de Bagalciaga, L. C. número 9.646.064; Nimia del Valle Lazarte de Borozotti, L. C. 2.919.106; Juana Bautista González de Pawka, L. C. número 6.964.863; Gertrudis Thalmann, L. C. 1.963.426; Enriqueta Muchutti de Mancebo, L. C. 6.962.062; María Remigia Garma de Gómez, L. C. número 1.926.075; Leonor Martínez de Albornoz, L. C. 3.019.213; Amalia de la Rosa, L. C. 0.369.840; Augusto Ambrosio Verón, L. E. 5.677.159; María Celia Madrid. L. C. 2.331.493; Virginia Gómez de Montes, L. C. 6.962.698; Oscar Medina, L. E. 5.731.586; Pedro Morales, L. E. 7.505.275; Lilia Ipiña Forte Pagano de Correa, L. C. 6.590.754; Fidelina Beatriz Gill de Figueredo, L. C. número 3.699.023; José Luis Devota, L. E. 5.010.924; Martha Inés Fariña de Vargas, L. C. 3.915.638; Abraham Efraín Bonas, L. E. 1.766.170; María Luisa Joaquín de Somacal, L. C. número 6.963.560; María Rosa Bruno de Senes, L. C. 2.343.050; Ana Verón L. C. 6.969.433; Segundo Argentino Brallard, L. E. 3.168.008; Floralba Urizar, L. C. 2.776.872; Carlos Enrique Marechal, L. E. 6.453.582.

Secretaría de Trabajo

EMPLEADOS

Reintegro por movilidad.

DECRETO Nº 9.860. — Bs. As., 29|12|67.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Trabajo, en el sentido de realizar una encuesta sobre "Realidad Económico-Social de la Mujer Trabajadora" en el área metropolitana; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida permitirá contar con los elementos estadísticos que posibiliten valorar sobre el propio campo la necesidad socio-económica de la mujer trabajadora, y en especial de aquella con cargas de familia;

Que en mérito a la colaboración espontánea de diversas entidades especializadas de carácter público y privado, será posible ejecutar y evaluar a breve plazo la encuesta de referencia, y por ende delinear los planes y metas que deban concretarse para elevar las condiciones y bienestar de la mujer trabajadora, con miras a obtener un mayor aporte efectivo al adelanto social y económico de la Nación;

Que con el objeto de cumplimentar la labor de referencia es menester disponer se autorice al organismo aludido a reintegrar, al personal que se designe, los gastos que en concepto de movilidad les ocasione el cometido de las funciones enunciadas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a compensar, en concepto de reintegro de movilidad, al personal que se designe para realizar la encuesta "Realidad Económico-Social de la Mujer Trabajadora", hasta un máximo de Treinta (30) encuestadoras, la cantidad de hasta Trescientos pesos moneda nacional (m$n 300.-) diarios por un período no mayor de Diez (10) días hábiles.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado con cargo a: Sección 1ª — Finalidad 1— Sector 2— Jurisdicción 35— Carácter 0— Item 643— Inciso 22— Partida Principal 2210 del Presupuesto para 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Trabajo a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rubens G. San Sebastián. — Luis S. D' Imperio.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Convalídase un pago en concepto de viáticos.

DECRETO Nº 9.900 — Bs. As., 29|12|67

VISTO el adjunto expediente letra S. C., Nº 16.106 año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el decreto Nº 3.456 de fecha 18 de mayo de 1966 - cuya copia fotográfica obra a fojas 5|6; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del citado decreto se autorizó al ex Secretario de Estado de Comunicaciones, doctor Antonio Pagés Larraya para aceptar la invitación formulada por el Ministerio Federal de Correos y Telecomunicaciones de la República Federal de Alemania para visitar ese país, a fin de interiorizarse de los adelantos alcanzados por esa nación en el ámbito postal y de las telecomunicaciones y obtener toda otra información sobre nuevas técnicas empleadas en la materia;

Que por el artículo 2º se dejó establecido que el plazo de duración de la citada misión sería de, aproximadamente, quince (15) días, a partir del 18 de mayo de 1966;

Que en el decreto de referencia, no se dejó establecida la retribución diaria que en concepto de "viáticos" percibiría el citado ex funcionario.

Que la misión de que se trata demandó un total de quince (15) días — del 18 de mayo hasta el 1º de junio de 1966 — habiendo hecho efectivo la Secretaría de Estado de Comunicaciones con carácter de anticipo, el importe de Ciento veintisiete mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 127.710 m|n.), a razón de Cuarenta y cinco (45) dólares estadounidenses diarios, de acuerdo con las instrucciones que impartiera la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación mediante nota del 9 de marzo de 1966 — cuya copia obra a foja 9 —, además de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 2.400 m|n.), abonados al Banco de la Nación Argentina, en concepto de gastos de giro;

Que en virtud de lo expuesto, procede el dictado del decreto pertinente, que convalide la medida dispuesta por la Secretaría de Estado de Comunicaciones mediante la cual se efectuó el pago, al ex funcionario citado, de la suma de Ciento veintisiete mil setecientos diez pesos moneda nacional (pesos m|n. 127.710) — a razón de Cuarenta y cinco (45) dólares estadounidenses diarios — en concepto de "Viáticos" por la visita efectuada a la República Federal de Alemania, autorizada por Decreto Nº 3.456 de fecha 18 de mayo de 1966 — cuya copia fotográfica obra a fojas 5|6 — y del importe de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400 m|n.), abonado el Banco de la Nación por gastos de giro;

Que a efectos de regularizar la faz administrativa del caso, la Secretaría de Estado de Comunicaciones deberá gestionar la obtención del crédito pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley número 16.990|57, incorporado definitivamente a la Ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto, por el importe de Veintisiete mil quinientos diez esos moneda nacional ($ 27.510 m|n.), atendiéndose, asimismo, la suma de Ciento dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 102.600 m|n.), con cargo a Residuos Pasivos Año 1966 — Ley número 16.938 — Viáticos — 2 — 1 — 72 — 9 — 575 — 7 — 33 — 296;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la medida dispuesta por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, mediante la cual se fectuó el pago con carácter de anticipo, a favor del ex Secretario de Estado de Comunicaciones, doctor Antonio Pagés Larraya de la suma de Ciento veintisiete mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 127.710 m|n), — a razón de Cuarenta y cinco (45) dólares estadounidenses diarios —, en concepto de "Viáticos" por la visita efectuada por el mencionado ex funcionario a la República Federal de Alemania, autorizada por decreto número 3.456 de fecha 13 de mayo de 1966, además de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2.400 m|n.), abonados al Banco de la Nación Argentina, en concepto de gastos de giro.

Art. 2º — El gasto de que se trata que asciende a la suma total de Ciento treinta mil ciento diez pesos moneda nacional ($ 130.110 m|n.), incluyendo viáticos y comisión bancaria, será atendido hasta la suma de Ciento dos mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 102.600 m|n.), con cargo a Residuos Pasivos Año 1966 — Ley número 16.938 — Viáticos — 2 — 1 — 72 —

9 — 575 — 7 — 33 — 296 y el saldo de Veintisiete mil quinientos diez pesos moneda nacional ($ 27.510 m$n), con cargo al crédito que la Secretaría de Estado de Comunicaciones gestionará oportunamente, de conformidad con lo estatuido por el artículo 19º del Decreto Ley número 16.990|57, incorporado definitivamente a la ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Economía y Trabajo

HUESPED OFICIAL

DECRETO Nº 9.733 — Bs. As., 29|12|67

VISTO:

Que el próximo 9 de enero llegará a esta Capital el señor Senador Giusto Tolloy, Ministro de Comercio Exterior de Italia, y

CONSIDERANDO:

Que en la oportunidad se continuarán las conversaciones recientemente mantenidas en Roma por la Misión Económica de la República Argentina que presidiera el señor Ministro de Economía y Trabajo, tendientes al examen de los problemas económicos y comerciales que interesan a ambos países;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino, durante su permanencia en el país, al señor Senador Giusto Tolloy, Ministro de Comercio Exterior de Italia.

Art. 2º — Los gastos que demande su estada se imputarán a la partida correspondiente al presupuesto del Ministerio de Economía y Trabajo para el ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Incorpórase a diverso personal.

DECRETO Nº 9.237 — Bs. As., 18|12|67

VISTO La Resolución Nº 2.798|67 de la ex Comisión Nacional del Río Bermejo por la que se dispone, "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, la incorporación de personal profesional, técnico y auxiliar, para efectuar diversos trabajos técnicos en la Cuenca del Río Bermejo, y

CONSIDERANDO:

Que con la incorporación de dicho personal se permitió satisfacer necesidades impostergables de servicio, en las comisiones de campaña que actuaron en las zonas de las provincias de Salta y Chaco;

Que dichas incorporaciones se efectuaron dentro de los créditos presupuestarios aprobados para el corriente año;

Por ello, atento las prescripciones de la Ley 17.063 y lo propuesto por la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 2.798|67 dictada por la ex Comisión Nacional del Río Bermejo por la que se autoriza la incorporación del personal profesional, técnico y auxiliar, cuya nómina, funciones y remuneración se detallan en las planillas anexas al presente decreto y por el término que en cada caso se deja establecido.

Art. 2º — Los gastos que demanda la designación del personal de que se trata serán atendidos con cargo a las partidas siguientes, Secc. 1, Fin 1, Sector 2, Jurisdicción 01, Carácter O, Servicio Administrativo 301, Item. 524, Inciso 21, Partidas, Principal 2120 y Parcial 002.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Comisión Nacional de la Cuenca del Plata, cumplido, archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 9.237

Ing. Lidoro César Acuña: Jefe de Levantamiento Topográfico y de apertura de picadas topográficas, para el estudio de la traza del canal Lateral de Santiago del Estero (Tramo I). Término de contratación seis (6) meses, Remuneración diaria $ 2.000.— m|n.

Maestro Mayor de Obras Silverio A. Ferreira: A cargo de los trabajos de la comisión anterior para el replanteo en el terreno y realización de líneas topográficas. Término de la contratación seis (6) meses. Remuneración diaria $ 1.166.— m|n.

Técnico Minero Oscar Riviere: A cargo de los estudios geológicos y de yacimientos sobre la traza del Canal Lateral. Término de la contratación tres (3) meses. Remuneración diaria $ 1.500.— m|n.

Topógrafo Abraham Rodríguez: Relevamiento topográfico en las Juntas de San Antonio para la ubicación de futuros cierres de los ríos Grande de Tarija y Bermejo Superior y transporte de la nivelación del Canal al río Pilcomayo en Puerto Esperanza y Samay - Huete Término de la contratación seis (6) meses. Remuneración diaria $ 1.500.— m|n.

Topógrafo Néstor Ten: Relevamiento topográfico en la zona de desvío del río Colorado y en la zona de Orán. Término de la contratación seis (6) meses. Remuneración diaria $ 1.500, m|n.

Técnico Aforador Domingo Carrel: Dirección del montaje de las estaciones de aforo en Arrazayal y Astilleros y formación del personal aforador. Término de la contratación seis (6) meses. Remuneracin diaria $ 1.500.— m|n.

Técnico Cartógrafo Francisco Ayesa: Jefe de cartografía. Término de la contratación seis (6) meses. Remuneración mensual $ 47.940.— m|n.

Comando de Operaciones Navales

ARMADA NACIONAL

Ratifícanse nombramientos

DECRETO Nº 8.991 — Bs. As., 5|12|67

VISTO lo informado por el Comando de Operaciones Navales, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, lo dispuesto por la Ley 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expedientes letras: B. P. Nº 617"R"|67; K.SEC.p. Nº 26"C"|67; F.DS.sc. Nº 29"C"|67; R.S.ccac. Nº 2|67; P.EMa.est. Nº 4"R"|67; T.T.r. Nros. 230"C"; 232"C"; 233"C" y 239 "C"|67; P.A.Ci.da.b. Nros. 563 y 565|67; P.L.p.civ. Nros. 106 y 72|67; Z. Pc. Nº 1.005|67; H.Pc. Nº 348|67; V.TRE.pc. Nº 3"R"|67; P.A.Ci.da.a. Nº 47|67; B.SG.pcc. Nº 60|67; P.EN.dtpc. Nº 246|67; I.BB.pc. Nº 414|67; C.H.s.pc. Nº 25|67; P.SHB.spc. número 18"C"|67; V.TA. (3) Nº 39"C"|67; M.E.14 Nº 2.210|67; H.P.c. número 393|67 y V.CE.pc. 2 Nº 122"R"|67, han sido nombrados sesenta (60) agentes para cubrir vacantes que presentan los Planteles Básicos aprobados de la Armada Argentina, producidas por igual número de ceses formalizados;

Que dichos nombramientos fueron autorizados por la Secretaría de Estado de Hacienda mediante las Resoluciones: S|113 y S|160|66;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los nombramientos en la Carrera, Clase, Especialidad y Fecha que en cada caso se indica, del personal que se detalla en Anexo I, efectuados en la Armada Argentina, por los expedientes mencionados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales — Dirección General del Personal Naval).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Benigno I. Varela

Fuentes, José Luis, Pers. Pol. E. Navales, Agte. 2da., alta 1º|9|67.

Rossi, Héctor Esteban, Pers. Docente, Maest. In.t., alta 1º|9|67.

[illegible] Héctor Esteban, Pers. Docente, Profesor, alta 1º|8|67.

Demaro, Vicente Antonio, Pers. Pol. E. Navales, Agte. 2da., alta 1º|10|67.

Gerez, Carlos Raúl, Pers. Pol. E. Navales, Agte. 2da., alta 1º|10|67.

Infante, Carlos Orlando, Pers. Docen- [illegible] Inst., alta 12|5|67.

Talavera, María E., Pers. Docente, Profesor, alta 1º|8 al 31|12|67.

Trillo, Roberto, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|9|67.

Manceñido, César, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|9|67.

Lauría, Miguel Alberto, Pers. Servi- [illegible] alta 1º|9|67.

Kafka, Cristina E. de Galarza, Pers. Servicio — IV. Mucamo, alta 1º|9|67.

Martínez, Zulema, Pers. Servicio — IV. Mucamo, alta 1º|9|67.

Lucero, Noemí María, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|9|67.

Rivero, Haydée de Maciel, Pers. Servicio — IV, Mucamo, 1º|9|67.

Fernández, Stella Maris, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|9|67.

Araujo, Elba E. de Arena, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|9|67.

Di Lorenzo, Dardo Darío, Pers. Univers. — I, Ing. Mec., alta 1º|9|67.

Mansilla, Luis Oscar E., Pers. Administ. — III, Oficinista, alta 1º|9|67.

Ramundo, Juan Carlos, Pers. Técnico — I, Téc. Químic., alta 1º|9|67.

Chávez, Carlos Horacio, Pers. Servicio — II, Cocinero, alta 1º|9|67.

Barragán, Carlos, Pers. Servicio — III, Mozo para Hotel de 1ra., alta 1º|9|67.

Fernández, Néstor Arturo, Pers. Servicio — III, Mozo para Hotel de 1ra, alta 1º|9|67.

González, Anastasio Jesús, Pers. Servicio — III, Mozo para Hotel de 1ra., alta 1º|9|67.

Bajo, Carlos Exequiel, Pers. Servicio — III, Mozo para Hotel de 1ra., alta 1º|9|67.

Molina, Juan Carlos, Pers. Servicio — III, Desp. Rep. y Materiales, alta 1º|9|67.

González, Jorge Antonio, Pers. Técnico [illegible], Electrot., alta 1º|8|67.

Herrera, Juan Carlos, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Arrieta, Héctor Darío, Pers. Servicio — II, Cocinero, alta 1º|10|67.

Tabbi, Roque Bernardo, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Viollaz, Angel Atilio, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Menéndez, José Luis, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Ortega Roberto, Pers. Servicio — V, [illegible] alta 1º|10|67.

Delgado, Néstor Osvaldo, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Ferreyra, Roque Anselmo, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Chavarri, Azucena Mercedes, Pers. Servicio — V, Peón, alta 1º|10|67.

Mintegui, Martha Gladys de Ramos, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

[illegible]nardelo, Celia Haydée, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Camagna, María Antonia, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Mordini, Leticia Gloria, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Sosa, Blanca Argentina, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Spinelli, Jorgelina M. A., Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Aguilera, Blanca N. de Piriz, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Daviche, Laura de Castro, Pers. Servicio — IV, Mucamo, alta 1º|10|67.

Galván, Héctor, Pers. Prod. y M. — V, Peón, alta 1º|9|67.

Prast Ballesteros, Gregorio J., Pers. Prod. y M. — V. Peón, alta 1º|9|67.

Garguilo, Ernesto, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Sold. Elect., alta 1º|9|67.

Poyo, Raúl Vicente, Pers. Serv. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Foguista, alta 1º|9|67.

Rivas, Ramón D., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Mold. y Noyero, alta 1º|9|67.

Almaraz, Enrique A., Pers. Prod Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Ayte. Sold. Eléctrico alta 1º|9|67.

Caorera, Enrique A., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Peón, alta 1º|9|67.

Romero, Miguel S., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Gruista y Guinchero, alta 1º|9|67.

Tirre, Juan Julio V., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Alisador, alta 1º|9|67.

Brunetti, Alfredo, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Rectificador, alta 1º|9|67.

Díaz, Federico A., Pers. Prod Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Gruista y Guinchero, alta 1º|9|67.

Ramírez, Raúl Tomás, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Mold. y Noyero, alta 1º|9|67.

Reynoso, Carlos R., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Ayte. Calderero, 1º|9|67.

Stanganelli, Roberto J., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Ajustador, alta 1º|9|67.

Washington, Manuel A., Pers. Superv. Téc. Rég. Esc. TT.GG. y|o Esp., Conductor y Superv., alta 1º|9|67.

Fonticelli, Alberto J., Pers. Profes. Régimen Esc. TT.GG. y|o Esp., Categoría IV, alta 1º|9|67.

Miguel, María T. de Arias, Pers. Serv. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Costurera, alta 1º|8|67.

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.520 Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967.

VISTO lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al ordenamiento y ajuste de los créditos del presupuesto de Cuentas Especiales de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, a efectos de posibilitar la normal continuidad de los servicios que tienen a su cargo las distintas cuentas incluidas en el presente Decreto;

Que en consecuencia, deben adecuarse las previsiones presupuestarias a un nivel que posibilite el cumplimiento de los compromisos mínimos e indispensables contraídos en el presente ejercicio;

Que, asimismo, resulta necesario incorporar al presupuesto para 1967, los importes resultantes del cumplimiento de los beneficios del Decreto Nº 4.681|67 por el término de seis meses;

Que corresponde también proceder a la apertura de la cuenta especial "Fondo Escolar Permanente", creada por la Ley Nº 16.727;

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, aprobado por la Ley 17.130:

		En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	—	22.771,1
Finalidad: 9 — Gastos a clasificar	—	22.771,1
Sector: 2 — Gastos de operación	—	22.771,1
Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia	—	22.771,1
Inciso: 21 — Personal	—	3.500,1
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	—	19.271,0
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	—	4.400,0
Finalidad: 9 — Gastos a clasificar	—	4.400,0
Sector: 7 — Inversiones	—	4.400,0
Jurisdicción: 92 — Crédito de Emergencia	—	4.400,0
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	—	4.400,0

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación la Jurisdicción 91, Obligaciones a cargo del Tesoro, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	+	22.771,1
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	+	22.771,1
Sector: 3 — Transferencias	+	22.771,1
Jurisdicción: 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+	22.771,1
Inciso: 31 — Al Sector Público	+	22.771,1
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	+	4.400,0
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	+	4.400,0
Sector: 3 — Transferencias	+	4.400,0
Jurisdicción: 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	+	4.400,0
Inciso: 81 — Al Sector Público	+	4.400,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución y modificación de créditos, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967, de la Jurisdicción 12, Secretaría de Estado de Cultura y Educación, Carácter 1, Cuentas Especiales, en la suma de Tres Mil Ciento Sesenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.165.155.200), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas

	En miles de m$n.
Sección 1a. — Erogaciones Corrientes	449.055,5
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	449.055,5
Sector: 2 — Gastos de operación	449.030,7
Inciso: 21 — Personal	99.276,5
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	349.754,2
Sector: 3 — Transferencias	24,8
Inciso: 33 — Al Sector Privado	24,8
Sección 6a. — Erogaciones de Capital	2.753.799,7
Finalidad: 5 — Cultura y Educación	2.753.799,7
Sector: 7 — Inversiones	2.753.799,7
Inciso: 71 — Bienes	24.554,6
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	2.729.245,1
Sub-Total General:	3.202.855,2
A deducir: Economías a realizar	37.700,0
Total General:	3.165.155,2

Art. 4º — Fíjase el Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 1967 de Cuentas Especiales afectado a la financiación de las Secciones 1a. y 6a. — Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital, recursos específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Secretaría de Estado de Cultura y Educación Nº 12, según el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	3.024.384,1
Contribución del Tesoro Nacional	140.771,1
Total:	3.165.155,2

Art. 5º — El crédito incluido en las partidas "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se prevé en el presente Decreto podrá ser utilizado únicamente con el previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — Fíjase el agrupamiento de funciones correspondiente a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, de acuerdo con lo determinado en planillas anexas.

Art. 7º — Autorízase a los distintos servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y a la Contaduría General de la Nación a afectar —en los casos que corresponda— los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672, (Complementaria Permanente de Presupuesto, edición 1943), como así también a practicar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales introducidos en el presupuesto que se adjunta.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA — Guillermo A. Borda — Julio E. Alvarez — José M. Astigueta — Luis S. D'Impesio.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.038 Buenos Aires, 31 de octubre de 1967.

VISTO el Decreto 6.450/67, por el cual se asignó en uso al Tribunal de Cuentas de la Nación, para sede de sus dependencias centrales, el edificio fiscal sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, de la Capital Federal, que anteriormente estuvo afectado a la ex Dirección General de Suministros del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que para la necesaria continuidad de funcionamiento del citado inmueble corresponde transferir al mencionado Tribunal parte del personal de la ex Dirección General nombrada, que se encuentra afectado al mantenimiento y conservación del mismo, como así también los correspondientes créditos presupuestarios en "Personal" y "Bienes y Servicios no Personales" y los bienes muebles y elementos —en la medida necesaria— que constituyen la dotación fija del referido edificio;

Que es conveniente facultar a la Secretaría de Estado de Hacienda para que oportunamente disponga la materialización de dicha transferencia de bienes y elementos;

Que, por otra parte, para posibilitar la absorción de los agentes de que se trata por el Tribunal de Cuentas, en concordancia con el espíritu de los Decretos 9.718/59 y 1.840/61, procede disponer la creación de un nuevo grado en la actual escala de retribuciones del personal del citado organismo, grado que será el penúltimo de dicha escala;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley de contabilidad y con arreglo a las facultades acordadas por los artículos 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto — edición 1943), 10º de la Ley 16.956 y 9º de la Ley 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájanse y ordenánse en la forma que se indica en planillas anexas los Item 96 — Dirección General de Suministros del Estado y 331 — Varios, correspondientes al presupuesto para el ejercicio 1967 de la Jurisdicción 32 — Secretaría de Estado de Hacienda, el que queda fijado en los importes que se consignan a continuación y de acuerdo al detalle que figura en el cuadro resumen adjunto:

	En miles de m$n.
JURISDICCION: 32 — SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA	
SECCION: 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	12.600.958,2
Finalidad: 1 — Administración General	12.328.105,8
Sector: 2 — Gastos de Operación	12.327.397,8
Inciso: 21 — Personal	10.352.998,0
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	1.974.399,8
Sector: 3 — Transferencias	708,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	708,0
Finalidad: 7 — Asistencia Social	272.852,4
Finalidad: 1 — Administración General	682.407,3
Sector: 2 — Gastos de Operación	272.819,4
Inciso: 21 — Personal	201.550,0
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	71.269,4
Sector: 3 — Transferencias	33,0
Inciso: 33 — Al Sector Privado	33,0
SECCION: 6ª — EROGACIONES DE CAPITAL	730.490,8
Finalidad: 1 — Administración General	682.407,3
Sector: 7 — Inversiones	682.407,3
Inciso: 71 — Bienes	420.292,4
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	262.114,9
Finalidad: 4 — Sanidad	40.285.1
Sector: 7 — Inversiones	40.285,1
Inciso: 72 — Trabajos Públicos	40.285,1
Finalidad: 7 — Asistencia Social	7.798,4
Sector: 7 — Inversiones	7.798,4
Inciso: 71 — Bienes	7.798,4
Subtotal General:	13.331.449,0
A deducir: Economías a realizar	— 547.096,4
Total General	12.784.352,6

Art. 2º — El importe de (m$n. 20.262.400) Veinte Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, resultante de la rebaja de crédito dispuesto precedentemente, se incorpora al presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 04 — Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 3º — En virtud de la incorporación dispuesta por el artículo anterior y por distribución de créditos, modifícase y fíjase el presupuesto para 1967 de la Sección 1 — Erogaciones Corrientes, correspondiente a la Jurisdicción 04 — Tribunal de Cuentas de la Nación, en la suma de (m$n. 633.273.300) Seiscientos Treinta y Tres Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, de conformidad con el siguiente resumen y según detalle en planillas anexas:

	En millones de m$n.
SECCION: 1 — EROGACIONES CORRIENTES	633.273,3
Finalidad: 1 — Administración General	633.273,3
Sector: 2 — Gastos de Operación	633.273,3
Jurisdicción: 04 — Tribunal de Cuentas de la Nación	633.273,3
Inciso 21 — Personal	616.018,8
Inciso: 22 — Bienes y Servicios no Personales	17.254,5

Art. 4º — Modifícase, en la forma que se determina en planillas anexas, el agrupamiento de funciones correspondiente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a los correspondientes servicios administrativos de la Secretaría de Estado de Hacienda y del Tribunal de Cuentas de la Nación, para que, como consecuencia de lo dispuesto por el presente decreto, practiquen las operaciones contables a que hubiere lugar y afecten las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto — edición 1943).

Art. 6º — Transfiérese al Tribunal de Cuentas de la Nación el personal de la ex Dirección General de Suministros del Estado afectado al mantenimiento y conservación del edificio fiscal sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, de la Capital Federal, cuya nómina obra en planilla anexa. Dicho Tribunal procederá a designar a ese personal con cargo a las correspondientes partidas de su presupuesto, aplicando a tal efecto las normas pertinentes del Decreto 1.840/61.

Art. 7º — Para posibilitar la adecuada transferencia de personal a que se refiere el artículo anterior, sustitúyese la escala de retribuciones para el personal del Tribunal de Cuentas aprobada por Decreto Nº 5.622/67, por la que figura en planilla anexa.

Art. 8º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda para transferir al Tribunal de Cuentas de la Nación los bienes muebles y elementos existentes en el edificio fiscal que por Decreto 6.540/67 le fuera asignado al mencionado Tribunal, en la medida que éste considere necesaria para el adecuado funcionamiento de dicho edificio y de los servicios de su dependencia que en él se instalen.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES RURALES

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.382. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967

VISTO lo dispuesto por los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 17.130, de presupuesto general de la Nación para el Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, organismo descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913/67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967;

Que además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas insumen el 16,38 % de los recursos habidos en el ejercicio anterior, habiéndose exceptuado al Organismo por Ley Nº 17.261 de la limitación porcentual que determina el artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el Ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (número 050), en la suma de quinientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 516.643.800), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes		439.348.8
Finalidad: 7 Asistencia Social		439.348.8
Sector 2 - Gastos de Operación		363.564.2
Inciso 21 - Personal	293.545.4	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	70.018.8	
Sector 3 Transferencias		75.779.6
Inciso 31 - Al Sector Público	74.516.6	
Inciso 33 - Al Sector Privado	1.263.0	
Sección 6ª - Erogaciones de Capital		109.300.0
Finalidad: 7 Asistencia Social		109.300.0
Sector 7 - Inversiones		24.300.0
Inciso 71 - Bienes	24.300.0	
Sector 8 Transferencias		85.000.0
Inciso 81 - Al Sector Público	85.000.0	
Subtotal General		548.643.8
A Deducir: Economías a realizar		32.000.0
Total General		516.643.8

Art. 2º — Fíjase en la suma de dos mil seiscientos treinta y tres millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 2.633.934.359.—), los recursos habidos desde el 1º de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
a) Aportes y Contribuciones	2.497.774.6
b) Renta de Títulos	54.467.7
c) Multas y Otros Conceptos	81.692.0
Total	2.633.934.3

Art. 3º — Estímase en la suma de quinientos dieciséis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 516.643.800) los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ª - Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ª - Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el Ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 050).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el Ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 050) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos Específicos	6.940.000.0
Total	6.940.000.0

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25º de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672 complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales (Nº 050) durante el Ejercicio 1967:

		En miles de m$n.
Ingresos Estimados		
a) Aportes de afiliados y contribución de empleadores	6.800.000.0	
b) Renta de Títulos	70.000.0	
c) Otros Ingresos	70.000.0	6.940.000.0
Egresos Previstos		
a) Pago de pasividades	6.850.000.0	
b) Atención presupuesto de gastos administrativos	431.643.8	
c) Inversión en préstamos	85.000.0	
d) Inversión de títulos	70.000.0	7.486.643.8
Déficit presuntivo		496.643.8

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos que se prevén en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el Ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

PRESIDENCIA DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.047

Buenos Aires, 31 de octubre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el crédito asignado a la partida "Para Funcionamiento" del Item 001 — Presidencia, resulta insuficiente para atender su normal desenvolvimiento, siendo menester incrementar el mismo en la medida necesaria;

Que en jurisdicción del citado Item gravita la existencia de obligaciones pendientes de pago, correspondientes a ejercicios ya vencidos que no fueron oportunamente incluídas en residuos pasivos, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad;

Que para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 17.321, es imprescindible la apertura de una Cuenta Especial para el Museo de la Casa de Gobierno, la que funcionará con el régimen establecido por la citada Ley;

Por ello y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 12º de la Ley Nº 16.432 y los artículos 4º y 9º de la Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1967, aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En Miles de m$n.
SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	— 29.874,0
Finalidad 9 — Gastos a Clasificar	— 29.874,0
Sector 2 — Gastos de Operación	— 29.874,0
Jurisdicción 92 — Crédito de Emergencia	— 29.874,0
Inciso 22-Bienes y Servicios no Personales	— 29.874,0

Art. 2º — Por incorporación del crédito a que se refiere el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica a continuación y de acuerdo a la distribución que obra en planillas anexas, el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación aprobado por la Ley Nº 17.130:

	En Miles de m$n.
SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	± 29.874,0
Finalidad 1 — Administración General	± 29.874,0
Sector 2 — Gastos de Operación	± 29.874,0
Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación	± 29.874,0
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	± 29.874,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos, fíjase el presupuesto del Item 001 — Presidencia, en la forma que se determina en planillas anexas. Como consecuencia de ello, el presupuesto para 1967 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Sección 1ª — Erogaciones Corrientes, queda fijado en la suma de Dos Mil Novecientos Setenta y un Millones Setenta y Tres Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (2.971.073.700 m$n.) de conformidad con el siguiente detalle y cuadro resumen anexo:

	En Miles de m$n.
SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	2.971.073,7
Finalidad 1 — Administración General	2.971.073,7
Sector 2 — Gastos de Operación	2.456.993,2
Inciso 21 — Personal	1.978.047,6
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	478.945,6
Sector 3 — Transferencias	514.080,5
Inciso 31 — Al Sector Público	514.080,5

Art. 4º — Incorpórase a la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación la Cuenta Especial Nº 882 — Museo de la Casa de Gobierno — Cumplimiento Ley Nº 17.321, cuyo presupuesto y cálculo de recursos queda fijado en la forma que se indica en planillas anexas. Como consecuencia de ello, el presupuesto para el Ejercicio de 1967 de la Jurisdicción 01 — Presidencia de la Nación — Carácter 1 — Cuentas Especiales, queda fijado en la suma de Mil Ciento Dos Millones Setecientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (1.102.770.000 m$n.) de conformidad con el siguiente detalle y cuadro resumen anexo;

	En Miles de m$n.
SECCION 1ª — EROGACIONES CORRIENTES	881.870,0
Finalidad 1 — Administración General	881.870,0
Sector 2 — Gastos de Operación	881.870,0
Inciso 21 — Personal	881.870,0
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	246.970,0
SECCION 6ª — EROGACIONES DE CAPITAL	634.900,0
Finalidad 1 — Administración General	220.900,0
Sector 7 — Inversiones	220.900,0
Inciso 71 — Bienes	220.900,0
Inciso 72 — Trabajos Públicos	900,0
	220.000,0
TOTAL GENERAL	1.102.770,0

Art. 5º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio de 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1ª — Erogaciones Corrientes y 6ª — Erogaciones de Capital, recursos de Cuentas Especiales, específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Presidencia de la Nación Nº 01 de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En Miles de m$n.
Recursos específicos	542.689,5
Contribución del Tesoro Nacional	564.080,5
TOTAL	1.106.770,0

Art. 6º — El crédito incluído en las partidas de "Ejercicios Vencidos" que se prevé en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planillas anexas, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el Artículo 84º, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DEL TE

Presupuesto.

DECRETO Nº 7.911.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1967.

VISTO que el artículo 4º de la Ley Nº 17.130 faculta al Poder Ejecutivo a fijar los presupuestos de los Organismos Descentralizados y,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la citada disposición legal corresponde ordenar y ajustar los créditos del presupuesto del Instituto Nacional del Té, Organismo Descentralizado de la Jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;

Que a tal efecto se han dado cumplimiento a las normas impartidas oportunamente respecto de la estructura del presupuesto;

Que es necesario adecuar los montos de las partidas a la planta prevista en el presupuesto, a fin de posibilitar la aplicación de las escalas de retribuciones vigente para el personal incluído en el Escalafón General (t.o. Decreto número 14|64);

Que se incluyen los créditos necesarios para cumplimentar obligaciones de carácter financiero contraídas por el organismo;

Que los recursos estimados resultan suficientes para la atención de los gastos a que se ha hecho referencia;

Que corresponde prever la excepción al artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto);

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley Nº 17.130,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En función de lo establecido en el artículo 4º de la Ley número 17.130, fíjase el presupuesto del Organismo Descentralizado Instituto Nacional del Té Nº 90, para el Ejercicio 1967, en la suma de dieciséis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 16.400.000,—), de conformidad con el siguiente resumen y el detalle de planillas anexas:

		en miles de m$n.
SECCION I — EROGACIONES CORRIENTES		17.482,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía		17.482,0
Sector 2 — Gastos de Operación		17.482,0
Inciso 21 — Personal	13.344,7	
Inciso 22 — Bienes y Servicios no Personales	4.137,3	
SECCION 6 — EROGACIONES DE CAPITAL		7.101,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía		7.101,0
Sector 7 — Inversiones		7.101,0
Inciso 71 — Bienes	7.101,0	
Subtotal General:		24.583,0
A deducir: Economías a realizar		—8.183,0
Total General:		16.400,0

Art. 2º — Fíjase el cálculo de recursos correspondiente al Ejercicio 1967, afectado a la financiación de las Secciones 1 y 6, Recursos de Organismos Descentralizados (específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) del Organismo Descentralizado Instituto Nacional del Té Nº 90, de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas y de acuerdo al siguiente resumen:

	en miles de m$n.
Recursos específicos	45.784,1
Contribuciones del Tesoro Nacional	—
Total	45.784,1

Art. 3º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional del Té a afectar los créditos de las partidas globales de sueldos sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto — t.o. 1943).

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y al Instituto Nacional del Té a efectuar los ajustes necesarios de las respectivas contabilizaciones existentes a la fecha del presente decreto, con motivo de las distintas modificaciones que se aprueban en el mismo para el Ejercicio 1967.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Plan de Acción y Presupuesto.

DECRETO Nº 6.897

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1967.

VISTO el expediente Nº 3.385|67 del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual se solicita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, correspondiente al Ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto mencionados han sido preparados contemplando las necesidades más imperiosas que requiere la citada Empresa de Estado para el cumplimiento de las actividades a su cargo y para servir al mismo tiempo como elemento de realización de la política naviera del Estado Argentino;

Que a tales efectos se hace necesario dotar a la referida Empresa de Estado del instrumento legal financiero que permita su normal desenvolvimiento;

Que dentro de los totales de la Ley Nº 17.130, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, han sido previstos los créditos correspondientes a contribuciones a Empresas del Estado, los que con el propósito de permitir la continuidad de los respectivos servicios fueron afectados parcialmente mediante Decreto Nº 1.222 del 28|2|67;

Que a la fecha corresponde fijar la distribución definitiva de tales créditos para la Empresa Lineas Marítimas Argentinas;

Que de conformidad con el artículo 4º de la Ley Nº 15.653 t. o.) modificado por la Ley Nº 15.023, se autoriza al Poder Ejecutivo a aprobar los planes de acción y presupuesto de las Empresas de Estado;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el Ejercicio 1967, que corre anexo como parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas para el Ejercicio 1967 en un total de veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y un Millón Setecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 24.461.780.000) y estímanse los recursos en Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 22.345.780.000) resultando en consecuencia un déficit financiero presuntivo de Dos Mil Ciento Dieciséis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.116.000.000) en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este Decreto.

Art. 3º — Distribúyese parcialmente las autorizaciones de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1967, conforme al detalle que figura en planillas anexas a este artículo y de acuerdo al siguiente resumen:

	En millones de m$n.
Sección 1a. Erogaciones Corrientes	2.116,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	2.116,0
Sector 3 — Transferencias	2.116,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 31 — Al Sector Público	2.116,0
Sección 6a. Erogaciones de Capital	1.784,0
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	1.784,0
Sector 8 — Transferencias	1.784,0
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 — Al Sector Público	1.784,0

Art. 4º — Como consecuencia de lo determinado en el artículo 3º, fíjase el aporte de la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro a la Empresa del Estado Líneas Marítimas Argentinas, en la suma de Dos Mil Ciento Dieciséis Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.116.000.000), para la atención de su déficit presuntivo de explotación determinado en el artículo 2º, y en la suma de Un Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.784.000.000), para financiar sus Gastos de Inversión, todo ello de conformidad con el detalle obrante en planillas anexas.

Art. 5º — Los importes fijados como contribución del Tesoro a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto, involucran las sumas ya afectadas por el Decreto Nº 1.222 del 28|2|67.

Art. 6º — Si bien cada partida principal, del presupuesto aprobado por el presente Decreto, aparece ramificada en los diversos programas, la autorización del Poder Ejecutivo continúa siendo a nivel de partida principal de la Empresa — no desagregada — (I — Norma para el proyecto de Presupuesto de la Guía, Normas y Formularios Presupuesto por Programas, aprobadas por Decreto número 2.925 del 21|4|1965).

Art. 7º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación, con un estado contable certificado antes del 30 de abril de 1968, los recursos realizados y las erogaciones efectuadas, a los efectos de determinar el déficit financiero real del ejercicio.

De existir una diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido, favorable al Tesoro, la misma será ingresada dentro de los cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 8º — Las retribuciones totales del personal de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas no sujetas a convenios laborales, que obra en planilla anexa III del Formulario Nº 9 sólo podrán ser modificadas por vía presupuestaria, dejándose establecido, asimismo, que para el ajuste de los créditos acordados por el Inciso 1, Gastos en Personal; Apartado a) Sueldos, Partida Principal 1, Personal Superior, será condición indispensable la autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda.

Art. 9º — Dentro de los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa Líneas Marítimas Argentinas deberá presentar a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Finanzas), un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueban por el presente Decreto.

Art. 10. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Armando S. Ressia — Luis S. D'Imperio.

PLAN DE ACCION PARA EL EJERCICIO QUE COMIENZA EL 1|1|67 Y CIERRA EL 31|12|67

El presente plan de acción expone la política que regirá el desenvolvimiento de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas.

Esta acción se llevará a la práctica con la máxima energía y dinamismo con el fin de que la actividad comercial del transporte por agua produzca los resultados positivos que de ella espera la comunidad.

Es intención afrontar en el presente ejercicio, la organización definitiva de **la Empresa dimensionándola de acuerdo a los requerimientos de los servicios por prestar, para lo cual se deberán estudiar todas y cada una de sus actividades proponiendo al Poder Ejecutivo, en los casos que corresponda, la aprobación de las medidas necesarias.**

A) PROGRAMA DE LA EXPLOTACION

Será propósito fundamental de la política comercial, **mantener y acrecentar la participación de E.L.M.A.,** en el tráfico marítimo **mediante el mantenimiento de servicios regulares o con la creación de nuevas líneas. Idénticos fines se continuará persiguiendo en aquellos tráficos en los que se actúa como tercera bandera.**

También se tratará de concertar nuevos acuerdos internacionales para participar en los tráficos en proporción adecuada y|o se renovarán los ya existentes (caso de acuerdos con Chile, Brasil y España).

Dentro del orden nacional, se propenderá a que las cargas de entes oficiales sean embarcadas en buques de la Empresa, recabando a tal fin de los organismos nacionales el cumplimiento de disposiciones vigentes.

Además se continuará promocionando las cargas de lanas, carnes, cueros, conservas, etc. y se seguirá atendiendo la exportación de cereales, tratando siempre de incrementar nuestra intervención en los tráficos en los que ya se comercia, especialmente con productos no tradicionales.

Se continuará vigilando la duración de los viajes y el estricto cumplimiento de los itinerarios, modificando si ello fuera preciso, la distribución de buques en cada línea.

Para atender al mejoramiento del resultado de la Empresa y servir mejor su participación en el comercio exterior se podrá tomar buques en arriendo.

Se reducirá el tiempo de operaciones en los puertos del país, de acuerdo al rendimiento de los turnos de trabajo portuario.

En el puerto de Buenos Aires, se emplearán equipos mecánicos para que aumenten las toneladas|horas en las operaciones de carga y descarga.

Se proseguirá con el objetivo primordial de analizar y controlar los gastos operativos, tendiendo con ello a la correcta selección de fletes y a la reducción de costos.

Los objetivos positivos de la aplicación general de la política enunciada deben tender a obtener un incremento de los ingresos por fletes por una mayor participación en los tráficos o por la mejor selección de cargas.

El tráfico de pasajeros, que hasta el presente resulta altamente deficitario, será analizado en profundidad para resolver sobre su reestructuración, pudiendo, en consecuencia, suprimirse total o parcialmente dicho tráfico.

Los objetivos enunciados y las líneas que se detallan más abajo como subprogramas, serán mantenidos de acuerdo al cumplimiento de la participación de la Empresa en los distintos tráficos. Asimismo podrá, si se conviene, crear nuevas líneas, transferir o amarrar buques, en función de las necesidades nacionales o de los mejores resultados económicos de las utilidades:

Para el desarrollo de la acción arriba trazada, se mantendrán los siguientes servicios:

I — SUB-PROGRAMAS POR LINEAS

1) A las Américas

a) **Costa-Este:** Este tráfico estará atendido por 7 buques tipo "Victory" del elenco que posee la Empresa, los cuales además de tocar los puertos habituales de Estados Unidos, harán escala en puertos canadienses del Río San Lorenzo en la temporada propicia.

Para atender con mayor amplitud este tráfico, que depende principalmente del "transit-time" que pueda ofrecerse a los cargadores de café, en sentido "nothbound", y con el objeto de mantener la participación en dicho transporte, se tratará de cumplir con las salidas programadas y se realizarán las operaciones de carga y|o descarga en puertos brasileños dentro del término fijado.

Se podrá escalar en puertos no habituales para carga de café, cuando la zafra merme en su exportación.

En viajes de subida se atenderán los puertos brasileños de Paranaguá, Santos, Río de Janeiro y Victoria y eventualmente Ilheus, Bahia y Cabedello, según las necesidades y contrataciones pertinentes. Se estima que las unidades afectadas a esta línea realizarán 32 viajes.

Siguiendo la política fijada en todo el desarrollo de este plan de acción para mejorar los resultados, se estudiará el mantenimiento o supresión de la extensión del tráfico en puertos canadienses.

b) **Golfo (EE. UU.):** La atención del tráfico en esta línea se realizará con dos grupos de unidades: uno de ellos comprende tres motonaves con bodegas refrigeradas, las cuales además de tocar los puertos habituales del Golfo, en sus viajes de subida harán escala en los puertos brasileños de Paranaguá, Santos, Río de Janeiro, Victoria y eventualmente Niteroi y Cabedello, según las necesidades escalando también en forma regular en La Guaira.

El otro grupo estará compuesto por tres buques tipo "Victory", que además de tocar los puertos brasileños y del Golfo, escalarán en San Juan de Puerto Rico y Méjico.

En lo que respecta al "transit-time", tanto de subida como de bajada, cabe mencionar las mismas consideraciones efectuadas al comentar la línea a la Costa Este.

Se estima que las unidades destinadas a esta línea realizarán 31 viajes.

2) A. L. A. L. C.

a) **Brasil:** Como es habitual, la línea Brasil tendrá en el transporte de cargas refrigeradas — frutas especialmente — su mayor actividad, la que será atendida por los buques "Río Mendoza", "Río Gallegos", "Río Luján", "Río San Juan", "Río Santiago" y "Río Quequén". Con respecto a estos buques, totalmente frigoríficos, si bien estan afectados a la línea, también cumplimentarán otras de acuerdo con la alta o baja temporada para el trnsporte de frutas frescas, carne, huevos, etc.

El servicio de cargas a granel y general, será atendido por los buques "Río Segundo", "Río Tercero" y "Río Chico".

Con respecto a cereales, se prevé la posibilidad de que los buques en esta línea transporten aproximadamente la cantidad de 100.000 toneladas. Se prevé realizar en esta línea 55 viajes.

b) **Pacífico:** En esta línea, se mantendrán afectados los buques "Presidente Castillo", "Río Cuarto", "Río Quinto" y "Córdoba" entre puertos argentinos y los de las Repúblicas de Chile y Perú con probabilidad de extender este servicio en forma directa y|o con transbordos hasta las Repúblicas de Ecuador y Colombia y además ofreciendo frecuencias hasta puertos de Brasil, siendo en principio puertos terminales de la línea, Buenos Aires y Callao. Se calcula que estas unidades realizarán 21 viajes.

3) Línea Norte de Europa y Reino Unido:

Esta línea continuará atendiendo fundamentalmente el servicio de cargas frigoríficas a puertos de la Costa Este (Londres) y Oeste (Liverpool) del Reino Unido, y del Continente (terminal en Hamburgo), como asimismo el tráfico de cargas secas y líquidas de subida y|o bajada.

Para ello se destinarán las siguientes unidades: "Río Tunuyán", "Libertad", "Almirante Stewart", "Río Salado", "Río Dulce", "Río Corrientes", "Lago Traful", "Río Belén", "Río Bermejo", "Río Primero", "Uruguay", "Argentina", "Río Santiago", "Río Quequén" y "Río San Juan". Con el concurso de aquellas unidades que disponen bodegas frigoríficas, se espera cubrir las cuotas de carga enfriada y congelada asignada a la Empresa.

Las unidades "Libertad" y "Río Tunuyán", atenderán regularmente el servicio de transporte de pasajeros al Continente y Reino Unido. Los puertos que escalarán son: Buenos Aires, Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Vigo, Le Havre, Hamburgo y Londres.

Se estima que las unidades integrantes de esta línea, totalizarán en el ejercicio 65 viajes los buques cargueros y 13 los de pasajeros.

4) Mediterráneo:

Esta línea cuenta con amplios tonelajes de cargas de exportación, constituidos principalmente por cereales y en menor proporción por cueros vacunos, secos y salados y cueros lanares, como asimismo carnes congeladas y enfriadas.

Este servicio será atendido con las unidades: "Alberto Dodero", "Yapeyú", "Río Colorado", "Río Carcarañá", "Lago Lácar" y "Lago Nahuel Huapí".

El servicio regular de transporte de pasajeros será atendido con las motonaves "Alberto Dodero' y "Yapeyú". Los puertos de escala serán: Buenos Aires, Santos, Río de Janeiro, Las Palmas, Lisboa, Barcelona,

Marsella, Génova, Nápoles y Montevideo.

Se estima que las unidades integrantes de esta línea, totalizarán en el ejercicio 19 viajes los buques cargueros y 13 los de pasajeros.

Se llevarán pasajeros en buques de carga de todas las líneas que posean comodidades para dicho servicio, estimándose que durante el ejercicio se transportarán aproximadamente 1.300 pasajeros, de mantenerse las condiciones actuales.

II — SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL PROGRAMA DE EXPLOTACION

1) Aprovisionamiento de Combustible.

Continuará efectuándose el servicio de lanchas cisternas para la provisión de combustibles a buques de la Empresa como así también atenderán la demanda de terceros.

2) Operativo Puerto de Buenos Aires:

Continuarán realizándose servicios propios y a otras empresas o cargadores con elementos de que se dispone, para operaciones portuarias, tales como servicios de estiba, de lanchas, planchadas, máquinas estibadoras, cintas transportadoras, lingas, etc.

3) Servicio de Agencias:

Se continuará prestando el servicio de Agencia para aquellas Empresas que contraten con E. L. M. A. (Mitsui, O. S. K. Line, Messageries Maritimes y otras).

4) Mantenimiento de la clasificación y conservación:

Se adoptará un plan de reparaciones que permita mantener el plantel de buques en las más óptimas condiciones de eficacia operativa, teniendo en cuenta que dichos trabajos no deberán resentir, en lo posible, la prestación de servicios de esas unidades en línea.

Tanto las reparaciones mencionadas, como el mantenimiento técnico de los buques, considerando que deberán conseguirse las más altas clasificaciones, de la Prefectura Nacional Marítima y Sociedades de Clasificación, se realizarán en forma coordinada y se reducirán al mínimo las inactividades y los tiempos muertos de los buques en cada línea.

Siendo el rubro reparaciones y conservación de buques de fundamental significación en el resultado de la Empresa, el sector Técnico de la misma realizará el máximo ajuste para reducir costos y tratar de atemperar el impacto del mantenimiento en el elenco, de buques "Victory" que han sido condenados por las compañías de seguros y exigen para su clasificación reparaciones costosas. Para obtener en parte este objetivo se ha estimado una reducción por economías en las previsiones de este rubro del 10%.

B) PROGRAMAS DE LA DIRECCION

Dentro de este programa se han previsto los siguientes:

I — SUB-PROGRAMAS

1) De la Administración:

Cubre el funcionamiento de la Administración Central y Delegaciones y se destacan los siguientes tópicos:

a) **Estudio Organización Administrativa:** Se contratarán los servicios profesionales para que realicen estudios sobre Organización Administrativa, incluyendo sistemas mecanizados y|o electrónicos por procesamiento de datos los que, una vez aprobados, serán implantados en la Empresa mediante el alquiler de equipos y|o servicios con los que se obtendrá información y actualización permanente de los gastos de explotación y posibilitará con ello la decisión de los ejecutivos con relación a los costos operativos.

b) **Personal:** La Empresa estudiará y comenzará la racionalización del personal de administración, con lo que se busca obtener una sustancial economía. La incidencia de la misma será mínima en el presente ejercicio, no obstante la incorporación al plantel efectivo del personal contratado que sea considerado imprescindible, y el porcentaje de reducción será el resultante de aplicar la Ley Nº 17.343 de racionalización en la medida que se estime conveniente.

Dentro de los rubros de remuneraciones del personal, tanto administrativo como embarcado, se han previsto aumentos con vigencia a la fecha de vencimiento de cada uno de los respectivos convenios.

Se han previsto las partidas de "Ajuste Ejercicios Anteriores" para hacer frente a las siguientes liquidaciones:

1 — **Personal Superior:** reajustes de sueldos básicos, bonificaciones y aporte patronal por aplicación de las remuneraciones aprobadas por Decreto Nº 389|67. Se incluye en esta partida el ajuste de las asignaciones del personal contratado por la modificación de las mismas con vigencia al 1º de febrero de 1966.

2 — **Reajuste de haberes:** se liquidará la diferencia resultante entre el cargo de Gerente de Departamento y Sub-Administrador General, por el período Octubre a Diciembre 1966 al Ing. Enrique G. Raspini según lo estableciera la Secretaría de Transporte en el Dictamen Nº 38.661 que hace suya la Procuración General del Tesoro.

Se incluye asimismo en esta partida la diferencia de liquidación por no haber sido considerados los ajustes de haberes del siguiente personal: Jefe de División Ingresos y Egresos de Explotación y Jefe de División Calificado Buques a Vapor.

Se incluirá una partida especial de Ajuste Ejercicios Vencidos en Gastos Delegaciones para liquidar al Delegado General en Estados Unidos de Norte América y al Sub-Inspector en Génova, la diferencia de remuneraciones de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en cada caso.

Se incluirá también en el presente ejercicio la partida para imputar la retribución de licencias no gozadas por el personal superior, según se dispone por el Decreto Nº 389|67.

c) **Gastos Automotores:** Con respecto a este rubro presupuestario, se hace notar que en el mismo se incluirán los gastos para atender a conservación y mantenimiento de la flota de vehículos que posee la Empresa, como así también para el alquiler de otros, por ser insuficientes las unidades en la actualidad.

d) **Escuela de Capacitación:** Con el objeto de mejorar y capacitar al personal de distintos sectores de la Empresa, se continuará con el dictado y|o implantación de nuevos cursos de capacitación y perfeccionamiento. Se imputarán los gastos al rubro "Gastos de la Administración — Diversos".

e) **Contribución:** Se efectuará una contribución en carácter de estímulo a la Asociación del Personal de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas — Social — Mutual — Deportiva — R. E. M. Nº 1.333.

f) **Servicio de Comedor:** El servicio de comedor que presta la Empresa a su personal, será suprimido por razones de economía. Se estudiará la solución definitiva más conveniente una vez que se haya cumplido el plan de racionalización administrativa.

2) Del Servicio Médico:

Continuará funcionando el servicio que tiene implantado la Empresa para la atención médica asistencial de todo su personal, hasta tanto se determine la política a seguir en este sentido, en coordinación con el Ministerio de Bienestar Social (Ley 17.230).

3) De Almacenes y Trozo de Alistamiento:

El servicio de Almacenes prestará la atención de los suministros del programa de Explotación.

Se estudiará especialmente el funcionamiento de este servicio, para dimensionar su actividad, eliminando por venta todos los elementos y materiales que la Gerencia Técnica considere que ya no son útiles a los buques de la flota.

Se seguirá asimismo el sistema impuesto en el puerto de Buenos Aires de atender parte del mantenimiento de las unidades con el personal de Talleres.

II — VENTA DE BIENES PATRIMONIALES

1) Flota:

Siendo necesario proceder al reequipamiento de la flota a los efectos de contar con unidades que posean adelantos técnicos para su más eficaz y económica explotación, se retirarán del servicio procediendo a su venta, aquellos buques que resultan inadecuados y obsoletos para los actuales requerimientos de las respectivas líneas regulares a las que se hallan afectados.

Para ello se seguirá un proceso de evaluación técnico-económico de las unidades relacionándolo a las necesidades de la economía nacional.

También se procederá a la venta de las unidades amarradas por siniestros cuya puesta en servicio no responda a razones económicas, considerando la venta directa de las mismas a Talleres de Reparaciones Navales (T. A. R. E. N. A.).

2) Inmuebles:

Se efectuarán los estudios para determinar el destino final de los inmuebles que más abajo se detallan, ya sea para su venta y|o arrendamiento:

1 Terreno ubicado en Leandro N. Alem y Córdoba, Capital.
1 Terreno ubicado en la calle Brasil 77, Capital.
1 Terreno ubicado en la calle Benito P. Galdós y Gaboto, Capital.
3 Terrenos ubicados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
1 Edificio construcción mampostería, ubicado en la calle Paseo Colón 1350|56, Capital.
1 Terreno ubicado en la calle Paseo Colón 716, Capital.
1 Propiedad en Carrasco (R. O. U.) destinada actualmente a Hogar de Vacaciones.

Hasta tanto se mantengan sin afectación, venta o arriendo los terrenos ubicados en Leandro N. Alem y Córdoba y Brasil 77 de esta Capital, los mismos se entregarán a la Asociación del Personal de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas — Mutual Social — Deportiva — R. E. M. Nº 1.333, para su explotación como playa de estacionamiento.

3) Automotores, Tractores y otros vehículos:

De acuerdo con el estudio realizado por la Empresa sobre el estado de conservación de la flota automotor y demás vehículos, se desprende de que dado el desgaste que presentan y los ingentes gastos que se incurren por reparaciones necesarias para mantener a los vehículos en condiciones operativas, resulta por todo ello conveniente proceder a su enajenación.

4) Artículos de Dotación Fija, Repuestos en General, Utiles y Herramientas:

Constatándose que diversos materiales que constituyen las dotaciones fijas y móviles de los buques, han sido dados de baja por desuso o encontrarse en condición de rezago, la Empresa procederá a la venta de los mismos.

5) Muebles, Maquinarias, Equipos y otros Bienes del Servicio:

Existiendo una apreciable cantidad de los bienes citados en el rubro, en mal estado de conservación que resultan inadecuados para las funciones a que están destinados, previo estudio de los elementos que lo integran, se procederá a su venta, adquiriéndose otros que resulten eficaces para el mejor desempeño de las tareas administrativas de los distintos sectores de la Empresa.

C) PROGRAMA DE INVERSION (CON DOS SUB-PROGRAMAS)

1) Flota:

a) **Construcción de dos buques:** Proseguirá el plan de renovación de buques cargueros aprobado por Decreto Nº 3.980|67. Con afectación a este Decreto se contratará la construcción de dos buques con los Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.). Para atender estas inversiones se recurrirá al aporte del Tesoro (Plan de Inversiones Patrimoniales) y al uso del crédito de proveedores; y el determinado por la Circular B 374 B. C. R. A.

b) **Astilleros y Fábricas Navales del Estado — Buque "Almirante Stewart":** Se prevé la incorporación en este ejercicio del buque "Almirante Stewart", última de las tres unidades de 8.250 toneladas cuya construcción fuera encomendada a los Astilleros y Fábricas Navales del Estado.

Para atender esta inversión se recurrirá al aporte del Tesoro (Plan de Inversiones Patrimoniales).

c) **Lancha cisterna:** Se adquirirá una lancha cisterna con capacidad para el transporte de 500|600 toneladas de carga líquida con propulsión propia y con elementos técnicos adecuados para el trasvasamiento rápido en las operaciones de carga y descarga.

Esta unidad se considera indispensable para atender con eficacia y economía el abastecimiento de combustible a los buques de la Empresa y además prestará servicios por cuenta de otros.

2) Artículos de Dotación Fija, Repuestos en General, Utiles y Herramientas:

Se adquirirán todos aquellos elementos considerados indispensables para la correcta y normal prestación de los servicios. Dichos elementos se los destinará a los buques recientemente incorporados al patrimonio de la Empresa, como así también para aquellos cuya dotación se incrementa. Se hallan dentro de esta clasificación: radios, radares y sus accesorios, botes y lanchas salvavidas, grupos electrógenos, equipos para soldadura eléctrica, útiles, máquinas, herramientas y otros.

3) Elementos para Carga y Descarga:

Se adquirirán platos para carga de fruta, "containers" "pallets", cintas transportadoras, lingas, estrobos, gafas, plataformas estibables para carga blanca, guinches, grúas y demás elementos para agilitar las operaciones de carga y|o descarga en el puerto y almacenes.

4) Construcción, Reacondicionamiento y Adecuación de Edificios:

Siendo necesario contar con comodidades en inmuebles, imprescindibles para el desenvolvimiento de las actividades y fines de la Empresa, será necesario proceder a la construcción, reacondicionamiento, habilitación y adecuación de las distintas obras que se mencionan a continuación:

a) **Ampliación Edificio Sanatorio:** En este sector se continuará con la ampliación del edificio destinado a aumentar la capacidad de internación, que resulta en estos momentos insuficiente.

b) **Agencia de La Plata:** Se prevé dotar a la Agencia de un edificio acorde con la importancia y movimiento que va adquiriendo.

c) **Edificios Administración Central:** Se efectuarán trabajos de reacondicionamiento y adecuación en edificios de la Empresa, para realizar una mejor y más razonable distribución de oficinas y sectores.

d) **Depósito Antártida Argentina:** Se harán obras en el Depósito mencionado destinadas a facilitar el almacenaje de materiales y manipuleo de los mismos.

5) Máquinas de Oficina en General:

a) Se adquirirán modernas máquinas de contabilidad y estadísticas destinadas a la renovación y ampliación de los equipos mecánicos actualmente en uso.

b) Asimismo, considerando el desgaste y malas condiciones de las máquinas de escribir, sumar y calcular, muchas de las cuales se encuentran fuera de servicio tendiendo ello a resentir el rendimiento del personal administrativo, se adquirirán otras cuyas características técnicas permitan elevar el nivel de eficiencia en las tareas administrativas.

c) Se adquirirá también una máquina copiadora del sistema "thermofax" destinada a la reproducción de documentos.

6) **Muebles, Utiles y Equipos de Comunicación:**

Se adquirirán aquellos cuya necesidad sea considerada imprescindible a los efectos de completar los equipos de las oficinas, depósitos de la Empresa y Sanatorio. Además, se imputará a esta partida la adquisición de los muebles necesarios para la habilitación de baños y comedores para el personal portuario en la zona de la Dársena.

7) **Equipos e Instrumental Médico:**

Se adquirirán los equipos y elementos médicos necesarios para completar la dotación del Sanatorio, posibilitando una mejor y más racional prestación de los servicios a su cargo.

8) **Automotores, Tractores y otros vehículos:**

Se adquirirán todas aquellas unidades tales como automotores, camiones, grúas móviles y otros vehículos, en reemplazo de los existentes que por su desgaste y mal estado de conservación son inadecuados para poder cumplir las funciones a que se hallan asignados.

Asimismo, y previo los estudios que justifiquen su necesidad imprescindible, se adquirirán aquellos vehículos como los mencionados, que aumenten las dotaciones existentes con el fin de obtener una mejor prestación de los servicios portuarios, de almacenes o administrativos.

D) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS

1) **Buques "Río Dulce" y "Río Salado":**

En lo referente a la construcción de dos buques cargueros por los Astilleros de Cádiz (España) y que actualmente ambos se hallan en explotación, en el ejercicio se atenderá el servicio financiero por deudas avaladas por el Estado (Banco Industrial de la República Argentina y proveedores), con fondos del Plan de Inversiones Patrimoniales.

2) **Astilleros Yugoslavos:**

Continuará atendiéndose con fondos del Tesoro Nacional (Plan de Inversiones Patrimoniales) el servicio financiero con los Astilleros 3 Maj de Rijeka, Yugoslavia, constructores de las unidades "Río Corrientes", "Río Carcarañá", "Río Colorado", "Lago Lácar", "Lago Nahuel Huapí" y "Lago Traful", todos ellos en explotación.

En este ejercicio se operará la cancelación total de la deuda, con el pago del último servicio.

3) **Astilleros y Fábricas Navales del Estado:**

Se atenderán también los certificados impagos con los Astilleros y Fábricas Navales del Estado, constructores de los buques "Lago Argentino" y "Lago Aluminé", ambos actualmente en explotación. Dichos pagos se atenderán con recursos del Tesoro (Plan de Inversiones Patrimoniales).

4) **Caja Nacional de Ahorro Postal:**

Se cancelará totalmente la deuda con la Caja Nacional de Ahorro Postal, proveniente de la utilización del crédito para atender inversiones por las transformaciones de los buques "Libertad" y "Río Tunuyán" y recibidos para atender compromisos de la explotación.

5) **Banco Industrial de la República Argentina:**

Se cancelará en este ejercicio el servicio con la Institución citada en el rubro, correspondiente a la deuda avalada por la Secretaría de Hacienda por la utilización del crédito previsto en la Circular 374 B. C. R. A. para las transformaciones de los buques "Libertad", "Río Tunuyán" y "Uruguay".

6) **Moratoria Caja de Jubilaciones — Ley 17.122 y 17.206:**

Se atenderá en este ejercicio las cuotas que se adeuden determinadas en el plan de pagos a que se ha acogido la Empresa por imperio de la Ley.

7) **Dirección General Impositiva:**

Asimismo se atenderá la deuda con la Dirección General Impositiva de acuerdo con el plan de pagos convenido con la misma.

8) **Diferencia de cambio por Provisión de Combustible y Deuda Consolidada:**

De acuerdo con previsiones legalmente acordadas por Decreto Nº 4.536|66 y por deficiencias de orden financiero que no permitieron atender el cumplimiento de compromisos ya tomados en el ejercicio anterior, se incluirá una partida para cancelar diferencias de cambio resultantes entre el tipo tomado al momento de la contabilización y el que resultará al momento de efectuar el pago.

También se incrementará dicha partida con el importe destinado a cancelar los pagarés que venzan en este ejercicio por la deuda consolidada correspondiente a la provisión de combustibles del ejercicio anterior, cuya previsión legal se aprobó por Decreto Nº 4.536|66, y que no fuera imputada al cierre del ejercicio 1966.

E) USO DEL CREDITO

La Empresa podrá recurrir a la utilización del crédito de instituciones oficiales o privadas para atender compromisos circunstanciales de su explotación, pudiendo para ello mantener las cuentas bancarias que las posibiliten, como excepción a las disposiciones del Decreto Nº 11.800|61.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Presupuesto.

DECRETO Nº 8.387. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967.

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º de la Ley número 17.130, de presupuesto general de la Nación para el ejercicio 1967, y

CONSIDERANDO:

Que en tal virtud procede efectuar el ordenamiento presupuestario para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Estado, Organismo Descentralizado dependiente de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

Que en dicho ordenamiento deben incorporarse las previsiones de créditos para atender el cumplimiento del Decreto Nº 5.913|67 que estableció nuevas escalas de retribuciones para el personal que revista en los Organismos Nacionales de Previsión, las que regirán a partir del 1º de enero de 1967, como así también los aumentos operados en las remuneraciones del personal directivo en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 5.307|67;

Que, además, corresponde adaptar las autorizaciones correspondientes a los rubros "Bienes y Servicios no Personales", "Transferencias" e "Inversiones en Bienes", acorde con las reales necesidades de los servicios;

Que las erogaciones programadas pueden financiarse con los recursos propios del Organismo, en orden a lo preceptuado por el Artículo 11, inciso b) de la Ley Nº 14.236, afectándose el 2,32 % de los recursos habidos en el ejercicio anterior para la atención del presupuesto de gastos administrativos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15) en la suma de: ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cinco mil pesos (m$n. 886.405.000) moneda nacional, de conformidad con el siguiente resumen según detalle en las planillas anexas:

		En miles de m$n.
Sección 1ra. - Erogaciones Corrientes		822.122,4 —
Finalidad: Asistencia Social		822.122,4 —
Sector 2 - Gastos de Operación		616.272,1 —
Inciso 21 - Personal	488.6[illegible]7,8	
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	127.634,3	
Sector 3 - Transferencias		205.850,3 —
Inciso 31 - Al Sector Público	196.673,3	
Inciso 33 - Al Sector Privado	9.177,0	
Sección 6ª - Erogaciones de Capital		93.274,0 —
Finalidad: Asistencia Social		93.274,0 —
Sector 7 - Inversiones		3.274,0 —
Inciso 71 - Bienes	3.274,0	
Sector 8 - Transferencias		90.000,0 —
Inciso 81 - Al Sector Público	90.000,0	
SUB-TOTAL GENERAL		915.396,4 —
A deducir: Economías a realizar		28.991,4 —
		886.405,0

Art. 2º — Fíjase en la suma de: treinta y cuatro mil trescientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos pesos (m$n. 34.308.448.600) moneda nacional, los recursos habidos desde el 1º de Enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966, conforme al siguiente detalle:

	En miles de m$n.
a) Aportes de Afiliados	13.636.814,5
b) Aporte Patronal	17.355.945,8
c) Renta de Títulos Nacionales	2.055.940,0
d) Transferencia de aportes por reconocimiento de servicios (Arts. 8º y 20º Decreto Ley Nº 9.316/46-Ley 12.921)	6.922,9
e) Haberes previsionales recuperados	1.143.824,0
f) Conceptos varios	109.001,4
	34.308.448,6

Art. 3º — Estímase en la suma de: ochocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cinco mil pesos (m$n. 886.405.000) moneda nacional los recursos afectados a la financiación de las Secciones 1ra. - Erogaciones Corrientes (Sector 2 y 3) y 6ª Erogaciones de Capital (Sector 7 y 8) del presupuesto para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15).

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos para el ejercicio 1967 correspondiente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo al siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	51.157.000,0

Art. 5º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nº 15.021 (incorporado a la Ley Nº 11.672 complementaria permanente de presupuesto), determínase el siguiente balance preventivo de la gestión a desarrollar por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado (Nº 15) durante el ejercicio 1967:

			En miles de m$n.
Ingresos estimados:			
a) Aportes de afiliados y patronal	$	47.759.000,0	
b) Renta de Títulos Nacionales	"	2.000.000,0	
c) Renta de Préstamos Personales y con Garantía Real	"	90.000,0	
d) Transferencias de Aportes	"	8.000,0	
e) Haberes previsionales recuperados	"	1.280.000,0	
f) Multas Judiciales - Arts. 27 y 28 Ley 11.672	"	5.000,0	
g) Conceptos Varios	"	15.000,0	$ 51.157.000,[illegible]
Egresos previstos			
a) Pago de pasividades	"	56.602.580,0	
b) Atención presupuesto de gastos administrativos	"	886.405,0	
c) Inversión en préstamos	"	90.000,0	
d) Inversión en títulos	"	2.000.000,0	
e) Transferencias de aportes	"	22.000,0	
f) Devoluciones de Aportes Afiliados y Patronal	"	3.000,0	
g) Conceptos Varios	"	2.000,0	$ 59.605.985,[illegible]
DEFICIT FINANCIERO PROBABLE:			$ 8.448.985
A atender con Fondo Compensador de Inversiones y Acumulación, Decreto Nº 14.786/60			$ 8.448.985

Art. 6º — El crédito incluido en las partidas de ejercicios vencidos previsto en el presente decreto, podrá ser destinado únicamente al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas, el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado para efectuar las operaciones contables pertinentes como consecuencia de los cambios estructurales adoptados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 1967.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.174. — Bs. As., 14|12|67

VISTO el expediente letra C. número 8|67 Cde 84 (CITEFA) lo propuesto por el Ministerio de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Investigaciones Científica y Técnicas de las Fuerzas Armadas a fin de cumplir con el plan de actividades en ejecución, le es de imprescindible necesidad completar el plantel de investigadores y especialistas;

Que a tal efecto se han contratado los servicios de agentes con la capacidad científica y técnica que exige dichas tareas;

Que el Ministerio de Defensa — Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas dispone de los fondos necesarios para atender las erogaciones que se produzcan;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 17.063 corresponde la aprobación del Poder Ejecutivo para concretar las contrataciones por locación de servicios:

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la contratación por locación de servicios suscrita entre el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas y el personal que se menciona en el Anexo I al presente decreto, con las retribuciones que en cada caso se indican, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1967.

Art. 2º. — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2 — 2 — 50 — 555 — — 2120 del presupuesto del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.

Comando de Operaciones Navales

EMPLEADOS

Ratifícanse nombramientos.

DECRETO Nº 8.993 — Bs. As., 5|12|67

VISTO las actuaciones producidas, por las que se requiere la ratificación del alta efectuada por el Instituto Antártico Argentino el 20 de octubre de 1967, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley Nº 17.063, de la ciudadana Margarita Beatriz Silveira (L. C. 5.248.829), en la Carrera Personal Administrativo Clase III; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente resulta indispensable la cobertura de la vacante producida el 6 de octubre de 1967 por baja a solicitud de la ex agente Administrativa Clase III Berta Noemí Iwanow;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el nombramiento en el Instituto Antártico Argentino con fecha 20 de octubre de 1967 de la ciudadana Margarita Beatriz Silveira, en la Carrera Personal Administrativo Clase III, con imputación a la partida 1 — 1 — 2 — 52 — 2 — 59 — 00 — 21 — del Ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Instituto Antártico Argentino) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO Nº 8.999 — Bs. As., 5|12|67

VISTO las actuaciones producidas, por las que se requiere la ratificación del alta efectuada por el Instituto Antártico Argentino el 7 de noviembre de 1967, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional en los términos de la Ley número 17.063, del ciudadano Nicanor Ramón Gómez (M. I. Nº 7.738.419), en la Carrera Personal de Servicios Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente resulta indispensable la cobertura de la vacante producida el 6 de noviembre de 1967 por baja a solicitud del ex agente de la Carrera Personal de Servicios Clase IV Humberto Ambrosio Furno;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el nombramiento en el Instituto Antártico Argentino con fecha 7 de octubre de 1967 del ciudadano Nicanor Ramón Gómez, en la Carrera Personal de Servicios Clase IV, con imputación a la partida 1 — 1 — 2 — 52 — 2 — 59 — 000 — 21 del Ejercicio 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando de Operaciones Navales (Instituto Antártico Argentino) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.

DECRETO Nº 9.000 — Bs. As. 5|12|67

VISTO lo informado por el Comando de Operaciones Navales, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, lo dispuesto por la Ley Nº 17.063, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expedientes letras B. P. Nº 764 "C"|67 B. H. pc Nº 80|64; B. Ab. cm. Nº 642|66; P. EN dt. pc. 347|67; V. TRE. pc. Nº 4 "R"|67 B. BI. 5 pc. Nº 1038|67; M. E. 14 Nros. 3095, 3096, 3097, 3114, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224 y 3246|67; T. T. r. Nros. 281, 285 y 286 "C"|67; B. A. to. (pc) Nros. 303 y 304 "R"|67; B. A. tg. 150 Nº 7501|67 y S. G. dg. pc. Nº 139|67, han sido nombrados sesenta (60) agentes para cubrir vacantes que presentan los Planteles Básicos aprobados de la Armada Argentina, producida por igual número de ceses formalizados,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los nombramientos en la Carrera, Clase, Especialidad y Fecha que en cada caso se indica, del personal que se detalla en Anexo I, efectuados en la Armada Argentina, por los expedientes mencionados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante de Operaciones Navales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando de Operaciones Navales, Dirección General del Personal Naval).

rano 4.ículo2 etaoin shrdlu cmyp fw

ONGANIA — Antonio R. Lanusse.
Pedro A. J. Gnavi.

ANEXO I

Badaracco Nicolás Lucas, Pers. Pol. E. Navales, Agte. 2º, Alta 1º|XI|67.

Vogel Norman Jorge, Pers. Univers. - II, Dr. en Medicina, Alta 1º|XI|67.

Portela Federico J., Pers. Adminis. - I, Ofic., Alta 1º|XI|67.

Salas Antonio Félix, Pers. Adminis - I, Ofic., Alta 1º|XI|67.

Torrente Manuel, Pers. Adminis. - I, Ofic., Alta 1º|VI|67.

Rolla Juan Oscar, Pers. Técnico - III, Dibuj. Alta 1º|XI|67.

Facchini Carolina E. de Casenave, Pers. Adminis. - III, Ofic., Alta 1º|XI|67.

Calixto Vidal José A., Pers. Prod. y M. III, Dibuj., Alta 1º|XI|67.

Pontieri Dora Margarita, Pers. Adm. Rég. Esc., Ofic. Aux., Alta 1º|X|67.

Murillo Rolo Alberto, Pers. Prod. Rég. Esc., 1|2 Of. Mec. Electrónico, Alta 1º|X|67.

Caprio Rodolfo Osvaldo, Pers. Prod. Rég. Esc., Menor Ayte., Alta 1º|X|67.

Medina Nazario Rodolfo, Pers. Prod. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., Of. Mont. Electricista, Alta 1º|X|67.

Martnez Castellano J. M., Pers. Prod. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., 1|2 Of. Cerrajero, Alta 22|X|67.

Santillán Carlos N., Pers. Prod. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., Ayte. Cobrero Naval, Alta 16|X|67.

Jofré Roberto A., Pers. Prod. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., Ayte. Soldador Oxiac., Alta 20|X|67.

Cárdenas Carlos F., Pers. Prod. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., Peón, Alta 23|X|67.

Anello Jorge Guillermo, Pers. Serv. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Pañolero, Alta 1º|X|67.

Martínez Jorge Alberto, Pers. Serv. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Pañolero, Alta 1º|X|67.

Hermida Rubén Alberto, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Menor, Alta 1º|X|67.

Núñez Rodolfo Domingo, Pers. Serv. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Cond. Autom., Alta 1º|X|67.

Bustamante Eduardo Luis, Pers. Adm. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., Ofic. Aux. Alta 1º|XI|67.

Fosati Miguel Angel, Pers. Prod Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec. Ayte. Mont. Elect., Alta 1º|X|67.

Facini Eduardo, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Obrero, Alta 1º|X|67.

García Jorge Osvaldo, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Peón, Alta 1º|X|67.

Monduzzi Hugo, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Peón, Alta 1º|X|67.

Settembrino Juan Carlos, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Peón, Alta 1º|X|67.

Centeno Carlos A., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Ajustador, Alta 1º|X|67.

Lagun Miguel Angel, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Ajustador, Alta 1º|X|67.

Sepúlveda Miguel A., Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Mec. Mot. Térmicos, Alta 1º|X|67.

Torres Raúl, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Elect. Mecánico, Alta 1º|X|67.

Kuhn Juan Carlos, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Mec. Precisión. Alta 1º|X|67.

Menna Osvaldo Omar, Pers. Prod. Rég. Esc. TT.GG. y|o Espec., Menor Ayte. Elect. Mecánico, Alta 1|X|67.

Cagiao José María, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Elect. Mecánico, Alta 1º|X|67.

Marcos Omar Blas, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Cobrero, Alta 1º|X|67.

Pereyra Juan Carlos, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Montador, Alta 1º|X|67.

Luzuriaga Hugo, Pers. Prod. Rég. Esc. TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Montador, Alta 1º|X|67.

Rossi Rafael Antonio, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Montador, Alta 1º|X|67.

Soteras Héctor A., Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Mec. Precisión, Alta 1º|X|67.

De Dios Rodolfo. Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Tornero, Alta 1º|X|67.

Reimondi Carlos E., Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Elec. Bobinador, Alta 1º|X|67.

Moretti César Omar, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Tornero, Alta 1º|X|67.

La Malfa Salvador, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Elec. Bobinador, Alta 1º|X|67.

Ciriaco José, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Ajustador. Alta 1º|X|67.

Ralli Alfredo Oscar, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Elec. Bobinador, Alta 1º|X|67.

Tejada Juan Domingo, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Tornero, Alta 1º|X|67.

Pedraza José Ricardo, Pers. Prod. Rég. Esc., T. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Ajustador, Alta 1º|X|67.

Martínez Hugo Alberto, Pers. Téc. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Menor Ayte. Dibuj. Auxiliar, Alta 1º|X|67.

Rodríguez Ernesto Hugo, Pers. Téc. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Dibuj. Auxiliar, Alta 1º|X|67.

Begue Roberto Carlos, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Montador, Alta 1º|X|67.

Guilietti Antonio, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Elec. Bobinador, Alta 1º|X|67.

García Norberto, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte Elec. Instal., Alta 1º|X|67.

Ramírez Ernesto Oscar, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Cobrero, Alta 1º|X|67.

Rostan Oscar H., Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte Calderero Naval, Alta 1ºX|67.

Cortés Luis Alberto, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Elec. Mecánico, Alta 1º|X|67.

Sánchez Oscar Mario, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Ajustador, Alta 1º|X|67.

Martínez Rubén Eduardo, Pers. Prod. Reg. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ayte. Bobinador, Alta 1º|X|67.

Hurtado Héctor Luis, Pers. Prog. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., Ingen. Cl. III, Alta 1º|X|67.

Benítez Juan Ernesto, Pers. Prod. y M. - V, Peón, Alta 1º|X|67.

Calafatti Juan Raúl, Pers. Prod. Rég. Esc., TT. GG. y|o Espec., 1|2 Of. Cerrajero, Alta 22|X|67.

García Alberto Enrique, Pers. Prod. Rég. Esc., TT.GG. y|o Espec., Peón, Alta 1º|X|67.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 9.645. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente número 21.837 —I— 1967, los nombramientos dispuestos por la PolicíaFederal, en uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 11º del Estatuto del Personal Civil de la misma —modificado por decreto ley número 13.173|62— y conforme lo establecido por la ley 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse las resoluciones de fechas 30 de setiembre y 16, 19, 20, 30 y 31 de octubre de 1967, dictadas por la Policía Federal nombrando diverso personal, cuyas copias obran a fojas 2|50.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —
Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramientos.

DECETO Nº 9.646. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente 84.161 del año 1967, elevado por la Policía Federal, atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Policía Federal, con carácter condicional, a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "D" — Clero Policial — "Auxiliar Superior de 7a." (Hermana Superiora) Sueldo $ 6.100.— a la religiosa María Virginia Pozo (L. C. número 1.076.635) y "Auxiliar 7a." (Hermana) Sueldo $ 3.000.— a la religiosa Felipa Valles (L. C. Nº 3.117.440).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros del Interior y de elaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —
Nicanor E. Costa Méndez. —
Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

DECETO Nº 9.648. — Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente número 642 del año 1967, atento lo solicitado por la provincia de La Rioja, la conformidad prestada y lo dispuesto en el artículo 10º del decreto Nº 1.121|66,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 1967, la adscripción a la provincia de La Rioja del agente de la Dirección Nacional de Turismo, organismo dependiente de la Secretaría de Difusión y Turismo de la Presidencia de la Nación, señor Bautista Vicente, dispuesta por decreto número 3.294|67.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —
Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Ratificación de designaciones

DECETO Nº 9.649. - Bs. As., 29|12|67

VISTO el expediente número 83.819 del año 1967, atento lo solicitado por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícanse los decretos de designación de personal dictados por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, que a continuación se detallan: Nº 12 del 20 de enero de 1967; Nº 24 del 1º de febrero de 1967; número 56 del 16 de febrero de 1967; Nros. 59, 68 y 69 del 28 de febrero de 1967; Nº 67 del 1º de marzo de 967 Nº 92 del 4 de abril de 1967; Nº 96 del 5 de abril de 1967; Nros. 105 y 106 del 18 de abril de 1967; Nº 148 del 25 de abril de 1967;; Nº 143 del 28 de abril de 1967; Nros. 169, 171 y 173 del 31 de mayo de 1967; Nº 194 del 26 de junio de 1967; Nº 200 del 30 de junio de 1967; Nº 209 del 7 de julio de 1967; Nº 216 del 13 de julio de 1967; números 224 y 225 del 24 de julio de 1967; Nº 234 del 31 de julio de 1967; números 262 y 264 del 31 de agosto de 1967; Nº 268 del 2 de setiembre de 1967; Nros. 276, 277, 279 y 280 del 15 de setiembre de 1967; Nº 284 del 13 de diciembre de 1966; Nº 287 del 23 de setiembre de 1967; Nº 291 del 28 de setiembre de 1967 y Nº 30 del 26 de diciembre de 1966.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —
Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 9.740 — Bs. As., 29|12|67

VISTOS los expedientes números 58.438, 58.171, 57.092, 58.861, 58.671, 57.138, 58.053, 58.266, 57.765, 57.396, 58.312, 57.845 y 58.054|1967; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, para los Registros cuyos números se mencionan a continuación a los siguientes Escribanos Nacionales: 24: señor Jorge Alberto Molinari (Mt. número 4.425.285); 58: señor Martín Alejandro Detry (Mt. número 4.430.305); 196: señor Tomás Pedro Eduardo Miguel del Espíritu Santo Gowland Llobet (Mt. 4.180.933); 323: Rodolfo Emilio Olive (Mt. 4.211.907); 346: señor Horacio Lorenzo Pedro Herrera (Mt. 4.393.993); 352: señor José María Trillo (Mt. número 254.722); 396: señor Francisco Osvaldo Arroyo (Mt. número 4.114.951); 412: señor Osvaldo César Civelli (Mt. 4.399.006); 423: señora Nydia Herminia Schiapelli de De Angelis (L. C. número 485.394); 440: señor José Matías Vivanco (Mt. 5.620.174); 522: señor Horacio Octavio Manso (Mt. 4.403.250); 543: señorita María Rosario Busacchio (L. C. 4.841.683) y 586: Roquelina Beatriz Hernández (L. C. 4.478.121).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —
Conrado Etchebarne (h.).

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Servicios contratados.

DECRETO Nº 9.096

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con respecto a la contratación de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

que la naturaleza y continuidad de los planes que se hallan en plena ejecución en la citada Secretaría de Estado, requieren la designación de personal idóneo que complete el cuadro de sus necesidades actuales,

que las acciones sanitarias que se desarrollan están dirigidas principalmente a dotar a las distintas instituciones de la agilidad y eficiencia que merecen la atención y cuidado de la salud pública,

que la concreción de los grandes objetivos nacionales exige un alto nivel de salud en la comunidad, aspecto este que incumbe institucionalmente a la referida Secretaría de Estado, razón por la cual es preciso adoptar las medidas pertinentes para no desatender las importantes y específicas funciones a su cargo,

que parte del personal que se propone reemplazará a agentes que revistaban igualmente en calidad de contratados, los cuales por distintos motivos cesaron en sus funciones,

que así mismo corresponde modificar la asignación adjudicada oportunamente a diversas personas, teniendo en cuenta la importancia de las funciones para las que fueron destacadas,

por ello, y atento a que es procedente acceder a lo requerido,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en la planilla agregada como Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — Apruébanse los contratos celebrados entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y las personas nominadas en las planillas agregadas como Anexo II, que forman parte integrante del presente decreto, para desempeñarse con la asignación, función y destino que se indican, los cuales se hallan encuadrados en el artículo 2º, inciso b) de la Ley Nº 17.063.

Art. 3º — Establécese que la contratación de los agentes detallados en la planilla agregada como Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto, dispuesta oportunamente con la asignación que en cada caso se establece, debe ser considerada como en forma individual se determina, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 4º — Establécese que el decreto Nº 8.155 del 8 de noviembre de 1967 originado en la Secretaría de Estado de Salud Pública —entre otros— fué elevado a cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) mensuales el monto del contrato dispuesto a favor del Sr. Carlos Florencio Raúl Raspini Crespo (M. I. número 5.921.308), debe ser modificado en su parte pertinente, determinándose que la asignación del contrato con que el causante revistaba en esa oportunidad debe ser considerada en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), mensuales en lugar de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 45.000 m|n.), mensuales, como erróneamente se consignara.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2120 — 002 del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Ezequiel A. D. Holmberg.

ANEXO I

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación mensual	A partir del
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Centro de Salud y Hospital de Ciudadela				
Podretti, Maida	C. I. Nº 6.324.019 Policía Federal	enfermera	$ 20.200	15|11|67
PROVINCIA DE SALTA				
Hospital Vecinal (tipo Centro de Salud) "Dr. Vicente Arroyabe" en Tartagal				
Castillo, Norma Yolanda	C. I. Nº 151.225 Policía de Salta	Auxiliar de Estadística	$ 20.000	2|11|67
PROVINCIA DE LA PAMPA				
Hospital de Zona en Santa Rosa				
Pangaro, Francisco Antonio Víctor José Natale	M. I. Nº 3.740.152	médico	$ 15.000 (1)	2|11|67

(1) Horario Reducido.

ANEXO II

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación mensual	A partir del
COORDINACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAPITAL FEDERAL Y CONURBANOS				
Krzypkouski, Ana Hilda	L. C Nº 2.767.819	asistente social	$ 25.000	15|11|67
Simón, Teresa Aurelia Elvira	L. C. Nº 1.670.921	asistente social	$ 25.000	15|11|67
Reboredo, María Elena	L. C. Nº 5.129.524	asistente social	$ 25.000	15|11|67
Toscano, Victoria Eugenia	L. C. Nº 3.294.772	terapeuta acupacional	$ 24.000	15|11|67
Russo, Antonio Vicente	M. I. Nº 4.137.232	peón	$ 18.200	15|11|67
Contreras, José Víctor	M. I. Nº 3.450.877	peón	$ 18.200	15|11|67
DIRECCION DE CONTRALOR DE INDUSTRIAS FARMACEUTICAS, ALIMENTARIAS Y AFINES				
Gorrichategui, Jorge Pedro	M. I. Nº 5.587.217	inspector	$ 30.000	1|11|67
Bianculli, Ana María	L. C. Nº 1.836.370	inspectora	$ 30.000	1|11|67
Schafer, Irene Martha	L. C. Nº 3.688.208	inspectora	$ 30.000	1|11|67
Axenfeld, Rosalía Victoria	L. C. Nº 4.758.613	inspectora	$ 30.000	1|11|67
Campaña, Belmar Walter	M. I. Nº 1.138.912	inspector	$ 40.000	1|11|67
DIRECCION DE SANEAMIENTO AMBIENTAL				
Severi, Alfredo Manuel	M. I. Nº 4.421.169	técnico encuestador	$ 35.000	15|9|67
HOSPITAL RIVADAVIA				
Pietranera, César Antonio	M. I. Nº 5.617.666	practicante mayor	$ 15.750	1|1|67
Gasquet, Norberto Eduardo	C. I. Nº 3.957.996 Policía Federal	practicante menor	$ 15.750	1|1|67
Castón, Oscar Luis	M. I. Nº 4.396.180	practicante menor	$ 15.750	1|1|67
PROVINCIA DE BUENOS AIRES				
Hospital Rural de San Vicente				
Harriaga, María del Carmen	L. C. Nº 5.714.103	enfermera	$ 20.000	2|11|67
Dirección de Enfermedades Transmisibles				
Grand, Juan Carlos	M. I. Nº 7.139.119	encargado de electrocardiografía en el Centro de Patología Regional en Córdoba	$ 60.000	1|11|67
PROVINCIA DE NEUQUEN				
Hospital Rural				
Sohle Cateula, Juan Carlos	M. I. Nº 3.688.005	médico	$ 50.000	2|11|67
PROVINCIA DE MENDOZA				
Delegación Regional del Departamento de Arquitectura Hospitalaria				
Carubin, Héctor Emigdio	M. I. Nº 6.891.881	ayudante de equipo	$ 30.000	1|11|67
PROVINCIA DE RIO NEGRO				
Delegación Regional del Departamento de Arquitectura Hospitalaria				
Montes Le Fort de Bertoni, María Liliana	C. I. Nº 4.895.687 Policía Federal	delegada regional	$ 100.000 (2)	1|11|67
Hospital Vecinal en General Roca				
Fiselzon, Luis Oscar	M. I. Nº 6.510.292	médico	$ 30.000	2|11|67

ANEXO II

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Función	Asignación mensual	A partir del
PROVINCIA DE LA PAMPA				
Hospital de Zona en Santa Rosa				
Colombato, Mario Raúl	M. I. Nº 7.335.052	médico	$ 15.000 (1)	2|11|67
Hospital Rural en Caleufú				
Cassou, Nilda Asunción	L. C. Nº 4.630.969	auxiliar de enfermería	$ 18.600	2|11|67
PROVINCIA DE SALTA				
Delegación Sanitaria Federal				
Estrada Sandi, David	M. I. Nº 8.180.749	auxiliar de estadística	$ 20.000	1|8|67
PROVINCIA DE CHUBUT				
Delegación Sanitaria Federal				
Rodríguez de Ferrari, Lía Cora	L. C. Nº 9.795.852	administrativa	$ 10.000 (1)	1|6|67
PROVINCIA DE JUJUY				
Delegación Sanitaria Federal				
Lifschitz, Susana Beatriz	L. C. Nº 3.861.636	supervisora de enfermería	$ 60.000 (2)	2|11|67

(1) Horario Reducido.
(2) Dedicación Exclusiva.

ANEXO III

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Asignación Mensual	Dispuesta Por	Debe ser Considerada	A partir Del
COORDINACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAPITAL FEDERAL Y CONURBANOS					
Puy Romero, Amalia Violeta	L. C. Nº 1.302.343	$ 30.000 (1)	Dto. 8155|67	$ 55.000 (2)	15|9|67
PROVINCIA DE ENTRE RIOS					
Hospital de Zona "Justo J. de Urquiza" en Concepción del Uruguay					
Trombino Pisani, Héctor Cayetano	M. I. Nº 4.499.584	$ 70.000 (2)	R.M. 434|66	$ 90.000 (3)	1|8|67
PROVINCIA DE LA PAMPA					
Hospital de Zona en Santa Rosa					
Viglianco, Lydia Rosa	L. C. Nº 4.153.250	$ 16.000 (2)	R.M. 434|66	$ 20.000 (2)	2|11|67

(1) Horario Reducido.
(2) Horario Normal.
(3) Dedicación Exclusiva.

Secretaría de Industrial y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION S. S. C. E. Nº 33.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.

VISTO el expediente S. E. I. C. Nº 16.317|67 y lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y atento a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.051|62,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícase el "Equipo transmisor receptor (transceptor) de muy alta frecuencia (150,8—174 MC) modulada, potencia 15 W. 12 voltios, corriente continua; de acuerdo con los reintegros y demás condiciones que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

2º — De acuerdo al apartado 2º de la Resolución S. E. I. C. Nº 398|67 la presente resolución tendrá validez para las exportaciones que se realicen hasta el 15 de setiembre de 1967.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique G. Valente.

ANEXO 1

Expediente Nº: 16.317|67
Producto tipificado: Equipo transmisor receptor (transceptor) de muy alta frecuencia (150,8—174 MC) modulada. Potencia 15 W. — 12 Voltios — corriente continua.
Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65): 85.15.03.01
Reintegro por: unidad

Derechos de Importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 22.021.— (veintidós mil veintiún pesos moneda nacional).	m$n. 1.— (un pesos moneda nacional).	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 1.— (un peso moneda nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 22.021.— (veintidós mil veintiún pesos moneda nacional).

Los reintegros se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos:

	N.A.B.	INCISO|S (en unidades)
de importación:		
Chapa de hierro lisa sin trabajar menor de 3 mm. Carbono 0,40%	73.13.03.01	3,900 kg.
Aluminio en lingotes pureza mínima 99,5%	76.01.02.01	2,390 kg.
Chapa de hierro silicio lisa, sin trabajar	73.15.20.01	0,255 kg.
T. F. N. 6015A. S.		
Filtro para receptor de 455 Kc.	85.15.03.99	1
ZOR—A:		
Cámara térmica para cristales	85.15.03.99	2
GO4		
Cristal para frecuencia intermedia del receptor (5,5955 mc)	85.15.03.99	1
ELN6030A: 1 conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Blindaje preselector de antena		1
Plaqueta hojalillada para capacitor		1
ELN6031A: 1 conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Plaqueta de circuito impreso		1
Blindaje con tornillos autosoportantes		2
Circuitos impresos		2
Sub montaje bobinas con bocinados, formas y vidrios de ferrite		6
ELN6032A	85.15.03.99	
Choque de radio frecuencia		1

	N.A.B.	INCISO/S (en unidades)
de importación:		
ELN6033A: un conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Chassis (equipo)		1
Plaqueta hojalillada para montaje trimer		1
Blindaje y aislador		1
ELN6034A: un conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Cubierta remachada de micrófono		1
Cable de micrófono		1
ELN6029A: un conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Collar para sintonía de antena		5
Tuercas, tornillos, arandelas varias medidas		—
Hojalillos de bronce cadmiado		6
Thermister (10 Ohm)		1
Escuadra sostén receptáculo de alimentación		1
Capacitores fijos Mylar		28
Zócalos y receptáculos diversos		11
Emblema		1
Aislantes diversos		17
Cobertura exterior antena de goma		1
Gancho de receptáculo		1
Cubierta de micrófono		1
Radiador de calor		1
Placa de cobertura		1
Resistencias de alambre		3
Capacitores trimer		3
Capacitores cerámicos tipo disco		29
Capacitor cerámico tubular		1
Capacitores mica-plata		8
Choques de radio frecuencia		6
Bobina de placa final		1
Blindajes		11
Conectores machos		3
Terminales		3
Cable coaxil		7,62 cm.
Cable blindado		43,18 cm.
Cable y conector		1
Puente aislado de 11 terminal		1
Juntas		3
Perillas de control		2
Tubo aislante de neoflex		1
Botón de micrófono		1
Contactos elásticos		5
Grampas		6
Bujes		3
Espaciadores de antena		6
Montantes		6
Varilla antena		1
Transistores		17
Diodos		7
Parlante		1
Cerradura con llaves		1
Adaptador para conectar cable coaxil		1
Cápsula de micrófono		1
Luminosos		3
Placa aislante		1
Placas de cobertura		5
Panel frontal		1
Placas accesorios del panel frontal		3
Fusibles		3
Foquitos		2
Llave para conectar antena		1
Válcula (6360)		1

	N.A.B	INCISO/S (en unidades)
de importación:		
ELN6028A: un conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Resistencias fijas de carbón		119
Potenciómetros de carbón		3
Capacitores de tantaño		3
Capacitores electrolíticos		12
Choques de filtro		2
Transformador driver		1
Transformador intertapa de audio ...		1
Transformador de salida audio		1
Choques de audio		4
ELN6035A: un conjunto compuesto de:	85.15.03.99	
Sub montaje cable de antena, con cable, codo, tubo, goma, aislante y		1
ELN6037A: un conjunto compuesto de: ojalillo	85.15.03.99	5
Bobinas de radio frecuencia		
Sub montaje bobina con bobinado y		1
ELN6038A: un conjunto compuesto de: forma	85.15.03.99	
Bobina de radio frecuencia		
Sub montaje bobina con bobinado y forma		5
		1
Cristal piezo eléctrico de cuarzo	85.21.04.01	1
Cristal piezo eléctrico de cuarzo	85.21.04.01	1
Transistores	85.21.03.02	2
Diodos	85.21.03.01	5
Audiones	85.21.01.03	5

Considérese a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que los valores de los insumos importados in- porados a los productos que se tipifican son los siguientes:

INCISO|S	U$S.	(Aclaración en Letras)
	145,95	(ciento cuarenta y cinco dólares con noventa y cinco centávos de dólar).

Verificación conforme a lo establecido por los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63:

Productos de Importación	N.A.B.
TFN6015AS	85.15.03.99
ZOR—A	85.15.03.99
GO4	85.15.03.99
ELN6030A	85.15.03.99
ELN6031A	85.15.03.99
ELN6032A	85.15.03.99
ELN6033A	85.15.03.99
ELN6034A	85.15.03.99
ELN6029A	85.15.03.99
ELN6028A	85.15.03.99
ELN6035A	85.15.03.99
ELN6037A	85.15.03.99
ELN6038A	85.15.03.99

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación

RESOLUCION Nº 120

Buenos Aires, 27 de octubre de 1968.

Ref.: Exptes. S.E.I.C. Nros 15.020|67; 15.719|67; 15.720|67; 16.677|67 y 16.697|67.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 5 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican y la vigencia establecida por el apartado 3º de la Resolución S.E.I.C. Nº 398|67.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Juan P. Martínez
Carlos A. Furlotti

ANEXO 1

Expediente Nro. 15.020|67

Producto tipificado: Máquina de afeitar eléctrica, sistema de corte rotativo
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.07.00.01
Reintegro por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación Decreto 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 8.669 – (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Nacional)	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. —
Gravámenes Variab. m$n. 8.669 (Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (UNIDADAS)		N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Abrazaderas	105		85.07.00.30	—	No
Láminas de cobre sobre soporte de Pertinax	496	gr	74.05.00.10	—	No
Resina poliamídica	762	"	39.01.04.02	—	No
Alambre de acero al plomo	946	"	73.15.26.60	—	No
Soldadura de plomo especial	22	gr.	85.25.00.30	—	No
Tubo cerámico	6,21	m.	78.06.00.99	—	No
Resorte compresor	201		73.35.00.99	—	No
Arandelas	201		73.32.00.00	—	No
Cabeza afeitadora	206		82.11.00.99	—	No
Resorte contacto	623		85.07.00.30	—	No
Contacto	206		85.07.00.30	—	No
Conectores	206		85.07.00.30	—	No
Resina urea formaldehido 12 kilos 745 gr.			39.01.02.03	—	No

Valor insumos importados: u$s. 44,35 .... (Cuarenta y Cuatro Dólares con Treinta y Cinco Centavos de Dólar)

ANEXO 2

Expediente Nº 15.719|67

Producto tipificado: Bobina de antena para radio-receptor OL. Posición Nomenclador de Exportacion (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02
Reintegro por: 1000 (mil unidades).

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 4.410 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Pesos Moneda Nacional	—	—

Total por:
Gravámenes Fijos m$n. —
Gravámenes Variales: m$n. 4.410 (Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Pesos Moneda Nacional)

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS.	CANTIDAD (KILOGRAMOS)	N. A. B.	VERIFICACION SI	NO
Ferrite en polvo	65	28.47.00.18		No

Valor Insumos Importados u$s. 67.90 (Sesenta y Siete Dólares con Noventa Centavos de Dólar)

Expediente Nº: 15.720|67

ANEXO 3

Producto tipificado: Bobina de entrada sin blindaje para receptor de televisión.
Posición Nomenclador de Exportación (Decreto 8.999|65): 85.15.01.02
Reintegro por: 1000 (mil) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	m$n. 1.918 (Mil Novecientos Diez Ocho Pesos Moneda Nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 1.918 (Mil Novecientos Diez Ocho Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD		N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
de importación:					
Clips	1.150	unid.	85.15.01.99	—	No
Polvo de hierro carbonilo	1.460	unid.	73.05.01.99	—	No
Tubos de cartón bakelizados	45.72	m.	85.15.01.99	—	No
de producción nacional:					
Alambre de cobre esmaltado con diámetro de 0,10 mm. Tip. por Res. S.E.I.C. Nro. 94 inc. a) de fecha 9-11-66	460	gr.	—	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 13.05 (Trece Dólares Cinco Centavos de Dólar)

ANEXO 4

Expediente Nº: 16.677|67
Producto tipificado: Polímero de silicona para uso dental
Reintegro por: kilogramo
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 34.07.00.00

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	m$n. 64 (Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 64 (Sesenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina. el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (gramos)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
Polimero de caucho se silicona	570	39.01.06.03	—	No
Tierras filtrantes (tierras siliceas fósiles)	307	25.12.00.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 4,15 (Cuatro Dólarez con Quince Centavos de Dólar).

ANEXO 5

Expediente Nº 16.697|67
Producto tipificado: Contador (medidor) B-107 A, B, C, D, E, F, G, H, para equipos telefónicos.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65: 85.13.00.03.
Reintegro por: 100 (cien) unidades

Derechos de importación (Dto. 8.942|65)	m$n. 3.433 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional).
Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	m$n. 3 (Tres Pesos Moneda Nacional).

Total por:
Gravámenes Fijos: m$n. 3 (Tres Pesos Moneda Nacional).
Gravámenes Variables: m$n. 3.433 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización ínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, on relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que n cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco entral de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	CANTIDAD (unidades)	N.A.B.	VERIFICACION SI	NO
us s numeradas (lisa) BP. 11115	100	90.29.03.99	Si	—
ueda numerada (central) BP. 11116	300	90.29.03.99	Si	—
ueda numerada (dentada) BP. 11117	100	90.29.03.99	Si	—
ierro magnético en varilla de 5,5 mm. de diámetro x 3 mm. de largo	1,6 kg.	73.10.02.04	—	No
ierro magnético en tiras de 15 mm. ± 0,07 mm. de espesor x 145 mm. de ancho	6,8 kg.	73.12.00.04	—	No
esorte BP 11131	100	73.35.00.99	Si	—

alor Insumos Importados: u$s. 19,25 (Diez y Nueve Dólares con Venticinco Centados de Dólar).

Secretaría de Industria y Comercio

ROGRAMA DE ESTABILIZACION DE PRECIOS

Adhesión de diversas empresas.

ESOLUCION Nº 37 Buenos Aires, 30 de enero de 1968.

VISTO las presentaciones de las empresas que expresan su adhesión al Proama de Estabilización de Precios y atento lo informado por la Subsecretaría de mercio Interior,

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Acéptase la adhesión al programa de estabilización de precios de las ppresas que se detallan en el Anexo de esta Resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Solá.

E M P R E S A	Expte. Nº
mpieri & Cía. S. R. L.	2.877/67
tablecimiento Modelo Batto S. C. A.	2.837/67
rámica Santiago S. A.	2.899/68
dustrias Villa Elisa S. C. A.	2.846/67
lino Harinero General Pueyrredón S. R. L.	2.909/68
sé Marconetti e Hijos S. A. I. C.	2.903/68
sé Francisco Fernández - Sumueble	2.835/67
exsud Argentina S. R. L.	2.911/68
otti y Rossi	2.918/68
iero S. A. C. e I.	2.922/68
rge Antonio Caballero	2.844/67
olino "La Sirena" Godio & Cía. S.A.C.I.F. e I.	2.876/67
is Mattera	2.910/68
bastián Bortolotto	2.906/68
oblex S. R. L.	2.923/68
ma Chaina S. A. I. C.	2.161/67
cente Prieto e Hijos S. C. C. "Molino La Espiga de Oro"	2.919/68
empi S. C. A. (E. F.)	2.904/68
rullo Hnos. y Corallini S. R. L.	2.916/68
nda Fabricantes de la Línea Completa de Artículos para Viajes S.R.L.	2.675/67
retti & Cía. S. A. I. C. I. A. y F.	2.892/68
evapa" S. R. L.	2.885/67
llo C. Mazzarello	2.920/63
ndaral S. C. A.	2.921/63
lino Delara S. R. L. C. e I.	2.923/68
os de Eliseo Guerra S. R. L. Molinos San Martín S. R. L.	2.928/68
gra S. A. I. C. F.	2.917/68
itustrias Metalúrgicas Pescarmona S. A. I. C. y F.	2.931/68
ol S. R. L.	2.884/67
lro Cardani & Cº S. A. C. I.	2.929/68
tti Hnos. & Cía.	2.933/63
ema SRL.	2.934/68
illermo A. Grimberg	2.944/63
erraderos Elías Malamud e Hijos SAIC.	2.941/68
rez Caminos S. C. A.	2.940/66
rique Sus & Hno. S. C. A.	2.939/68
rte Metal S. C. A.	2.907/68
oman y Blejman SAIC	2.943/63
tor Francisco Martínez	2.938/63
ablecimiento Metalúrgico Las Parejas SRL	2.937/68
rrea y Cicinelli	2.924/68

Secretaría de Industria y Comercio

XPORTACION

Precios índice para las exportaciones de huesos molidos a granel.

SOLUCION Nº 979 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 107.097/67 SIC. y lo dispuesto por el Artículo 1º del creto Nº 1.408/67, y

ONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indices de Exportación ge la conveniencia de fijar precios índice para las exportaciones de huesos mos a granel.

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios índice para las exportaciones de huesos mos a granel:

ODUCTOS VACUNOS

Huesos:	u$s. p/ton.neta
— Molidos de frigorífico, a granel	54.—
— Molidos de campo consumo, a granel	44.—

2º — El precio índice de u$s. 59 por tonelada fijado por la Resolución Nº 335/67 ra las exportaciones de Huesos: molidos de frigorífico, se aplicará exclusivamente ra el producto embolsado.

3º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, puquese; cumplido, archívese.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

XPORTACION

Modifícanse los precios índices de exportación para avena, cebada y centeno.

ESOLUCION Nº 981 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 107.096/67 SIC. y lo dispuesto por el Artículo 1º del creto Nº 1.408/67, y

NSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indices de Exportación ge la necesidad de modificar los precios índice establecidos por la Resolución 335/67 para avena, cebada y centeno;

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por Resolución 335/67, para los siguientes productos:

ODUCTOS DE LA AGRICULTURA	u$s. p/ton. (1)
— Avena	40.—
— Cebada	53.—
— Centeno	47.—

(1) Estos valores se entienden a granel con hasta un 15 % embolsado. Cuando exceda, se aplicará un recargo de u$s. 2,30 por tonelada para el centeno y de u$s. 2,65 por tonelada para avena y cebada.

2º — Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Solá.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

Tipificación de diversos elementos.

Ref.: Expte. S. E. I. C. 348.845|66

RESOLUCION S. S. C. E. Nº 32. Buenos Aires, 3 de octubre de 1967.

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62,

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícase el producto comprendido en el Anexo 1 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en el mismo se indican y la vigencia establecida por el apartado 2º de la Resolución S. E. I. C. Nº 398|67.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Enrique G. Valente. — Carlos A. Furlotti.

ANEXO 1

Expediente Nº 348.845|66

Producto tipificado: Conjunto de elementos para montaje de autoradios.
Posición en el Nomenclador de Exportación (Dto. Nº 8.999|65): 85.15.02.02.
Reintegro por: 1.000 (mil) unidades.

Derechos de Importación (Dto. 8.94_|65)	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 315.942.— (trescientos quince mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).	m$n. 1.264.— (mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).	

TOTAL POR:

Gravámenes fijos: m$n. 1.264.— (mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional).

Gravámenes variables: m$n. 315.942.— (trescientos quince mil novecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los siguientes productos:

	N.A.B.	INCISO|S (en kilogramos)
de importación:		
Chapa de hierro doble decapada de 0,8 mm a 2 mm, con un contenido de carbono de más de 0,40%	73.13.03.02	2643
Barras de hierro SAE 1112, redonda o hexagonal de 4 a 25 mm de diámetro	73.15.10.60	341
Chapa de hierro silicio de 0,35 mm	73.15.20.01	360
Papel de aluminio de menos de 0,008 mm de espesor	76.04.00.01	43
Fenoplasto (Material sintético termoestable)	39.01.01.02	18
Copolímero de acrilo-nitrilobutadieno-estireno (Cycolac)	39.02.05.02	40
Alambre Litzendrath de 7 x 0,007 mm y 10 x 0,5 mm	85.23.00.08	6
Tubos de cartón baquelizados	85.01.00.99	5000 unidades
Núcleos de ferrite para frecuencia intermedia	85.01.00.99	2000 unidades
Núcleos de ferrite para bobina de antena radio (frecuencia (RF) y osciladora	85.01.00.99	4000 unidades
Mantellos	85.01.00.99	4000 unidades
Resistencias de morganite	85.19.04.10	1000 unidades
Caprolactama	29.37.02.01	8
Varilla de acero inoxidable de 2,5 mm de diámetro	73.15.26.03	14
Polietileno de baja presión	39.02.01.04	9
Polipropileno	39.02.01.10	58
Estaño pureza mínima 99,5%	80.01.02.01	4
Níquel en ánodos	75.05.00.00	5
Cadmio en ánodos	81.04.02.04	2
Cromo	81.04.02.02	3
Oxido de cadmio	28.28.00.30	1
Cobre en cátodos o lingotes	74.01.04.01	540,74
Cinc en barras	79.02.00.01	210,11
Aluminio en lingotes con 99,5% de pureza mínima	76.01.02.01	541,876
Magnesio metálico de 99,8% de pureza	77.01.02.01	4,27
Chapa de hierro doble decapada de 0,8 mm de espesor, estampada profundo	73.13.03.02	250
Chapa de hierro doble decapada de 4,75 mm de espesor	73.13.02.01	400
Conos de papel para parlantes	85.14.04.01	1000 unidades
Imán de alnico de 89.57 gramos (3,16 onzas)	85.02.02.02	1000 unidades
Barra de hierro trafilado SAE 1112 de 28 mm de diámetro	73.15.10.60	80
de producción nacional:		
Alambre de cobre esmaltado de 0,10 mm de diámetro	Tip. por Res. 94|66 — Acáp. a)	86
Alambre de cobre esmaltado de 0,3 y 0,55 mm de diámetro	Tip. por Res. 94|66 — Acáp. b)	62,5
Condensadores de poliester	Tip. por Res. 76|63	1200 unidades (15,1 Kg.)

Considérese a los efectos de la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina que los valores de los insumos importados incorporados a los productos que se tipifican son los siguientes:

INCISO|S	U$S	(ACLARACION EN LETRAS)
	3.672,25	(tres mil seiscientos setenta y dos dólares con veinticinco centávos de dólar).

Verificación conforme a lo establecido por los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63:

PRODUCTO DE IMPORTACION	N.A.B.
Núcleo de ferrite para frecuencia intermedia	85.01.00.99
Núcleo de ferrite para bobina de antena radio frecuencia (RF) y osciladora	85.01.00.99
Mantellos	85.01.00.99
Imán de alnico de 89,57 gramos (3,16 onzas)	85.02.02.02

Secretaría de Industria y Comercio

EXPORTACION

Precios índices para la exportación de "cortes" de carne vacuna.

RESOLUCION Nº 980 Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967.

VISTO el Expediente Nº 107.092|67 SIC. y lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 5.572|67, y

CONSIDERANDO:

Que de lo aconsejado por la Comisión Asesora de Precios Indices de Exportación surge la necesidad de ampliar la nómina de "cortes" de carne vacuna detallados en la Resolución Nº 796 67;

El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Inclúyense en el detalle anexo a la Resolución Nº 796|67, dentro de los Items de la Nomenclatura de Exportación que en cada caso se indican, a los siguientes "cortes" de carne vacuna:

CAPITULO	PARTIDA	SUB-PARTIDA	ITEM	PRODUCTOS
02	01	01		**Carnes Bovinas**
				Carne vacuna enfriada
02	01	01	05	**en trozos, con hueso**
				Cortes de cuartos traseros:
				— Cuadril con colita
02	01	01	11	En trozos, desosada
				Cortes de cuartos traseros:
				— Cuadril con colita
				Carne vacuna congelada:
02	01	01	17	**En trozos, con hueso**
				Cortes de cuartos traseros
				— Cuadril con colita
				— Nalga de adentro
02	01	01	23	**En trozos, desosada**
				Cortes de cuartos traseros:
				— Cuadril con colita.

2º Llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, regístrese, publíquese; cumplido, archívese.

Solá.

Sub-secretaría de Industria

INDUSTRIA

Plan de producción de una firma.

RESOLUCION S. S. I. Nº 2 Buenos Aires, 2 de enero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 19.575|67, por el cual la firma Motores Stork Werkspoor Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de sus planes de producción para el año 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808|65 (fabricación de motores a combustión interna) según Resolución Nº 320|67;

Que con su solicitud, la misma dá cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado Decreto;

Por ello, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria, conforme a las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado por los artículos 4º y 21 del Decreto Nº 4.808|65, y en virtud a lo autorizado por Resolución Nº 831|67,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma Motores Stork Werkspoor Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para fabricar motores a combustión interna durante el año 1967, cuyas cantidades y modelos se consignan en el Anexo Nº 1, que forma parte de la presente resolución.

2º — Establecer el valor CyF de los motores RO-155, RO-156, RO-158 y BR-218 y de cada una de las partes que los componen en los montos indicados en las planillas que constituyen el Anexo Nº 2 de la presente resolución.

3º — El valor de los motores o sus partes a que se refiere el apartado anterior podrá ser modificado si se comprueba que no concuerda con el real de origen.

4º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Carlos A. Furlotti.

A N E X O 1

Corresponde a la Resolución S.S.I. Nº 2 (Decreto Nº 4.808|65), Plan de Fabricación de la firma Motores Stork Werkspoor Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Año 1967

Categoría	Modelo	Potencia a Régimen Continuo	Cantidad a Fabricar
"E"	RO-155	250 C.V. a 1.250 r.p.m.	14 Unidades
"E"	RO-156	300 C.V. a 1.250 r.p.m.	1 Unidad
"E"	RO-158	400 C.V. a 1.250 r.p.m.	1 Unidad
"E"	ROK-158	435 C.V. a 1.250 r.p.m.	5 Unidades
"E"	BR-218	450 C.V. a 750 r.p.m.	1 Unidad
"E"	RHO-215 K	483 C.V. a 750 r.p.m.	1 Unidad
"E"	RHO-216 K	583 C.V. a 750 r.p.m.	2 Unidades
"E"	RHO-218 K	778 C.V. a 750 r.p.m.	6 Unidades

Secretaría de Industria y Comercio

MERCADO NACIONAL DE PAPAS

Modifícase la prórroga acordada a una firma.

RESOL. Nº 194 — Bs. As., 21|12|67

VISTO el expediente Nº 80.506|67, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Mrkusic y Forte solicita se autorice la continuidad de los trabajos de carga, descarga y tareas afines en el Mercado Nacional de Papas con aprobación de las tarifas convenidas con dicha firma en el contrato suscripto con fecha 9 de enero ppdo., aprobado por Resolución S. S. Nº 383|67;

Que la Dirección Nacional de Comercio Interior propicia la aceptación del pedido formulado,

Por ello,

El Subsecretario de Comercio Interior, Resuelve:

1º — Modifícase la Resolución S.S. C.I. Nº 183|67, en el sentido de que la prórroga acordada a la firma Rafael Mrkusic y Roberto O. Forte, para operar en los trabajos de carga, descarga y tareas afines en el Mercado Nacional de Papas, es con aplicación de las tarifas que figuran en el contrato suscripto con dicha firma el 9 de enero de 1967.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Administración, previo conocimiento de la Dirección Nacional de Comercio Interior.

Juan Pascual Martínez.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Reforma de estatutos.

RESOL. P. J. Nº 8 — Bs. As., 22|1|68

Expte. C-1.005

VISTO lo solicitado por el señor Interventor de la Confederación Argentina de Deportes —Comité Olímpico Argentino— y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas trescientos veintidós (322) a trescientos veintitrés (323), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Porteña de Basquetbol".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 19 — Bs. As., 23|1|68

Exp. N. 7.368

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) a sesenta y cinco vuelta (65 vta.), con la modificación de fojas noventa y dos y vuelta (92 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Iru, Comercial e Inmobiliaria (CAIRU)", por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 21 — Bs. As., 23|1|68

Expte. N-7.773

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos dieciocho (218) a doscientos diecinueve vuelta (219 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Moisés Winograd, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 23 — Bs. As., 23|1|68

Exp. N. 7.472

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas doscientos cincuenta y cinco (255) a doscientos cincuenta y seis (256), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Guisasola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 25 — Bs. As., 23|1|68

Exp. N. 7.075

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cuarenta y ocho y vuelta (148 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Omnia, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 24 de enero de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 26 — Bs. As., 23|1|68

Exp. N. 22.057

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas veintiséis (26), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Finor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 0027 - Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento veintisiete y vuelta (127 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Francisco Pokorni Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 0036 - Bs. As., 23|1|67

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas setenta y tres y vuelta (73 y vta.), con la modificación de fojas ochenta y cuatro (84), la reforma i[ntroducida] por la asamblea celebrada [el] 24 de agosto de 1966, ratificada por [la] asamblea del 31 de julio de 1967, [en] el estatuto de la "Sociedad America[na] de Vivienda y Ahorro (S.A.V.Y.A.) Sociedad Anónima de Ahorro y Pré[s]tamo Para la Vivienda" la que, en [lo] sucesivo, se denominará "Sociedad Ame[ricana], Sociedad Anónima Comercia[l]. Dicha sociedad deberá dar cumplim[iento] a las disposiciones del decreto de 12 [de] enero de 1932, sobre inscripción ante [el] Registro de la Propiedad Inmueble [de] su nueva denominación, respecto de [los] bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la D[i]rección Nacional del Registro Oficial [y] vuelva a la Inspección General de Ju[s]ticia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 0041 - Bs. As., 23|1

VISTO lo solicitado por el Intervent[or] de la Confederación Argentina de D[e]portes —Comité Olímpico Argentino— [y] el dictamen producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la f[or]ma de fojas cuatrocientos treinta y c[in]co (435) a cuatrocientos treinta y s[eis] (436), la reforma introducida en el [es]tatuto de la asociación "Confederac[ión] Argentina de Basquet Ball".

Art. 2º — Publíquese, dése a la D[i]rección Nacional del Registro Oficia[l y] vuelva a la Inspección General de J[us]ticia.

Etchebarne (h

RESOL. P. J. Nº 0049 - Bs. As., 23|1

VISTO lo solicitado y el dictam[en] producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cu[m]plimiento de las normas vigentes, en [la] forma de fojas sesenta y seis (66), [la] reforma introducida en el estatuto d[e la] sociedad "Textil Monte Rosa Socie[dad] Anónima Comercial, Industrial, Inm[o]biliaria y Financiera", por la asamb[lea] celebrada el 25 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la [Di]rección Nacional del Registro Ofici[al y] vuelva a la Inspección General de [Jus]ticia.

Etchebarn[e]

RESOL. P. J. Nº 0050 - Bs. As., 23|

VISTO lo solicitado y el dicta[men] producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cu[m]plimiento de las normas vigentes, en [la] forma de fojas cuarenta y cuatro v[uel]ta (44 vta.) a cuarenta y cinco (45), [la] reforma introducida en el estatuto d[e la] sociedad "Amalfi Sociedad Anónima [Co]mercial, Industrial, Financiera, Inm[obi]liaria y Agropecuaria", por la asam[blea] celebrada el 30 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la [Di]rección Nacional del Registro Ofici[al y] vuelva a la Inspección General de [Jus]ticia.

Etchebarn[e]

RESOL. P. J. Nº 0051 - Bs. As., 23,

VISTO lo solicitado y el dicta[men] producido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo c[um]plimiento de las normas legales, e[n la] forma de fojas treinta y siete (37), [la] reforma introducida en el estatuto d[e la] sociedad "Brenta" Sociedad Anón[ima] Comercial, Industrial y Agropecu[aria], por la asamblea celebrada el 30 de [oc]tubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la [Di]rección Nacional del Registro Ofic[ial y] vuelva a la Inspección General de [Jus]ticia.

Etchebarn[e]

RESOL. P. J. Nº 52 - Bs. Aires, 23

VISTO lo solicitado y el dictamen [pro]ducido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, p[revio] cumplimiento de las normas vige[ntes], en la forma de fojas cincuenta y [cua]tro vuelta (54 vta.), la reforma i[ntro]ducida en el estatuto de la soci[edad] "Geminis, Sociedad Anónima Financ[iera] de Servicios y Mandatos", por la a[sam]blea celebrada el 24 de agosto de

Art. 2º. — Publíquese, dése a la [Di]rección Nacional del Registro Ofic[ial y] vuelva a la Inspección General de [Jus]ticia.

Etchebar[ne]

RESOL. P. J. Nº 53 - Bs. Aires, 2

VISTO lo solicitado y el dictamen [pro]ducido,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º. — Apruébase, p[revio] cumplimiento de las normas vig[entes], en la forma de fojas ochenta y dos [vuel]ta (82 vta.) a ochenta y tres (83

ma introducida en el estatuto de ciedad "Sempere y Cohen S. A. In- ial y Comercial", por la asamblea rada el 28 de febrero de 1967.

t. 2º. — Publíquese, dése a la Di- ón Nacional del Registro Oficial y a a la Inspección General de Jus-

Etchebarne

P. J. Nº 54 - Bs. Aires, 23|1|68.

TO lo solicitado y el dictamen pro- o,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

ículo 1º. — Apruébase, previo limiento de las normas vigentes, forma de fojas cuarenta y nue- 49), la reforma introducida en el uto de la sociedad "Livorno, So- d Anónima Comercial, Industrial, biliaria y Constructora", por la blea celebrada el 31 de octubre 967.

. 2º. — Publíquese, dése a la Di- n Nacional del Registro Oficial y a a la Inspección General de Jus-

Etchebarne

L. P. J. Nº 59 - Bs. Aires, 23|1|68.

TO lo solicitado y el dictamen pro- o,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

ículo 1º. — Apruébase, previo limiento de las normas vigentes, forma de fojas doscientos veinti- vuelta (224 vta.) a doscientos cinco (225), la reforma introdu- por la asamblea celebrada el 10 viembre de 1967 en el estatuto de ciedad "El Bosque, Sociedad Anó- Comercial, Financiera, Inmobilia- Agropecuaria", la que, en lo su- , se denominará "El Bosque, So- l Anónima Comercial, Financiera ropecuaria". — Dicha sociedad de- dar cumplimiento a las disposicio- el decreto de 12 de enero de 1932, inscripción ante el Registro de la edad Inmueble de su nueva de- nación, respecto de los bienes in- es que posea.

. 2º. — Publíquese, dése a la Di- n Nacional del Registro Oficial y a la Inspección General de Jus-

Etchebarne

L. P. J. Nº 61 - Bs. Aires, 23|1|68.

TO lo solicitado y el dictamen pro- ,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

culo 1º. — Apruébase, en la for- fojas ciento tres (103) a ciento (107), con la modificación de fo- ento trece (113), la reforma del to sancionada por la asamblea ce- a el 24 de octubre de 1967 por sociación Para la Lucha contra la sis Infantil", la que, en lo suce- se denominará "Asociación para cha contra la Parálisis Infantil P.I.)". — Dicha asociación debe- cumplimiento a las disposiciones creto de 12 de enero de 1932, so- scripción ante el Registro de la dad Inmueble de su nueva deno- ión, respecto de los bienes que

2º — Publíquese, dése a la Di- Nacional del Registro Oficial y a la Inspección General de Jus-

Etchebarne

L. P. J. Nº 62 - Bs. Aires, 23|1|68.

O lo solicitado y el dictamen pro-

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

culo 1º. — Apruébase, previo miento de las normas vigentes, forma de fojas veintiséis vuelta a veintisiete (27), la refor- ducida por la asamblea cele- el 13 de noviembre de 1967, en tuto de la sociedad "Saldos Al- s, Sociedad Anónima Comercial e rial", la que, en lo sucesivo, se inará "Confort Alfombras, Socie- nónima Comercial e Industrial". ha sociedad deberá dar cumpli- a las disposiciones del decreto de enero de 1932, sobre inscrip- nte el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, o de los bienes inmuebles que

º. — Publíquese, dése a la Di- Nacional del Registro Oficial y a la Inspección General de Jus-

Etchebarne

L. P. J. Nº 63 - Bs. As., 23|1|68

lo solicitado y el dictamen pro-

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

culo 1º — Apruébase, previo miento de las normas vigentes, orma de fojas sesenta y uno vuel- v...) a sesenta y dos (62), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Vendee, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 64 - Bs. As., 23|1|68

Visto lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta-) a sesenta y siete vuelta (67 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dema, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 65 - Bs. As., 23|1|68

Visto lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento setenta y nueve (179) a ciento ochenta (180), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "S. A. M. I. T. Sociedad Anónima de Maquinarias, Ingeniería y Técnica", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 66 - Bs. As., 23|1|68

Visto lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Leopoldina, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 68 - Bs. As., 23|1|68

Visto lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas seiscientos veintiuno vuelta (621 vta.) a seiscientos veintidós (622), con la modificación de fojas seiscientos cincuenta y dos (652), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de octubre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Manufactura Forti Argentina S. A." la que, en lo sucesivo, se denominará "Manufactura Forti Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 85 - Bs. As., 23|1|68

Visto lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento d el artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y cinco (35) a treinta y seis (36), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "El Roll Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 3 de junio de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 86. - Bs. As., 23|1|68.
Expediente Nº 6.647

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento ochenta y nueve y vuelta (189 y vta.) y ciento noventa y siete y vuelta (197 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Plastinco Sociedad Anónima Inmobiliaria Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", por las asambleas celebradas el 29 de abril de 1967 y 29 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 87 — Bs. As., 23|1|68.
Expediente Nº 4.596

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y ocho (438), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Emperador, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Forestal y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 88. - Bs. As., 23|1|68.
Expediente Nº 6.550

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cincuenta y tres vuelta (153 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de agosto de 1967 en el estatuto de la sociedad "Rutam", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial, la que, en lo sucesivo, se denominará Rutam, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. 94 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 14.159

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas noventa y cinco vuelta (95 vta.) a noventa y siete (97), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Anilinas Rieger Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Asesoramientos, por la asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 96 - Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

RESOL. P. J. Nº 96. - Bs. As., 23|1|68

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ochenta vuelta (80 vta.) a ochenta y uno (81), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Folioplast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967. Dicha sociedad deberá adecuar la numeración del articulado del estatuto como consecuencia de la supresión del artículo 14.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 97 Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Unión Francesa de Ex-Combatientes", por la asamblea celebrada el 2 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 98 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y dos (72), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Instituto Argentino del Petróleo, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 99 — Bs. As., 29|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes en la forma de ojas doscientos sesenta y nueve (269) a doscientos setenta y dos (272), la reforma introducida en el estattuo de la sociedad Institutos Médicos, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 8 de octubre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 100 — Bs. As. 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37), la reforma introducida en el estatuto de la fundación "Centro de Investigación Familiar, C.I.F.", por la asamblea celebrada el 20 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 101 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de [illegible] ochenta (80) a ochenta y tres (83), con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y cinco (95), noventa y siete (97) a noventa y ocho (98) y cien y vuelta (100 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 10 de marzo de 1967, en el estatuto de la sociedad "Dubin-Haskell-Jacobson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial", la que, en lo sucesivo, se denominará Dubin Haskell-Jacobson de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 102 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1767 en el estatuto de la sociedad "Financiera London, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", la que, en lo sucesivo se denominará "Financiera Donlon, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad In-

mueble, de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 103 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (142), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Manteola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 110. — Bs. As., 23|1|68.
Exp. Nº 9.530

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento cuarenta y uno (141), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Acumuladores Nife Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 112. — Bs. As., 23|1|68.
Exp. Nº 24.222.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.), con la modificación de fojas treinta y uno (31), la reforma introducido por la asamblea celebrada el 22 de septiembre de 1967 en el estatuto de la sociedad "Mandiyú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria" la que, en lo sucesivo, se denomina "Ragometal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 113. — Bs. As., 23|1|68.
Exp. Nº 22.200

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y uno (41), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Futurama", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 19 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 114. — Bs. As., 23|1|68.
Expte. Nº 11.860

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas setenta y cinco (75), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 6 de junio de 1967, en el estatuto de la sociedad "Westinghouse Brake & Signal (Argentina), Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que en lo sucesivo, se denominará "Robeco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.).

RESOL. P.J. Nº 115. — Bs. As., 23|1|68.
Exp. Nº 13.980

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas ciento quince y vuelta (115 y vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad Henry Hirschen y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 13 de junio de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 116 - Bs. As. ,23|1|68
Expte. N-15.112

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve (59), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Colombres Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 9 de diciembre de 1965.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P.J. Nº 117 - Bs. As., 23|1|68
Exp. N. 10.651

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas setenta y cuatro vuelta (74 vta.) a setenta y seis (76), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Lafont Hermanos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 118 - Bs As., 23|1|68
Expte. C-3.460

VISTO lo solicitado y los dictámenes producidos,

Art. 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento diez (110) a ciento doce (112), la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Ayuda Mutua y Acción Social A. L. L."; por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1966.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 122 - Bs. As., 23|1|68
Exp. N. 3.890

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas noventa y nueve (99) a cien (100), con las modificaciones de fojas ciento siete y vuelta (107 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. I. F." Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, por las asambleas celebradas el 26 de noviembre de 1965 y 11 de agosto de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

RESOL. P. J. Nº 123 - Bs. As., 23|1|68
Exp. N. 6.470

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuatrocientos ochenta y cuatro (484) a cuatrocientos ochenta y seis (486), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad García Reguera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Forma y condiciones en que prestará ayuda financiera a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, con destino a la atención de solicitudes de rescate.

RESOL. GRAL. Nº 2 — Bs. As., 25|1|68

REF: Artículo 35º Ley Nº 17.594 — Financiación para atender rescates.

VISTO y CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley número 17.594, corresponde disponer la forma y condiciones en que la Caja Federal prestará ayuda financiera a las entidades de ahorro y préstamo para la vivienda, con destino a la atención de solicitudes de rescates;

Por ello y en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda,
Resuelve:

Artículo 1º — Destínese la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000 m|n.) para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo 35º de la Ley Nº 17.594.

Art. 2º — Apruébase el contrato de mutuo que se acompaña como Anexo I y que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Las entidades garantizarán los préstamos otorgados por la Caja Federal con créditos sin mora de su cartera hipotecaria, cuyas amortizaciones no superen los cinco (5) años. En ningún caso la tasa de interés de estos créditos será inferior a la que fije para el período de amortización el contrato de ahorro y préstamo del ahorrista que rescata los fondos.

Art. 4º — Las entidades atenderán con sus disponibilidades la devolución de los ahorros (rescates) a que alude esta resolución, los que serán reintegrados por la Caja Federal contra la presentación de los correspondientes recibos.

Art. 5º — Las entidades registrarán, a la firma del contrato de mutuo, el préstamo otorgado en las cuentas del Activo Técnico "Caja Federal — Préstamos a Recibir" y del Pasivo Técnico "Caja Federal — Artículo 35º de la Ley 17.594, rubros c—21/1 y j—42/1 del Balance Confidencial Mensual (Formulario 1), respectivamente.

Art. 6º — La Caja Federal reembolsará a las entidades, por gastos de administración, el 3 % sobre el importe bruto de cada servicio.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese a las entidades, bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese.

Contrato de Mutuo

Entre la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, representada por ...., con domicilio en ...., en adelante "La Caja Federal", por una parte, y por la otra, la entidad ...., representada por ...., quienes acreditan con el poder que acompañan su personería y aseguran hallarse legalmente facultados para realizar este acto, como así consta en la Resolución del Directorio del ...., según acta cuya copia autenticada presentan y se agrega el presente documento, con domicilio en ...., en adelante denominado "prestataria", por virtud y como consecuencia de la Ley número 17.594 y la Resolución General número ...., formalizan el siguiente convenio:

Primero: La Caja Federal dará en préstamo a la prestataria la cantidad de .... pesos moneda nacional, que ésta se obliga a invertir exclusivamente en los rescates de los contratos que se detallan en planilla anexa, la que forma parte integrante del presente y es firmada por ambas partes, por la que se individualiza, número de orden de rescate, número de certificado, apellido y nombre de cada uno de los beneficiarios, domicilio de los mismos y el haber del suscriptor.

Segundo: La devolución del capital prestado se realizará en un todo de acuerdo con el artículo 19º de la Ley número 17.594, conviniéndose al efecto que del 1º al 5 de cada mes la prestataria deberá presentar una rendición de cuentas detallada, correspondiente a las cuotas vencidas hasta el último día del mes inmediato anterior, adjuntando la boleta de depósito por el ingreso de los correspondientes fondos en la cuenta Nº ......, de esta Caja Federal, abierta en el Banco de la Nación Argentina.

Tercero: En garantía del préstamo acordado, y sus accesorios, según lo previsto por el artículo 19º de la Ley 17.594, la prestataria afectará con derecho real de prenda a favor de la Caja Federal los créditos hipotecarios que se detallan en planilla anexa y que pertenecen a la cartera hipotecaria de la prestataria. En dicha planilla, que también forma parte integrante del presente contrato, se consignan los deudores respectivos, sus saldos adeudados, escritura de la constitución de las hipotecas y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad respectivo.

Cuarto: El préstamo que se acu
por este convenio se hará efectivo cu
do la prestataria presente comproba
fehacientes de los pagos efectuado
entregue los testimonios de las escr
ras hipotecarias mencionadas en el
tículo precedente, en los que la
Federal dejará constancia, por nota
la afectación prendaria.

Quinto: La prestataria, en el cas
los créditos hipotecarios constituidos,
dos en prenda, deberá, dentro de
cinco (5) días hábiles de la fecha,
ficar a sus respectivos deudores, en
ma fehaciente, de la constitución
derecho real de prenda, objeto de
documento.

Sexto: La falta de cumplimiento
parte de los deudores hipotecarios
los créditos prendados, hará que la
tataria, sin perjuicio de la obligación
tablecida en el artículo 19º de la
Nº 17.594, inicie las acciones legales
correspondan, por su exclusiva cuen
cargo.

Séptimo: El incumplimiento por
de la prestataria de las obligaciones
impone el Art. 19º de la Ley Nº
y este contrato, da derecho a la
Federal, sin perjuicio de la aplic
de las sanciones que dicha ley esta
y las que sean procedentes en der
para ejecutar la prenda y, consecu
mente, exigir a los deudores hipo
rios el pago directo de sus cuota
amortización, intereses y demás ac
rios, con la sola notificación f
fehaciente al deudor hipotecario,
dando suspendido, sin derecho a r
mo alguno por parte de la prestat
el cobro de la tasa a que se refie
artículo 19º de la Ley Nº 17.594, f
por la Resolución General Nº .....

Octavo: Queda convenido, confor
lo establecido por la Resolución Ge
Nº ....../68, que la tasa a que s
fiere el artículo 19º de la Ley 17.5
reembolsará mensualmente a la pres
ria, sobre los montos transferidos
Caja Federal.

Noveno: Todo cuanto no esté pr
en este convenio será regido e inte
tado por lo establecido en la Ley n
ro 17.594, disposiciones legales vig
en la materia y resoluciones gen
dictadas o que se dicten en lo suc
como así también las que se formu
con carácter interpretativo del pr
instrumento y así fuere declarado
la Caja Federal mediante expresa
sición al efecto.

Décimo: Para todos los efectos
presente convenio y para el supues
intervención judicial, ambas part
someten expresamente a lo dispuest
el artículo 23º de la Ley 17.594.

En prueba de conformidad, ambas
tes firman tres ejemplares de
tenor y a un solo efecto, en Buen
res, a ....

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

**Déjanse sin efecto las suspension
las personerías gremiales a di
entidades.**

RESOLUCION Nº 29 — Bs. As., 25

VISTO la situación existente en
deración Argentina de Trabajador
Industrias Químicas y Afines y
Sindicato del Personal de Industrias
micas y Afines de la Capital Fede
Zonas Adyacentes —Avellaneda, P
cia de Buenos Aires—,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la suspensi
la personería gremial de la Fede
Argentina de Trabajadores de Indu
Químicas y Afines y del Sindica
Personal de Industrias Químicas
nes de la Capital Federal y Zonas
centes —Avellaneda, Provincia de
nos Aires—, dispuesta por las Reso
nes números 119/67 y 152/67.

2º — Regístrese, comuníquese, r
se copia autenticada al Departamen
Publicaciones y Biblioteca y archív
San Sebast

RESOLUCION Nº 30 — Bs. As., 26

VISTO lo dispuesto por la Reso
S. E. T. Nº 119/67, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Sec
de Estado adoptar las medidas
centes a la normalización de las
ciones profesionales de trabajado
tanto se den las condiciones que
liten su regular funcionamiento;

Que en ese orden y con relac
algunas de las entidades sindicale
prendidas en la citada Resolució
mero 119/67, han desaparecido la
sas que determinaron en su mome
aplicación de las medidas adoptad
la decisión de referencia;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Dejar sin efecto la suspens
la personería gremial de la Aso
Obrera Textil de la República Ar
y de la Unión Obrera Metalúrgica
República Argentina, dispuesta p
solución S. E. T. Nº 119/67.

2º — Regístrese, comuníquese,
se copia autenticada al Departame
Publicaciones y Biblioteca y chi
San Sebas

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 1 — Bs. As., 22|1|68
Exp. N. 24.295

VISTO lo solicitado y el dictamen emitido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Plataforma Mil 200, Sociedad Anónima de Juegos Invernales, Turismo y Hotelería", constituída el 12 de mayo de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18), veinte (20) a veintidós (22) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 2 — Bs. As., 22|1|68
Expte. N-24.876

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Electrotécnica Famar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituída el 18 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.)

RESOL. P. J. Nº 3 — Bs. As., 22|1|68
Exp. N. 24.484

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Construcciones Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora", constituída el 10 de agosto de 1966 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas veintiuno (21). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas diecinueve (19) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 4 — Bs. As., 22|1|68
Exp. N. 25.415

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Ebokiam Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 5 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veintiuno vuelta (21 vta.) y veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 5 — Bs. As., 22|1|68
Exp. N. 25.588

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Del Tejar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 7 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 10 — Bs. As., 22|1|68
Exp. Coop. 55|67

VISTO lo solicitado y los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Cooperativa de Vivienda Barrio San Jorge, Limitada", constituída el 11 de diciembre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas veintitrés (23) a treinta y uno (31).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 24 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 25.859

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Establecimientos Metalúrgicos "Cavanna" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída el 20 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 38 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 25.804

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Inmobiliaria Lo Prete Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria", constituída el 17 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 39 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 25.812

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Arevdur Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima", constituída el 8 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 55 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 24.017

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Flex-O-Lite, Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída el 26 de abril de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 89 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 25.141

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Compañía Minera Gómez Soto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída el 18 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con la modificación de fojas quince (15) a dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 90 — Bs. As., 23|1|68
Expediente Nº 25.149

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Nopco Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída el 6 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 91 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Finangrand", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, constituída el 23 de agosto de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL P. J. Nº 92. — Bs. As., 23|1|68.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Cueros del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída el 11 de setiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 104. — Bs. As., 23|1|68

VISTO el expediente N-24.199, en el que se solicita se autorice por el Gobierno de la Nación el funcionamiento de la sociedad "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, que actualmente opera en igual carácter en la provincia de Santa Fe, con autorización acordada por el Gobierno de este Estado; atento que sus accionistas en asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal; a que el citado Gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional y de conformidad a los dictámenes producidos,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Insignia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, constituída en la ciudad de Rosario (Santa Fe) y cuyo domicilio legal se traslada a esta Capital por resolución de la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas noventa y dos (92) a noventa y ocho vuelta (98 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía y Trabajo.

Etchebarne.

RESOL P. J. Nº 105. — Bs. As., 23|1|68.

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Mercantur, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, constituída el 13 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 106. — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Ercilla" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída el 3 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con la modificación de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 107 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Madoramen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Forestal y Financiera, constituída el 19 de junio de 1967, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas once (11) a trece vuelta (13 vta.) y las planillas de fojas quince (15) y dieciséis (16). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiséis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 109 — Bs. As., 23|1|68

VISTO lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "M.O.D.O., Sociedad Anónima de Transporte Automotor", constituída el 13 de noviembre de 1964 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve (29). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la modificación al acto constitutivo indicada de fojas veintisiete (27) a veintiocho vuelta (28 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Representantes fiscales

RESOLUCION INTERNA Nº 2475

Buenos Aires, febrero 1º de 1968

VISTO lo solicitado por Delegación Regional Nº 5, Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios, en virtud de las facultades que le concediera la Resolución Interna Nº 2337 (Adm.); y atento a las actuaciones producidas por Delegación Regional Tucumán, sobre ejercicio de acciones y recursos en interés de la aplicación de las disposiciones legales tributarias en el juicio "Banco Municipal de Préstamos versus Compañía Azucarera Ingenio San Antonio, sobre ejecución prendaria"; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 95 y 96 de la Ley Nº 11.683, (t. o. en 1960 y sus modificaciones);

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

1º — Desígnase a los abogados de la Delegación Regional Nº 5, Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios, doctores Carlos Williams Sosa y Diógenes Emilio Durán, para actuar separada, conjunta o indistintamente, como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en el juicio caratulado "Banco Municipal de Préstamos versus Compañía Azucarera Ingenio San Antonio, sobre ejecución prendaria", y en sus incidentes, por las acciones y|o recursos promovidos o por

la intervención que corresponda en cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción y fiscalización de los gravámenes a cargo de esta Dirección.

2º — La representación podrá ser ejercida ante cualquier fuero, grado o instancia, incluso la extraordinaria de apelación consagrada por la ley Nº 48.

3º — Los designados representantes no podrán allanarse, desistir total ni parcialmente, transar, percibir, hacer renuncia, remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

4º — Sin perjuicio de la facultad de los señores Directores para certificar la personería de los representantes judiciales, ésta podrá también certificarse por el Jefe o Segundos Jefes de la Delegación Regional Nº 5, Central de Impuestos Internos o Impuestos Varios.

5º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Hilario Sánchez

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

RESOL. P.J. Nº 6. — Bs. As., 22|1|68

Expte. C-931

Visto lo solicitado por el señor Interventor de la Confederación Argentina de Deportes —Comité Olímpico Argentino— y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos veintisiete (227) a doscientos treinta y cinco vuelta (235 vta.), con la modificación de fojas doscientos cuarenta y seis y vuelta (246 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación Federación Argentina de Esgrima la que, en lo sucesivo, se denominará Federación Argentina de Esgrima, F.A.E. Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.)

RESOL. P.J. Nº 7. — Bs. As., 22|1|68

Expte. C-2592

Visto lo solicitado por el señor Interventor de la Confederación Argentina de Deportes —Comité Olímpico Argentino— y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Art. 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento sesenta y cinco (165) a ciento setenta y cuatro (174), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y cinco (185), el nuevo texto del estatuto de la "Asociación de Basquetbol de Buenos Aires".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.)

RESOL. P.J. Nº 37. — Bs. As., 23|1|68

Expte. C.786

Visto lo solicitado y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos setenta y siete (277) a doscientos ochenta y siete (287 con la modificación de fojas doscientos noventa y dos (292), la reforma de estatuto sancionada por la asamblea celebrada el 17 de noviembre de 1967 por la asociación "Círculo Policial" la que, en lo sucesivo se denominará "Círculo de Jefes y Oficiales de la Policía Federal Argentina". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.)

RESOL. P.J. Nº 40. — Bs. As., 23|1|68

Expte. C-3875

Visto lo solicitado por el señor Interventor de la Confederación Argentina de Deportes —Comité Olímpico Argentino— y el dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a noventa y dos y vuelta (92 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Federación Argentina de Yudo" la que, en lo sucesivo, se denominará "Confederación Argentina de Yudo - C.A.Y.". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.)

RESOL. P.J. Nº 9. — Bs. As., 22|1|68

Expte. C-4648

Visto lo solicitado y atento al dictamen producido,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Federación de Basquetbol de la Capital Federal" constituida en esta Capital el 7 de julio de 1954 y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y uno (41) a cincuenta (50), con la modificación de fojas sesenta y dos vuelta (62 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne (h.)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
LEY Nº 11.723

Día 18 de diciembre de 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-Ley 12.063|57)

954.031 — El Señalero — Cap. Sept|oct|67. Nº 27. Arg.
954.032 — Parabrisas — Cap. Nov|67. Nº 83. Arg.
954.033 — Parabrisas Corsa — Cap. Nov|67. Nº 81-84. Arg.
954.034 — Siete Días Ilustrados — Cap. Nov|67. Nº 27-30. Arg.
954.035 — América — Bánfield. Nov. 67. N 99. Arg.
954.036 — Vosotras — Cap. Nov. 67. Nº 1657|61. Arg.
954.037 — Panorama — Cap. Nov. 67. Nº 53. Arg.
954.038 — Zodíaco — Cap. Nov. 67. Nº 2. Arg.
954.039 — Nocturno — Cap. Nov. 67. Nº 202. Arg.
954.040 — Adán — Cap. Nov. 67. Nº 17. Arg.
954.041 — Claudia — Cap. Nov. 67. Nº 125. Arg.
954.042 — Contigo — Cap. Nov. 67. Nº 87. Arg.
954.043 — Idilio Film — Cap. Nov. 67. Nº 121. Arg.
954.044 — Supernovelas — Cap. Nov. 67. Nº 30. Arg.
954.045 — Labores — Cap. Nov. 67. Arg.
954.046 — Boletín del Centro de Informaciones de la Bolsa de Comercio de Mendoza — Mendoza. Oct|nov|67. Nº 60-61. Arg.
954.047 — Oeste — Mendoza. Nov. 67. Nº 20. Arg.

Inscriptas

954.086 — Los comensales — 1 vol. 94 págs. castell. Aut.: Libertad Demitropulos. Tapa: Olga Demitropulos. Edit.: Tesitmonio. Imp.: Yatay. Ej. 2.000. $ 200. Bs. As. 12|10|67. Arg.
954.087 — Las condiciones de la época — 1 vol. 58 págs. castell. Aut.: Joaquín O. Giannuzzi. Edit.: Sudestada. Imp.: La Estrella. Ej. 1.000. $ 200 Bs. As. octubre 1967. Arg.
954.088 — Ajedrez Artístico — bimestral. castell. Ajedrez Prop. y direc.: Carlos Alberto Peronace. Ej. 500. Nº 1. Bs. As. diciembre 1967. Arg.
954.090 — El Cooperador Dental — La Dental Argentina Coop. Ltda. Dibimestral. castell. Científica. Prop.: rector: Héctor B. Ferreri y Horacio Martínez. Ej. 5.000. $ —. Nº 204. Bs. As. octubre 1967. Arg.
954.091 — Revista de Policía Entre Ríos — trimestral técnico. castell. Prop.: Jefatura de Policía de la Prov. de Entre Ríos. Direc.: Abraham Rebzett. Ej. 1.000. $ 50. Nº 1. Paraná, septiembre 1967. Arg.
954.093 — La Calle — diario. castell. Int. gral. Prop.: Suc. Adrián A. Santos. Direc: Néstor L. Santos. Ej. 2800. $ 10. Nº 6998. Avellaneda, 12|12|67.
954.094 — Revista del Colegio de Médicos 2ª Circunscripción Provincia de Santa Fe — bimensual. castell. Int. gral. Prop.: Colegio de Médicos. 2ª Circ. Prov. de Santa Fe. Direc.: Raúl J. Bonazzola y Oscar Achard. Ej. 4.000. Nº 19. Rosario, sept|66-mayo|67. Arg.
954.085 — Anales de la Sociedad Rural Argentina — bimestral. castell. Int. Gral. Prop.: Sociedad Rural Argentina. Direc.: Alfredo S. Gaztambide. Ej. 10.700. Nº 9. Bs. As. 25|9|67. Arg.
954.096 — Estudios de gramática y lenguaje — 1 vol. 117 págs. castell. Aut.: Néstor Amílcar Cipriano. Edit. e imp.: Almafuerte. Ej. 300. $ 150. Bs. As., La Plata, 21|7|62. Arg.
954.097 — Ha nacido el Niño Dios — canción de navidad música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 18|11|67. Arg.
954.098 — Ha nacido el Niño Dios — canción de Navidad. letra. 2 págs. Aut.: Anahí. Edit.: autor. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 50. Bs. As. 18|11|67. Arg.
954.099 — Cantar de un enamorado — zamba, música. 2 págs. Aut.: Olinto Bertagni. Ed.: autor. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 17|11|67. Arg.
954.100 — Cantar de un enamorado — zamba, letra, castell. 2 págs. Aut.: Juan Dattoli. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 17|11|67. Arg.
954.103 — Boletín Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires — quincenal. jurídica. castell. Prop.: Colegio de Escrib. de la Prov. de Bs. As., Direc.: Raúl A. Moneta. Ej. 2.900. Nº 512. La Plata, 27|11|67. Arg.
954.104 — Tercer Libro o Folleto de Memorias — 1 vol. 20 págs. castell. Aut.: V. Disandro. Edit.: Jorge M. de Arma. Imp.: Edit. Campos. Ej. 5.000. $ 50. Bs. As. 28|10|67. Arg.
954.106 — Departamento de la Mujer — bimestral. castell. Int. gral Prop.: Sec. de Estado de Trabajo. Direc.: Lucía Leban de Calot. Ej. 5.000. $ —. Nº 16. Bs. As. julio-agosto 67. Arg.
954.107 — A Cosquín — zamba, música. 2 págs. Aut.: A. Aguirre, A. Oyola y F. Marino. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 9|9|67. Arg.
954.108 — A Cosquín — zamba, letra. castell. 2 págs. Aut.: A. Aguirre, A. Oyola y F. Marino. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 70. Bs. As. 9|9|67. Arg.
954.109 — A Chirolita — tango, música 2 págs. Aut.: Riobal. Edit.: Pamsco. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.
954.110 — A Chirolita — tango, letra. castell. 2 págs. Aut.: Carlos Jonsson. Edit.: Pamsco. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.
954.111 — Un sueño nada más — tango. música. 2 págs. Aut.: Carlos J. Barbagelata y Angel Lamonaca. Edit. Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 60. Bs. As. 1|9|67. Arg.
954.112 — Un sueño nada más — tango. letra, cast. 2 págs. Aut.: Carlos J. Barbagelata y Angel Lamonaca. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250. $ 60. Bs. As. 1|9|67.
954.113 — Trends. Tendencias en Investigaciones y Marketing — bimensual. castell. Marketing. Prop.: Inst. IPSA S. A. Audits & Surveys Argentina. Direc.: Icek Miguel Gorfinkiel. Ej. 1.000 Nº 0. Bs. As. 29|11|67. Arg.
954.114 — Andantino de la sonatina Op. 163 Nº 6. — Música, transc. para guitarra. 4 págs. Aut.: Orig.: A. Diabelli. Transc.: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ricordi. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 155. Bs. As 9|11|67. Arg.
954.115 — Estudio para 2 guitarras — música. 2 págs. Aut. Orig.: N. Coste. Transc. para guitarra: G. Bianqui Piñero Edit.: Ricordi. Imp.: Bermejo & Fucci. Ej. 500. $ 90. Bs. As. 9|11|67. Arg.
954.116 — Danza Mora para dos guitarras. revisión y digitación. Aut. orig. (mús.): Francisco Tarrega. Transc. para guitarra: G. Bianqui Piñero. Edit.: Ricardi. Imp.: Bermejo y Fucci. Ej. 500. $ 155. Bs. As. 9|11|67. Arg.
954.117 — Preludio Nº 15 para 2 guitarras, música, revisión y digitación: 2 pág. — Aut.: Orig.: Francisco Tárrega. — Transc. para guit.: G. Bianqui Piñero. — Edit.: Ricordi. — Imp.: Bermejo & Fucci. — Ej. 500. — $ 90. — Bs. As., 9|11|67. — Arg.
954.118 — Allegro para 2 guitarras, música, 2 págs. — Aut.: Orig.: W. A. Mozart. Transc. para guit.: G. Bianqui Piñero. — Edit.: Ricardi. — Imp.: Bermejo & Fucci. — Ej. 500. — $ 90. — Bs. As., 9|11|67. — Arg
954.119 — Tres Invenciones a Dos Voces (A la manera de estudio), música para piano, 9 págs. — Aut.: F. Marigo. — Edit.: Ricardi. — Imp.: Bermejo & Fucci. — Ej. 500. — $ 155. — Bs. As., 9|11|67. — Arg.
954.120 — Evocando a Eduardo Arolas. Tango, letra, castell., 2 págs. — Aut.: Miguel Susniega y Luis A. Cardozo. — Edit.: Autores. — Imp.: Ricordi. — Ej. 250. — $ 70. — Bs As., 11|12|67. — Arg.
954.121 — Evocando a Eduardo Arolas Tango, música, 2 págs. — Aut.: Miguel Sisniega y Luis A. Cardozo. — Edit.: Autores. — Imp.: Ricordi. — Ej. 250. — $ 70. — Bs As., 11|12|67. — Arg
954.125 — Todo Tuyo. — Fox can[illegible] música, 2 págs. — Aut): Alberto Donnis. — Edit.: Autor. — Imp.: [illegible]rrer. — Ej. 3.250. — $ 70. — Bs. [illegible] 17|11|67. — Arg.
954.126 — Todo Tuyo. — Fox can[illegible] letra, castell., 2 págs. — Aut.: M[illegible] Esther Villar de Donnis. — E[illegible] Autor. — Imp.: Ferrer. — Ej. 3.[illegible] — $ 70. — Bs. As., 17|11|67. — [illegible]
954.127 — La Salpicada. — Cueca [illegible]yana, música, 2 págs. — Aut.: M[illegible] Esther Villar de Donnis. — Edit.: [illegible]tor. — Imp.: Ferrer. — Ej. 3.250. [illegible] $ 70. — Bs. As., 7|12|67 — Arg
954.128 — La Salpicada. — Cueca [illegible]yana, letra, castell., 2 págs. — A[illegible] María Esther Villar de Donnis. [illegible] Edit.: Autora. — Imp.: Ferrer. — [illegible] 3.250. — $ 70. — Bs. As., 7|12|67. [illegible] Arg.
954.129 — Matrimonios y Algo Más. [illegible] Tel. unit., castell., 373 págs. mime[illegible] — Aut.: Hugo Moser; Horacio M[illegible]rialle y Gius. — Repre.: Canal [illegible] Bs. As., Oct|67.
954.130. — Las Garras del Idolo.—T[illegible] episódico, 234 págs. mimeograf., c[illegible]tell. — Aut.: Laura Favio. — Repr[illegible] Canal 13 de Cap. — Noviembre 19[illegible] Arg.
954.131 — Hombres y Mujeres de Br[illegible]ce. — Tel. unit., castell., 248 pá[illegible] — Aut.: Eugenio Reynal Arrigó[illegible] Marcelo Saravia. — Mimeograf. — [illegible]pres.: LS85 Canal 13 de Cap. — N[illegible]viembre 1967. — Arg.
954.132 — Ana y El Teléfono. — Pie[illegible] teatral por T.V., castell., 75 pá[illegible] mimeograf. — Aut. Orig.: Pablo [illegible]vi. — Traduc. y adapt.: Marsus. [illegible] Repres.: LS85 Canal 13 de Cap. [illegible] Diciembre 1967. — Arg.
954.133 — Culturas Precolombinas [illegible] Perú. — Charlas por T.V., 11 p[illegible] mecanog., castell. — Aut.: Luis [illegible] García Triviño. — Repres.: Canal [illegible] de Cap. — Sep|67.
954.134 — Hipnosis para un Terror [illegible] Pesadilla. — Tel. unit., castell., [illegible] págs. mec. — Aut.: Andrés Lizarr[illegible]ga. — Repres.: Canal 9 de Cap. [illegible] Noviembre 1967. — Arg.
954.135 — Jardilín. — Cont. por T.V[illegible] castell., 38 págs. mimeograf. — Au[illegible] Pablo Racioppi. — Repres.: Canal [illegible] — Sep|67. — Arg.
954.136 — El Hombre Magnitud Int[illegible]ligente. — Charlas, castell., 4 pá[illegible] mecan. — Aut.: Estrella Ocampo. [illegible] Repres.: Radio Excelsior de Ca[illegible] Sept|67. — Arg.
954.137 — Un Turco Napolitano. [illegible] Pieza teatral por T.V., castell., [illegible] págs. mimeograf. — Aut.: Eduar[illegible] Scarpetta. — Traduc. y adapt.: Ma[illegible]sus. — Repres.: Canal 13 de Cap. [illegible] Noviembre 1967. — Arg.
954.138 — Felipe el Serio. — Pie[illegible] teatral por T.V., castell., 85 págs. m[illegible]meograf. — Aut.: Piero Mazzolotti. [illegible] Trad. Adap.: Marsus. — Repres.: Ca[illegible]nal 13. — Octubre 1967. — Arg.
954.139 — Curso de Botánica. — 25[illegible] edición, castell. — 1 vol. — 568 pág[illegible] — Aut.: Jorge Vidal. — Edit.: Stella [illegible] — Imp.: Didot. — Ej. 5.000. [illegible] $ 1.200. — Bs. As., 16|10|67. — Ar[illegible]
954.140 — Curso de Física — Primer[illegible] Parte. — Mecánica - Calor -Acústica [illegible] 16a. edic., castell. — 1 vol. — 46[illegible] págs. — Aut.: Jorge Vidal. — Edit[illegible] Stella. — Imp.: Didot. — Ej. 5.00[illegible] — $ 1.000. — Bs. As., 23|10|67. — Arg.
954.141 — Dios Es Mi Padre. — Guí[illegible] didáctica. — 1ª edic., castell. — [illegible] vol. — 80 págs. — Aut.: Anónim[illegible] — Dibujos: Roberto Echegaray. — Edit.: Stella. — Imp.: Graf. Oeste. — Ej. 3.000. — $ 500. — Bs. As., 10|11|6[illegible] — Arg.
954.142 — Alabemos Al Señor. — 2a edición, castell. — 1 vol. — 1.1[illegible] págs. — Aut.: Anónimo. — Prefacio [illegible] Michel Sauvage. — Edit.: Stella. — Imp.: Guadalupe. — Ej. 3.000. — $ 2.000. — Bs. As., 22|11|67. — Arg
954.144 — Antes del Mármol. — 1 vol. 64 págs., castell. — Aut.: José Sanfrancisco. — Prólogo: Ubaldo S. Badiali. — Edit.: Intemperie. — Imp.: Fasanella. — Ej. 500. — $ 300. — Mendoza, octubre 1967. — Arg.
954.155 — Piel Encerrado Sueño. — 1 vol. — 55 págs., castell. — Aut.: María Luisa Biolcati — Noticia: Arturo Cuadrado. — Edit.: Botella al Mar. — Imp.: Pagani. — Ej. 500. — $ 250. — Bs. As., 25|10|67. — Arg.
954.165 — Preceptor — Enciclopedia Universal Ilustrada para la Juventud. — Tomo IX. — 1 vol. — castell. — Aut.: Anónimo. — Edit.: Corcel. — Imp.: Amorrortu. — Ej. 21.930. — $ 883. — Bs. As., abril 1966. — Arg.
954.166 — Preceptor. — Enciclopedia Universal Ilustrada para la Juventud. Tomo X. — 1 vol., — castell. — [illegible]t.: Anónimo. — Edit. Corcel. — Imp.: Amorrortu. — Ej. 21.500. — $ 883. — Bs. As., abril 1966. — Arg.

.048 — Faz "A", "Dandy" y "Un ño el Sábado. — Aut.: Davies Oga-s. — Faz "B", "Si Piensas lo que yo enso". — "Jezabel". — Aut.: Boyce otros. — Int.: Hermans Heremits. — dit.: Odeón Pops. — Imp.: Odeón. j. 600. — $ 565. — Nº 3.880. — Bs. s., sept|67. — Arg.

.049 — Faz "A", "Carillón de La ferced" y otros. — Aut.: A. Le Pera otros. — Faz "B", "Duelo Criollo" y tros. — Aut.: L. Bayardo y otros. — t.: Ignacio Corsini. — Edit. e Imp.: deón. — Ej. 600. — $ 565. — Bs s., oct|67. — Nº 2.234. — Arg.

.050 — Faz "A", "El Simoqueño" otro. — Aut.: Francisco Escaño y tros. — Faz "B", "La Caya Bola" otro. — Aut.: Gustavo Sola. — dit. e Imp.: Odeón. — Int.: Payo olá. — Ej. 600. — $ 565. — Nº .233. — Bs. As., sept|67. — Arg.

.051 — Faz "A", "Marchas Argen-inas" y otro. — Aut.: Cayetano Sil-a y otros. — Faz "B", "Marchas Ar-entinas y otros. — Aut.: J. P. Giri-one. — Int.: Banda Militar. — Edit. Imp.: Odeón. — Ej. 600. — $ 565. — Nº 2.232. — Bs. As., Sept|67 — rg.

.052 — Faz "A", "Griseta" y otros. Aut.: E. P. Delfino y otros. — Faz "B", "La Rodada" y otros. — Edit. Imp.: Odeón. — Aut.: E. Benassi y otros. — Int.: Ignacio Corsini. — Ej. 600. — $ 565. — Nº 2.231. — Bs. As., sept|67. — Org.

.053 — Faz "A", "Las Huellas de mis Lágrimas" y otro. — Aut.: Robinson y otros. — Faz "B", "Nena, Necesito tu Cariño" y otros. — Aut.: Holland. — Edit.: Liberty. — Imp.: Odeón. — Int.: Johnny Rivers. — Ej. 600. — $ 565. — Nº 615. — Bs. As., oc|67. — Arg.

4.054 — Faz "A", "No tienes que pintar mi retrato" y otro. — Aut.: Tillison y otro. — Faz "B", "Sinfonía de mi Corazón" y otros. — Aut.: G. Hardin y otros. — Int.: Garay Lewis. — Ej. 350. — $ 565. — Nº 614. — Edt.: Liberty. — Imp.: Odeón. — Bs. As., octubre 1967. — Arg.

4.055 — Faz "A" Un Poquito Mejor y otro. Aut.: K. Young y otro. Faz "B" Muéstrame Nena y otro. Aut.: Goffin y otro. Int.: Herman's Heremits. Edit.: Odeon Pops. Imp.: Odeón. Ej. 1.500. $ 565. Nº 401 Bs. As., oct.|67.

54.056 — Faz "A" El Cuadernito y otro. Aut.: Olmir Stocker y otro. Faz "B" Ven Que Estoy Hirviendo y otro. Aut.: Carlos Imperial y otros. Int.: Erasmo Carlos. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 350. $ 565. Nº 54. Bs. As., sept.|67. Arg.

54.057 — Faz "A" A esos que se Aman y otros. Aut.: Christophe y otros. Faz "B" Mamá y otro. Aut.: Christophe y otros. Int.: Christophe. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 565. Nº 51. Bs. As., sept.|67. Arg.

54.058 — Faz "A" Garzas Viajeras. Faz "B" La Cañera. Aut.: Aníbal Sampayo. Edit.: London. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 375. Nº 14.034. Bs. As. oct.|67.

54.059 — Faz "A" Trisagio de los Curdas. Aut.: Loobardo y otros. Faz "B" Jugando al Browling. aut.: A. Patrono y otros. Int.: Horacio Bruno. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 375 - Nº 8353. Bs. As., oct.|67. Arg.

54.060 — Faz "A" La Burrita. Aut.: Eliseo Herrera. Faz "B" La Ruana. Aut.: Carlos Cabrera y otros. Int.: Los Wawanco. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 3.000. $ 365. Nº 8352. Bs. As., sept.|67. Arg.

54.061 — Faz "A" Tema de Danny. Aut.: D. Di Minno. Faz "B" Tijuana de Ciari. Aut.: Claude Ciari. Edit.: Odeón. Int.: Claude Ciari. Ej. 600. $ 365. Nº 8351. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.062 — Faz "A" La Burrita. Aut.: E. Herrera. Faz "B" Tijuana. Boogaloo. Aut.: Roger Miller. Int.: Los Melódicos. Edit.: Odeón POPS. Imp.: Odeón. Ej. 500. $ 365. Nº 8350. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.063. — Faz "A" El Bailongo en lo del Rengo. Aut.: Aníbal Sampayo. Faz "B" Mi Ponchillo Colorado. Aut.: Mario Millán Medina. Int.: Coco Díaz. Edit.: e Imp.: Odeón. Ej. 1.500. $ 375. Nº 7245. Bs. As., octubre 1967.

954.064 — Faz "A" Vayamos a San Francisco. Aut.: Carter Lewis. Faz "B" Vayamos a San Francisco. Aut.: Carter-Lewis. Int.: The Flower Pot Men. Edit.: Deram. Imp. Odeón. Ej. 350. $ 375. Nº 5004. Bs. As., oct.|67. Arg.

954.065 — Faz "A" Feliz Cumpleaños. Aut.: Popular. Faz "B" Corre Conejo. Aut.: Popular. Int.: María Alejandra. Edit.: Galería Odeón. Imp.: Odeón. Ej. 3.000. $ 375. Nº 901. Bs. As., octubre 1967. Arg.

954.066 — Faz "A". Capoeirada. Faz "B" Nene Corta Esa. Aut.: Erasmo Carlos. Int. Idem. Ej. 400. $ 365. Nº 0219. Edit.: Fermata. Imp. Odeón. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.067 — Faz "A" Mañana de Primavera. Faz "B" Samba de Recado. Aut.: e Int.: Adylson Godoy. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 365. Nº 0218. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.068 — Faz "A" Carolina. Faz "B" Tengo Más Samba. Aut.: e Int.: Chico Buarque de Hollanda. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 365. Nº 0217. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.069 — Faz "A" Rueda Viva. Faz "B" Hasta Pensé. Aut.: e Int.: Chico Buarque de Hollanda. Edit.: Fermata. Imp.: Odeón. Ej. 400. $ 365. Nº 0216. Bs. As., sept.|67.

954.070 — Faz "A" Angelina. Faz "B" Por Que Yo Te Amo. Aut.: e Int.: Marc Aryan. Edit.: Fermata. Imp. Odeón. Ej. 400. $ 365. Nº 0215. Bs. As., octubre 1967.

954.071 — Faz "A" Si Yo Estuviera en Vuestro Lugar. Aut.: G. Gustin y otros. Faz "B" Se Acordará de San Valentín. Aut.: G. Gustin y otros. Int.: Sacha Distel. Edit.: Fermata. Int. Odeón. Ej. 500. $ 365. Nº 0213. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.072 — Faz "A" Que Sea El. Aut.: Becaud y otro. Faz "B" Más Que Nada. Aut.: Ben y otros. Int. Vikki Carr. Edit.: Liberty. Imp.: Odeón. Ej. 300. $ 375. Nº 122. Bs. As. octubre 1967. Arg.

e.7|2 Nº 373 v.7|2|68

---

19 DE DICIEMBRE DE 1967
Comunicación Publicaciones Periódicas
(Decreto-Ley 12.063|57)

954.167. — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos, Cap. Nov|1967. Nº 543. Arg.

954.168. — Diario Comercial, Castelar. Mayo|66-Dic|67. Nº 2.157. Arg.

954.169. — Cristianismo, Cap. Oct|67. Nº 121. Arg.

954.170. Der Argentinier Magazin. Cap. Ag|Oct|67. Nº 393-395. Arg.

954.171. — Automotores Argentinos. Cap. Oct|67. Nº 63. Arg.

954.172. Boletín del Colegio de Funcionarios Públicos Jerarquizados. Sta. Fe. Julio-Sept|67. Nº 30. Arg.

Inscriptas

954.183. — La Plata Ruf (La Voz del Plata), semanal, alemán. Int. Gral. Prou.: La Plata Ruf S. A. (e.f.). Direl.: Federico B. Kirbus. Ej. 12.000. $ 150. Nº 0. Bs. As., 20|12|67. Arg.

954.187. — Año 2000, Cuentos, 1 vol., 100 págs., castell. Aut.: Carlos Castagnino. Biograf.: Tomás de Lara. — Edit.: Inst. Amigos del Libro Argentino. Imp.: Del Escritor. Ej. 500. — $ 250. Bs. As., 1a. quinc. Sept|67. Arg.

954.191. — Pintura, Nº 1 (0.60x1.10), ólleo. Aut.: Luis Barragán. Exp.: Galería Las Veletas. Bs. As., 1967. Arg. $ 160.000.

954.192. —Pintura, Nº 2 (0.60x0.80) óleo. Aut.: Luis Barragán. Expuesta: Galería Las Veletas. Bs. As., 1967. — $ 120.000. Arg.

954.193. — Pintura, Nº 3. (.50x0.70), óleo. Aut.: Luis Barragán. Expuesta: Galería Las Veletas. Bs. As., $ 80.000. Año 1967. Arg.

954.194. — Pintura, Nº 4. 0.24x0.30), óleo. Aut.: Luis Barragán. Expuesta: Galería Las Veletas. Bs. Aires. Año 1967. $ 50.000. Arg.

954.189. — Dirección General de Justicia, mensual, castell. Int. Gral. — Prop.: Secretaría de Estado de Justicia-Inspección General de Justicia. Direc.: Enrique Zaldívar. Ej. 1.000. $ ——. Nº 1. 1|8|67. Arg.

954.199. — Cambio de piel, 1 vol., 446 págs., castell. Aut.: Carlos Fuentes. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 7.000. $ 1.200. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.200. — Rayuela, 6t. edic., actell., 1 vol., 640 págs. Aut.: Julio Cortázar. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 5.000. $ 880. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.201. — La ciudad y los perros, 1 vol., 352 págs., castell. Aut.: Mario Vargas Llosa. 9a. edic. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 10.000. — $ 400. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.202. — Los Premios, 1 vol., 432 págs., castell. Aut.: Julio Cortázar. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 6.000. $ 550. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.204. — Los Viajeros, 2a. edic., castell., 1 vol., 256 págs. Aut.: Manuel Mijica Láinez. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 3.000. $ 540. Bs. As., Diuc|67. Arg.

954.205. — Guía del lector del Quijote, Ensayo Psicológico sobre "El Quijote", 1 vol., 208 págs., castell., 6a. edic. Aut.: Salvador de Madariaga. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 4.000. $ 390. Bs. As. Dic|67. Arg.

954.206. — La Agricultura y la Ganadería Argentina en el Período 1930-1960, 1 vol., 128 págs., castell. Aut.: José Alfredo Martínez de Hoz (h.). Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej 2.500. $ 490. Bs. As. Nov|67. Arg.

954.208. — Al acto, 1 vol., 120 págs., castell. Aut.: Francisco Urondo. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 2.000. $ 410. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.207. — Cuatro visiones de la historia universal, 1 vol., 160 págs., castell. Aut.: José Ferrater Mora. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 3.000. $ 300. Bs. As., Oct|67. Arg.

954.209. — La fisura mayor, 1 vol., 112 págs., castell. Aut.: Noé Jitrik. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 2.000. $ 380. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.210. — Santos Vega y Campo Sur, 1 vol., 127 págs., castell. Aut.: J. M. Castiñeira de Dios. Edit.: Sudamericana. Imp.: CIA. Ej. 1.000. $ 570. Bs. As., Dic|67. Arg.

954.227. — Homenaje pampeano, aires sureños, música, 2 págs. Aut.: Héctor Ayala. Edit.: Aromo. Imp.: Arévalo. Ej. 500. $ 50. Bs. As., 12|12|67. Arg.

954.233. — Los habitantes del fin, tragedia en 1 acto, castell., 1 vol., 42 págs., mecanograf. Aut.: Héctor Scsujman. Publicada: Teatro Agon de Cap. 30|6|67. Arg.

954.234. — Cariseca, mensual, castell., Int. Gral. Prop.: Editorial Mazzone, S.A.C.I.F. e I. Direc.: Osvaldo Adolfo Mazzone. Ej. 20.000. $ 50. Nº 76. Bs. As., noviembre 1967. Arg.

954.235. — Capicúa, mensual. castell. Int. Gral. Prop.: Editorial Mazzone, S.A.C.I.F. e I. Direc.: Adolfo Mazzoné. Ej. 20.000. $ 50. Nº 207. Bs. As., Nov|67. Arg.

954.237. — El Circo Europa, rad. episod., castell., 155 págs., mecanograf. Aut.: María Angélica de la Vega. Repres.: L.V. 12 S. M. del Tucumán. Julio|67.

954.238. — Chaguanco El Chango de la Quebrada, Obra teatral, castell., 29 págs., mecanograf. Aut.: Juan Carlos Chiappe y Héctor Rodríguez. Repres.: Teatro Municipal de San Nicolás. 2|7|67. Arg.

954.239. — Aventuras 1 y 2, Obra teatral, castell., 9 págs., mecanograf. Aut.: Alfredo José Rodríguez Arias. Repres.: Teatro Di Tella de Cap., 6|10|67.

954.240. — Nudos de almas, obra teatral, castell., 62 págs., mecanograf. Aut.: José Recareq. Repres.: Teatro ABC. de Cap. 4|12|67. Arg.

954.241. — La Agüela, Estampa criolla, castell., 2 págs., mecanograf. Aut.: Rafael A. Lovito. Repres.: Teatro Tirso de Molina de Cap. 12|11|67.

954.242. — Animo querido, obra teatral, castell., 67 págs., mecanograf. Aut. Enrique Esteban Urruty. Repres.: Teatro Colón de Mar del Plata. 17|11|67.

954.243. — Crash, Divertimento, castell., 1 pág., mecanograf. Aut.: Oscar Araiz. Repres.: Instituto Di Tella de Cap. 19|11|67. Arg.

954.244. — Batman contra todos, teatro para niños, castell., 20 págs., mec. Aut.: Marcel Fischer. Repres.: Teatro Argentino de Cap. 2|12|67. Arg.

954.245. — Luces de Bohemia, obra teatral, castell., 93 págs., mecanog. Aut.: Ramón del Valle Inclán Arreglo escénico: Francisco Arno. Rep.: Teatro Cervantes de Cap., 27|8|67, Arg.

954.248. — La Conducción del Hogar, 1 vol., 205 págs., castell. Trad. del Franc. Auto.: Raimundo Beach Trad.: Anónimo. Edit.: Asoc. Casa Edit. Sudameric. Imp.: Idem. Ej. 10.000, $ 304, Bs. As. (Florida), 15|12|67, Arg.

954.250. — Como el Viento, balada-música, 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 80, Bs. As., 20|1|67, Arg.

954.251. — Como el Viento, balada-castell., 2 págs. Aut.: Palito Ortega. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 80, Bs. As., 20|11|67, Arg.

954.252 — Hacia la Paz, canción balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Guillermo de los Llanos. Edit: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 80, Bs. As., 20|11|67, Arg.

954.253. — Hacia la Paz, canción balada, música, 2 págs Aut.: Juan Landi. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 80, Bs. As., 20|11|67, Arg.

954.254. — Tu Ya no Estarás, beat-letra, castell., 2 págs. Aut: Hugo Burgues. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 80, Bs. As., 20|10|67, Arg.

954.255 — Tu Ya no Estarás, beat-música, 2 págs. Aut.: Hugo Burgues. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 70, Bs. As., 20|10|67, Arg.

954.256. — Adiós Amor, balada-letra, castell., 2 págs. Aut.: Mario Pierpaoli. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 70, Bs. As., 26|10|67, Arg.

954.257. — Adiós Amor, balada-música, 2 págs. Aut.: Mario Pierpaoli. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 70, Bs. As., 26|10|67, Arg.

954.258. — Me Quebraste la Vida, balada, letra, castell., 2 págs. Aut.: Cacho Valdez y Eduardo Franco. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 70, Bs. As, 26|10|67.

954.259. — Me Quebraste la Vida, balada, castell., música. 2 págs. Aut.: Cacho Valdez y Eduardo Franco. Edit. Relay. Imp.: Tempo. Ej. 250, $ 70, Bs. As., 26|10|67.

954.264. — Acción del Jubilado, bimestral, castell., gremial. Prop.: Conf. Gral. de Jubilados, Pensionados y Retirados del País. Direc.: Pedro José Urrutia. Ej. 4.000, $ 10, Nº 130-131, Bs. As., sept.-oct.|67, Arg.

954.267. — Corazón Enamorado, vidala chayera, música, 2 págs Aut.: Oscar Valles. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250, $ 60, Bs. As., 9|9|67, Arg.

954.268. — Corazón Enamorado, vidala chayera, letra, castell, 2 págs. Aut.: C. A. Lastra y J. A. Moreno. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250, $ 60, Bs. As., 9|9|67, Arg.

954.269 — Canto Viñedo, zamba, letra, castell., 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250, $ 60, Bs. As., 1|9|67, Arg.

954.270. — Canto Viñedo, zamba, música, 2 págs Aut.: Remo Pignoni. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250, $ 60, Bs. As., 1|9|67, Arg.

954.271. — La Fea, cumbia, letra, castell., 2 págs. Aut.: P. Eche y E. Truffa. Edit.: Tempo. Imp Abadía. Ej. 250, $ 60, Bs As., 1|9|67, Arg.

954.272. — La Fea, cumbia, música, 2 págs. Aut.: P. Eche y E. Truffa. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. Ej. 250, $ 60, Bs. As., 1|9|67, Arg.

954.290. — La Comuna, semanal, castell. Int. Gral. Prop.: Angel Orfila. Direc.: Horacio R. Buscarini. Ej. 600; $ — Nº 542, Alberti, 7|12|67, Arg.

954.296. — Revista Notarial, bimestral, castell., jurídico-notarial. Prop.: Col. de Escribanos de la Prov. de Bs. As. Direc.: Carlos N. Gattari. Ej. 3.100, $ 500. — Nº 1726 (773), La Plata, julio-agosto 1967, Arg.

954.300. — Psicología Proyectiva. Enfoque clínico de la personalidad total, 1 vol., 283 págs., castell. Trad.: del inglés. Aut.: Lawrence Edwin Abt y Leopold Bellak. Trad.: Noemí Rosenblatt. Introducc.: Lawrence R. Frank. Pres. y superv.: Jaime Bernstein. Edit.: Paidos. Imp.: Macagno Landa. Ej. 2.400, $ 3.200, Bs. As., 11|10|67, Arg.

954.301. — Simbiosis y Ambigüedad. Castell. Aut.: José Bleger. Edit.: Paidos. Imp.: Macagno Landa. Ej. 1.760, Estudio Psicoanalítico, 1 vol., 307 págs. $ 2800, Bs. As., 17|7|67, Arg.

954.302. — Teoría y Clínica de la Actualidad (Acting Out), 1 vol., 360 págs., castell. Trad. del inglés. Aut.: L. E. Abt y S. L. Weissman (Compiladores). Trad.: Noemí Rosenblat. Aut.: Orig.: Leopold Bellak; John N. Rosen y otros. Edit.: Paidos. Imp.: Macagno Landa. Ej. 1.600, $ 3.000, Bs. As., 16|11|67, Arg.

954.303. — Y Seréis como Dioses, 1 vol. 203 págs., castell. Trad. del inglés, castell. Aut.: Erich Fromm. Trad.: Ramón Alcalde. Edit.: Paidos. Imp.: Didot. Ej. 8.000, $ 390, Bs. Aires, 11|9|67, Arg.

954.304 — Entrenamiento en Circuito, 198 págs. castell. Trad. del alemán. Aut.: Ulrich Jonath. Eleonor Froehlich (Trad). Ilustr.: Urich Jonath. Ed. Paidos. Imp.: López. Ej. 2.400. $ 1.300. Bs. As. 11|10|67. Arg.

954.305 — Dali Desnudado, 1 vol. 148 páginas, castell. Trad. del francés. Aut. Alain Bosquet. Trad.: José Destefano. Edit.: Paidos Imp.: Didot. Ej. 8.000. $ 320. Bs. As., 20|10|67. Arg.

954.306 — Psicología del Aprendizaje en el Aula, 1 vol. 145 págs. castell. Trad. del inglés. Aut.: Robert C. Craig. Trad.: Noemí Rosenbiat. Edit.: Paidos Ej. 8.000. $ 280. Imp.: Didot. Bs. As, 25|9|67. Arg.

954.307 — Las Raíces Cristianas del Antisemitismo, La Enseñanza del Desprecio, 1 vol. 175 págs. castell. Trad. del francés. Aut.: Jules Isaac. Trad.: Raquel Warschaver. Super.: Marshall T. Meyer. Edit.: Paidos. Imp.: Macagno Landa. Ej. 4.800. $ 400. Bs. As., 12|7|66. Arg.

954.308 — Sociología de la Radio-Televisión, 1 vol. 144 págs. castell. Trad. del francés. Aut.: Jean Cazeneuve. Trad.: Mabel Arrunada. Edit.: Paidos. Imp: López. Ej. 4.800. $ 320. Bs. As., 2|7|67. Arg.

954.309 — Historia de la Libertad de Pensamiento, 1 vol. 127 págs. trad. del francés. castell. Aut.: Albert Bayet. Trad. Mabel Arruñada Edit.: Paidos. Imp.: López. Ej. 4.800. $ 300. Bs. As., 11|8|67. Arg.

954.310 — Historia del Pensamiento Pedagógico, 7 vol. 383 págs. castell. Trad. del inglés. Aut.: Frederick Mayer. Trad.: María Celia Eguibar. Edit.: Kapelusz. Imp.: CIA. Ej. 8.000. $ 1.100. Bs. As., sep.|67. Arg.

954.311 — Como Trabaja un Jardín de Infantes, 1 vol. 158 págs. castell. Aut.: María Inés Cordeviola de Ortega. Edit. Kapelusz. Imp.: Alloni Hnos. Ej. 8.000. $ 680. Bs. As., sept|67. Arg.

954.312 — Psicología de los Intereses y las Vocaciones, 1 vol. 191 págs castell. Trad. del francés. Aut.: Donald E. Super. Trad.: Iris Ucha de Davie. Ed. Kapelusz. Imp: CIA. Ej. 6.000. $ 680. Bs. As., sept.|67. Arg.

954.313 — Noticiero, quincenal, int. gral. castell. Prop. y Direc.: Genaro Maradei. Ej. 5.000. $ 10. Nº 1.026. Morón, 21|10|67. Arg.

954.315 — Boletín, semanal, castell. científica. Prop.: Estación Experimental Agrícola. Direc.: José Pioper. Ej. 1.000. Nº 104. Tucumán, junio|67. Arg.

954.316 — Publicación Miscelánea. — Anual, castell. — Int. Gral. — Prop.: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. — Direc.: José Pioper. — Ej. 1.000. — Nº 26. — Tucumán, agosto 1967. — Arg.

954.317 — Circular Nº 180. — Semanal, castell. — In. Gral. — Prop.: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. — Direc.: José Pioper. — Ej. 1.000. — Nº 180. — Tucumán, abril 1967. — Arg.

954.319 — Miguel Franco. — Rasguido doble, música, 2 págs. — Aut.: Roberto Galarza. — Edit.: Tierra Linda. — Imp.: Korn. — Ej. 250. — $ 30. Bs. As., dic|67. — Arg.

954.320 — Miguel Franco. — Rasguido doble, letra, castell., 2 págs. — Aut.: Domínguez Guerra. — Edit.: Tierra Linda. — Imp.: Korn. — Ej. 250. — $ 30. — Bs. As., dic|67. — Arg.

954.321 — Mi Homenaje a Taragüí. — Chamamé, mús. 2 págs. — Aut.: Tránsito Cocomarola. — Edit.: Tierra Linda. — Imp.: Korn. — Ej. 250. — $ 30. — Bs. As., dic|67. — Arg.

954.322 — Mi Homenaje a Taragüí. — Chamamé, letra, castell., 2 págs. — Aut.: Mara. — Edit.: Tierra Linda. — Imp.: Korn. — Ej. 250. — $ 30. — Bs. As., dic|67. — Arg.

954.323 — Unión Obreros y Empleados Municipales. — Mensual, castell. — Gremial. — Prop.: Unión Obreros y Empleados Municipales. — Direc.: Antonio Casaretto. — Ej. 65.000. — Nº 123. — Bs. As., noviembre 1967. — Arg.

954.173 — Faz "A", La Volvedora y otros. — Aut.: E. Falú y otros. — Faz "B", El Pito Juan y otros. — Aut.: A. Rodríguez Escudero y otros. Int.: Eduardo Falú y otros. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.130. — Bs. As., ag|67. — Arg.

954.174 — Faz "A". Ué Paisano y otros. — Aut.: Nicola Paone y otros. — Faz "B", Canción de Roma y otros. — Aut.: Nicola Paone. — Int.: Nicola Paone. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.095. — Bs. As., enero 1967. — Arg.

954.175 — Faz "A", Guitarra Trasnochada y otros. — Aut.: A. Aguirre y otros. — Faz "B", La Dejé Partir y otros. — Aut.: A. Aguirre y otros. — Int.: Arsenio Aguirre. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.134. — Bs. As., junio|67. — Arg.

954.176 — Faz "A", Tango del Angel y otros. — Aut.: A. Piazzola y otros. — Faz "B", Tango en Do y otros. — Aut. A. Galván y otros. — Int.: Argentino Galván. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.133. — Bs. As., sep|67. — Arg.

954.177 — Faz "A", Santa Fe para Llorar y otros. — Faz "B" Juanita y otros. — Aut. e Int.: Carlos Guastavino. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.155. — Bs. As., sept|67. — Arg.

954.178 — Faz "A", La López Pereyra y otros. — Aut.: A. Chazarreta. — Faz "B", El Carrerito y otros. — Aut.: B. Luna y otros. — Int.: Varios. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.146. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Bs. As., oct|67. — Arg.

954.179 — Faz "A" Jamaica y otros. — Faz "B", Un Dulce Más Allá y otros. — Aut. e Int.: Don Fabián. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.136. — Bs. As., junio 1967. — Arg.

954.180 — Faz "A", Olvido y otros. — Aut.: Rubinstein y otros. — Faz "B", Puerto Nuevo y otros. — Aut.: Amadori y otros. — Int.: Charlo. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.145. — Bs. As., julio 1967. — Arg.

954.181 — Faz "A", Ciudad Dormida y otros. — Aut.: O. Bellunghieri y otros. — Faz "B", Plegaria y otos. — Aut.: Angel Cabral y otros. — Int.: Los Modernos. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.143. — Bs. As., junio 1967. — Arg.

954.182 — Faz "A", O Lola y otros. — Aut.: Mascagni y otros. — Faz "B", Recóndita Armonía y otros. — Aut.: Puccini y otros. — Int.: Jan Peerce. — Edit. e Imp.: Sicamericana. — Ej. 300. — $ 645. — Nº 70.138. — Bs. As., agosto 1967. — Arg.

954.203 — Los Ojos del Milagro. — (Croiset El Clarividente). — 1 vol. — 340 pgs., castell. — Trad. del inglés: Aut.: Jack Harrison Pollack. — Trad.: Roberto Bixio. - Profacio: Willem H. C. Tenhaeff. — Edit.: Sudamericana. — Imp.: Cía. — Ej. 3.000. — $ 990. — Bs. As., diciembre 1967. — Arg.

e.7|2 Nº 375 v.7|2|68

---

20 DE DICIEMBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas

Decreto - Ley 12.063|57

954.325 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. — Cap. Julio|67. Nº 8-11. Arg.

954.326 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. Cap. Julio|67. Nº 5. — Arg.

954.327 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. — Cap. Agosto| 67. Nº 6. Arg.

954.328 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. — Cap. Junio|67. — Nº 2-4. Arg.

954.329 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. — Cap. Julio|67. — Nº 4. Arg.

954.330 — Suipacha. — Suipacha. — Nov.|67. — Nº 841-845. Arg.

954.331 — Noti-Impacto. — Humboldt. Octubre|67. — Nº 1. Arg.

954.332 — Conocimiento de la Nueva Era. Cap.. Enero-Dic.|67. — Nº 349-360. Arg.

954.333 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. — Cap. Oct.|67. — Nº 6.868|6891. Arg.

954.334 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. — Sept.|67. Nº 6.842|6.887 Arg.

954.335 — La Gaceta. — S. M. del Tucumán. — Nov.|67. Nº 20.229|20.257. Arg.

954.336 — El Disco. — S. M. del Tucumán. Nov. 67. — Nº 1.199|1.202. Arg.

954.337 — River. — Cap. Sept.|67. Nº 1.187-1.199. Arg.

954.338 — River. — Cap. Oct.-Nov.|67. Nº 1.191-1.199. Arg.

954.339 — El Espejo. — Cap. Marzo-diciembre 1967. Nº 637-644 Arg.

Inscriptas

954.340 — Cultura Rochdaliana. Mensual. Castell. Int. Gral. Prop.: Casa de Rochdale. Direc.: Julio Olivera. Ej.: 250. — $ 30. Nº 19. — Bs. As., 21|12|67. Arg.

954.341 — Suipacha. Semanal. Castell. Int. Gral. Prop.: Direc.: Antonio A. Baroni. — Ej.: 600. $ 18. Nº 847. — Suipacha, 13|12|67. Arg.

954.342 — Nueva Palabra. — Diario. Castellano. Int. Gral. Prop.: Manuel Pedro Elías Larocca. Direcc.: Delia M. B. de Duhalde. — Ej.: 2.000. $ 8. Nº 1.583. — La Matanza, 4|12|67. Arg.

954.343 — El Hombre Libre. — Diario. Castell. Int. Gral. —Prop.: Manuel Pedro Elías Larocca. — Direc.: Pedro Elías Larocca. Ej.: 2.000. $ 8. — Nº 1.582. Morón, 1|12|67.

954.364 — Perdóname. — Bolero-letra. Castell. 2 págs. Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit.. Edami. Imp.: Arévalo. Ej.: 2.000 $ 70. — Bs. As., 5|12|67. Arg.

954.365 — Perdóname. — Bolero-música. 2 pág. — Aut.: Armando Manzanero Canche. — Ej.: 2.000. $ 70. — Bs. As., 5|12|67. Arg.

954.366 — Yo No Soy Tu Amigo. — Bolero-letra. Castell. 2 págs. Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. — Ej.: 2.000. $ 70. Bs. As., 12|12|67. Arg.

954.367 — Yo No Soy Tu Amigo. — Bolero-música. 2 págs. — Aut.: Armando Manzanero Canche. — Edit.: Edami. Imp.: Aré valo. — Ej.: 2.000. $ 70. Bs. As., 12|12|67. Arg.

954.368 — Contigo Aprendí. Bolero-letra. Castell. 2 págs. — Aut.: Armando Manzanero Canche. Edit.: Edami. — Imp.: Arévalo. — Ej.: 2.000. $ 70. — Bs. As., 5|12|67. Arg.

954.368 — Contigo Aprendí. Bolero-música. 2 págs. — Aut.: Armando Manzanero Canche. — Edit.: Edami. — Imp.: Arévalo. — Ej.: 2.000. $ 70. Bs. As., 6|12|67. Arg.

954.370 — Hay una Montaña. Letra. Inglés. 3 págs. — Aut.: Donovan Leitch. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej.: 2.000. $ 70. — Bs. As., 28|11|67. Arg.

954.371 — Hay una Montaña. Letra castellana. 1 pág. Aut.: Donovan Leitch. Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. Ej.: 2.000. $ 70. — Bs. As., 28|11|67. Arg.

954.372 — Hay una Montaña. Música. 3 págs. — Aut.: Donovan Leitch. — Edit.: Edami. Imp.: Arévalo. — Ej.: 2.000. $ 70. — Bs. As., 28|11|67. — Arg.

954.392 — A Ti Rosarina. Vals-le-. Castell. 2 págs. — Aut.: N. Roberto Abaca. Edit.: Autor. — Imp.: Ana. Ej.: 250. $ 20. — Rosario, 7|12|67. Arg.

954.393 — A Ti Rosarina. Vals-música. 2 págs. — Aut.: Roberto Dardo Vera. — Edit.: Autor. Imp.: Ana. — Ej.: 250. — $ 20. — Rosario, 7|12|67 Arg.

954.394 — Bomboncito de Licor. Cumbia-letra. Castell. 2 págs. — Aut.: Ricardo Ribo. Edit.: Autor. Imp.: Ana. Ej.: 250. $ 20. — Rosario, 14|12|67. Arg.

954.395 — Bomboncito de Licor. Cumbia-música. 2 págs. — Aut.: Trino. — Edit.: Autr. Imp.: Ana. — Ej.: 250. $ 20 — Rosario, 14|12|67. Arg.

954.396 — Conocimiento de la Nueva Era. Mensual. Castell. Int. Gral. — Prop.: Norberto Pakula. Direc.: Clara A. Carteri. — Ej.: 3.500. $ 80. — Nº 360. — Bs. As., diciembre 1967. Arg.

954.397 — Seral. Mensual-agropecuaria Castell. — Prop.: Soc. Coop. Rural Argentina Ltda. Direc.: Enrique Germán Frers. — Ej.: 2.400. $ 50. — Nº 154. Bs. As., Oct.|67.

954.400 — Himno a los Diablos Rojos Himno-letra. Castell. 2 págs. — Aut.: Irma Lacroix. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. $ 70. — Bs. As., 16|12|67. Arg.

954.401 — Himno a los Diablos Rojos. Himno-música. 2 págs. — Aut.: George Andreani. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. — Ej.: 3.250. $ 70. — Bs As, 16|12|67. Arg.

954.405 — Dos Estrellas. Rasguido doble-música. 2 págs. — Aut.: Nemesio Enrique Galvani. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. — Bs As., 13|12|67. Arg.

954.406 — Dos Estrellas. Rasguido doble-letra. Castell. 2 págs. — Aut.: Pedro C. Ranalletti. — Edit.: Autor. — Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. — Bs. As., 13|12|67. Arg.

954.410 — A Tus Canas. Chamamé-música. 2 págs. Aut.: Nemesio Enrique Galvani. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. Bs. As., 13|12|67. Arg

954.411 — A Tus Canas. Chamamé-letra. Castell. 2 págs. Aut.: Pedro C. Ranalletti. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. — Bs. As., 13|12|67. Arg.

954.429 — Dime Sí. — Cumbia-letra. Castell. 2 págs. — Aut.: Nicola Porzio. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. — Bs. As., 17|12|67. Arg.

954.430 — Dime Sí. — Cumbia-música. 2 págs. Aut.: Nicola Porzio. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. — Ej.: 250. $ 70. Bs. As. 17|12|67. — Arg.

954.431 — En un Atardecer. — Shake balada-letra. C astell. 2 págs. — Aut.: Nicola Porzio. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. — Bs. As., 17|12|67. Arg.

954.432 — En un Atardecer. — Shako balada-música. 2 págs. Aut.: Nicola Porzio. Edit.: Autor. Imp.: Ferrer. Ej.: 250. $ 70. — Bs. As., 17|12|67. Arg.

954.434 — Sistema Contemporáneo de Justicia. 1 vol. 98 págs. Castell. 2a. Ed. — Aut.: Aníbal Pereira Torres. Edit., e Imp.: Kraft. — Ej.: 1.000. $ 300. — Bs. As., 25|11|67. Arg.

954.439. — Canciones para Hippies The Monkees, Antología de canciones populares, 1 vol., 64 págs., castell. — Aut.: Palito Ortega, Alberto Cortez, Ben Molar y otros. Edit.: Buchieri. — Imp.: Pellegrini. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As., 19|12|67. Arg.

954.441. — Jazz, 1 vol., 49 págs., castell. Aut.: Guillermo Orce Remis. — Edit. e Imp.: Soc. Arg. de Locutores. Ej. 100. $ 350. Bs. As., 15|9|67. Arg.

954.442. — Breve Reseña de la Historia del Tango, 1 vol., 19 págs., castell. Aut.: Oscar del Priore (h.). — Edit. e Imp.: Soc. Arg. de Locutores. Ej. 100. $ 150. Bs. As., 15|9|67. Arg.

954.443. — Sobre el Folklore y la Música Nativa Argentina y Latinoamericana, 1 vol., 67 págs., castell. Aut.: María Teresa Melfi. Edit. e Imp.: Soc. Argentina de Locutores. Ej. 100. $ 350. Bs. As., 30|10|67. Arg.

954.444. — Apuntes para rendir examen en el Iser. Locutores con permiso transitorio. Res. 1931-SC|59-Arts. 6º y 10º, 1 vol., 44 págs., castell. Aut.: Anónimo. Edit. e Imp.: Soc. Arg. de Locutores. Ej. 100. $ 200. Bs. As., 15|9|67. Arg.

954.446. — Introducción a una Filosofía del Servicio Social y Crítica Histórica y Metodológica, 1 vol., 190 págs., castell. Aut.: Pedro Vives Heredia. Edit.: Autor. Imp.: Chiesino. Ej. 500. $ 490. Bs. As., 28|10|67.

954.447. — Noticias, semanal, castell., Int. Gral. Prop. y Direc.: Fande Asin. Ej. 1.000. $ 15. Nº 628. Bolívar, 8|12|67. Arg.

954.448. — San Antonio, mensual, castell. Int. Gral. Prop.: Parroquia de San Antonio de Padua. Direc.: Luis A. Gudiño. Ej. 500. $ 20. Nº 129. San Antonio de Padua. agosto 1967. Arg.

954.449. — Diario Comercial, diario, castell. Int. Gral. Prop.: José Frascino y Amalia Cazes de Frascino. Direc.: José Frascino. Ej. 1.000. $ 10. Nº 2.656. Castelar, 15|12|67. Arg.

954.453. — Freyre Social, mensual, c[...] tell. Int. Gral. Prop. y Direc.: Cu[...] dio Pereira Duarte. Ej. 900. $ [...] Nº 342. Freyre, 28|10|67. Arg.

954.454. — El Imparcial, semanal, c[...] tell. Int. Gral. Prop. Direc.: Jo[...] Milicich. Ej. 500. $ 15. Nº 3[...] Cap. Sarmiento, 2|12|67. Arg.

954. 455. República Hrvatska (R[...] ca Croata). trimestral. Int. Gr[...] Croata. Prop. y Direc.: Mato Var[...] Ej. 700. $ 200. Nº 70. Bs. As., [...] 67.

e.7|2 Nº 374 v.7|2

---

21 DE DICIEMBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas

Decreto Ley 12.063|57

954.458 — La Gaceta. S. M. del T[...] cumán. Nov.|67. Nº 20.229|257. A[...]

954.459 — Verdad. Luján. Nov.|[...] Nº 1.325|28. Arg.

954.460 — Derecho Fiscal. Cap. N[...] 67. Nº 197. Arg.

954.461 — Revista Argentina del Fri[...] Cap. Julio-sept.|67. Nº 200. Arg.

954.462 — Esquel. Esquel. Nov.|6[...] Nº 7.463|87. Arg.

954.463 — Sclu. Cap. Oct.|67. Nº [...] Arg.

954.464 — Los Andes. Mendoza No[...] 67. Nº 28.267|295. Arg.

954.465 — Tribuna. Colón (E. R.[...] Nov.|67. Nº 171|174. Arg.

954.466 — El Heraldo Valdense. Co[...] Belgrano. Nov.|67. Nº 208. Arg.

954.467 — Antorcha. Pérez. Nov.|di[...] 67. Nº 37|38. Arg.

954.468 — El Entre Ríos. Colón ([...] R.). Nov.|67. Nº 12.900|908. Arg

954.469 — Frente a Frente. Cap. O[...]tubre 1967. Nº 110. Arg.

954.470 — Schriftn (Escritos). Ca[...] Nov.|dic.|67. y enero|68. Nº 305|30[...] Arg.

954.471 — Revista Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Bras[...]leña. Cap. Julio|agosto 1967. Ar[...] Nº 622|623. Arg.

954.472 — El Pueblo. Capilla del Señor Sept|Oct|67. Nº 1.360|1.367. Ar[...]

Inscriptas:

954.473 — Aliento. semanal, caste[...] Int. Gral. Prop: y Direc: Enzo Vi[...] Martínez y Jorge Raúl Antonio Si[...]norella. Ej. 850. $ 270, semest. [...] 476. S. J. de la Esquina, 14|12|67 Arg.

954.478 — La Búsqueda del Yo Superior 1 vol. 304 págs. Castell. Trad del Ing. Aut.: Paul Brunton. Trad. Gabriela de Civiny. Edit.: Kier. Imp. Macagno Landa. Ej. 3.000. $ 960. Bs. As., nov.|67. Arg.

954.479 — El Sendero del Retorno. [...] vol. 272 págs. castell. Aut.: Clemencia Rath. Edit: Kier. Imp: America[...]lee. Ej. 3.000. $ 880. Bs. As., noviembre 1967.

954.481 — El Poder Oculto de los Números. 1 vol. 4º edición, castell. 23[...] págs. Aut.: E. Bacheli (Hagal). Edit. Kier. Imp.: Vetile. Ej. 1.000. $ 690 Bs. As., octubre 1967. Arg.

954.482 — Estudios de Astrología, Tomo IV. 1 vol. 104 págs. Castell. Aut. Elman Bacher. Edit.: Kier. Imp. Cadel. Ej. 2.000. $ 300. Bs. As. 20|9|67. Trad. del inglés. Trad. Anónimo Arg.

954.483 — Estudios de Astrología. Tomo III. 1 vol. 104 págs. castell Trad. del Inglés. Aut.: Elman Bacher. Trad. Anónimo. Edit.: Kier. Imp.: Cadel. Ej. 2.000. $ 300. Bs. As. 20|9|67. Arg.

954.484 — Después de la Muerte, 3º edición. Castell. Trad. del francés. 1 vol. 288 pág. Aut.: León Denis. Trad.: César A. Comet. Edit. Kier. Imp.: Vetile. Ej. 1.000. $ 540. Bs. As. agosto 1967. Arg.

954.480 — Memorias del Padre Germán, 1 vol. 318 págs. Castell. Aut.: Padre Germán. Copiadas y anotadas por: Amalia Domingo Soler. Edit.: Kier. Imp. Vetile. Ej. 2.000. $ 650. Bs. As. agosto 1967. Arg.

954.487 — Asociación de Fomento General San Martín, trimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Asoc. de Fomento General San Martín. Direc.: Pascual de Simone. Bs. As. sept|67. Nº 549-551. Ej. 600. Arg.

954.512 — Actualidad, diario. Castell. Int. Gral. Prop. Direc.: Darcy Bick Ham. Ej. 2.000. $ 10. Nº 3.411. Lomas de Zamora, 19|12|67. Arg.

954.513 — La Voz del Pueblo, diario. Castell. Int. Gral. Prop. Direc.: Darcy Bickham. Echeverría, 19|12|67. Ej. 4.000 $ 15. Nº 10.145. Arg.

954.518 — Hay que Pegarle a la Vieja, cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Francisco Martín. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 60. Bs. As. 18|12|67. Arg.

954.519 — Hay que Pegarle a la Vieja, cumbia. Letra, castell. 2 págs. Aut.: Francisco Martín. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 520. $ 60. Bs. As. 18|12|1967. Arg.

954.520 — Se Pasó la Minifalda, cumbia. Música. 2 págs. Aut.: Ademar Alvarez. Edit.: Autor. Imp.: Boccazzi. Ej. 250. $ 60. Bs. As. 18|12|67. Arg.

521 — Se Pasó la Minifalda, cum-. Letra, castell. 2 pág. Aut.: Franco Martín. Edit.: Autor. Imp. Boczi. Ej. 260. $ 60. Bs. As. 18|12|67. g.

522 — Loncague. Relatos de Frona, La Pampa, Costumbres, Leyens Artesanía. 1 vol. 256 págs. y láminas. Castell. Aut.: John W. guire. Est. de la Platería Pampa: ctor Greslebin. Ilustr.: J. M. Rudas y otro. Edit.: Autor. Imp.: Zuy Ej. 1.100. $ 6.000. Bs. As. 17|9|67. g.

527 — Los Caminos de Dios, relato onial en 3 actos y 7 estampas. Cas-l. 48 págs. mecanog. Aut.: Rober- A. Tálice. Repres.: Paroquia San guel Arcángel de Cap. 7|8|67. Arg.

528 — Swing Para Una Rosa de to, obra teatral. Castell. 60 págs. ecanog. Aut.: Roberto A. Tálice y íseo Montaine. Repres.: Salón de rgentores de Cap. 14|12|67. Arg.

531 — Servicio Mecánico del Chevlet Super y Pick-Up (con motor de bancadas). 1 vol. 180 págs. Castell. ut.: Edmundo Benoist. Edit.: Autor. np: La Estrella. Ej. 3.000. $ 700. . As. 31|10|67. Arg.

538 — Dos Lagunas, avanzada del o blanco. 1 vol. 160 págs. Castell. ut.: José Winderman. Prólogo de: dudo Miranda Gallino. Edit.: Nor- Argentino. Imp.: Lozano. Ej. 1.000. 360. Bs. As. 15|11|67. Arg.

.550 — Sketch por Don Pelele, ketch por T.V. 16 págs. mecanogr. astell. Aut.: Francisco Pablo Quiga. Repres.: LS 85, Canal 13 de ap. oct|67. Arg.

.551 — Con el Pie en Dos Estribos, ieza teatral por T.V. 66 págs. mieog. Castell. Aut.: Alfredo Testoni. rad. y adap.: Marsus. Repres.: Caal 13 de Cap nov|67. Arg.

.552 — Las Campanas del Cielo, teet. episod. 105 págs. mimeogr. Casell. Aut.: Darío Varel. Repres.: Caal 7 de Cap. dic|66. Arg.

.553 — Nosotros Dos, pieza teatral por T.V. 76 págs. mimeogaf. Castell. Aut.: Orestes Biancoli. Trad. y adap.: Marsus. Repres.: LS 85 Canal 13 de Cap. nov|67. Arg.

4.554 — Alegría de Vivir, pieza teatral por T.V. 58 págs. mimeog. Castell. Aut.: Darío Niccodemi. Trad. y adapt.: Marsus. Repres.: Canal 13 de Cap. agosto 1967. Arg.

4.555 — El hijo que te di. Telet. episod. Castell. 163 pág. Aut.: Elsa Martínez. Repres.: Canal 13 de Cap., diciembre 1967. Mimeograf. Arg.

4.556 — La tercera juventud. Pieza teatral por T.V. 88 pág. Mimeograf. Castell. Aut.: Piero Mazzolotti. Trad. y Adapt.: Marsus. Repres.: LS85 Canal 13 de Cap., octubre 1967. Arg.

4.557 — Festival del supertítere. Títeres, 11 pág. Mecanograf. Castell. Aut.: Néstor Luis Sozzi. Repres.: Teatro La Cueva de Cap., 11|11|67. Arg.

4.558 — El arquitecto, El geógrafo, El planificador - Delimitación de sus campos de acción. Aut.: Brian A. Thomson. Edit. e Imp.: Dep. de Extensión Univ. Ampliac. de Est. Univ. del Nordeste. Ej. 550. Resistencia. 30|9|67. Arg.

54.559 — Estudio antropogeográfico del Valle de Santa María - Catamarca. 1 Vol. 162 págs. Castell. Aut.: Alfredo S. Bolsi. Edit e Imp.: Dep. de Ext. Univ. y Ampliac. de Estudios U.N.N.E. Ej. 550. Resistencia. 20|9|67. Arg.

54.570 — Al pie de las letras. Aut.: Guillermo de Torre. 1 Vol. 244 pág. Castell. Edit.: Losada. Imp.: Graficolor. Ej. 10.000. $ 300.— Bs. As., 1º|9|67. Arg.

54.571 — La oscuridad es otro Sol. 1 Vol. 164 pág. Castell. Aut.: Olga Orozco. Edit.: Losada Imp.: Graficolor. Tapa y collages: Enrique Molina. Ej. 3.000. $ 500.— Bs. As., 7|12|67. Arg.

54.572 — Jonás. Cumbia, música. 2 pág. Aut.: Fabio Echeverry. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

54.573 — Jonás. Cumbia, letra. Castellano. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.574 — Los amores de Ramón. Paseo, música. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Imp.: Abadía. Edit.: Melograf. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.575 — Los amores de Ramón. Paseo, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.576 — Ruperta. Porro son, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.577 — Ruperta. Porro son. música. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.578 — Una noche en la playa. Cumbia, música. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Badía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 11|11|67. Arg.

954.579 — Una noche en la playa. Cumbia, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 11|11|67. Arg.

954.580 — Balada del solitario. Balada, música. 2 pág. Aut.: Jaccko Zeller. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|9|67. Arg.

954.581 — Balada del solitario. Balada, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Juan Agustín Prieto. Edit.: Melograf. Impresor: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|9|67. Arg.

954.582 — Esmeralda se pasó. Gaita, música. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 800.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.583 — Esmeralda se pasó. Gaita, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Heli Toro Alvarez. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 800. $ 80.— Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.584 — Tú: Jump shake, música. 2 pág. Aut.: Perico Eche y Dante Gilardoni. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 2|11|67. Arg.

954.585 — Tú. Jump shake, letra. Castellano. 2 pág. Aut.: Perico Eche y Dante Gilardoni, Edit.: Melograf Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 80.— Bs. As., 2|11|67. Arg.

954.586 — Soy celoso. Shake lento, letra. Castell. 2 pág. Aut.: Francis Smith. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300 $ 60.— Bs. As., 1º|11|67. Arg.

954.587 — Soy celoso. Shake lento, música. 2 pág. Aut.: Francis Smith. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|11|67. Arg.

954.588 — Luna de Maracaibo. Beguine, música. 2 pág. Aut.: Jacko Zeller. Edit.: Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 60.— Bs. As., 1º|9|67. Arg.

954.602 — El Observador. Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop. Direc.: Antonio Aramouni. Ej. 5.000 $ Nº 48. Nov.|67. Arg.

954.606 — Transporte y comercio exterior del Paraguay. 1 Vol. 86 pág. Cast. Aut.: Tomás Sepúlveda Whittle. Edit.: Alalc-Bid-Intal. Imp.: Plantie. Ej. 3.000. $ 250.— Bs. As., 27|9|67. Arg.

954.607 — Reparación y ajuste del motor Tornado. 1 Vol. 155 pág. Castellano. Aut.: José Fernández Pinto. Edit.: Cosmopolita. Imp.: Graf. Oeste. Ej. 4.000. $ 600.— Bs. As. 27|10|67. Arg.

954.619 — Boletín de Informaciones Bibliografía Científica Argentina. Mensual. Castell. Científica. Prop.: Librart S.R.L. Direc.: Bárbara Kurtz. Ej. 10.000. Nº 12. Diciembre 1967. Arg.

954.620 — News and Notes About Argentine Scientific Publications. Mensual. Inglés. Ciencias argentinas. Prop.: Librart S.R.L. Direc.: Bárbara Kurtz. Ej. 10.000. $ Nº 10. Bs. As., octubre 1967. Arg.

954.621 — C.I.P.A.N. Mensual. Castellano. Gremial. Prop.: Centro de Industriales Panaderos Agrupados del Norte. Direc.: José Ricardo García Puente. Ej. 350. Nº 23. Arrecifes, noviembre 1967. Arg.

e.7|2 Nº 376 v.7|2|68

22 DE DICIEMBRE DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas

(Decreto-Ley 12.063|57)

954.623 — Ajedrez. Cap. Nov.|67. Número 9. Arg.

954.624 — Veritas. Cap. Oct.-nov.|67. Nº 378-379. Arg.

954.625 — San Cor. Sunchales. Nov. 67. Nº 282. Arg.

954.626 — El Teosofo. Río Cuarto. Julio|sept.|66. Arg.

954.627 — Evangelisches Gemeindeblatt. Cap. Dic.|67. Nº 12. Arg.

954.628 — Nuestra Cooperativa Córdoba. Dic.|67. Nº 36. Arg.

954.629 — La Gaceta de Suardi. Suardi. Nov.|67. Nº 61. Arg.

954.630 — Espiritismo. Cap. Nov.|67. Nº 176. Arg.

954.631 — San José Obrero. Basavilbaso. Nov.|67. Nº 52-55. Arg.

954.632 — El Litoral. Santa Fe. Nov.: 67. Nº 15.979|51. Arg.

954.633 — Iberia. Bahía Blanca. Dic.| 67. Nº 120. Arg.

954.634 — Pensamiento Cristiano. Córdoba. Julio-sept.|67. Nº 55. Arg.

954.635 — Comercio y Justicia. Córdoba. Nov.|67. Nº 9.979|10.007. Arg.

954.636 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta nov.|67. Número 7.935|54. Arg.

Inscriptas

954.637 — Bases para la Formación y Funcionamiento de una Cooperativa. 1 vol. 116 págs. Castell. Aut.: Gerardo A. Bimbi. Edit. e Imp.: Dirección del Bol. Ofic. y Tall. Gráf. de la Prov. de Río Negro. 650 ejs. Viedma. Nov.|67. Arg.

954.650 — De Nuevo Amor. Poemas. 1 vol. 88 págs. Castell. Aut.: Carlos Alberto Debole. Retrato e ilustr.: Julio Martínez Howard. Edit. Nexo. Imp.: Colombo. 1.000 ejs. $ 400 Bs. As., 18|12|67. Arg.

954.651 — El tordo y el Sargento. 1 vol. 120 págs. Castell. Aut.: Armando De Vita Lacerra. Prólogo: Marcelo. Edit. e Imp.: Colombo. 500 ejs. $ 250. Bs. As., 12|11|67. Arg.

954.654 — Al Acecho. poemas. 1 vol. 80 págs. Castell. Aut.: Nélida Salvador. Imp.: Hachete. Imp.: Iturralde. 1.000 ejs. $ 250. Bs. As., 27|12|66.

954.655 — Lo que importa. 1 vol. 64 páginas. Castell. Aut.: María Teresa Cortina. Edit.: Hachete. Imp.: Iturralde. 1.000 es. $ 250. Bs. As., 11|3|67.

954.663 — La Sabiduría. Oleo (0,35 x 0,50). Aut.: José Manuel Moraña. Expuesta: Galería Cientif. Omeba. Año 1967. Bs. As., $ 60.000. Arg.

954.664 — Luna. Oleo (0,33 x 090). Aut.: José Manuel Moraña. Expuesta: Galería Cientif. Omeba. Bs. As., año 1967. $ 100.000. Arg.

954.665 — Pez. Oleo (1,20 x 0,80). Aut.: José Manuel Moraña. Expuesta: Galería Cientif. Omeba. Bs. As., año 1967. $ 120.000. Arg.

954.666 — Taurus. Oleo (1.20 x 0,80). Aut.: José Manuel Moraña. Expuesta: Galería Cientif. Omeba. Bs. As., año 1967. $ 120.000. Arg.

954.667 — Circulen Caballeros, Circulen. 1 vol. 96 págs. Castell. Aut.: Javier Villafañe Edit.: Hachete. Imp.: Colombo. 2.000 es. $ 250. Bs. As., 27|10|67. Arg.

954.668 — El Alma Encantada. III-IV Madre e Hijo. Aut.: Romain Rolland. 1 vol. 364 págs. Castell. Trad. del Francés. Trad.: A. Ballesteros de Martos. Edti.: Hachete. Imp.: Didot. 1.800 ejs. $ 700. Bs. As., 16|10|67.

954.669 — El Hipnotismo de Hoy. 1 vol. 264 págs. Castell. Aut.: Galina Solovey y Anatol Milechnin. Edit.: Hechete. Imp.: Iturralde. 5.000 ejs. $ 350. Bs. As., 20|11|67. Arg.

954.670 — Educación y Futuro. 1 vol. 160 págs. Castell. Aut.: Gustavo F. J. Cirigliano. Edit.: Columba. Imp.: ec. Impresora. 5.000 ejs. $ 280. Bs. As., 21|6|67 Retrato Claudio Columba. Arg.

954.673 — Promesa. vals, música. 2 páginas. Aut.: P. O. Valle. Edit. Tempo. Imp.: Abadía. 250 ejs. $ 60. Bs. As., 1|9|67. Arg.

954.674 — Promesa, vals. letra. Castellano. 2 págs. Aut.: Eddie Kay. Edit.: Tempo. Imp.: Abadía. 250 ejemplares. $ 60.— Bs. As. 1|9|67. Arg.

954.675 — Tallador de San la Muerte. chamamé, música. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.: Pamsco. Imp.: Abadía. 250 ejs. $ 60.— Bs. As., 1º|9|67. Arg.

954.676 — Tallador de San La Muerte. chamamé, letra, castell. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.: Pamsco. Imp.: Abadía. 250 ejs. $ 60.— Bs. As., 1º|9|67. Arg.

954.677 — El Progreso, tango. música. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.: Pamsco. Imp.: Abadía. 250 ejs. Pesos 60. Bs. As., 9|9|67. Arg.

954.678 — El Progreso, tango, letra, castell. 2 págs. Aut.: Oscar Valles. Edit.: Pamsco. Imp.: Abadía. 250 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 9|9|67. Arg.

954.681 — En los Pasos de Pausanías. 1 vol. 170 págs. Castell. Aut.: Patricio Gannon. Edit.: Losada. Imp.: Prensa Med. Arg. 2.000 ejs. $ 500. Bs. As., 21|11|67. Arg.

954.685 — América Latina y China Libre, Bimestral. Int. Gral. Castell. Prop.: Casa Cultural China. Direc.: Senyung Chow. 2.500 ejs. $ 18. Bs. As., noviembre 1967. Arg.

954.689 — Teoría de la Diferencial, En el sentido de Hadamard, Frechet. para aplicaciones entre espacios vectoriales topológicos. 1 vol. 19 páginas. Castell. Aut.: Manuel Balanzat, Edit. e Imp.: Univ. Nac. del Litoral. 50 ejs. Santa Fe, 15|5|64. Argentina.

954.698 — Revista del Notariado. Bimestral. Castell. Int. Gral. Prop.: Colegio de Escribanos. Direcc.: Aquiles Yorio. 2.200 ejs. $ 450. Nº 694. Bs. As., julio-agosto 1967. Arg.

954.702 — Revista Latinoamericana de Quimioterapia antineoplástica. Trimestral. Castell. Cientif.: Prop.: Soc. Sudamericana de Quimioterapia Antineoplasica. Trimestral. Castell. Cientif.: Prop.: Soc. Sudameric. de Quimioterapia Antineoplasica. Direc.: Roberto Aquiles Estévez. 1.000 ejs. $ 500. Nº 0. 4º trim.|67. Bs. As....

954.705 — Otoño se llama, bamba, música. 2 págs. Aut.: María Luisa Vidal. Edit. e Imp: Autores Libres. 200 ejs. $ 50.— Córdoba, 19|5|67. Arg.

954.706 — Otoño se llama, zamba letra, castell. 2 págs. Aut.: Julio Requena. Edit. e Imp.: Autores Libres. 200 ejs. $ 50.— Córdoba, 19|5|67. Arg.

e.7|2 Nº 377 v.7|2|68

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 58.974|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|67, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, secretaría Nº 117 del Dr. Emilio F. Rodríguez, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|2 Nº 587 v.8|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

(Cde. Exp. Nº 58.971|67)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3, del Dr. Angel De Paola, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|2 Nº 588 v.8|2|68

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

(Cde. Exp. Nº 58.908|67)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 15 del Dr. Jorge A. Cafferata, secretaría Nº 29, del Dr. Alberto H. Montes de Oca, iniciados con anterioridad al año de 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|2 Nº 589 v.8|2|68

CONCURSOS

ANTERIORES

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte.: 57325.DEAB.67

La Institución necesita proveer el cargo de Inspector de Obras Sanitarias Industriales en el Departamento Establecimientos Industriales de Aglomerado Bonaerense.

Sueldo para aspirante externo: m$n. 35.000, más salario familiar y|o antigüedad

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o similar, o estudiante universitario de ingeniería civil o hidráulica que hayan completado totalmente el 4º año.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación, 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 590 v.8|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 57324.DEAB.1967

La Institución necesita proveer el cargo de Aprobador de Planos de Obras Sanitarias de Establecimientos Industriales en Capital Federal.

Sueldo para aspirante externo: m$n. 32.507, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o similar, o estudiante universitario de ingeniería civil o hidráulica que hayan completado totalmente el 4º año.

Bases o presentaciones con "curriculum vitae", en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 591 v.8|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 54.474-DEAB-1967

La Institución necesita proveer un cargo de Informante Técnico en el Departamento Establecimientos Industriales de Aglomerado Bonaerense (Capital Federal).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 50.413, más salario familiar y|o antigüedad.

Los aspirantes deberán poseer título de ingeniero químico y poseer aptitudes para dedicarse a estudios de tratamiento de depuración.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Consultas telefónicas: 46-4065, Int. 141. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 592 v.8|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 33803.Prov.966

La Institución necesita proveer el cargo de Auxiliar Inspector de Obras Domiciliarias en el Distrito San Miguel de Tucumán (Tucumán).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 29.641, más salario familiar y antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Maestro Mayor de Obras o equivalente.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Distrito más próximo al domicilio del aspirante o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 593 v.8|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 36194.Pers.B.966

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito Esquina (Corrientes).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 37.150, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil con tres años de práctica como mínimo.

Bases y presentaciones en el Distrito Esquina (Corrientes), y en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 594 v.8|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 15509.Pers.A.1966

La Institución necesita proveer el cargo de Delegado Contable en el Distrito Río Gallegos (Santa Cruz).

Sueldo para aspirante externo: m$n. 40.889, más m$n. 15.862 zona inhóspita, más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de Perito Mercantil con tres años de práctica como mínimo.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal. — Plazo presentación: 28|2|1968.

e.6|2. — Nº 595 v.8|2|68

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Radiodifusión y Turismo

COMISION ADMINISTRADORA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION
LS82 TV CANAL 7

Licitación Pública 41|67 adq. máquina copiadora película 16 mm. — Apertura 22|2|68, 15 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18 horas, Dpto. de Compras L. N. Alem 707, Capital Federal.

e.7|2 Nº 597 v.8|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 29 de febrero de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 19 "para la adquisición de un espectrofotómetro a red de difracción de doble haz para la zona visible ultravioleta, tipo Bausch & Lomb Modelo Spectronic 600 E o similar, con equipos complementarios, con destino a la sección Gabinete Químico".

e.7|2 Nº 598 v.8|2|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DIRECCION REGIONAL ROSARIO
Expediente Nº 00244

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 13 de febrero de 1968, a las 10 horas, para la provisión de artículos de almacén, carnes y derivados, verduras, artículos de limpieza y electricidad. Valor del pliego: m$n. 5.000, a adquirirse en Subdirección Contrataciones, Bv. Oroño 1261, Rosario, con el horario de 7 a 11 horas. — Directora de Operativo.

e.7|2 Nº 607 v.8|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Centro Regional Rionegrense
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DEL ALTO VALLE
I N T A

Llama a Licitación Privada Nº 002, para la venta de la producción de tomate, de su establecimiento. — Apertura, día 13 de febrero de 1968, a las 10 horas. — Pliegos y condiciones en la Estación Experimental. — Casilla de Correo número 52 — T. E. Nº 0148, General Roca, Río Negro.

e.7|2 Nº 608 v.8|2|68

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 317.005|67

Llámase a Licitación Pública número 6111, para otorgar en concesión el local Nº 6 bis, ubicado en el monoblock de comercio del Barrio Esteban Echeverría, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por el término de 3 años. Para consultas, retiro de pliegos y presentación de propuestas, dirigirse a la Sección Contrataciones y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en día hábil, de 13 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el lugar indicado, el día 14 de febrero de 1968, a las 15.15 horas, en presencia de autoridades e interesados.

e.7|2 Nº 599 v.8|2|68

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 20-968. — Apertura: 15 febrero|968 - 16,00.

Compra o arrendamiento de dos máquinas fotocopiadoras eléctricas.

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.7|2-Nº 602-v.8|2|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 11.538|67

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 16 de febrero de 1968, a las doce y treinta horas, para la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1968.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.7|2-Nº 600-v.8|2|68

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 11.543|67

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 16 de febrero de 1968, a las trece y treinta horas, para la provisión de frutas, verduras y hortalizas, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1968.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.7|2-Nº 601-v.8|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 27|68, a realizarse el día 16 de febrero de 1968, a las 10,00 horas, para la venta de aproximadamente 162 toneladas de chatarra pesada y 68 toneladas de chatarra liviana.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Licitaciones, calle Lavalle 1554 - P. B., Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554, P. B., Cap. Federal.

e.7|2-Nº 603-v.8|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 26|68, a realizarse el día 11 de marzo de 1968, a las 12,00 horas, para la provisión y montaje de la Línea de transmisión de 132 KV. entre Central Térmica Alto Valle y Estación Transformadora Cipolletti (Pcias. de Neuquén y Río Negro), con un presupuesto oficial de $ 48.907.400 m nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 5.000, podrá consultarse o adquirirse en las oficinas de Compras. — Licitaciones — calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas, en esta Empresa - Sala de Licitaciones - Lavalle 1554 - P. Baja, Capital Federal.

e.7|2-Nº 604-v.16|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.089: Adq. formularios. Apert. 1º|3|68, 10 horas.

7.090: Limpieza edificio en Cap. Fed. Apert. 28|2|68, a las 9 hs.

7.091: Adq. juntas aislantes. Apert. 4|3|68, 10 hs. Planos: m$n. 200.

7.092: Adq. productos químicos. Apert. 5|3|68, 10 hs.

Retirar Alsina 1170, 7 a 13 hs.

e. 7|2 — Nº 605 — v. 20|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la Ruta 14, tr.: Colonia Pellegrini - Río Aguapey (construc. de pedraplén y enripiado) en la Pcia. de Corrientes. $ 70.838.690. Depósito de garantía: $ 708 387. Presentación propuestas: 11 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 7|2 — Nº 606 — v. 29|2|68

Secretaría de Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 263: Reparación de (11) once barcazas tipo galpón y (3) tres barcazas petroleras.

Lugar y fecha de apertura: Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio Almacenes), el día 1º de marzo de 1968, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena F. (Edificio de Almacenes), de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.7|2 Nº 609 v.20|2|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1948|68

Provisión de prendas (capas e impermeables para agua, botas de goma y camperas en cuero vaqueta)).

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba mencionada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de febrero de 1968, a las 11 horas.

e7|2 Nº 610 v.9|2|68

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1949|68

Por la contratación de los servicios de transporte de toda la correspondencia de carácter Internacional entre el Correo Central (Oficina Servicio Aeropostal) y la Oficina de Cargas Ezeiza y "servicios combinados" entre la Oficina de Correos-Aeroparque y Correo Central y la Oficina de Gargas-Ezeiza y Oficina de Correos-Aeroparque.

Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la di[rec]ción arriba mencionada y la aper[tura] de sobres se efectuará en la oficina [...] el día 21 de febrero del 968, a las 15 [ho]ras.

e. 7|2 — Nº 611 — v. 9[|2|68]

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1942|68

500.000 vasos plásticos impresos. Al[ter]nativa: sin impresión.

Los pliegos de documentación pod[rán] consultarse y retirarse sin cargo en Pa[seo] Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capi[tal] dentro del horario de 12 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la di[rec]ción arriba mencionada y la apert[ura] de sobres se efectuará en la oficina [...] el día 20 de febrero de 1968, a las [...] horas.

e. 7|2 — Nº 612 — v. 9|[2|68]

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACIO[N]

COMISION NACIONAL DE ENERG[IA] ATOMICA

Llámase a Licitación Pública [...] Expediente Nº 80.009, para la explo[ta]ción de los Servicios de Comedor de [...] la Comisión Nacional de Energía At[ó]mica ubicados en:

a) Sede Central: Av. del Libertad[or] 8250, Cap. Federal;
b) Centro Atómico Constituyentes: [...] Gral. Paz y de los Constituyent[es]
c) Centro Atómico Ezeiza: ubicado [...] Ezeiza, Partido Esteban Echev[e]rría, Prov. de Bs. Aires.

Apertura, 18 de marzo de 1968, ho[ra] 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, A[v.] del Libertador 8250, Capital Federal, [de] lunes a viernes en el horario de 9 [a] 12 horas, sin cargo.

e. 5|2 Nº 552 v. 14|2|[68]

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 24

Fíjase el día 13 de febrero de 196[8] a las 11 horas, para que tenga lug[ar] en la sección Licitaciones y Compra[s] Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitars[e] informes y Pliego de Bases y Condicio[nes]) en presencia de los interesados qu[e] concurran, la apertura de las propues[tas] presentadas para la Licitación Pú[blica] Nº 24 "para la adquisición de do[s] mil capotes con paño tricot color azul para personal subalterno, con destin[o] a la sección Almacenes".

e.6|2 Nº 579 v.7|2|6[8]

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 22

Fíjase el día 12 de febrero de 1968 a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401 Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 22 "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) pares de botines color negro para agentes, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes).

e.6|2 Nº 580 v.7|2|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 23

Fíjase el día 13 de febrero de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 23 "para la adquisición de 13.000 (trece mil) camisas para personal Subalterno, con destino a la (Sección Almacenes).

e.6|2 Nº 581 v.7|2|68

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 21

Fíjase el día 12 de febrero de 1968, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 21 "para la adquisición de 2.000 (dos mil) capas impermeables negras para personal subalterno, con destino a la sección Almacenes".

e.6|2 Nº 582 v.7|2|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

Consejo Nacional de Educación
Dirección General de Administración
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 8|68
Expediente Nº 24.052|D|67

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 5|2|68, para resolver la adquisición de Papel Vario, Cartulina, Cueros, Cuerinas y Lonas para encuadernación con destino a Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 14 de febrero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968.

e. 5|2 Nº 555 v. 7|2|68

Consejo Nacional de Educación
Dirección General de Administración
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 7|68
Expediente Nº 182|68

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 5|2|68, para resolver la Reparación de Bancos (2958) Escolares pertenecientes a establecimientos del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 13 de febrero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968.

e. 5|2 Nº 556 v. 7|2|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DPTO. DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 151|D|68
Licitación Pública Nº 6|68

Llámase a licitación 6ública por el término de ocho días hábiles, a partir del 31|1|68, para resolver la adquisición de: Artículos de Menaje (Ollas, cacerolas, cucharones, soperas, sartenes, pavas, ensaladeras, cafeteras, lecheras, azucareras, compoteras, etc., de acero inoxidable, máquinas de picar carne, máquinas para rallar queso, alcucinas de aluminio, coladores, etc.), con destino a: Escuelas de Frontera, dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles, de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 16 de febrero de 1968, a las 16, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 26 de enero de 1968.

e. 31|1 Nº 510 v. 9|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 11-P|68. — Vencimiento: 11|3|68, a las 9 horas.

Por los trabajos de terminación del edificio "Coronel Dorrego", Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado, m$n. 39.230.000. — Valor del Pliego, m$n. 4.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de atención, de 8 a 12 horas y de 7,30 a 13,30 horas, respectivamente.

Los Pliegos de Condiciones también se podrán abonar y retirar en la Oficina Comercial de la ciudad de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires.

e. 5|2 Nº 576 v. 16|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 17-P|68. — Vencimiento: 28|2|68, a las 10 horas.

Por la provisión de Fusibles varios, Láminas, Fusibles y Bobinas Térmicas.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital. — Horario de atención, de 8 a 17 horas.

e. 5|2 Nº 577 v. 16|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 16-P|68

Vencimiento, 28|2|68, a las 9 horas.

Por la provisión de Alambres y Cordones de Acero.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 545 v. 15|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Nº 15-P|68

Vencimiento, 4|3|68, a las 9 horas.

Por la Provisión de Baterías de Acumuladores Eléctricos Estacionarios.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de Atención de 8 a 17 horas.

e. 2|2 Nº 546 v. 15|2|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 12-P|68. — Vencimiento: 14|3|68, a las 10.30 horas. — Por los trabajos de construcción del edificio "Inclán", Capital Federal.

Monto estimado: m$n. 377.000.000.

Valor del pliego: m$n. 12.000.

Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes Nº 707, Piso 2º, Capital, o en la Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, lugar este último, donde se podrá retirar la documentación. Horarios de atención, de 8 a 12 y de 7.30 a 13.30 horas, respectivamente.

e. 31|1 Nº 509 v. 13|2|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
SAN CARLOS DE BARILOCHE
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de 9.508 kg de lana (con bolsones y ataduras) y 1.072 kg de cueros de consumo.

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse a Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Vice Almirante O'Connor 335, San Carlos de Bariloche, Río Negro. — EEA., San Carlos de Bariloche, 17 de enero de 1968.

e. 29|1 Nº 445 v. 9|2|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P.|68, para contratar los trabajos de reparación de las filtraciones en las celdas de la Planta de Silos Subterráneos de Saavedra.

Precio del Pliego y Planos: $ 2.000 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de la localidad de Saavedra, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero del año en curso, a las 15 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Siete Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 7.000.000 moneda nacional), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1968.

e. 5|2 Nº 559 v. 7|2|68

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 9.693|67

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 14 de febrero de 1968, a las doce y treinta horas, para la adquisición de apósitos p..a cirugía

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501; 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e. 6|2 Nº 583 v. 7|2|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos.

Apertura: 28|2|68, a las 15 hs., en la Gcia. Deptal. de Administración — Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. Pliegos, en la misma. Valor: m$n. 5.000.

e. 29|1 Nº 447 v. 7|2|68

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 19.968

Apertura: 29 marzo 1968, 16 hs.,

Arrendamiento, arrendamiento con opción a compra, o compra, de máquinas "e l e c t r ó n i c a s de sistematización de datos".

Pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1.770, piso 1º, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 2|2 Nº 584 v. 13|2|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública número 25|68, a realizarse el día 1º de abril de 1968, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la Línea de Transmisión de 66 kW. entre Monte Caseros - Costa de Araujo - Lavalle - Las Heras (Pcia. de Mendoza), con un presupuesto oficial de mn. 195.350.000.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 8.000, podrá consultarse en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, y en la Avda. San Juan 470 (Pcia. de Mendoza), de 9 a 13.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 584 v. 15|2|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 24|68, a realizarse el día 28 de febrero de 1968, a las 12,30 horas, para la provisión de 12 equipos hidro-grúas perforadores.

Retiro de pliegos en las oficinas de Compras|Licitaciones, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e. 2|2 Nº 536 v. 13|2|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitaciones públicas, para el día 19 de febrero de 1968, a las 15 horas: Nº 11|68, contratación de bodegas para el transporte marítimo de carbón desde Río Gallegos a Buenos Aires y|o San Nicolás. Para el día 15 de marzo de 1968, a las 15 horas: Nº 12|68, aparejos, cabo manila, cables de acero, correas, etc. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 31|1 Nº 511 v. 13|2|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 6 de marzo de 1968, a las 15 horas: Nº 8 68, tubos livianos rígidos de material plástico; a las 15.15 horas: Nº 9|68 extinguidores, y a las 15.30 horas: Nº 10|68 bombas centrífugas y neumáticas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 - Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 29|1 - Nº 451 - v. 9|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Nº 52|68 — Concurso de antecedentes de firmas especializadas reparación general de motores industriales. — Fecha de apertura, para el día 12 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.,

53|68 — Armaduras de seguridad para boca de pozo. — Fecha de apertura para el día 13 de marzo de 1968, a las 10,30 hs.

56|68 — Bombas de profundidad y repuestos. — Fecha de apertura para el día 18 de marzo de 1968, a las 10 hs.

57|68 — Ampliación red de agua contra incendio e instalación sistema de alarma en Destilería Campo Durán, Pcia. de Salta. — Fecha de apertura, para el día 29 de febrero de 1968, a las 11,30 hs.

Precio del Pliego: m$n. 6.000.

58|68 — Repuestos bomba de profundidad. — Fecha de apertura para el día 19 de marzo de 1968, a las 10 hs.

59|68 — Capitalizador sílica alúmina. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1968, a las 12 hs.

Pliegos y Datos: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Fed.

e. 2|2 Nº 547 v. 15|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|Nº - Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nro. 228.

Apertura: 28 de febrero 1968, 14 horas.

Para la Provisión de: 3.000.000 Envases hojalata para contener 4 lts. c|u. aceite lubricante.

Bases y pliegos, Oficina Suministros.

Horario: 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

e. 29|1 - Nº 452 - v. 9|2|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|Nº - Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Pública Nº DDS Nº 227.

Apertura: 29 de febrero 1968, 14 horas

Bases y pliegos: Oficina Suministros.

Horario: 7 a 11 y 12 a 14.30 horas.

Para provisión de: 505.000 envases de cartón corrugado para contener 6 latas de 4 litros c|u.

e. 29|1 Nº 453 - v. 9|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.083: Transporte en camiones cargas generales. — Apert. 29|2|68, 11 hs.

7.086: Adq. productos químicos. — Apert.: 21|2|68, 10 hs.

7.088: Adq. material eléctrico. Apert. 29|2|68, 12 hs.

Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 2|2 Nº 548 v. 15|2|68

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

7.084: Impresión ejemplares. — Apertura: 14|2|68, 10 hs.

Retirar Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 2|2 Nº 549 v. 8|2|68

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.072: Adq. ambulancias.

Apertura: 28|2|68, 10 hs.

7.080: Transporte de cañería combinado camión-vapor hasta Pico Truncado.

Apertura: 20|2|68, 10 hs.

7.082: Limpieza edificio y mantenimiento parque en Pta. Boulogne.

Apertura: 16|2|68, 10 horas.

7.085: Impresión ejemplares.

Apertura: 20|2|68, 11 hs.

Retirar: Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e. 30|1 Nº 465 v. 12|2|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a Licitación Pública Nº 315|68, relativa a la provisión, montaje y ensayos en obra de una plataforma volcadora hidráulica para camiones con acoplado y demás trabajos necesarios, destinada al elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 7 de febrero de 1968, a las 16.30 horas, ha sido postergada para el día 26 de febrero de 1968, a las 16.30 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio número 1925, piso 4º, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2º piso, Rosario, Santa Fe. — Pliego: $ 3.000 m|n. — Presupuesto Oficial pesos 13.000.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 130.000 m|n.

e. 6|2 Nº 585 v. 19|2|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4702 hasta el día 22 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de: Linternas Marinas para Boyas y Balizas, alimentadas a gas propano y acetileno (c|u. 250).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e. 31|1 Nº 477 v. 9|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 17.037|1966
LICITACION PUBLICA

Transformadores. — Apertura: 13|3|1968, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Posadas. — Depósito de garantía: partida 1 pesos 27.000 m|n. y partida 2 $ 21.000 m|n.
e.5|2. — Nº 563 v.7|2|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 51.444|1966

Construcción de la red de colectoras, colector general y conexiones domiciliarias en Flores Sud.
Apertura: 18|3|1968 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840. — Pliegos: en dicho lugar. — Depósito de garantía: $ 932.577 m|n.
e.29|1 Nº 455 v.16|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 796-0, hasta el día 14 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la renovación de cañerías de gas natural en el Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano Nº 550, de la Capital Federal. — Presupuesto oficial: m$n. 3.600.000. — Importe de la garantía: m$n. 36.000. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: m$n. 1.000. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.5|2. — Nº 564 v.7|2|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 795-0, hasta el día 22 de febrero de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Casa Administración Obras Sanitarias de la Nación en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, calle Balgorria y Sobremonte. — Presupuesto Oficial: $ 40.200.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 402.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º - Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Centro, calle Ambrosio Olmos Nº 1142 (Córdoba), hasta ocho (8) y cinco (5) días hágiles de la fecha de apertura, respectivamente. — Precio documentación: $ 7.000 m|n. — Pago de la misma en Capital: Intervención Tesorería - piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.23|1-Nº 346-v.12|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.33, tr.: Bahía Blanca - Tornquist. Sec. Km. 28 - Km. 74 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Pcia. de Buenos Aires. Pesos 32.236.232. — Depósito de garantía: $ 322.363. — Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2. — Nº 566 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Córdoba - Jesús María. (Ens. y repavim. de calzada existente), en la Prov. de Córdoba - 2º llamado - $ 146.155.280. — Presentación propuestas: 29 de febrero, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2. — Nº 565 v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 5, tr.: Santa Rosa de Toay (mej. progr.) en la Pcia. de La Pampa, $ 19.779.660. — Depósito de garantía: $ 197.707. — Presentación propuestas: 6 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-Nº 567-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución del Pintado de franjas separadoras de tránsito con material termoplástico reflectante de aplicación en caliente (obras faltantes) en el Acceso Norte a la Capital Federal, tramos: 1º, 2º y 3º - Pcia. de Buenos Aires. $ 9.681.000. — Depósito de garantía: $ 96.810. — Presentación propuestas: 8 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|2-N 568-v.23|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públic para la ejecución de las obras de Excavación en calle Gutiérrez y terraplenes de Acceso al Puente sobre Arroyo Saladillo Norte en el tramo: Avenida de Circunvalación de Rosario — Acceso Sud al Puerto en la Provincia de Santa Fe. $ 6.312.115. Depósito de garantía: $ 63.122. Presentación propuestas: 4 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|2 Nº 538 v.22|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 26, tr.: Cerro Dragón - Parada Km. 162 (ob. bás. y pavim. bitum.) en la Prov. de Chubut. — $ 360.558.927. — Depósito de garantía: $ 3.605.590. — Presentación propuestas: 1º de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.31|. Nº 479 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras del Acceso Norte a la Capital Federal, Ramal a Tigre - Segundo tramo: Progr. 13.550 - Progr. 17.212,58 (ob. bás. pavim. y proyecto y construc. pte. sobre camino Carupá Viejo) en la Prov. de Buenos Aires. — $ 724.805.641. — Depósito de garantía: $ 7.248.057. — Presentación propuestas: 22 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|1 Nº 478 v.20|2|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras entre Km. 614 - Km. 662 de la R. 143, tr.: Carmensa, San Rafael. Sec.: Colonia López, Tres Esquinas (Km. 600 - Km. 648) - (reparación de depresiones y baches con material bituminoso premezclado y tratamiento bituminoso tipo simple) en la Prov. de Mendoza — $ 22.159.000. — Presentación propuestas: 16 de febrero a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. — Depósito de garantía: $ 221.590.
e.22|1 Nº 328 v.9|2|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública:
Licitación Nº C.118. — Descripción: por la concesión de la venta de Golosinas y Helados sobre los trenes. — Apertura: día 15|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licitación Nº C.119. — Descripción: por la concesión de un espacio en la Estación Plaza Constitución. — Apertura: día 15|3|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licitación G.I. 4124.—Descripción: Estaño puro en lingotes. — Apertura: día 18|3|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.
e.6|2 Nº 596 v.19|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al.C.P. Nº 6|68

Venta de 390 tambores de 200 litros, con aceite usado y contaminado depositados en Almacenes Nuevo Alberdi - Santa Fe, de acuerdo a Pliego Licitación Privada Nº 15687|68 — Expte. O. C. 99|68 Ax. 5. — Apertura 8 de febrero 1968, a las 16 horas.
Venta de 2950 tambores vacíos ex-aceite, depositados en Almacenes Libertad (Ptdo. de Merlo), Almacenes Córdoba y Almacenes Laguna Paiva (Sta. Fe) de acuerdo a cantidades y detalle de Pliego Licitación Privada número 15.697|68 — Expte. O.C. 99|68 Ax. 6. — Apertura 21 de febrero de 1968, a las 13 horas.
Venta de papel de barrido y boletos: 18.000 Kg. Depositados en Oficinas Centrales. De acuerdo a detalle de Pliego Licitación Privada Nº 16.531|67 Ax. 39 — Apertura 22 de febrero de 1968, a las 13 horas
Venta de 11.059 Tn. de chatarra: Depositada en Tafí Viejo, Córdoba, Laguna Paiva, Nuevo Alberdi y Libertad, de acuerdo a cantidades y detalle de Licitación Privada Nº 15.708|68. — Expte. O.C. 99|68 Ax. 7. — Apertura 29 de febrero de 1968, a las 13 horas.
Consultas y retiro de Pliegos en Oficinas de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.2|2 Nº 550 v.8|2|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Al. C.P. Nº 5|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº O.C.22|64 Ax.3. — Descripción: Canje de tubos de propiedad de este F. C., por tubos nuevos distintas medidas. Apertura, día y hora: 12|3|68, 14 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional. — Licitación número 16.525|67. — Descripción: Cartones para boletos (Expte.-O.C.47|67 Ax.22). Apertura, día y hora: 12|3|68; 15 horas. Precio pliego: m$n. 1.000. — Licitación Nº 15.484|66. — Descripción: Guinche de 8 Tns. con motor Diesel (Expte. O.C.43|66 Ax.1). Apertura, día y hora: 12|3|68; 16 horas. Precio pliego: $ 1.000 moneda nacional.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.2|2. — Nº 551 v.15|2|68

Ferrocarril General Urquiza
DEPARTAMENTO ALMACENES

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 1231-C. — Descripción: Piedra triturada para balasto. — Apertura: 13|3|68, 14 horas. — Precio del Pliego: $ 3.000.
Retiro Pliegos: Almacenes - Paraná, de 8 a 11 hs. o Mesa de Entradas, 1er. Piso - Est. Fed. Lacroze - días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. — Informes: Div. Adquisiciones - 5º piso.
e.5|2-Nº 569-v.16|2|68

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, hasta el día 14 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la provisión de "Equipos rectificadores de corriente; entrada, 3 x 380 V. 50 Hz., con neutro; salida, 110 V. c.c.; potencia, 70 kW., 110 V. c.c., 320 A".
Valor del pliego: m$n. 2.000.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 24 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.25|1-Nº 422-v.7|2|68

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|68, hasta el día 20 de febrero de 1968, a las 15 horas, para la provisión de Equipos de soldadura eléctrica por arco, c.c tipo rectificador estático, a diodos de silicio, tensión de alimentación 3 x 380 V. 50 Hz".
Valor del pliego: m$n. 1.500.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 horas, a partir del 29 de enero, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
e.29|1 Nº 460 v.9|2|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 31|68, para el día 20 de febrero de 1968, a las 10,45, por la provisión de automotores.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.
e.2|2. — Nº 542 v.13|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública número 40|68, para el día 25 de junio de 1968, a las 10 horas, para contratar el proyecto, construcción de obras civiles y montajes electromecánicos de la planta de fundición y obras anexas en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca".
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: m$n. 50.000. — El Director General.
e.5|2 Nº 571 v.23|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Zuviría 90 - Salta

Llámase a Licitación Pública número 2|64, para el día 21 de febrero de 1968, a horas 9, por la adquisición de cal hidratada.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta. — Valor del pliego m$n. 30.
e.5|2 Nº 572 v.7|2|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.002|68

Llámase a la Licitación de referencia para el día 9 de febrero de 1968, a las 12.00 horas, en la que se ofrece en Venta: 475.796 Kgs. de aceros al carbono Sae 1050, diferentes medidas (nacional e importado).
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fabrica Militar - a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365 (2º Piso, Ofic. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba) - Sección Ventas - T. E.: 56 - Interno: 20.
e.26|1-Nº 396-v.9|2|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para la ejecución de la obra "Prolongación de las vigas de apuntalamiento y ensanche de una grada" en el Astillero Río Santiago, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: m$n. 62.321.100.—
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1968, a las 10 horas.
Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Corrientes 672, Piso 5º, Capital Federal.
Valor del pliego: m$n. 10.000.—
e.19|2-Nº 521-v.14|2|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1944|68

Obra: Provisión e instalación de 4 monorrieles y 3 puentes grúas en el Taller de Turbinas del Departamento Planta Poder de Aerolíneas Argentinas — Base Ezeiza — Hangares.
Presupuesto Oficial: $ 6.490.000.
Consulta de pliegos en Paseo Colón 175, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, en el horario de 10.30 a 15 horas, previo pago de la suma de m$n. 2.300. Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la Oficina 108, el día 23 de febrero de 1968, a las 11 horas.
e.5|2 Nº 574 v.7|2|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL CENTRAL "DOCTOR JOSE ANTONIO CEBALLOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68, para el día 14 de febrero de 1968, a la hora 11, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Hospital Central "Doctor José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba), durante el Ejercicio año 1968 (Marzo-Julio de 1968).
La apertura tendrá efectos en la Dirección del Hospital citado, Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo establecimiento; a la Delegación Sanitaria Federal calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba; o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén; Gas licuado; Leña seca en torta; Semillas de hortalizas; Semillas forrajeras.
e.6|2 Nº 586 v.7|2|68